



UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Educación

INFORME DE TESIS
PARA OPTAR AL GRADO DE MAGISTER EN EDUCACION, MENCIÓN CURRÍCULUM Y
COMUNIDAD EDUCATIVA

SIGNIFICACIONES OTORGADAS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL
ADOLESCENTE POR LA COMUNIDAD ESCOLAR EN TRES ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO

PROFESORA GUIA : SRA. MONICA LLAÑA M

ALUMNO: JUAN MARCOS BARRA

SANTIAGO, 2011

A la memoria de Aarón Lisandro y Eliseo Antonio

Agradecimientos

Al terminar este informe, no puedo dejar de agradecer a los que de alguna forma u otra están conmigo y me apoyaron en la realización de este trabajo.

Agradezco a mis padres por regalarme la existencia y su presencia, más allá de las distancia materiales y otras, nunca las afectivas

Agradezco a Tatiana, amada esposa, compañera y amiga, por su comprensión y apoyo. A Martín, mi hijo querido, por llegar y estar por siempre en mi existencia

Agradezco a la Profesora Mónica Llaña por su orientación metodológica y disposición. Al Profesor Manuel Silva por su apoyo y motivación constantes. A mi prima y colega Alma Rosa Barra, por su apoyo en las transcripciones de los audios de los grupos focales y entrevistas. A todos los profesores del magíster y compañeros de promoción que en parte se reflejan en este proceso, aunque no son responsables de los yerros que de seguro contiene También quiero agradecer a mis Amigos Directores de La Pintana por su apoyos; profesores Pedro Soto y Pedro Esparza. Al Profesor Iban de Rementería por nuestras largas conversaciones en la Unión Chica, sala de brebajes, poesía y de oportunidad de imaginar el mundo. En el nombre de mi colega y amigo Braulio Campos, extiendo mi agradecimientos a todos mis compañeros y compañeras de la Provincial de Educación Cordillera por su apoyo en los momentos duros de la partida de ese sitio de trabajo y a mis colegas Gastón Arqueros y María Adela Caviglia por darme las facilidades para terminar mis estudios de Magister y iniciar la aventura de esta Tesis de Grado. A los sostenedores, directores, inspectores generales, orientadores, docentes, apoderadas y apoderados y estudiantes cuyas voces resuenan en las letras de este informe; infinitas gracias. Seguramente he dejado de nombrar por descuido a amigos y colegas; a ellos muchas gracias.

INDICE

INTRODUCCION:.....	6
CAPITULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. EL PROBLEMA Y SU IMPORTANCIA.....	9
1.1.1. EL CONTEXTO.....	9
1.1.2. EL PROBLEMA.....	10
1.1.3. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	12
1.1.4. EL PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	14
1.2. OBJETIVOS	
1.2.1. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	14
CAPITULO 2. ANTECEDENTES EMPIRICOS Y TEORICOS	
2.1. ANTECEDENTES EMPIRICOS.....	15
2.1.1. LEY DE RESPONSABILIDAD ADOLESCENTE.....	15
2.1.2. DERECHO Y ESCUELA.....	17
2.1.3. INFRACTORES DE LEY Y ESCUELA.....	19
2.2. ANTECEDENTES TEORICOS.....	20
2.2.1. CONTROL SOCIAL.....	20
2.2.2. LA LEY COMO CONSTRUCCION SOCIAL, SOLIDARIDAD, CONTROL Y REPRESENTACION SOCIAL.....	29
2.2.3. SUJETOS Y ETIQUETAMIENTO SOCIAL.....	35
2.2.4. LA CONSTRUCCION SOCIAL DE LA REALIDAD Y REPRESENTACIONES SOCIALES.....	37
CAPITULO 3. METODOLOGIA	
3.1. DISEÑO.....	39
3.1.1. TIPO DE ESTUDIO: ESTUDIO DE CASO.....	39
3.1.2. MUESTRA.....	39
3.2. TECNICAS DE INVESTIGACION.....	40
3.2.1. GRUPOS FOCALES.....	40
3.2.1.1. PAUTA MODERADOR GRUPO FOCAL.....	46
3.2.2. ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.....	46
3.2.2.1. PAUTA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.....	47
3.3. MECANISMOS DE CREDIBILIDAD Y FIABILIDAD.....	47
3.3.1. CRITERIOS DE SATURACION DEL CAMPO SEMANTICO Y TRIANGULACION.....	48

3.3.2. TECNICAS DE TRIANGULACION.....	48
CAPITULO 4. ANALISIS E INTERPRETACION	
4.1. METODOLOGIA DE ANALISIS E INTERPRETACION	49
4.2. ANALISIS DE DATOS.....	50
4.2.1. ANALISIS DESCRIPTIVO POR ACTOR.....	50
4.2.1.1. DOCENTES.....	50
4.2.1.2 APODERADOS.....	122
4.2.1.3. ESTUDIANTES.....	174
4.2.1.4. DIRECTORES.....	206
4.2.1.5. INSPECTORES GENERALES.....	250
4.2.2. RESULTADOS	280
4.2.2.1. REPRESENTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE (LRPA).....	280
4.2.2.2. SIGNIFICACIONES OTORGADAS A LA PERMANENCIA Y/O REINSERCIÓN DE ALUMNOS INFRACTORES DE LEY.....	295
4.2.2.3. SIGNIFICACIONES DEVELADAS AL QUEHACER PEDAGÓGICO Y LA GESTIÓN ESCOLAR EN GENERAL QUE TRAE APAREJADA LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.....	307
4.2.2.4. REPRESENTACIONES SOCIALES DE CONTEXTO, ACTORES E INSTITUCIONALIDAD ESCOLAR.....	312
CAPITULO 5. CONCLUSIONES.....	337
BIBLIOGRAFIA.....	342
ANEXOS: REGISTROS DE GRUPOS FOCALES Y ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS	

INTRODUCCION:

Las instituciones educativas pueden ser apreciadas desde dos grandes dimensiones. Una dimensión administrativa o burocrática y otra dimensión de comunidad educativa. La primera se constituye a partir de diversos cuerpos legales, normas y reglamentos, así como de prácticas sociales, que permiten la constitución, existencia y funcionamiento de las escuelas como instituciones de socialización; ordenan y prescriben roles, prescriben el orden de los conocimientos, equipos, materiales y tecnologías, establecen procedimientos de registro, planificaciones, evaluaciones y manejo de información interna y externa, establecen los tiempos, los usos de los espacios, ordena el tipo de infraestructuras y mobiliario, señalan tipos de faltas sancionables en el cumplimiento de los anteriores aspectos señalados, entre otras. El cúmulo cada vez más amplio y denso de leyes, decretos, resoluciones, instructivos, órdenes, registros, correspondencia y archivos de información, planes, metas, etc., directamente relacionadas con la gestión escolar o que por el derecho o el gobierno, corresponde asumir, cumplir o acatar, constriñe a las instituciones educativas, viéndose demandadas a dar respuestas múltiples y a un monitoreo y actualización permanente de sus procesos institucionales. Por otro lado, la institucionalidad escolar también está dada por la existencia de sujetos o actores que al mismo tiempo que están definidos de antemano por el derecho y por las normas sociales instituidas, interactúan cotidianamente en el espacio escolar, significan sus relaciones entre sí y con las estructuras burocráticas, se proyectan como grupos específicos, entran en conflictos, ejercen dominio sobre otros, recrean sus biografías, construyen saberes, construyen consensos, establecen negociaciones, resisten el control de las jerarquías institucionales, en fin, conviven en el devenir y territorio existencial de la institución educativa, es lo que denominamos comunidad escolar o comunidad educativa. La Ley General de Educación en sus artículos noveno y décimo, define la comunidad educativa con sus rasgos, propósitos, integrantes y sus límites:

Artículo 9º.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 10.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

A continuación del artículo décimo, se enumeran para los actores o integrantes de la comunidad educativa los derechos y deberes. Sin embargo, quisiéramos destacar que el artículo décimo, establece un principio fundamental. La ley como una realidad fáctica en la estructura social, que establece en este caso, el límite al goce de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; esto es: *las leyes y decretos*. Las relaciones entre derecho y escuela, tanto en su dimensión burocrática y comunitaria, tienen, según ese principio, en las leyes su fuente de existencia y funcionamiento, así como su marco de actuación.

Entre esas leyes y decretos, encontramos la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), la que si bien no es un cuerpo legal que tenga como propósito una materia estrictamente relativa a lo escolar, sino que regula las relaciones judiciales de la sociedad con un actor social específico de esta; los jóvenes adolescentes. Que por correspondencia etárea, cumplen en general además del rol de hijos e hijas en las familias, de estudiantes en escuelas, liceos y colegios del sistema educativo y en algunos casos fuerza de trabajo en el sistema productivo y en otros, devienen sus existencias fuera de las expectativas de rol, como desertores, desempleados, subempleados, transgresores de ley, entre otras. En los casos en que los sujetos que son atendidos por el sistema educativo se espera que ejerzan el rol de estudiantes, para los efectos de su socialización; mediante el control de sus conductas y comportamientos, la regulación y vigilancia de sus prácticas sociales, la formación de sus competencias cognitivas y actitudinales. Sujetos, que al mismo tiempo, son objeto de la regulación de una ley especial que tiene que ver con la totalidad de sus conductas y prácticas sociales, incluyendo por cierto, las que tienen ocurrencia en los espacios escolares y/o en el ejercicio del rol de estudiantes. Pero además la LRPA establece que los sujetos que son objeto de su acción judicial, deben ser objeto de programas de resocialización y reinserción social y educativa, por lo que considera al sistema educativo, como una de las estructuras disponibles para esos efectos.

Atendiendo a lo anteriormente planteado, este estudio aborda en términos generales el campo de las relaciones entre derecho y escuela. En lo específico, aborda significaciones de la comunidad educativa sobre un cuerpo legal específico; la LRPA. Las tensiones significadas y resignificadas por los diversos actores escolares, los desafíos atingentes y las demandas de esta ley al sistema educativo, las representaciones y expectativas antes casos específicos de sujetos regulados y sancionados por esta ley insertos en el espacio escolar, la transgresión normativa y/o legal interna y externa por parte de los estudiantes y la pertinencia de los procedimientos escolares y judiciales, el debate de qué tipos de sujetos y de sus actos pueden ser objeto de sanción penal y corregidos mediante el castigo que impone el cuerpo social y rol del sistema escolar en esos procesos, entre otros, son tópicos que son abordados por este estudio.

La perspectiva que hemos asumido en el presente estudio es el comprensivo interpretativo, el que mediante métodos y técnicas de estudio sociales cualitativos, aborda los discursos de sujetos, para registrarlos, describirlos mediante códigos, categorizarlos y analizarlos, para entregar respuestas a al problema y objetivos de investigación que nos planteamos.

Pensamos que el estudio en su totalidad, pero especialmente los resultados del análisis de los discursos de los actores de la comunidad educativa y las conclusiones, pueden ser insumos de discusión y referencia de caminos para abordar las relaciones exigibles ente la LRPA y las escuelas, los liceos y colegios. Pero además, ante la complejidad de las relaciones entre norma y sujetos en el sistema educativo, este estudio intenta dar cuenta de estas relaciones, pero sugiere además nudos críticos de teorización y de gestión escolar abiertos a la búsqueda de profundización empírica y análisis social. Lo anterior, considerando las situaciones conflictivas o problemáticas de interacciones entre las personas y grupos en los espacios escolares, dados a conocer a la opinión pública mediante la exposición en los medios de comunicación masivos; casos de abuso, violencia, bullying y delitos, etc. En ese contexto, se propone responsabilizar, además de los que acometen como victimarios o autores de los hechos, sanciones a los sostenedores, directivos, docentes y familias a la que pertenecen estos. Propuestas más efectistas que efectivas y que a nuestro parecer, están en contraposición al principio de responsabilización progresiva de la LRPA. En definitiva, aspectos más que suficientes para ser considerados por los actores escolares y por los agentes que administran los procesos judiciales para su análisis.

CAPITULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 El problema y su importancia:

1.1.1. El contexto:

El 8 de junio de 2007 comenzó a regir la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084. En términos generales esta ley reemplaza al régimen legal *tutelar* para los menores de dieciocho años en situación de protección y/o infractores de ley, por otro régimen legal denominado de *Responsabilización*. Esto es que los adolescentes de 14 años a 18 años, en tanto sujetos de derechos, son también sujetos responsables de sus actos en un contexto de desarrollo del juicio moral y de la conciencia de la pertenencia a una comunidad.

Dentro de las medidas más relevantes y claves para el imaginario social de este cuerpo legal y difundida profusamente por los medios de comunicación es, la rebaja de la edad para asumir la responsabilidad penal de los 16 años a los 14 años de edad. En el antiguo régimen tutelar se estipulada que los adolescentes que infringían la ley, menores de 16 años eran inimputables penalmente. Y entre los 16 y 18 años, al cometer una infracción a la ley, los menores eran sometidos a un procedimiento de discernimiento como un antecedente para los efectos de la aplicación de medidas de protección o de penalización por parte de un Juez. Tal procedimiento ha sido eliminado del actual sistema legal. La nueva ley establece que los adolescentes desde los catorce años de edad, poseen discernimiento y por lo tanto capaces de responsabilizarse de sus actos ante la sociedad. Junto con establecer penas diferenciadas de las de los adultos, también se consideran distintas sanciones a las infracciones legales desde las amonestaciones verbales del juez, pasando por sistemas de libertad asistida, trabajo a favor de la comunidad, regímenes semicerrados y de internación cerrada. Todas estas sanciones establecen a su vez programas adjuntos de reinserción y rehabilitación social con un carácter socioeducativo, en las que las escuelas y liceos son considerados como posibilidades disponibles de la red social institucional. Específicamente en las medidas de libertad asistida y el régimen semicerrado con reinserción social, el joven tendrá derecho a la continuidad de los estudios regulares y por lo tanto los programas y

servicios disponibles para la ejecución de estas medidas deben asegurar el cumplimiento de este derecho (Ley 20.084, 2005 y Reglamento 1.378 de 2006).

1.1.2. El problema:

Las funciones que el sistema educativo y la escuela debe cumplir se “refieren esencialmente a la transmisión de la cultura y a la adaptación social” (Gairin, 1996). En ese sentido la escuela asume el desempeño de un rol especializado y por otro lado un compromiso con los valores de la sociedad; de ese modo comparte las visiones ideológicas, saberes y normas dominantes de la sociedad (Apple, 1986) y como tal surge como un sistema de control. De manera que para una comprensión adecuada de los procesos educativos en la vida cotidiana de las escuelas, se requiere partir de la premisa de que “estos recogen a la vez las relaciones particulares que se dan en ella y también expresa, a nivel de escuela, las relaciones de poder más generales que se dan en la sociedad”. (Proyecto Mece Media, Piie, Universidad de la Serena y Universidad Católica de Temuco, 1992). La siguiente cita de Ball, expresa la compleja tarea social de la escuela: “En ninguna otra institución, las ideas de jerarquía e igualdad, de coerción y democracia, se ven obligados a coexistir en la misma estrecha proximidad” (Ball, Micropolítica de la escuela. 1989, Pág. 32). Reproducción y recreación social, orden y conflicto social, se expresan y articulan en las escuelas y explican su quehacer cotidiano de socialización de las generaciones jóvenes. Uno de los aspectos en que se aprecia lo señalado, es la idea de la formación de la ciudadanía como un concepto englobante de la socialización y que tiene una traducción de sentido común como mayoría de edad, adulto, maduro, etc. En efecto, en un documento del MINEDUC (Ministerio de Educación de Chile) se planteaba que: “La educación escolar es, en nuestra opinión, un canal muy adecuado para enseñar desde temprana edad a amar y defender los valores, principios y derechos del hombre, como asimismo a asumir sus obligaciones y responsabilidades para educarlos en la responsabilidad y autodeterminación, para mostrar a los estudiantes de manera pragmática las infracciones a los derechos y las diferencias que existen entre los valores y sus correspondientes contravalores” (MINEDUC, La edad..., 1998, Pág. 88). La responsabilización como expectativa social, no es sólo un aspecto relativo al cumplimiento del derecho y la evitación de la infracción de la ley por parte de los jóvenes, sino una demanda general de la sociedad para con éstos. La promulgación e implementación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente resitúa los debates sobre los

derechos y deberes de los jóvenes, la edad de la responsabilización y los temas de “adaptación”, “desadaptación”, “resocialización” y “reinserción social”. En ese sentido plantea Reinoso: “La ley de responsabilidad penal juvenil emerge como una respuesta de la sociedad. En términos ideales, es una respuesta a las y los jóvenes, y a las familias de éstos, antes las dificultades asociadas a la iniciación y, también a la mantención, de prácticas que son calificadas como fuera de a ley. En términos prácticos, es una respuesta a la sociedad y, especialmente al electorado, que percibe crecientes niveles de violencia, peligrosidad y amenaza de su integridad subjetiva” (Reinoso, Injuv. 2007). Demanda social de control a la base del origen de la LRPA, en la cual, la institución escolar es mencionada como parte de la red social de reinserción, pero en tanto es también parte de la penalización y a su vez la institución que desempeña el rol reformador de las normas y valores sociales en los adolescentes infractores de ley.

Al año de implementación de la Ley 20.084, se efectuaron 37.976 casos ingresados al Ministerio Público por efecto de aplicación de la LRPA, de los cuales los delitos más frecuentes son: 9.919 detenciones por hurtos o faltas, 3.040 detenciones por desórdenes públicos, 2.611 detenciones por robo con fuerza, 2.200 detenciones por delitos relacionados con drogas, entre otros delitos. De estas detenciones se formalizaron 25.457 casos de procesados bajo los procedimientos, reglamentos y sanciones de la Ley 20.084. El año 2010, fueron 53.428 los adolescentes detenidos, que constituyeron 47.894 causas de las cuales, 21.826 casos terminaron en sentencia condenatoria. (Ministerio Público, Fiscalía: Boletín Estadístico 2010). La mayoría de las causas ha concluido en medidas alternativas, de medio libre; es decir sin sanción de régimen semicerrado o cerrado. Lo importante de estos datos es que se trata de adolescentes en edad escolar de enseñanza media, que participan en infracciones a la ley como parte de contextos sociales generalmente relacionados con la pobreza, el abandono y la exclusión, así como de contextos de iniciación con el grupo de pares, desertores recientes del sistema escolar o bien son parte de los registros de matrícula de alumnos en establecimientos escolares con asistencia regular o irregular.

La conflictividad social que trae aparejada el fenómeno social de la infracción de la ley por parte de jóvenes, se ha instalado también en el propio sistema escolar. Un informe de SENAME de 2007 expresa lo siguiente: “La gran mayoría de los adolescentes en los programas para infractores de ley tienen escolaridad básica (61,0%), ya sea en su modalidad regular o de educación para adultos, y un

35,4% tiene educación media, ya sea técnica-profesional, humanista-científico o educación de adultos. Al comparar el nivel de escolaridad de los adolescentes infractores de ley con la población nacional entre 14 y 18 años de edad (CASEN 2003), la mayoría está en educación media (73,9%), mientras que en educación básica hay un 22.8%. De acuerdo con otro estudio, uno de cada dos adolescentes asiste a la escuela (48%), e incluso los infractores que cometen delitos más graves lo hacen con más frecuencia (55%)" (Sename, 2007).

Dado los antecedentes señalados el problema que se plantea en la investigación es de carácter teórico. Conocer las significaciones de las comunidades educativas acerca de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en general y en particular, las significaciones asociadas a la responsabilización juvenil a los 14 años de edad, así de cómo son representadas las implicancias que tiene para la vida cotidiana de la comunidad escolar la puesta en marcha de este cuerpo legal.

1.1.3. Importancia de la investigación (Justificación):

Realizar esta investigación es conveniente dado que se trata de un campo de relaciones entre escuela y derecho no abordado teóricamente y porque ambos sistemas atienden como población objetivo un mismo tramo de edad; en efecto, la edad de escolarización de la enseñanza media va de los 14 a los 18 años y la ley 20.084 tiene como sujetos destinatarios a los adolescentes de dicha edad. Junto a lo anterior, en este campo de relaciones, se ha configurado un conjunto de problemas prácticos entre un sistema jurídico y un sistema específico de socialización; el escolar, tales como: ¿Cuáles son los límites de acción de la escuela en la normatividad y el control de las conductas de los sujetos?, ¿qué sucede y cómo es significada por los actores de la comunidad escolar la autonomía normativa de la escuela frente al sistema jurídico a propósito de la transgresión legal dentro o fuera de establecimiento educacional por parte de estudiantes?, ¿qué implicancias tiene para las expectativas de los actores escolares en los procesos de formación de los sujetos, la responsabilización penal a los 14 años?, entre otros asuntos.

Por otro lado, dada la documentada conflictiva relación entre la cultura escolar y cultura juvenil (El Liceo por dentro, Edwards, Calvo, Cerda, Gómez e Inostroza, 1995), la continua hegemonización de la primera respecto de la segunda en el campo escolar de la enseñanza media, las significaciones

en términos de imágenes y representaciones sociales de la juventud y especialmente de sus comportamientos y su relación con la convivencia cotidiana en los liceos y colegios, es relevante conocer en qué sentidos la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente impacta, reafirma o reordena esas significaciones. Dado lo anterior, es susceptible hipotetizar un conjunto de nudos críticos en la relaciones entre estas culturas y entre las relaciones jurídicas y escolares; estos nudos críticos pueden ser la base de reflexiones en las comunidades escolares, insumos para futuras investigaciones que amplíen datos sobre el problema de investigación y al mismo tiempo insumo de diagnósticos para proposiciones de orientaciones o programas específicos diseñados por los agentes decisores y los actores escolares. Si bien la orientación del enfoque del estudio y su metodología, se orienta a la teorización, consideramos que aspectos de los problemas planteados tienen implicancias prácticas, tales como: a) en qué sentido la apuesta a la "judicialización" de los conflictos de la convivencia cotidiana en la escuela y liceos es articulada o no con esta ley; por ejemplo mediante la vinculación de los reglamentos internos de convivencia con la ley, b) desde qué punto de vista la rebaja de la responsabilización penal afectaría las normas de convivencia escolar y, c) cómo se articula la garantía de derechos de esta ley, con las significaciones del joven infractor de ley desde la comunidad escolar y las posibilidades de reinserción social en ese contexto. Son aspectos que a nuestro juicio son relevantes de explorar. Al aportar al conocimiento teórico respecto de esas significaciones de la comunidad escolar respecto de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, se pueden hacer proyecciones y sugerencias de escenarios susceptibles, ante el hecho de que Establecimientos Educativos de Enseñanza Media y en algunos casos de Enseñanza Básica, deban recibir por orden de un juez, alumnos infractores de ley; en relación a los discursos y recursos que disponen los actores escolares para relacionarse con alumnos infractores de ley y con el fenómeno de la infracción en general.

1.1.4. El Problema de Investigación:

Dado lo planteado nuestro problema o pregunta de Investigación es: **¿Cuáles son las significaciones que otorgan a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente las comunidades educativas de establecimientos de enseñanza media municipales y particulares subvencionados adscritos a la Subvención de Educación Preferencial de la comuna de Puente Alto?**

1.2. **Objetivos Principales**

1.2.1. Objetivo general:

Conocer las significaciones otorgadas a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente de la comunidad escolar de tres establecimientos educacionales de enseñanza media municipal y particulares subvencionados adscritos a la subvención de educación preferencial de la comuna de Puente Alto

1.2.2. Objetivos específicos:

- Identificar representaciones sociales relacionadas con la ley de responsabilidad penal adolescente de la comunidad escolar de tres establecimientos educacionales de enseñanza media municipales y particulares subvencionados adscritos a la subvención de educación preferencial de la comuna de Puente Alto
- Conocer significaciones otorgadas, por la comunidad escolar de tres establecimientos educacionales de enseñanza media municipales y particulares subvencionados adscritos a la subvención de educación preferencial de la comuna de Puente Alto, respecto a la permanencia y/o reinserción escolar de los alumnos infractores de ley en la unidad educativa
- Develar las significaciones de las comunidades escolares, asociadas al quehacer de la gestión escolar y la gestión pedagógica que trae aparejada la ley de responsabilidad penal adolescente en tres establecimientos educacionales de enseñanza media municipales y particulares subvencionados adscritos a la subvención de educación preferencial de la comuna de Puente Alto

CAPITULO 2: ANTECEDENTES EMPÍRICOS Y TEÓRICOS

2.1. Antecedentes Empíricos

2.1.1: LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE:

En la anterior normativa, a los adolescentes de entre 16 y 18 años transgresores de ley, se les aplicaba un examen de discernimiento, para verificar si estaban conscientes del delito cometido. Si el juez determinaba que el menor tenía conciencia de que lo cometido por él constituía delito, el menor era condenado como un adulto y recluido en recintos especiales de readaptación y en módulos de menores en la cárceles administradas por Gendarmería de Chile. De lo contrario, pasaba a los centros del SENAME (Servicio Nacional de Menores de Chile), bajo la figura de protección, sin derecho a defensa gratuita, sin límite de tiempo y sin las garantías de un debido proceso. Según la Ley 20.084, todos los adolescentes entre 14 y 18 años serán responsables ante la ley penal; esa es una de las primeras novedades que trae la nueva normativa, pues hasta ahora, los menores entre 14 y 16 años eran inimputables penalmente, es decir, no se les podía aplicar una pena a pesar de haber cometido un delito, y sólo se les aplicaba medidas de protección a cargo del SENAME. Los adolescentes tendrán derecho a defensa gratuita, y en caso de ser condenados a encierro, ya no serán derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Recibirán además, un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación del consumo problemático o dependiente de drogas y/o alcohol.

Respecto de las sanciones, si un joven es sorprendido en una falta o delito menor, podrá recibir una amonestación por parte del juez o una multa a beneficio fiscal, que no podrá exceder las 10 UTM y que debe considerar, para ser aplicada, la condición y facultades económicas del infractor y la persona a su cuidado. Otra de las penas en caso de falta es la "reparación del daño causado", es decir, la obligación de resarcir a la víctima el perjuicio, ya sea un pago en dinero, la restitución del objeto de la infracción o un servicio no remunerado a su favor. O bien la "prestación de servicios en beneficio de la comunidad", que consiste en realizar actividades no remuneradas a favor de la colectividad o de personas en situación de precariedad, y que "deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice".

En el caso de que los jóvenes cometan delitos de mediana gravedad o graves, las penas también varían. La "libertad asistida", por ejemplo, es una sanción que no puede extenderse por más de tres años, y que consiste en la sujeción del infractor al control de un delegado, quien deberá "procurar por todos los medios a su alcance el acceso efectivo del joven a los programas y servicios" que favorezcan su integración. En el caso de la "libertad asistida especial", el infractor deberá asistir a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción, que le permita participar en el proceso de educación formal, además de la capacitación laboral, la posibilidad de acudir a programas de rehabilitación de drogas y el fortalecimiento del vínculo familiar. Respecto de las penas privativas de libertad, la "internación en régimen semicerrado" consiste en la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad sujeto a un programa de reinserción que se desarrollará tanto al interior del recinto como fuera de él. La normativa establece que una vez que se aplique la pena y su duración, el Director del Centro que recibirá al joven debe proponer al tribunal un programa personalizado de actividades para el menor, tanto fuera como dentro del recinto. La "internación en régimen cerrado", que implica la privación de libertad en un centro especial, asegurará dentro de éste la continuidad de los estudios básicos, medios y especializados del infractor, su participación en actividades de preparación para la vida laboral y desarrollo personal, y de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas.

Sin perjuicio de la edad de imputabilidad, se establecen penas diferenciadas por tramos de edad. Para los infractores que cometan delitos graves se establece una pena máxima de cinco años y un día para los menores entre 14 y 15 años de edad y diez años y un día, como pena máxima para adolescentes de 16 y 18 años de edad.

Los centros de privación de libertad y de detención provisoria estarán a cargo del Sename, y la organización y funcionamiento de los mismos se regulará en un reglamento dictado por decreto supremo expedido por el Ministerio de Justicia. El sistema establece "la prohibición de aplicar medidas disciplinarias que constituyan castigos corporales, encierro en celda oscura y penas de aislamiento o celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del adolescente, o sea degradante, cruel o humillante". Lo importante, en el *espíritu* de la ley, es que siempre se respeten los derechos de los adolescentes.

2.1.2. Derecho y Escuela

Una serie de legislaciones y normativas relativas a los jóvenes que se estructuraron en la institucionalidad chilena dan cuenta de la reciente incorporación de concepto del niño o joven como sujeto de derechos.

Las leyes relativas a menores, según Gatica y Chaimovich (2005), es el proceso histórico mediante el que se fue construyendo un concepto de niño o joven en la sociedad chilena. Consta de tres etapas. La primera se extiende hasta 1928, con la dictación de la Ley de Menores, en la que simplemente los niños y jóvenes aparecen como hijos, por lo que están sometidos a la potestad de los padres para todos los efectos sociales de acuerdo al Código Civil. El segundo periodo que va desde el año 1928 a 1967, que incluye la dictación de la ley de menores 4.447 y de la Ley de Menores 16.618 de 1967, en esta etapa se establece el concepto del niño y joven como menor, es decir menos que un adulto. Este concepto revela por un lado la idea de que son individuos sin capacidad de conocer lo bueno y justo, por lo tanto sin discernimiento y por otro lado, en los casos que fuesen abandonados o incurrieran en actos delictivos, serían sujetos (objetos) de protección y/o corrección por parte del Estado. La tercera etapa, que se inicia con la firma de la Declaración de la Convención de los Derechos del Niño en el año 1990 y que incluye la reciente puesta en marcha de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en el año 2007, en que se va abandonando el concepto del niño y joven como menor, instalándose la idea de sujetos de derechos, reconociéndose su gradual autonomía en el crecimiento y desarrollo de la persona y por tanto de responsabilización ante determinados actos. Las autoras citadas, sin embargo, plantean que en la escuela prevalece aún el concepto de menor. Al respecto, a partir de la experiencia del Centro Regional de los Derechos del Niño (CREDEN), que funcionó entre el año 1998 y 2001, al alero de Ministerio de Educación, como parte de un convenio en el que participan además el Ministerio de Salud y el Ministerio de justicia, las autoras anteriormente señaladas afirman.

“A partir de nuestra experiencia del CREDEN podemos afirmar fehacientemente que estas medidas (suspensiones, cancelaciones, de matrícula, expulsiones, condicionalidad, discriminación de jóvenes embarazadas, etc..) que se adoptan por parte de las autoridades de los establecimientos educacionales en forma arbitraria, toda vez que no se escucha al

niño o niña, ni tampoco se le permite defenderse allegando pruebas. En otras palabras en relación con los niños y niñas, no se respeten los principios fundamentales tales como la presunción de inocencia, el principio de responsabilidad, el debido proceso, etc.” (Gatica y Chaimovich, 2005)

El paradigma que prevalecería en la escuela es la del menor y no el de sujeto de derechos y por lo tanto lo que sucedería especialmente en situaciones de conflicto, es la coerción e invisibilización del niño o joven, constituyéndose una práctica de violencia social.

Uno de los aspectos que son demostrativos de la relación entre derecho y escuela, son las representaciones sociales que los estudiantes tiene de ésta como imagen. Guzmán y Marambio, 2004), en un estudio cualitativo, de observaciones etnográficas y entrevistas semiestructuradas indagaron acerca de cómo los estudiantes significaban el espacio escolar en sus relación con la dimensión social, esto es el entorno físico y el encuentro con el otro; concluyeron que el núcleo figurativo de la representación social de la escuela, es la imagen de ésta como cárcel. Una cita de este estudio aclara la situación.

“La representación social que los jóvenes entrevistados construyeron de su espacio escolar, es la de un espacio carcelario, de reclusión, en donde ellos día a día son instruidos, tal como lo exige la sociedad de la que forman parte. Las prácticas de vigilancia y control de las que son objeto, la estructura física del recinto donde estudian, el encierro, el estricto control de su comportamiento y apariencia, los hacen sentir y decir que sus espacios escolares son significados por ellos como verdaderas cárceles, en donde deben estar por obligación, ya que las consecuencias de estar fuera son muy severas...Un eje central dentro de esta imagen, es la vigilancia de la que son objeto los jóvenes, ya que es a través de ella que se articula en gran medida la representación social construida por los alumno/as. A partir de la mirada constante y enjuiciadora del adulto, los alumnos elaboran toda una vivencia marcada por el temor al castigo. Se genera en los jóvenes un fuerte sentimiento de impotencia y rebeldía frente a un sistema que muchas veces no entienden y no le encuentran sentido y al que deben someterse”. (Guzmán y Marambio, 2004, Pág. 166).

2.1.3. Infactores de Ley y Escuela

Investigaciones relativas a Jóvenes Infractores de Ley dan cuenta de la relación que éstos establecen con la escuela. Mettifogo y Sepúlveda (2005), en una investigación cualitativa de historias de vida de infractores de ley, concluyen que si bien la escuela es valorada por los sujetos entrevistados, las experiencias escolares que narran es que el fracaso es lo que marca su relación con la institución escolar, derivados entre otros, de problemas conductuales y repitencias reiteradas. La deserción escolar y la expulsión serían también formas que adopta este fracaso escolar. Si bien en la escuela se crean lazos vinculantes con algunos miembros de la comunidad escolar, también esta institución es significada como espacio de riesgo y de creación de conductas transgresoras. La investigación realizada por Doris Arévalo (2007), relativa a las proyecciones que otorgan a su formación jóvenes estudiantes de enseñanza media que paralelamente han infringido la ley, realizado mediante entrevistas en profundidad e historias de vida de jóvenes, da cuenta que estos jóvenes integran en su trayectoria biográfica, la pertenencia y concurrencia a la escuela y el acometimiento de ilícitos. Los jóvenes entrevistados presentan una trayectoria escolar acorde a las expectativas y exigencias sociales, no presentan problemas de rendimiento y en general su comportamiento en la interacción cotidiana en la escuela, no difiere de alumnos no infractores de la ley. Estos jóvenes además establecen una fuerte relación en sus proyecciones, entre educación y posibilidades laborales futuras, aunque al mismo tiempo no descartan volver a delinquir. Esta investigación mostró que en la dinámica escolar, la institución escuela no se abordan aspectos relativos a la formación personal y social, se desconocen las biografías personales de los jóvenes, incluyendo las situación de ser infractores de ley; es decir aspectos concretos tales como detenciones de los jóvenes o experiencias de internación en centro de protección de menores del SENAME. La educación que reciben por lo tanto es descontextualizada y no se entablan conversaciones respecto de las reales expectativas que tiene la formación, provocando lo que la autora denomina desajuste estructural e individual. Transgresión normativa y/o legal y fracaso escolar por un lado, integración normativa y académica en coexistencia con la trasgresión por otra, pueden ser apreciadas como conclusiones divergentes. Pensamos más bien, que devela la complejidad de un fenómeno social que requiere más profundización en los estudios sociales en que se aborde la relación de los jóvenes infractores de ley y la vida escolar.

2.2. Antecedentes Teóricos:

Como se ha planteado anteriormente la función de socialización, mediante valores y modelado de conductas de los sujetos, el sistema escolar se constituye como sistema de control social. Al respecto se exponen antecedentes teóricos que dan cuenta de esa estructuración.

2.2.1. Control Social:

Muchos son los autores que han investigado el Control Social. Althusser en su clásica obra *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, establece una teoría sobre la reproducción de las relaciones de producción, distinguiendo entre Aparatos Represivos del Estado (ARE) y los Aparatos Ideológicos del Estado (AIE). Los ARE, operan mediante el ejercicio de la violencia (el gobierno, el ejército, la policía, los tribunales, las prisiones) y los segundos, los AIE funcionan mediante la ideología (iglesia, sindicatos, partidos, escuelas, medios de comunicación); entendida la ideología como la representación imaginaria que hacen los sujetos respecto de sus condiciones reales de existencia. Althusser destaca el lugar privilegiado que tiene la escuela en la reproducción de la formación social capitalista e incluso le denomina "aparato ideológico escolar" y agrega que "ningún aparato ideológico del estado dispone durante tantos años de la audiencia obligatoria", en nuestro contexto nacional; cinco días a la semana, sumando unos 150 días al año a razón de 6 a 8 horas diarias, hasta por 14 años antes de ingresar a la educación superior. Las diferencias de clases sociales son disimuladas por una ideología de la "escuela universal", que la representa un medio neutro, desprovisto de ideología; todos somos iguales en el jardín de infantes. En definitiva dice Althusser, dirigiendo sus palabras a los docentes dice: "esta representación ideológica de la escuela, que la hace tan *natural* e indispensable, y hasta bienhechora, a los ojos de nuestros contemporáneos como la iglesia era *natural*, indispensable y generosa para nuestros antepasados hace algunos siglos". Sin embargo los AIE, si bien expresan la dominación de una clase sobre la dominada, se expresa también en ese espacio la ideología de la clase dominada, desbordando el aparato ideológico; ello explica, según el autor, crisis sociales como las reformas antirreligiosas y en nuestra época la crisis del sistema escolar

Otro autor ha abordado el Control Social, en relación al Estado Moderno es Darío Melossi. Distingue entre el control social reactivo y control social activo (Melossi, Darío: El Estado del control, 1992, Págs. 205-206). El *control social reactivo* coloca el acento en las acciones que el estado ejerce para inhibir y censurar a los sujetos especialmente a los que presentan conductas desviadas a las expectativas de rol sociales. La sanción legal amenazante y castigadora es el motivo de de este tipo de control, propio de los regímenes autoritarios. El *control social activo*, propio de los regímenes políticos democráticos, producen comportamientos, en vez de prohibirlos, proporcionando fundamentos para acciones de tipo positivo. La sanción legal en estos casos es de recompensa. Melossi valora dentro de los mecanismos de control social activo especialmente la libertad de expresión. Pero bien, acorde con esta distinción; la escuela aparece como parte del control social activo, dada la intencionalidad de formar la voluntad de los sujetos en ambientes de creación intelectual y desarrollo de sujetos. Pero, en oportunidades prevalece el control social reactivo en los propios procedimientos sancionatorios que prevalecen en los reglamentos de disciplina y de las prácticas institucionales escolares de aplicación castigos y recompensas.

Disciplinamiento Social

Foucault, desarrolló una extensa reflexión y estudio de la sociedad moderna en relación al control social; desde el disciplinamiento social mediante la microfísica de poder o tecnologías del cuerpo al surgimiento del biopoder como gestión o tecnologías de las poblaciones. A continuación, se exponen sus principales aportes pertinentes al campo y objetivos de este estudio.

Foucault recoge algunos de los planteamientos, problemas y alcances teóricos del estructuralismo, junto al marxismo y de la tradición sociológica e histórica francesa, desplegando un análisis crítico "Sobre la totalidad del pensamiento humano y las instituciones que lo perpetúan o inhiben. El tema de Foucault es toda la historia, pero la historia vista en los términos de las fuerzas prevalecientes de poder y el conocimiento. Es una historia que abarca los acontecimientos en cuanto afectan a todos los individuos de una época y no solo a las clases gobernantes" (Wuthnow, 1998, Pág. 153) y la diferencia con la tradición durkheimiana y el estructuralismo de Levi-Strauss, radica que estos conciben que la sociedad tiende a la solidaridad y reciprocidad para su propia sobrevivencia y que ello es expresado en las leyes y códigos morales, en tanto que expresan "sentimientos colectivos";

mientras que Foucault "cuestiona las bases de esta solidaridad, en la medida en que él se centra en las fragmentaciones disciplinarias que comenzaron con la importancia acrecentada del conocimiento científico" (Wuthnow, 1988, Pág. 157).

En su clásica obra *Vigilar y Castigar*, Foucault y a propósito del nacimiento de la prisión moderna, analiza la constitución y funcionamiento de la sociedad disciplinaria, la que tiene como misión más que castigar los cuerpos, corregir las almas a través de procedimientos y mecanismos diversos. La constatación que realiza, es que a fines del siglo XVIII y principios del XIX, se produce un cambio en la forma de penalizar a los individuos que cometían crímenes aborrecidos por la sociedad. Anteriormente, el objeto de la pena o el castigo era el cuerpo en si mismo, el que mediante la tortura y la ejecución pública del individuo, establece una suerte de escarmiento colectivo, pero a la vez un espectáculo de expiación del criminal. En el presente, más que el cuerpo, será el *Alma* el objeto de la acción penal y expresa el autor: "...a la expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúe en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones". Caracteriza esta forma de castigo o penalización, la implicancia de una serie de elementos jurídicos y extrajurídicos; en este desplazamiento del cuerpo al alma, como modo "benigno" de castigo, se puede descubrir "todo un campo de objetos recientes, todo un nuevo régimen de la verdad y una multitud de papeles hasta ahora inéditos en el ejercicio de la justicia criminal. Un saber, unas técnicas, unos discursos "científicos" se forman y entrelazan con la práctica de poder de castigar" (Foucault., 2000, Pág. 29). Según el autor, da cuenta "una historia correlativa del alma moderna y de un nuevo poder de juzgar; una genealogía del actual complejo científico-judicial en el que el poder de castigar toma su apoyo, recibe sus justificaciones y sus reglas, extiende sus efectos y disimula su exorbitante singularidad" (Foucault, 2000, Pág. 30). El disciplinamiento social moderno se ejerce en los cuerpos y conciencias de los sujetos, mediante técnicas y dispositivos de control y vigilancia, son técnicas refinadas y legitimadas por el orden social, jurídico y penal que doblegan al sujeto y lo someten cotidianamente; registros, exámenes, calificación, clasificaciones, etc., son prácticas sociales e institucionales en las que los sujetos están sometidos a un poder. Poder, que no es un lugar o estructura externa a la vida cotidiana, sino una relación de dominio que se ejerce "capilarmente"; es decir en todos los espacios y lugares de la vida social. Una de las formas en que la vigilancia social y disciplinamiento se despliega, es mediante los discursos y prácticas de clasificación y categorización de la escuela, que constituyen significaciones

impuestas arbitrariamente, permitiendo a la postre que se reproducen las estructuras sociales materiales de dominación.

Una vez que Foucault plantea un contexto general del disciplinamiento social en obra *Vigilar y Castigar*, reitera que su misión y objetivos de su análisis, el dar cuenta de la historia del sometimiento del alma, para ello ofrece un conjunto de reglas generales del estudio.

- El estudio de los mecanismos punitivos, no se reducen a su dimensión represiva, sino que tiene que considerar aquella positiva, tales como considerar al castigo, tanto en su manifestación como castigo corporal, como de sometimiento del alma, una función social compleja
- Junto a considerar a los castigos como efecto de consecuencias de reglas de derecho o de indicadores de estructuras sociales, se requiere considerarlos como técnicas específicas dentro del campo más general del ejercicio del poder.
- La reciprocidad de efecto entre derecho penal y ciencias sociales, en tanto que la tecnología del poder está situado en el proceso de formación epistémico- jurídico, es decir el principio de humanización de la penalidad y el conocimiento del hombre.
- Examinar si esta entrada del alma en la escena de la justicia penal, revelaría un efecto de una transformación en la manera en el que el cuerpo mismo está investido por las relaciones de poder; es decir el cuerpo no es retirado de la escena del disciplinamiento, sino que justamente en él, es que se vehiculiza y expresa el sometimiento de las almas.

En síntesis, la obra *Vigilar y Castigar* tiene como propósito "tratar de estudiar la metamorfosis de los métodos punitivos a partir de una tecnología política de cuerpo donde pudiera leerse una historia común de las relaciones de poder y de las relaciones de objeto" (Foucault, 2000. Pág. 30).

Microfísica del Poder

El poder como se planteaba opera refinada y capilarmente. La tesis central al respecto, planteada por Foucault, es que los sistemas punitivos están situados en la economía política del cuerpo; la microfísica del poder. Más que la historia de las ideas morales o las estructuras jurídicas, lo que

importa es la historia de los castigos que sobre el fondo de los cuerpos, apuntan al alma de los sujetos. Sin embargo el cuerpo, como expresamos, como tal no es retirado de la escena, es sobre él que la sociedad de disciplinamiento opera para la corrección del alma. El cuerpo es útil cuando es productivo y sometido. Pero el sometimiento del cuerpo requiere más que la fuerza y la violencia del poder, requiere de un saber, esto es una tecnología política del cuerpo. Como lo explica Foucault:

“El cuerpo está también directamente inmerso en un campo político; las relaciones de poder operan sobre el una presa inmediata; lo cercan, lo marcan, lo dominan, lo someten a suplicio, lo fuerzan a unos trabajos, lo obligan a unas ceremonias, exigen de él unos signos. Este cerco político del cuerpo va unido de acuerdo con unas relaciones complejas y reciprocas, a la utilización económica de cuerpo; el cuerpo en una buena parte, está imbuido de relaciones de poder y de dominación, como fuerza de producción; pero en cambio, su constitución como fuerza de trabajo solo es posible si se halla precedido de un sistema de sujeción” (Foucault, Pág. 2000, 32).

Esta relaciones de poder y dominio, que implica esta tecnología dice Foucault, no es posible localizarla, ni en un tipo definido de institución, ni en un aparato estatal. Este poder, más que una propiedad, una posesión, un bien externo que se alcanza por decirlo de algún modo, se ejerce como una estrategia o posicionamiento, es siempre una relación, que más que obligar a los sujetos a una determinada conducción de sus existencias, los invade, los atraviesan. En el texto *Microfísica del Poder* (2007) es definido como “poder capilar”. La localización de este poder tiene que ver más que con campos específicos del sistema social, con modalidades, procedimientos y mecanismos, difusos y articuladores a la vez, discontinuos y localizados a la vez, como puntos de enfrentamientos, riesgos, luchas y conflictos. Este poder está implicado con el saber, produce saber, pero no como un aspecto supeditado de aquel, sino en relación de constitución mutua. Del mismo modo que el poder no es una posesión, el saber no es una actividad del sujeto en sí, sino en el ejercicio de poder, en los procesos y luchas que lo atraviesan y que lo constituyen; ello determina los dominios posibles del conocimiento. Esta historia de la microfísica del poder es una pieza de la historia del alma moderna, historia que más que pasado, está presente; microfísica que es producida no como un efecto ideológico, sino en el cuerpo en y a su interior “por un funcionamiento de un poder que se ejerce sobre aquellos que se castiga, de una manera mas general sobre aquellos a quienes se vigila, se

educa y corrige, sobre los locos, los niños, los colegiados, los colonizados, sobre aquellos a quienes se sujeta un aparato de producción y se controla a lo largo de toda su existencia", (Foucault, 2007, Pág. 36). El alma surge de esos castigos y vigilancia, como incorpórea, pero incorporada, como consecuencia de las relaciones poder y el saber.

Tecnologías del Cuerpo y Disciplinamiento

La capacidad de dominar y hacer dóciles los cuerpos es una de las técnicas en que se ejerce la microfísica del poder o las tecnologías del cuerpo. Si embargo lo nuevo del control del cuerpo, es el dominio más que de su constitución, signos o fuerza, es sobre su ejercicio. Entendiéndolo como una vigilancia y coerción ininterrumpida, en que importan más que los resultados de su actividad o sus procesos, la forma; a modo de una reticulación de los espacios, tiempos y movimientos.

"A estos métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad, es a lo que se puede llamar disciplinas" (Foucault, 2007, Pág. 141).

Es una forma de dominación que no se equipara a la esclavitud, la domesticación, el vasallaje o el ascetismo, aunque comparte aspectos de todas estas formas, pero el momento histórico de las disciplinas dice Foucault es: "el momento en que nace un arte del cuerpo humano, que no tiende únicamente al aumento de las habilidades ni tampoco a hacer más pesada la sujeción, sino a la formación de un vínculo que en el mismo mecanismo, lo hace tanto más obediente cuanto más útil, y al revés" (Foucault. 2007, Pág. 141). Se forma así una verdadera "anatomía política como "mecánica del poder", que lo explora, desarticula y recompone. Esta anatomía política actúa diseminadamente en la sociedad y se encuentra actuando en forma de emergencia y construcción y a veces recorriendo, circulando, de un lugar a otro, especialmente en la escuela, los hospitales y la organización militar. La forma en que se puede estudiar acerca las metodologías y técnicas de disciplinamiento es a través de la anatomía política del detalle. Esto, sin embargo reconoce el autor implica reconocer de algún modo lo que era una categoría de constitución y operación dentro de la educación cristiana o en la pedagogía escolar o militar o de todas las formas de conducción de las conductas. En efecto, dice Foucault:

“La minucia de los reglamentos, la mirada puntillosa de las inspecciones, la sujeción a control de las menores partículas de la vida y el cuerpo darán pronto dentro del marco de la escuela, del cuartel, del hospital o del taller, un contenido laicizado, una racionalidad económica o técnico a esta, cálculo místico de lo ínfimo y del infinito” (Foucault. 2007, Pág. 144).

Lo descrito en esta cita, no solo se da en lo que se ha denominado la *inflación jurídica* en nuestros tiempos, esto es la tendencia a resolver problemáticas, asuntos públicos y conflictos sociales mediante la creación de leyes, sino que sobre todo que a nivel de las instituciones y de las relaciones cotidianas se expresa en el detalle de los procedimientos, contratos, reglamentos, prohibiciones, ordenanzas y ordenamientos, vigilancias y vigilados en los tiempos y los espacios.

Técnicas de disciplinamiento

El detalle de las técnicas, permite develar las tecnologías del cuerpo, el cual como se expresó, situado, invadido, atravesado, vigilado, permite el dominio del alma y las conciencias de los sujetos. Foucault, define dos tipos de técnicas.

Como arte de las Distribuciones:

- La clausura del lugar: un lugar distinto de los demás, cerrado sobre sí mismo, protegido, encerrado aunque vigilado, constituyen el modelo de lugares de disciplinamiento. De hecho dice el autor, el internado aunque no es el más frecuente de los regímenes de educación, es el más perfecto. Los conventos y las fábricas son expresiones de esos lugares clausurados propicios para el despliegue del disciplinamiento.
- La localización espacial de los sujetos. A cada individuo su lugar y en cada emplazamiento un individuo. Es un modo de establecer una contabilidad disciplinaria, es decir quienes están y quienes no. Se trata de un aparato de localización tipo celular, que permite el orden, la comunicación adecuada, interrumpir la inadecuada, vigilar permanentemente; se trata de un espacio analítico; dividido.

- La funcionalidad de los espacios: los espacios y aparatos disciplinarios asignan funciones determinadas, desde el mismo vigilar, de los espacios de circulación, producción, etc. Pero dentro de cada uno de estos, organiza la disposición de los muebles, los instrumentos, las herramientas, las especies, etc. Y dentro de esto también, los puestos; donde tiene que estar o circular cada cual.
- Los rangos de los elementos dentro del espacio. Los lugares disciplinarios son lugares también de clasificación. Especialmente la sala de clases, en que la posición de los alumnos dependerá de criterios arbitrarios e impuestos por la institución escolar y el docente y tiene una clara funcionalidad de clasificar y jerarquizar a los sujetos, más que a favorecer los aprendizajes.

Como el control de la Actividad

- El empleo del Tiempo: básicamente esta técnica tiene que ver con “tres grandes procedimientos: establecer ritmos, obligar a ocupaciones determinadas, regular los ciclos de repetición”. (Foucault. 2007, Pág. 153).
- La elaboración temporal del acto: Es la prescripción detallada de la actividad en coincidencia con un determinado espacio y tiempo; órdenes que tienen respuestas o ejercicios del sujeto señaladas con anticipación, rutinas temporalizadas en forma exacta, lo cual más que una mera operación es una virtud, dado la utilidad del tiempo como concepto.
- El establecimiento de la correlación del cuerpo con el gesto: el buen gesto supone un buen cuerpo, la buena letra supone ejercicio no sólo del arte de escribir, sino de una ejercitación de la posición, la postura disciplinada del cuerpo en el aprendizaje.
- La Articulación Cuerpo-Objeto: El cuerpo disciplinado es articulado al objeto que opera en el ejercicio, a modo de un engranaje indivisible. Piénsese en el manejo de un arma o del manejo del compás. El poder se desliza así como cuerpo- máquina; esto es incluso reglamentado en las fábricas y organizaciones militares
- La utilización exhaustiva: el tiempo debe ser siempre útil, la disciplina expulsa el ocio, porque el valor del tiempo es lo producido en su transcurrir.

El Biopoder

Cabe destacar que en la extensa y compleja obra foucaultiana, el análisis del disciplinamiento y la microfísica del poder es parte de un análisis más amplio del poder en tanto que en el proceso de la historia, la ampliación de los mecanismos y estrategias de control configuran un poder global:

“La lógica jerárquica y piramidal del poder en la sociedad medieval, dio paso, con la modernidad, a un esquema de distribución amplia del poder por todo el campo social. Esta extensión de los mecanismos policiales se corresponde con el proceso interno de conflicto y tensión que subyace en el proyecto moderno. En efecto, los aparatos de dominio tienden a maximizarse en cuanto a su eficacia y con respecto a su ámbito de operatividad. Esto es así, porque la normatividad moderna exige cada vez someter cualquier fuerza anómica que resida en los individuos, aunque paradójicamente esas fuerzas sean el efecto indeseado de los propios procesos que la modernidad articula. Dicha extensión del sometimiento implica que los procesos disciplinarios penetran cada vez más en la sociedad hasta abarcar su dimensión biológica colectiva de la reproducción de la población. Es decir la, la expresión mas compleja e importante del afán moderno de dominación se da con el nacimiento del Biopoder”. (Castro, 2008, Pág. 319)

El biopoder caracteriza “una táctica global de técnicas y estrategias” en la sociedad moderna que tienen como propósito “la apropiación de los fenómenos característicos de la vida de la especie humana por estructuras de poder y saber” es decir “el uso de lo biológico como componente de la tecnología política”. Nos interesa hacer notar que como plantea Castro (2008) en la obra de Foucault, se pueden apreciar dos series mecanismos que intervienen políticamente la vida de los sujetos. A saber, el primero son los mecanismos de encierro o cerco del cuerpo el cual debe ser educado, vigilado, de manera que pueda estar adaptado, controlar su conducta y rendimiento para situarlo y hacerlo útil, es decir las tecnologías del cuerpo, para el sometimiento del alma, expresadas en el disciplinamiento y la microfísica del poder y como mecanismos de saber y poder en instituciones como el ejército, los hospitales y escuelas. La segunda serie de mecanismos son los del biopoder, cuyas tecnologías de saber y poder se asocian al control y regulación de las poblaciones y sus procesos biológicos; reproducción, natalidad, mortalidad, duración de la vida, nivel

de salud, circulación, etc. La población sin embargo es controlada y regulada no por un fin en sí mismo, sino en tanto especie útil para la producción de riqueza y producción de otros individuos. La estadística y diversos ámbitos de acción de gobierno, traducen y manipulan regularidades o variables, las que fundamentan planes de población.

2.2.2. La Ley como construcción social; Solidaridad, Control y Representación Social.

Para Durkheim la sociedad, a diferencia de los organismos vivos, se vincula mediante las ideas y estas son preexistentes a los individuos, pero influyen en la existencia de éstos. En ese sentido la sociedad tiene su propia vida, conciencia, destinos e intereses. Ejemplo de esto, es el Lenguaje que cada uno habla y que no creó. Por lo tanto hay una construcción histórica precedente que estructura de algún modo la existencia de los individuos. (Giddens, 1977, Pág. 130). Un ejemplo de lo anteriormente señalado lo constituye la economía, según Giddens, para Durkheim esta no puede solo estudiarse como un conjunto de actos de intercambio, sino que debe considerar las creencias y normas morales que la rigen. De manera que “no hay sociedad, no se puede concebir, donde las relaciones económicas no estén sujetas a una reglamentación de leyes y costumbres”. (Giddens, 1977, Pág. 132). De manera que las reglas y acciones morales, se pueden estudiar científicamente como propiedades de la organización social. Las reglas morales son formadas por la sociedad, dada sus necesidades colectivas, por lo cual no se atienen a principios a priori, ni abstractos, sino por el contrario son realidades que funcionan empíricamente y por lo tanto pueden ser observadas por el sociólogo. En síntesis Durkheim, en sus primeros escritos, plantea los siguientes elementos que estarán presentes en sus obras posteriores.

- La importancia de los ideales y de la unidad moral en la continuidad de la sociedad.
- La significación del individuo en una doble dimensión, como agente productor de las influencias sociales y a la vez como receptor pasivo de ellas.
- La doble naturaleza de adhesión del individuo a la sociedad; obligado por un lado y entregado a los ideales desde una perspectiva positiva.
- La idea de que el grupo en sí, la sociedad, no se puede comprender considerando los individuos aislados, ni tampoco como una suma de estos.

En su clásica obra *La División del trabajo*, Durkheim, plantea que la sociedad moderna, a pesar de su complejidad, no tiende necesariamente a la desintegración. La diferenciación del trabajo tiene como condición normal la estabilidad orgánica. Esta estabilidad no se da sólo como producto de la suma de contratos entre individuos, sino como compromisos morales de carácter general o colectivo. En efecto, Giddens, plantea analizando las ideas de Durkheim: "Las reglas morales se desarrollan dentro de la sociedad, y están del todo vinculadas a las condiciones de la vida social correspondiente a una época y lugar determinados. La ciencia de los fenómenos morales, por tanto se propone ""observar, describir y clasificar"" las normas morales y analizar como las formas cambiantes de sociedad producen transformaciones en el carácter de tales normas". (Giddens, 1997, Pág. 138)

La aparente ambigüedad entre individuo y sociedad, la expansión del desarrollo del individuo y por otro lado la cada vez más desarrollada y ampliada división del trabajo, tanto en el ámbito productivo, como en el gobierno, la ciencias, las artes y el derecho, se deben a ciertos principios que indican que tales cambios se deben a la solidaridad social. Sin embargo, esta solidaridad social no puede ser medida, escrutinada estudiando los hechos al interior de estos cambios, sino que se requiere referir a un hecho externo que lo simboliza como indicador; Durkheim plantea que el indicador social de este tipo son los códigos legales.

"Dondequiera que exista una forma estable de vida social, las normas morales llegarán un día a codificarse como leyes. Si bien en ciertas ocasiones puede haber conflictos entre las costumbres y las leyes, según Durkheim se trata de algo excepcional y ocurre solamente cuando el derecho ya no coincide con el estado presente de la sociedad y no obstante se mantiene sin razón por la fuerza del hábito". (Giddens. 1977, Pág. 140)

Teniendo en consideración lo anteriormente señalado, esto es que la ley es la moral codificada o escrita, adquiere entonces en la sociedad una definición y rasgos concretos: La ley o precepto legal puede definirse como regla de conducta sancionada. Las sanciones legales pueden ser represivas o bien retributivas. Las primeras son propias del derecho penal y consisten en la imposición de un castigo al individuo por su transgresión, las segundas indican la forma de restablecer las relaciones

a como estaban antes de que se violara la ley. Por ello el delito definido como un acto de conculca sentimientos "universalmente aprobados" por los miembros de la comunidad.

El derecho penal solo sanciona. La pregunta que Durkheim se hace es por qué la ley adquiere esa característica. Por qué no obliga a la conducta positiva de respeto de los demás y a la ley; en general sólo prescribe sanciones. Esto es por una razón muy simple, responde: "todo el mundo la conoce y la acepta". Por lo tanto: "el predominio de del derecho penal dentro de un sistema jurídico se debe o presupone una conciencia colectiva, de creencias y sentimientos compartidos por los miembros de la sociedad" (Giddens, 1997, Pág. 141). El efecto de la sanción legal es la pena y esta tiene una clara función social. El sometimiento a castigo o sufrimiento, tiene una función primaria; "proteger y reafirmar la conciencia colectiva frente a actos que cuestionan su santidad". Durkheim prevé la expansión del derecho de sanciones restitutivas, dada la expansión de la división del trabajo, que presupone el desarrollo de normas y regulaciones solidarias.

Un enfoque distinto tiene Michel Foucault sobre la Ley. De la lectura del Libro la *Verdad y las formas jurídicas*, donde concluye que la ley constituye una explicitación de formas jurídicas que se han desarrollado históricamente en el juego que individuos, grupos y clases sociales, que ejercen en sus relaciones como lucha y poder. De manera que la Ley es un discurso sobre el poder; de su análisis se desprende que se trata de un saber reglamentado, que muestra las estrategias de las prácticas de poder político, económico y judicial (Foucault, 1996. Pág. 156). Foucault, plantea que las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no solo hacen que aparezcan nuevos objetos, conceptos y técnicas, sino que hacen nacer además formas totalmente nuevas de sujetos y sujetos de conocimiento (Foucault. 1996. Pág. 6). Lo normal o anormal, dentro o fuera de la regla; expresan saber que como verdad nació de las prácticas sociales de control y vigilancia, saber que no se le impuso a un sujeto de conocimiento previo, sino que hizo nacer un tipo absolutamente nuevo de sujeto de conocimiento.

Las prácticas judiciales es la manera en que, entre los hombres, se arbitran los daños y responsabilidades, juzgados los hombres por sus errores, la manera en que se impone a determinados individuos la reparación de algunas acciones y el castigo de otras, todas estas reglas o, si se quiere, todas esas practicas regulares modificadas sin cesar a lo largo de la

historia, son formas empleadas por nuestra sociedad para definir tipos de subjetividad, formas de saber y, en consecuencia, relaciones entre el hombre y la verdad que merecen ser estudiadas. Las formas jurídicas y su evolución en el campo del derecho penal, se refiere a un lugar en que se da origen a determinadas formas de verdad. Estas formas de verdad pueden ser definidas a partir de la práctica penal'. (Foucault. 1996. Pág. 10)

Una de las formas jurídicas que da origen a esas formas de verdad es la indagación. Esta forma se remonta al pasado griego y reaparece en la edad media en el seno del orden jurídico. La finalidad de la indagación es: *saber quién hizo que cosa, en qué condiciones y en qué momento*. Luego de la indagación en el siglo XIX, nació el examen. A partir de los problemas jurídicos, judiciales y penales, las formas de análisis de examen dieron origen a nuevas ciencias; sociología, psicología, criminología, psicoanálisis, etc. La indagación y el examen nacen en conexión directa con la formación de un cierto número de controles políticos y sociales, en los inicios de la sociedad capitalista del siglo XIX. (Foucault. Pág. 11).

La indagación surge como una necesidad política, por lo tanto no es solo procedimiento judicial, sino que es parte de la estructura política, *de todo el proceso de gobierno, una técnica de administración, una modalidad de gestión, es decir una forma de ejercer el poder*. La indagación deriva en un cierto tipo de relaciones de poder, de una manera de ejercer el poder. Es introducida en el derecho desde la Iglesia, y trae aparejado a la noción de infracción, de daño, en vez de pecado, a la soberanía, a la ley, al soberano, en vez de Dios. La indagación reorganizó las prácticas judiciales y se difundió a los dominios del saber (Foucault. 1996. Págs. 75, 76), incluidos los de la escuela. Junto a esta reorganización de las practicas judiciales, también se reelaboró la teoría de la Ley Penal. Esta reelaboración propuso al menos dos grandes principios.

- Para que haya infracción se requiere de una ley, de un poder político
- El criminal es el enemigo de lo social, un enemigo interno

La ley penal, según estos principios, debe tratar al infractor para que pague el daño causado, es decir reparar o impedir que se cometan males semejantes al cuerpo social, por lo tanto la ley penal tiene una utilidad social. (Foucault. Págs. 1996, Pág. 82-83). Lo que si llama la atención, vuelve a

preguntarse el autor, es que la prisión en ese contexto no era recomendada. Lo que sucedió, continúa, es que modificaciones a la ley penal, se alejaron del principio de la utilidad pública, para ajustarse al individuo infractor. Por un lado el juez decide que determinadas acciones pueden tener condiciones atenuantes y se propone que el proceso penal debe favorecer el alejamiento de los individuos de la posibilidad de que vuelvan a cometer delitos. La penalidad, por un lado no se ajusta directamente a una ley explícita y por otro ni es necesariamente represiva o retributiva, sino de control: "no tanto si lo que hacen los individuos está de acuerdo o no con la ley, sino más bien al nivel de lo que puedan hacer, son capaces de hacer, están dispuestos a hacer o están punto de hacer" (Foucault, 1996. Pág. 87). El infractor lo es, no tanto por el daño que efectuó, sino por su peligrosidad. Entonces, "significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad a nivel de sus virtualidades y no de sus actos; no al nivel de las infracciones efectivas a una ley también efectiva, sino a las virtualidades de comportamiento que ellas representan. Dado que ahora el poder judicial y el proceso e institución penal en específico no controlan lo que hacen los individuos, sino que en la prefiguración y esbozo del comportamiento, se ejerce control, éste no puede estar en adelante enteramente en manos de un poder autónomo, el judicial" y concluye: "El control de los individuos, esa suerte de control penal punitivo a nivel de las virtualidades no puede ser efectuado por la justicia, sino por una serie de poderes laterales, al margen de la justicia, tales como la policía y toda una red de instituciones de vigilancia y corrección: la policía para la vigilancia, las instituciones psicológicas, psiquiátricas criminológicas, medicas y pedagógicas para la corrección". (Foucault, 1996. Pág. 88). Entramos así en una edad histórica que Foucault, llamará de *ortopedia social*, una forma de poder o sociedad; *la sociedad disciplinaria*.

De manera que la ley como expresión de forma jurídica, es decir de práctica social, establece la verdad y al mismo tiempo produce sujetos. Por lo que en nuestro caso de estudio, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, en tanto código y al mismo tiempo expresión de un sistema social de tratamiento de sujetos, más que definir individuos que acometen conductas determinadas que son detectadas por los sistemas de control social, produciría sujetos que en determinadas trayectorias biográficas, entran al circuito institucional de la práctica jurídica de responsabilización penal adolescente y como tales son constituidos por una trama de saberes, relaciones e instituciones, de las cuales la escuela como instancia de socialización no es ajena.

Recapitulando, para Durkheim la Ley es la expresión codificada de normas morales, expresión también de valores o sentimientos apreciados colectivamente y, que tiene como finalidad la solidaridad social y su estabilidad. Por lo tanto, el que infringe la ley, de algún modo niega ese consenso moral y atenta contra la solidaridad social. Entonces frente a tal situación, debe ser sometido a una sanción de sufrimiento o castigo denominado pena o bien debe restituir al cuerpo social los perjuicios ocasionados, como una forma de asegurar la estabilidad social.

Para Foucault, la ley es un discurso reglamentado de un saber que expresa una forma jurídica basada en la indagación o examen. Las formas jurídicas expresan en términos reglamentados los conflictos sociales y el ejercicio del poder. La ley y las formas jurídicas, deben ser analizadas como parte integrante de redes de control, cuya principal característica no es el castigo o la reparación, sino la corrección, la prevención y el aseguramiento de un determinado ejercicio del poder. Es la expresión reglamentada de la microfísica del poder, que opera en el cuerpo del sujeto a través de redes, tramas, reglas, procederes, controles del tiempo y el espacio, órdenes y disposiciones del entorno, etc., cuyo objetivo es el dominio de los sujetos, en suma el disciplinamiento o control social.

Un último aspecto destacable acerca de la ley, es la representación social de esta. Según María José Fariñas, Max Weber estableció la diferencia entre la Dogmática Jurídica y Sociología del Derecho. La primera se ocupa del contenido correcto y lógico de las proposiciones jurídicas o de la norma jurídica, permaneciendo como tal, una actividad en el orden de los conceptos o de ciencia normativa. En cambio la sociología del derecho se ocupa o intenta averiguar que sucede con un sujeto o agrupación con su comportamiento en relación a un orden jurídico, incluyendo en tales comportamientos las representaciones de sentido o valor de los preceptos jurídicos, por lo que desde el punto de vista del objeto la sociología del derecho es una ciencia positiva. Las normas jurídicas son objetos cognoscitivos que influyen en las representaciones mentales que los individuos tienen sobre los contenidos y su carácter obligante e indica relaciones de hecho con otros individuos e indican también, que en esas relaciones operen como conceptos típicos o ideales colectivos. Por lo tanto la ley es expresión fáctica de orden normativo, pero a la vez constituye para los sujetos en la sociedad, objetos de representación social.

2.2.3. Sujetos y El etiquetamiento social.

La existencia de los sujetos no sólo está definida por las formas que adopta la conciencia alienada o no, en el sistema de producción económico, sino también son definidos y creados por los saberes que asumen un carácter de verdad. De tal manera que el Derecho no es solo la expresión de un sistema de dominación o la forma de regulación de los conflictos sociales, sino que además provoca un efecto delimitador y de definición de sujetos (Foucault, 1996), a partir de sofisticadas formas de indagación y de estructuración de instituciones que él denomina *de secuestro*. Una de las formas en que se puede visualizar esta definición jurídica de sujetos, es mediante el etiquetamiento social (Baratta, 1986). En efecto este enfoque denominado también de amplificación social de la trasgresión a la ley, plantea que la reacción social de etiquetamiento hacia el transgresor al cometer su primera infracción (o ser acusado por primera vez y sucesivamente) y las medidas aplicadas como represalias, provocan en vez del ajuste a las expectativas sociales, la configuración de una identidad como reacción a la desaprobación social. Los grados crecientes de represión, afirman aún más tal identidad; esto dado tanto por contrarrespuesta del sujeto a la represión de la falta o delito, sino que además por los mismos procesos de institucionalización que implica. Entonces estamos frente a una definición que hace alguien sobre otro; alguien con poder.

2.2.4. La Construcción Social de la Realidad y Representaciones Sociales.

Para Berger y Luckmann (2005), la realidad social es una construcción social objetivada en estructuras de conocimiento o saber, que adquieren un carácter objetivo como universo simbólico. Este universo simbólico que adquiere un carácter objetivo, es preexistente a nuestro conocimiento de él, provee certidumbre de que los fenómenos son reales y que poseen determinadas características. Es la forma en que se expresa la realidad social como construcción social en la vida cotidiana, especialmente en las interacciones con otros. En esas relaciones sociales opera el universo simbólico, mediante tipificaciones e instituciones que permiten el encuentro con el otro. Las tipificaciones son formas de ordenar, clasificar, asociar relaciones, encuentros, objetos presentes en el devenir cotidiano, que adquieren un carácter de objetivación por el lenguaje y ponen "orden a las cosas". Estas tipificaciones cuando son recurrentes adquieren un carácter de institucionalizadas. La institución emerge cuando se repiten tanto las pautas de acciones, como las tipificaciones que hacen

recíprocamente los actores que se ven, a su vez, recurrentemente involucrados en la cotidianidad. La institución actúa como medio de control social, en el sentido de encauzar la acción humana conjunta en un determinado camino. Se experimentan como realidad objetiva que actúa como un hecho externo y coercitivo. La institución tiene sentido inmediato para las personas cuya acción y tipificación recíproca de la acción le dieron origen.

Para Jodelet (1988, Pág. 474) las representaciones sociales son construcciones cognitivas de relación con un objeto o categoría de la realidad. Se nos presentan como imágenes que condensan un conjunto de significados, sistemas de referencias que nos permiten interpretar lo que nos sucede y otorgar sentido a situaciones emergentes, categorías de clasificación de fenómenos, situaciones y sujetos con los que nos relacionamos, teorías de interpretación sobre éstos. Es un conocimiento práctico y por ello no constituye un conocimiento científico, pues se asocia al sentido común. Pero a la vez no tiene el carácter de conocimiento mítico, ni ideología, pues participan en la construcción de la realidad social en forma dinámica y son asociadas a sociedades pluralistas desde el punto de vista de las ideas. Jodelet propone para concepto de representaciones sociales, las siguientes consideraciones:

“El concepto de representación social designa una forma de conocimiento específico, el saber de sentido común, cuyos contenidos manifiestan la operación de procesos generativos y funcionales socialmente caracterizados. En sentido más amplio, designa una forma de pensamiento social

Las representaciones sociales constituyen modalidades de pensamiento práctico orientados hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del entorno social, material e ideal. En tanto que tales, presentan características específicas a nivel de organización de contenidos, las operaciones mentales y la lógica.

La caracterización social de los contenidos o de los procesos de representación ha de referirse a las condiciones y a los contextos en los que surgen las representaciones, a las comunicaciones mediante las que circulan y a las funciones a las que sirven dentro de la interacción con el mundo y los demás”

En su conjunto las representaciones sociales son modelos de interpretación que orientan y regulan la relación con los otros y la vez otorgan lógica y verosimilitud a los actos y discursos de los sujetos. Se trata de la representación de un sujeto sobre un objeto, pero no es el duplicado de lo real, ni de lo ideal, ni es la parte subjetiva del objeto, ni la objetiva del sujeto, sino en tanto proceso de pensamiento el sujeto se relaciona con el objeto y en esa relación, median entre ellos los contextos sociales, por lo que la representación social es creación de la autonomía individual y de la creación colectiva, es decir un proceso de la construcción social de la realidad. Dos son los procesos que explican como lo social transforma un conocimiento en representación y como ésta transforma lo social. Los procesos de *Objetivación y Anclaje*. (Jodelet; 1988, págs. 482-489)

El proceso de *objetivación* permite que las percepciones, las abstracciones, las ideas y las cosas aparezcan como palabras, como esquemas, materializando los significados. Dentro del proceso de se aprecian tres fases. La primera es la *selección y descontextualización*; ante las cosas y las ideas los sujetos actúan con criterios culturales o normativos, que establecen a priori a qué tenemos como acceso en la información, qué decir o no, de manera de apropiarlas e integrarlas a nuestro universo simbólico. La segunda fase del proceso de objetivación y que es de la mayor importancia, lo constituye la *formación de un núcleo figurativo*, en el que los esquemas conceptuales o de significados son traducidos en una estructura de imagen, una figura o un conjunto grafico coherente, que permite ordenar y hacer visibles conceptos de la representación. Finalmente el proceso de objetivación está constituido por la *fase de naturalización*, que permite que lo representado en el núcleo figurativo, se transformen en elementos constitutivos de la realidad. Entre las consecuencias más importantes del proceso de objetivación, se encuentra la tendencia del pensamiento social ha proceder por medio de construcciones gráficas o significantes, tales como esquemas bipolares; individuo- salud, sociedad- enfermedad, o como serie de oposiciones niño- adulto, auténtico- inauténtico, etc.

Respecto del *anclaje*, se define como el proceso en que la representación adquiere su enraizamiento social, un significado y una utilidad como referente integrada al pensamiento social preexistente y sus transformaciones. Dada la cristalización de un núcleo figurativo en el proceso de objetivación, en el proceso de anclaje la representación opera como un principio de significado o sistema de

interpretación de la realidad y de orientación de los comportamientos sociales. Piénsese en el núcleo figurativo adentro- afuera y su anclaje "puerta- giratoria".

El estudio de las representaciones sociales permite comprender el sistema de interpretación que posee cierto grupo, la construcción de éste se realiza mediante las experiencias, los rasgos culturales y contextos individuales y colectivos del grupo y como tal las representaciones en definitiva constituyen un tipo de saber o conocimiento, es decir sistemas de significados, que permite a los sujetos comunicarse y hacer válidas su experiencias y relaciones.

CAPITULO 3. METODOLOGIA

3.1. DISEÑO

3.1. 1. TIPO DE ESTUDIO: Estudio de Caso

El enfoque de investigación de este estudio se enmarca en el paradigma comprensivo interpretativo. Es decir busca los significados diversos en los discursos de los sujetos de y en las prácticas sociales, a modo de una profundización y complejidad que da cuenta que la realidad social es construida mediante esas prácticas y discursos. El tipo de estudio en que se inscribe es el de estudio de casos. Se investigó una particularidad de, comunidades escolares específicas, dando cuenta de las interacciones y contextos, de manera de establecer un marco referencial singular, con profundidad, detalle y complejidad. El Estudio de casos permite la comprensión profunda de un fenómeno social desde el punto de vista de los sujetos, según sus narraciones y sin o con la menor intervención posible del investigador en el proceso de producción de discursos, que fueron la base de los datos analizados en este estudio. Mediante casos particulares, se accede a la comprensión general y profunda del fenómeno social en estudio, especialmente porque el objeto de investigación que se ha seleccionado, trata de un asunto emergente en nuestra sociedad, el cual desde el punto de vista institucional se encuentra en reciente implementación y que ha generado impactos sociales, pero del cual en general, se desconocen significaciones de los actores sociales y en especial, de los actores de la comunidad educativa.

3.1.2. MUESTRA

La muestra que utilizamos en el estudio es de tipo estructural, de grupos seleccionados en forma intencionada, considerando: por un lado que correspondan a un tipo de actor escolar como rol, como criterio inclusivo; docentes directivos, docentes de aula, asistentes de la educación, apoderados y alumnos y, por otro lado, dentro de la pertenencia a un tipo de actor escolar, buscamos y aplicamos criterios de variabilidad o heterogeneidad inclusivos y exclusivos con el fin de dar cuenta del universo simbólico asociado al rol.

La muestra es de tipo estructural. En el caso de los grupos focales de actores escolares y de las entrevistas semiestructuradas de sujetos que ejercen un rol institucional, establecimos como propósito generalizar significaciones a poblaciones mayores de un mismo tipo de actor, a través del registro y análisis de datos precisos de discurso de una muestra de personas de tal manera de que lo que se obtenga como universos de significados, sea aplicable al grupo de referencia correspondiente desde donde la muestra se extrae. (Mella, Metodología, 2003). Como se expresa en Delgado y Gutiérrez, el criterio de selección de los grupos o sujetos investigados, dicen relación con el objetivo de comprensión del fenómeno social a estudiar, del criterio de pertinencia, de manera que la muestra seleccionada en tanto focalizada, localiza y satura el espacio simbólico o sea el espacio discursivo sobre el tema a investigar. Saturar estructuralmente refiere a localizar los lugares sociales y simbólicos o de significado de enunciación de los discursos. (Delgado y Gutiérrez, Métodos, 1999. Pág. 79).

3.2. TECNICAS DE INVESTIGACION

3.2.1. Grupo Focal

El grupo focal es una técnica de investigación social, que consiste en una conversación de un grupo de personas, quienes abordan un tema de interés o campo semántico. La focalización como rasgo esencial de la técnica, dice relación con que los participantes del grupo son convocados por un investigador, a conversar por el tema que éste les propone, el investigador en su rol de moderador de la conversación impone una tarea al grupo, pero no controla sus hablas sino que el grupo es el que desarrolla el discurso social del tema. Los grupos focales crean conversaciones concentradas, dirigidas, que permiten recoger datos en las hablas y conversaciones, de modo que se puede conocer acerca de las significaciones que éstos otorgan a sus experiencias, como discursos de sujetos pertenecientes a un tipo de actor social. En Delgado y Gutiérrez (Métodos. Pág. 288. 1999), se explica que las prácticas sociales no son sólo discursivas, pero toda práctica social requiere de un discurso de sentido y organización. De manera que lo que permite el grupo focal es acceder a esos discursos de los sujetos, el que diseminado socialmente, se despliega en el grupo focal como un flujo comunicativo obtenido siguiendo una línea de enunciación simbólica que tiende a inscribirse en una posición social.

Criterios de inclusión y exclusión de los Grupos Focales realizados.

- Docentes. Un grupo focal por comunidad escolar que constituyen parte de la investigación. En total 3 Grupos Focales.

Criterios Inclusivos

- Docentes titulados, en ejercicio como titulares o a contrata; con al menos dos años consecutivos trabajo docente en establecimientos educacionales con enseñanza media municipalizados con subvención escolar preferencial o particulares subvencionados con subvención escolar preferencial. (Se incluyeron actores de Colegios particulares Subvencionados con Subvención Escolar Preferencial; SEP, como una forma de establecer unas condiciones de institucionalidad de mayor homogeneidad con los liceos municipales, dada que las exigencias normativas de escolaridad en ambos casos son en general, similares).
- Docentes que ejerzan docencia en segundos o terceros medios en los establecimientos educacionales con enseñanza media municipalizados o particulares subvencionados con subvención escolar.
- Docentes que ejerzan docencia en subsectores del plan común de al menos una carga de 4 horas pedagógicas semanales en los cursos de segundos y terceros medios de establecimientos educacionales con enseñanza media municipalizados o particulares subvencionados con subvención escolar preferencial. Se trata de docentes que mantienen una relación permanente con los alumnos y que dado el ejercicio de su rol están insertos en la trama organizacional del colegio y conocen las dinámicas institucionales y la heterogeneidad de casos de trayectorias de los alumnos de los grupos cursos, incluyendo infractores de ley.

Criterios de Exclusión

- Docentes que al mismo tiempo formen parte del consejo gremial, directiva de sindicatos o de los niveles de Directivas del Colegio de Profesores.

Grupos

Grupo 1: Docentes que ejerzan docencia en subsector de 4 horas pedagógicas semanales del plan común en segundos y terceros de enseñanza media de Establecimiento Educacional Municipalizado

Grupo 2: Docentes que ejerzan docencia en subsector de 4 horas pedagógicas semanales del plan común de segundos y terceros de enseñanza media de Establecimiento Particulares Subvencionados con Subvención Escolar Preferencial; laico. (Para efectos de este estudio, se considera *Laico* al establecimiento educacional que sin perjuicio de declaraciones de principios orientados a un sistema de creencias que puedan o no ser religiosas en su proyecto educativo institucional, el sostenedor no representa por sí o no está afiliado a una confesión religiosa declarada que imprima sentido y significaciones a las prácticas institucionales de la comunidad escolar).

Grupo 3: Docentes que ejerzan docencia en subsector de 4 horas pedagógicas semanales del plan común de segundos y terceros de enseñanza media de Establecimiento Particulares Subvencionados con Subvención Escolar Preferencial; confesional. (Se considera, para efectos de este estudio confesionales, a establecimientos educacionales que junto con declarar en su proyecto educativo institucional una orientación religiosa explícita, que da sentido y significaciones a sus prácticas institucionalizadas, el sostenedor representa o tiene una declarada afiliación a una institución, confesión o congregación religiosa).

- Apoderados. Un grupo focal por comunidad escolar que constituyen parte de la investigación. En total 3 Grupos Focales.

Criterios Inclusivos

- Apoderados titulares con alumnos matriculados en establecimientos educacionales con enseñanza media municipalizados o particulares subvencionados con subvención escolar preferencial.
- Apoderados titulares de alumnos matriculados en segundos o terceros medio en los establecimientos educacionales con enseñanza media municipalizados o particulares subvencionados con subvención escolar. Se trata de apoderados de alumnos que están el periodo intermedio de su enseñanza secundaria, con una fuerte carga e inserción

institucional y por otro lado el desarrollo de su identidad en el contexto de identificación de y presión grupal con sus pares.

- Apoderados miembros de las directivas de subcentros de segundos y terceros medio de establecimientos educacionales con enseñanza media municipalizados o particulares subvencionados con subvención escolar preferencial. Se trata de apoderados que dado el ejercicio de su rol están insertos en la trama organizacional del colegio y conocen las dinámicas institucionales y la heterogeneidad de casos de las trayectorias de los alumnos de los grupos cursos, incluyendo infractores de ley.
- Intervalos de Edad: mayores de edad, que cumplan con los requisitos exigidos al respecto en el reglamento interno del colegio, con un tope máximo de 60 años para mujeres y 65 años para varones, que corresponde al límite superior de edad de la población económicamente activa.
- Escolarización: Apoderados con Octavo año rendido. Que corresponde a la educación formal rendida promedio de los sectores socioeconómicos de emplazamiento de los establecimientos educacionales considerados en el estudio.

Criterios de Exclusión

- Apoderado de sólo uno de los colegios considerados en el Estudio.

Grupos

Grupo 1: Apoderados Miembros de Directivas de subcentros de segundos y terceros de enseñanza media de Establecimiento Educacional Municipalizado

Grupo 2: Apoderados Miembros de Directivas de subcentros de segundos y terceros de enseñanza media de Establecimiento Particulares Subvencionados con Subvención Escolar Preferencial; Laico.

Grupo 3: Apoderados Miembros de Directivas de subcentros de segundos y terceros de enseñanza media de Establecimiento Particulares Subvencionados con Subvención Escolar Preferencial; confesional.

- Alumnos. Grupos focales de dos comunidades escolares de las que constituyen parte de la investigación. En total 2 Grupos Focales. (En la muestra original se habían considerado tres G.F. en este actor, por dificultades técnicas de registro de audio, no fue posible considerar el correspondiente al de Colegio Subvencionado Católico)

Criterios Inclusivos

- Alumnas y Alumnas matriculados al menos en dos años consecutivos en establecimientos educacionales con enseñanza media municipalizados o particulares subvencionados con subvención escolar preferencial.
- Alumnos y Alumnas matriculados en segundo o tercero medio en los establecimientos educacionales con enseñanza media municipalizados o particulares subvencionados con subvención escolar. Se trata de alumnos/as que están el periodo intermedio de su enseñanza secundaria, con una fuerte carga e inserción institucional y por otro lado el desarrollo de su identidad en el contexto de identificación de y en la presión grupal con sus pares.
- Alumnos y Alumnas miembros de las directivas de los cursos de segundo y terceros medio de establecimientos educacionales con enseñanza media municipalizados o particulares subvencionados con subvención escolar preferencial. Se trata de alumnos que dado el ejercicio de su rol están insertos en la trama organizacional del colegio y conocen las dinámicas institucionales y la heterogeneidad de casos, las trayectorias de los alumnos de los grupos cursos, incluyendo infractores de ley.
- Intervalos de Edad: Alumnos y alumnas de entre 15 y 16 años, que por un lado otorguen homogeneidad grupal, pero al mismo tiempo son alumnos que no presenten ni precocidad o retraso pedagógico. (Concepto que se usa en MINEDUC, para establecer que un alumno con determinada edad, cursa un nivel que de acuerdo a la trayectoria educativa regular y normativa no le corresponde).

Criterios de Exclusión:

- Alumno que al mismo tiempo forme parte de la Directiva de Centro de Alumnos del Establecimiento.

Grupos

Grupo 1: Alumnos Miembros de Directivas de Curso de segundos y terceros de enseñanza media de Establecimiento Educacional Municipalizado

Grupo 2: Alumnos Miembros de Directivas de Curso de segundos y terceros de enseñanza media de Establecimiento Particulares Subvencionados con Subvención Escolar Preferencial, Laico

- Grupo Focal: Directores y Directoras en ejercicio del cargo en establecimientos de enseñanza media municipales

Criterios Inclusivos

- Director o Directora en ejercicio del cargo: La titularidad, nombramiento y contrato, concede formalidad a un cargo que en la norma jurídica y en la cultura escolar, constituye un lugar de poder, de liderazgo y atribuciones de capacidad de gestión y conducción no solo pedagógica o administrativa, también referente de opinión y de valores en la comunidad escolar
- Director o Directora de establecimiento educacional con enseñanza media municipal. Los establecimientos educacionales municipales de enseñanza media tienen exigencias tales como, gratuidad de la escolaridad, no seleccionar alumnos, no discriminar socioeconómicamente, no cancelar matrículas a alumnos priorizados o vulnerables por razones académicas y tienen la posibilidad de presentar planes de mejoramientos en los que se aborden las áreas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar. (SACGE); es decir liderazgo, gestión curricular, recursos, convivencia escolar y resultados).

Criterios Exclusivos

- Que a la vez ejerzan Docencia o Cargo Directivos en otro Establecimiento o que formen parte de una Sosteneduría.

1 Grupo.

- Grupo 1: Directores y/o Directoras de Establecimientos Educacionales Municipalizados con enseñanza media.

3.2.1.1. Pauta de Moderador Grupo Focal

Los temas abordados en los Grupos Focales fueron:

- Significaciones relativas a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil
- Opinión relativa al establecimiento de 14 años de edad para la responsabilización penal
- Deberes y derechos de los adolescentes
- Relaciones e implicancias significadas entre el quehacer cotidiano y/o escolar de la ley de responsabilidad penal juvenil
- Conocimiento de casos de alumnos infractores de ley procesados por la ley de responsabilidad penal juvenil

3.2.2. Entrevista Semiestructurada:

El propósito de las entrevistas es explorar y describir significaciones individuales relativas al campo semántico tratado en la investigación; investigar desde la experiencia y significación personal y la realidad social e institucional en la que se inserta el sujeto. Esto se justificó por que en el contexto de esta investigación, requerimos conocer variantes discursivas significativas cristalizadas y emergentes. En Delgado y Gutiérrez, (1995, Cap. 8), se plantea que lo que interesa de la entrevista, en términos de investigación social, son los discursos expresivos del sujeto entrevistado, los sentidos de discursos en tanto situaciones de diferencia y descentramiento; la subjetividad producida por la entrevista es su principal característica, subjetividad entendida como expresión de un referente social o del otro generalizado; es decir del grupo social al cual pertenece y la información que de ella se obtiene dice relación, de como los sujetos actúan y reconstruyen sus representaciones sociales en sus prácticas individuales. En este caso, de perspectivas y experiencias específicas en relación al ejercicio de la representación específica de actor social y

escolar y los discursos globales sobre la temática investigada, en el ejercicio de esa posición en la institucionalidad pública, social o de la comunidad escolar. La muestra de entrevistados, que complementó a los grupos focales, estuvo compuesta por actores de que ejercen rol en la Institucionalidad Escolar.

- Director (a) Colegio Católico
- Director Colegio Subvencionado
- Director Liceo Municipal
- 3 Inspectores Generales de las comunidades escolares consideradas en el estudio

3.2.2.1. Pauta de Entrevista Semiestructurada

- Responsabilidades en su rol
- Descripción del contexto escolar
- Descripción, representaciones e imágenes de los alumnos de E. Media
- Conocimiento de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente
- Acuerdo o Desacuerdo con la ley al fijar la responsabilidad penal a los 14 años
- Relación establecida entre esta ley y su rol
- Conocimiento de casos de alumnos que hayan cometido infracciones a la ley y hayan sido tratados bajo el régimen de esta ley
- Implicancias otorgadas en la aplicación de esta ley y la normativa del establecimiento
- Otras implicancia tiene esta ley para la gestión escolar y pedagógica del colegio

3.3. Mecanismos de Credibilidad y Fiabilidad

3.3.1 Criterios de saturación de campo semántico y triangulación

En el enfoque comprensivo interpretativo, no se intenta verificar la universalidad ni la prueba de causas, factores o variables u otras propiedades sugeridas como explicación de un fenómeno social, por lo que el tamaño muestral no se define en términos distributivos, aplicando criterios de carácter probabilístico, pues el objetivo en este caso no es la verificación o prueba de hipótesis. Por el contrario, en este tipo de investigación, el criterio de tamaño muestral es el de saturación estructural

y el tamaño de esta, deberá ser incrementado hasta que se logre el nivel de saturación, vale decir, hasta cuando el dato adicional que se recolecta, no agrega información significativa a lo que ya se ha obtenido. En nuestro caso correspondió a sujetos que ejerzan como representantes o que ejerzan rol de actores escolares específicos de la comunidad educativa de establecimientos educacionales municipalizados y particulares subvencionados adscritos a la subvención de educación preferencial. La muestra fue reforzada con sujetos actores integrantes del equipo directivo; inspectores generales, que por su rol interno y las relaciones con el interior y exterior de la institución escolar, nos permitió acceder al discurso del mismo objeto, desde una variante, pero referido al mismo otro generalizado o espacio simbólico, el cual es también saturado por el tipo de dato a recoger.

3.3.2. Técnicas de triangulación

3.3.2.1. Triangulación metodológica: Utilizamos variadas fuentes de información sobre un mismo objeto de conocimiento, con el propósito de contrastar tipos de datos, en nuestro caso discursos sociales de grupos focales y discursos subjetivos de entrevistas semiestructuradas.

3.3.2.2. Triangulación vía sujetos: Para disponer de información de sujetos diversos, se procedió a considerar una muestra de sujetos que se relacionan con el objeto de estudio en contextos o posiciones de rol estratégicos de la gestión escolar. En nuestro caso, Inspectores Generales de los establecimientos educacionales especificados en la muestra.

3.3.2.3. Triangulación teórica: En el marco de los contenidos y categorías de los antecedentes teóricos, complementamos con aportes teóricos y de investigación en el campo de relaciones del derecho y educación, tales como estudio sobre consumidores de drogas en escolares y el fenómeno del bullying al interior de los establecimientos educacionales; ambos fenómenos asociados a conductas sancionadas por legalmente o al menos reglamentadas con sanciones punitivas en la institución escolar.

CAPITULO 4: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

4.1. Metodología de Análisis e Interpretación.

Para el análisis de los datos desarrollamos la estrategia de Análisis de Contenido. El que consistió primero en la descripción por actor, mediante la codificación, teorización y comparación constantes, procediendo a la reducción y transformación textual y detectando códigos emergentes. Se construyeron categorías como procedimientos de conceptualización de los datos empíricos, sus propiedades y dimensiones, las relaciones que las ligan o vinculan comparativamente o por oposición e integración de categorías que nos permitió definir con claridad el fenómeno de estudio y el problema principal que surge del fenómeno investigado.

Para la interpretación, procedimos a dar respuesta los objetivos del estudio, mediante la exposición de resultados, tomando como referencia los productos de la codificación y categorización, junto con la contextualización y diálogo en el proceso de investigación, de los antecedentes teóricos y los datos empíricos.

4.2. Análisis de datos:

4.2.1. Análisis descriptivo por actor:

4.2.1.1. Docentes

4.2.1.1.1. Ley de responsabilidad Penal Adolescente (LRPA)

Los códigos o tópicos específicos que surgen en el discurso de los docentes en relación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente son: información relativa a la ley, medios de comunicación como fuente de información, origen de la ley, acuerdo o desacuerdo con la edad de imputabilidad y juicios valorativos respecto de la ley en general y de la LRPA en específico.

Información relativa a la ley

Los docentes señalan tener información o haber escuchado acerca de la LRPA. Sin embargo, otros docentes reconocen que no han leído la ley y la desconocen. Desconocen las penalidades o aspectos específicos de este texto legal. Sin embargo, el hecho de desconocer el texto de la ley, no implica que no estén informados en parte sobre ese cuerpo legal. Los medios de comunicación, las conversaciones entre colegas y la existencia de casos al interior de los establecimientos educacionales, produce un conjunto de datos e información que configuran una opinión en los docentes respecto de la LRPA. Los docentes refieren asociados a datos específicos de la ley, interpretaciones y juicios valorativos de ésta. Reconocen también la necesidad de internalizarla, que requieren de leerla, aunque también reconocen que el lenguaje jurídico muchas veces no es entendible, dada su particularidad técnica. Los aspectos que los docentes señalan estar informados de la LRPA, son:

- La edad de imputabilidad de los adolescentes a los 14 años, es uno de los rasgos de la ley frecuentemente señalado por los docentes; se le reconoce como una edad de corte que se ha bajado respecto a lo que había anteriormente. Lo esencial para los docentes es que ahora, los

jóvenes son responsabilizados ante la justicia. Esta edad es asociada a alumnos desde octavo de enseñanza básica al cuarto año de enseñanza media.

- La ley producirá menos impunidad y más rigor legal para los adolescentes. Anterior a la existencia de este cuerpo legal, los procesados por delitos "*salían libres de polvo y paja*" (Focus Doc. Laico: 2.13).
- Es un nuevo marco legal que define los delitos, la detención de los adolescentes, la forma de procesarlos y la acción de tribunales.

"...no es tan impune, como era antes, antes de la ley; porque igual hay como un cierto grado de rigor legal detrás del joven, pero tampoco se trata de mandarlo a la cárcel allí, sino que hay, tengo entendido, un proceso; se supone que hay recintos especiales para que el joven se rehabilite, eso es más o menos lo que yo entiendo." Focus Doc. Laico. 1.17-21

- La ley tendría, según los docentes, un propósito rehabilitador y esto sería lo esencial de ésta.
- También mencionan aspectos relativos a que la LRPA contempla, penas y recintos especiales para los jóvenes, diferentes a las penas y cárceles de los adultos.
- Así también señalan juicios críticos respecto de algunos de los fundamentos de la ley; por ejemplo el propósito rehabilitador, que en la práctica visualizan que no se cumple.

Información de LRPA y medios de comunicación

La información mediante noticiarios de televisión o la lectura de diarios son las principales formas en que los docentes se informaron respecto de la LRPA. La TV como medio es tan "fuerte" que define lo cotidiano, traspasándose a ella, causando un efecto de realidad en este caso sobre la delincuencia juvenil, más allá de la propia experiencia inmediata de la vivencia institucional escolar.

"...que nosotros miramos desde fuera este proceso porque no tenemos gente más cerca, algunos alumnos, de repente, aquí, uno, uno en el colegio que sabemos que cayó preso, por ejemplo, pero no es algo de la realidad que nos toque, así, tan fuerte a diario, pero si uno ve en televisión eso es algo cotidiano..." Focus Doc. Laico 3.36-40.

Origen y Necesidad de la LRPA

Variados son los factores que según los docentes dan origen a la LRPA y la necesidad de su promulgación y puesta en marcha. Uno de los factores asociados al origen de la ley, es la imagen detención y procesamiento de niños y jóvenes infractores de ley que desde los medios de comunicación se dan a conocer, se trataría de sujetos con *"prontuario delictual"*. En ese contexto se recuerdan los casos de *Miguelito* y *Sisarro*.

"Pero yo también pienso que es una ley necesaria porque, claramente, muchos niños, sobre todo en el ámbito delincuente o que puedan delinquir, son niños que tienen harto prontuario, muchas veces hemos visto en las noticias que tienen un prontuario súper amplio, entonces creo que necesita una (Ley de) Responsabilidad Penal, quizás habría que hacerle algunas modificaciones a la ley, quizás habría que empezar no por el castigo inmediatamente sino con otras medidas, un poco como alternativas para ellos, que no pudiera ser penalizados igual que un adulto, al comienzo, pero va a depender también de su prontuario". Focus Doc. Catol. 2.1-8

Un segundo factor mencionado es la idea de que los niños y jóvenes fueron crecientemente utilizados en acciones delictuales por adultos, como una manera de eludir la acción de la justicia por parte de estos últimos: *"...si bien estos niños llegaron a eso a los 14 años es porque detrás de ellos hay personas adultas que aprovecharon la situación de que ellos no tenían alguna penalidad antesr eso..."*. Focus Doc. Laico. 4.4-6.

Un tercer aspecto mencionado, es la necesidad de que los actos de los jóvenes deben ser necesariamente responsabilizados y no quedar impunes. Tal responsabilización no podría recaer sólo en otros, por ejemplo en los padres u otros adultos tutores. Un último factor mencionado, es la necesidad de buscar un criterio delimitador de responsabilización de las personas que cometen infracciones a la Ley. En ese sentido la *"rebaja"* de la edad en la imputabilidad es valorada positivamente. Si embargo, es ese mismo aspecto, para algunos docentes la LRPA es una forma de *"tapar hoyos"* y de incrementar el número de cárceles, por lo que la rebaja de la imputabilidad no es una solución, sino que el problema real son la *falta de valores sociales*.

Acuerdo o desacuerdo con la edad de imputabilidad

Definición de Discernimiento e Imputabilidad

Dos términos complementarios que surgen al hablar de la LRPA son *discernimiento e imputabilidad*. El discernimiento es una capacidad de estar en juicio o razón para distinguir y asumir la motivación, orientación, ejecución y consecuencias de los actos propios. La imputabilidad es la capacidad de culpa, esto es tener conciencia y plena libertad, que sobre el acto ilícito cometido por su propia voluntad, existían actos alternativos a acometer, permitiendo con ello al juez imputarlo. Por ejemplo puedo estar en pleno discernimiento ante un acto de dar muerte a otro sujeto, pero puedo ser inimputable, cuando ese acto se cometió en defensa propia. Al respecto en uno de los grupos de docentes el discernimiento se lo define en términos genéricos como "*tener claridad en el hacer*" asociado a la "*madurez*" del joven y en términos más específicos como la capacidad de darse cuenta del error cometido y responder por ello, en caso de una falta o delito, antes o después de la rehabilitación. Este último punto surge como un aspecto crítico; al saber establecer la responsabilidad del joven frente su propia conducta y a partir de ello, como se miran las consecuencias que esto tiene para su trayectoria biográfica:

"...independientemente de la responsabilidad, que sea culpa del colegio, de los papás, de quien sea, el hecho de que se reduzca la edad para sancionar a un niño, no sé, desde mi punto de vista, está bien que se haga, pero hay que tener cuidado, porque, a veces, con la sanción, podemos estar haciendo casi una condena de vida a ese 'cabro chico'; o tratar de buscar que esa sanción sea una corrección, que lamentablemente no se da." Focus Doc. Laico 4.38- 5.3.

Ciudadanía e Imputabilidad

Otra situación compleja que surge del discernimiento e imputabilidad, es que los jóvenes pueden ser acusados de cometer delitos y ser condenados a penas diversas, incluyendo el encierro, pero a la vez no son ciudadanos en el sentido que la Constitución la define; la que se adquiere al ser chileno y cumplir 18 años de edad, con lo cual están habilitados para elegir y ser elegidos en cargos públicos

de elección popular (Constitución Política de la República de Chile, Artículo 13). El diálogo de los docentes explicita este aspecto crítico.

“DOCENTE3: Los niños son imputables a partir de los 14 años, según la nueva ley, por lo tanto, todo alumno que está de segundo medio para arriba (puede) ser imputado por la ley si él está metido en algún delito. La ley de Responsabilidad Penal hace responsables a niños que son menores.

DOCENTE2: Imputables ¿a qué se refiere?

DOCENTE3: A que pueden ser acusados y pueden ser condenados; O sea ahí hay un contrasentido un poco de la ley , como lo veo yo, porque la ley a estos muchachos sí los puede condenar, pero no son ciudadanos todavía, ¡no!, no son ciudadanos, ellos no pueden votar, no pueden elegir, ellos no son ciudadanos todavía, para votar tu tienes que tener 18 años, para ser ciudadano en Chile, sin embargo, para la ley uno es responsable a partir de los 14, pero eres mayor de edad a partir de los 18, o sea, hay como una especie de vacío en la ley, que castiga más que previene; busca el castigo o una sanción más que otra cosa”.
Focus Doc. Catol. 1.21-33

Este contrasentido lleva al docente a definir la ley como esencialmente punitiva. La necesidad de la ley entonces no se justifica tanto por la responsabilización de los jóvenes por sus delitos, más por controlar un hecho social esencialmente mediático: *“los niños y jóvenes con prontuario”*.

Adolescencia y discernimiento:

La adolescencia es reconocida como una etapa del desarrollo de las personas. Uno de los rasgos que dan a conocer los docentes es que se trata de una etapa que se vive según determinados contextos. La caracterizan como una etapa cronológica de desarrollo, que en el presente se vive con mayor extensión, respecto de adolescentes del pasado, por lo que lo que verdaderamente interesa es su dimensión psicológica; una etapa de “vida de canguros” y “sin edad”.

“DOCENTE7: No, y va a ser peor, yo pienso, porque si tu ves, por ejemplo, el niño, es muy poco él que se quiere superar, uno lo ve, incluso yo lo veo , lo vemos en la vida diaria, por

ejemplo, ¿Quiénes están trabajando en este momento?, somos casi todos viejos, la gente joven no quiere trabajar, quiere vivir a ..

DOCENTE6: A expensas de...

DOCENTE7: No todos, pero hay un gran porcentaje que no está haciendo nada

DOCENTE5: Por eso la adolescencia se ha (extendido) actualmente hasta los 30 (años), porque hasta los 30 siguen con esta vida de 'canguros', que siguen viviendo de los padres, pasándolo bien...". Focus Doc. Mun 12.1-10

Junto con ser dependiente de otros, otro rasgo significado que es predominante de esta etapa es el ser carente. Entonces la definición límite de una edad de discernimiento es un asunto discutido por los docentes:

"DOCENTE5: A mi la cuestión de la ley, a mi lo que siempre me ha llamado la atención es que dice, entre comillas, de tal edad, el niño tiene discernimiento, entonces yo nunca he podido pensar, decir, como de un día pa' otro, o sea, yo tengo 14 años...(tenía trece años y 11 meses y 29 días y al otro día cumplí los 14) tuve el discernimiento...por eso te digo, es bien complejo.

DOCENTE1: Va con la protección del padre, o sea el padre es responsable hasta cierta edad de las cosas que hacen sus hijos, cosa que muchas veces, nosotros como profesores, vemos que los papás tampoco se hacen muy responsables de sus hijos, muchas veces, ellos mismos (dicen): 'jes qué quiere que le haga, el niño no me hace caso, no lo puedo controlar!'; y de ahí aparecen ciertas conductas que también llevan a lo que decías tú, pasar los límites de, y eso tiene que ver más que nada con el criterio, todos sabemos lo que está bueno o lo que no está bien, y yo creo que a eso se refiere el discernimiento.

DOCENTE4: Claro, y el tema de la edad es, obviamente, es (porque) en algún momento tiene que 'cortar' puh.

DOCENTE5: Pero es un poco ilógico...

DOCENTE2:...ahí, hay otra cosa más, le ponen Ley Penal Juvenil y a quien se le aplica es a un adolescente, el termino adolescente, ¿usted es profesora de filosofía?...

DOCENTE5: ...es bastante amplio...

DOCNETE2:..(el) que carece de muchas cosas, entonces hay chiquillos que por carencia delinquen, por carencia afectiva, económica, un montón de cosas,...pero el adolescente, el adolescente puede tener 21 años y sigue siendo adolescente hasta los 25...

DOCENTE5: Y en algunos sentidos, a veces, hasta los 30...sicológicamente.

DOCENTE2: Entonces, ahí nace la palabra que decía recién, discernimiento, el discernimiento es parte de esa carencia de la adolescencia". Focus Doc. Munic.. 3.22-4.14

La edad límite del discernimiento es un asunto cronológico definido legalmente, pero las dudas respecto de este acto administrativo como edad de corte, es que no tendría un correlato real en el desarrollo racional y ético del sujeto; *saber lo bueno y lo malo*, en los sujetos jóvenes, condicionado además, por la existencia o no de un proceso formativo como persona y de control normativo. En la definición de sentido común de la adolescencia que los docentes exponen, en tanto un sujeto que adolece, aparece "ilógico" que posean discernimiento.

Acuerdo/desacuerdo con la edad de imputabilidad

Los docentes expresaron un acuerdo condicional o bien desacuerdo con la edad de imputabilidad de la LRPA a los 14 años de edad.

Acuerdo Condicional

El ambiente de impunidad y permisividad de los delitos cometidos por niños y jóvenes, la exposición mediática de casos de infractores de ley, la idea de que se trata de niños y jóvenes que van desarrollando una carrera delictiva o poseen un prontuario y que por no haber tenido un juicio inmediato, sino mediado por un trámite del establecimiento de discernimiento en el acto delictivo en el anterior sistema y por lo tanto no enjuiciados, se justifica el fijar la edad de imputabilidad a los 14 años de edad.

"...Yo en algunas situaciones, diría que sí (estoy de acuerdo), por tener, o saber que tienen poca edad, se creen con libertad de hacer muchas cosas, y algunos, cometen, no se puh', asesinatos, robos, etc.; y se ven en televisión, de repente, algunos muertos de la risa, por tener 14 años,

antes estaban libres y (se salvan) y hasta son situaciones más violentas, hasta donde pueden matar un adulto". Focus Doc. Laico 2.29-33

Un punto de condicionalidad en la manifestación de acuerdo es explicado, pues se trata, para algunos docentes, de niños de octavo básico y la idea es que se trata de personas en proceso de formación o de "madurez". Se justificaría si efectivamente la sanción fuera acompañada de "corrección".

"...el hecho de que se reduzca la edad para sancionar a un niño, no sé, desde mi punto de vista, está bien que se haga, pero hay que tener cuidado, porque, a veces, con la sanción, podemos estar haciendo casi una condena de vida a ese 'cabro chico'; o tratar de buscar que esa sanción sea una corrección, que lamentablemente no se da". Focus Doc. Laico .4.38-5.3

Desacuerdo

Para los docentes que manifiestan el desacuerdo con la edad de imputabilidad a los 14 años, está en primer lugar la poca claridad respecto de que es el discernimiento. El comportamiento de los jóvenes y especialmente de los jóvenes infractores es un "*problema de la familia*" y de una "*sociedad con un problema de valores*" y, consecuentemente se ven influenciados en diversos contextos a cometer ilícitos. Surge la idea de que es difícil discernir en contextos de *licencias para los jóvenes, tráfico de drogas y una cultura violenta*. (Focus Doc. Laico. 8.9)

Juicios Valorativos respecto de la LRPA

Representaciones de la Ley en General

Uno de los aspectos que surge en el diálogo son las interpretaciones acerca de la ley como tal. Al respecto se destaca que las leyes son desconocidas por los ciudadanos, no se conocen los textos de las leyes y sólo se conocen sus nombres. Junto a lo anterior está la idea de que cuando una ley es comunicada, es ley conocida por todos los ciudadanos. También destacan los docentes, que la leyes constituyen un saber especializado, que tiene un lenguaje que es mucha veces tedioso de leer.

También se define a la ley como interpretable, que es difícil separar o establecer la objetividad y subjetividad de la ley, el deber ser y el ser de sus propósitos y por último, lo judicial es asociado a "líos", "trámites engorrosos" y "lentos" y a los tribunales como una "entidad kafkiana". Una de las imágenes recurrentes que utilizan los docentes cuando se refieren a la ley en general y en específico a la LRPA, es "el papel aguanta mucho", es decir la dicotomía entre teoría o intenciones y la aplicación práctica.

"Yo creo que, lamentablemente lo que pasa en Chile, generalmente con las leyes, con respecto a la sociedad en sí, es que 'el papel aguanta mucho' y en la práctica, cuando la ley debiera ejecutarse, quizás, también tiene buena fe la ley, pero la parte física, la implementación no existe; entonces, quizás el objetivo que persigue la ley, en este caso, no se va a cumplir porque, ya, quizás los niños pueden ser recluidos, pero el objetivo de recluirllos no es para castigarlos sino que es para rehabilitarlos, sacarlos de un ambiente donde conocen una sola realidad y llevarlos a otro, donde tengan las herramientas para seguir un futuro mejor, estudiar, sacar una carrera técnica, algo así, pero, lamentablemente, esa parte en Chile no existe". Focus Doc. Laico. 2.35-3.6

En el discurso, como consecuencia de esta característica de la ley; la no coherencia entre lo escrito y lo implementado, lleva a plantear un cierto escepticismo acerca a su eficacia y efectividad: no es rápida en su aplicación y no cumple con el impacto esperado, que en el caso de la LRPA es la rehabilitación de los jóvenes. (Focus Doc. Laico 3.29-33)

Otro de los aspectos que surge en el discurso de la ley, para algunos docentes, en contraposición del acuerdo condicional y desacuerdo con la edad de responsabilización penal adolescente, es la idea de que las leyes actuales protegen más a los jóvenes y niños, los empoderan y desresponsabilizan a éstos, de sus actos.

"DOCENTE6: Pero, igual las leyes los protegen, los protegen, que ellos realmente no hagan nada, porque el papá, por último, tiene la obligación de tenerlo..."

DOCENTE2: ...el chiquillo sabe que tiene poder ahora...". Focus Doc. Munic. 23.31 y ss.

A pesar de lo anterior se reconoce que la LRPA es más rápida que el antiguo sistema legal de menores.

"DOCENTE3: Ahora, disculpa, con respecto a la ley antigua que me tocó en estos casos, era muy engorroso, lenta como, digamos, juicios eternos, de hecho (situaciones) que todavía no salen...

DOCENTE3:...o sea, comparada con el sistema antiguo, prefiero el nuevo, en términos de rapidez y efectividad, porque el sistema antiguo estaba totalmente colapsado, tu podías estar 20 años en un juicio, y 20 años, efectivamente, en un juicio, para que después te condenaran a dos años y un día". Focus. Doc.. Munic. 18.1-13.

Representaciones específicas de la LRPA

Variadas son las representaciones acerca de la LRPA que expresan los docentes: *Busca castigo, Empieza con el castigo, Necesaria, Requiere medidas alternativas ("actos reparatorios", Espíritu de la ley positivo. No arregla la puerta giratoria, etc.*

Dentro de las representaciones señaladas, la última es destacable porque recoge una figura mediática instalada en la discusión pública respecto de la eficacia de la aplicación de la ley penal en general y su consecuencia social; la inseguridad de los ciudadanos. Un texto lo expresa en términos de "fracaso del sistema".

"...cuando yo tengo un alumno, o un niño en general, que ha estado siete, ochos o nueve veces preso, entra y sale, ese es un fracaso del sistema, porque si el sistema no lo para a la segunda, tercera vez, no puedes estar... esto es como cuando en algunos colegios se nos da, cuando el alumno llega a fin de año con siete hojas de anotaciones en el libro escolar, la pregunta que me hago yo como director y que le preguntaría al profesor jefe es ¿cómo un alumno llega con siete hojas al término del año?, ¿usted como profesor jefe nunca se dio cuenta lo que pasaba con su alumno? Porque al final (todos llegan a decir) ¡directora o directora, tenemos este problema!, ¡este alumno tiene siete hojas de anotaciones, hay que echarlo del colegio!, esa es la solución que (se) da, ¡hay que echarlo del colegio!, la

pregunta que yo haría siendo director o coordinador :¿y usted nunca antes le puso (atención)?!. Si, cuál es el problema que tengo acá, yo tengo acá una ley que en espíritu funciona, pero es una puerta giratoria, el alumno o el joven entra, está dos o tres meses, sale y la ley no hace nada....". Focus Doc. Catol. 4.28-5.2

Puerta giratoria, anotaciones reiteradas, figuras del fracaso del sistema penal y fracaso del sistema escolar. Problema como consecuencia de una situación inadvertida en su profundidad, ante el cual la ley es ineficaz y parafraseando, la normativa escolar es ineficaz, también.

Problemas de la LRPA

Una serie de noticias relativas a incidentes en los recintos de SENAME o de instituciones colaboradoras que administran sanciones de encierro y semiencierro, pueden haber influido en las representaciones sociales de los docentes respecto de la implementación de la Ley. Para los docentes los recintos en los cuales los menores cumplen sus penas no cumplen dos tipos de condiciones. Por un lado los espacios y recintos son apreciados como problemáticos, insegurizando a los menores internados allí y incumpliendo la condiciones materiales para el propósito rehabilitador. Por otro lado, no cumple el propósito rehabilitador, especialmente señalado a través del indicador de "fuga" de los recintos de encierro.

"Lo otro, es que si bien comparto lo que han dicho algunos profesores de conceptos básicos de cómo es la ley, el hincapié (sobre) eso de que los recintos, si bien no están pensados como cárceles, no están cumpliendo bien la rehabilitación real; siempre he escuchado (de) niños que se escapan, o sea, no, no, el hecho de que igual no estén pensados con tanta seguridad, los 'cabros' que van ahí, especialmente, no son los más tranquilos, precisamente, y se escapan fácilmente, eso he escuchado, de chicos que se arranca. No se lleva a cabo, tal vez, el proceso de rehabilitación, que debe ser la parte fundamental de esta nueva ley, no creo que sea juzgarlo, sino también hacer como una intervención temprana en lo que pueda llegar a hacer el joven más adelante". Focus Doc. Laico 2.17-26

4.2.1.1.2. .Prevención, sanción y rehabilitación

La Cárcel

La intervención temprana para casos de adolescentes, es proyectar antes lo que ellos puedan hacer más adelante y para ello es esencial que las personas que están a cargos de ellos sean responsables; especialmente los padres y la familia (Focus Doc. Laico 4.16-20). La prevención es menos costosa que el encierro. (Focus. Doc. Catol. 3.9-10). El encierro en la cárcel es considerado por los docentes como un castigo que introduce a un *mundillo horrible*, donde no existen condiciones de rehabilitación, que es el objetivo de la LRPA.

"...cayó preso, estuvo preso un par de meses, por decir algo, y salió peor de cómo había entrado...".Focus Doc. Laico 4.36

Un supuesto de la rehabilitación, para que fuese eficaz, es la habilitación y/o la capacitación para el desempeño laboral futuro

"...pero el objetivo de recluirlos no es para castigarlos sino que es para rehabilitarlos, sacarlos de un ambiente donde conocen una sola realidad y llevarlos a otra, donde tengan las herramientas para seguir un futuro mejor, estudiar, sacar una carrera técnica, algo así, pero, lamentablemente, esa parte en Chile no existe...". Focus Doc. Laico 3.1-6

La rehabilitación

La rehabilitación no es un proceso atribuible a condiciones objetivas, como por ejemplo a un conjunto de acciones, instituciones y recursos, que permitan al sujeto infractor rehabilitarse. Por el contrario las únicas posibilidades de rehabilitación serían subjetivas; dependerían exclusivamente de la voluntad del sujeto. Por el contrario la cárcel y el encierro no posibilitan la rehabilitación, estar allí, es estar en el *mundo del delito* y al mismo tiempo *señal de status*. Muchos alumnos no sienten vergüenza de haber sido detenidos y es posible constatar que algunos de ellos se *comunican sus prontuarios entre sí* en sus conversaciones. (Focus Doc. Catol. 18.23-37). La cultura carcelaria

proyectada en la juventud popular, es un impedimento para el despliegue de una prácticas institucionales externas e internas que favorezcan la prevención o la rehabilitación. Para los docentes, una de las maneras en que la rehabilitación se concretiza, como otra *forma de vida*, es través de los aprendizajes de un oficio. El terminar el oficio "*es su condena*" y salir a trabajar, podríamos inferir, su redención; esta connotación redentora del trabajo del sujeto joven, lleva a los docentes a insistir que las sanciones de la LRPA deben incluir estas alternativas de aprendizajes.

"...yo creo que esa es la clave, mejorar los mecanismos que ya existen, como ese tipo de centros, donde el 'cabro' estudia algo, se capacita en algo y salga ya a trabajar, porque un 'cabro' de 15 años que está acostumbrado a robar, porque es más fácil robar, no va a estudiar cuatro años en el liceo, porque para él es un absurdo. Lo que hay que hacer con ese 'cabro' es darle una herramienta de trabajo rápido, que el 'pobre cabro' salga con los mínimos conocimientos, que pueda tener una carrera técnica, algo rápido;...que salga con un título y esa es (una) especie de sanción, está condenado a terminar su proceso de estudio...". (Focus Doc. Laico 11.37-12.8).

Medidas alternativas.

Sin embargo la falta o el delito debe recibir el castigo, pero debe tener un fin útil para el sujeto y la comunidad. La cárcel no cumple con ninguno de estas dos finalidades utilitarias. Reparar los daños, resarcir a la víctima, servicios a la comunidad son alternativas que considera la LRPA, que son propios de la justicia restaurativa que se aplica a figuras de delitos de mediana gravedad y primerizos, es valorado como castigo, pero rehabilitador.

"Pero yo creo, que de repente medidas alternativas podrían funcionar, pero de alguna forma hay que buscar que haya un castigo, pero ese castigo no tiene por que ser la cárcel, de la misma manera que muchas veces se hace en el colegio, si un niño en la biblioteca rompe en libro, yo lo puedo suspender ¿cierto?, sería como una medida lógica, seguramente, pero, a lo mejor, lo que puedo hacer es que él trabaje ayudando a ordenar los libros en la biblioteca, eso supone un bien para la comunidad y además un castigo para él". Focus Doc. Catol. 3.32-4.1

4.2.1.1.3. Docencia, LRPA y herramientas de reinserción.

En opinión de los docentes, la LRPA no les entrega herramientas para trabajar pedagógicamente con los alumnos infractores de ley y que estén en procesos judiciales; esta ley castiga el delito y en algunos casos simultáneamente ordena la inserción escolar. Si bien no todos los alumnos "*andan en malos pasos*", ni todos los que andan en ellos, caen presos, la misión del profesor sería dar las mismas oportunidades de aprendizajes a todos y no hacer "*discriminaciones*" entre no infractores e infractores en su práctica pedagógica cotidiana. Sin embargo del mismo modo que se afirma esta premisa de la docencia, los datos de la experiencia muestran situaciones ante las que al menos se abren interrogantes de cómo abordarlas.

"...pero vuelvo a insistir, a mi la ley no me entrega ninguna herramienta; la ley dice: ¡insértelo! ¿Pero dónde?, cualquier colegio no lo va a aceptar, al final el único colegio que no te puede rechazar, el colegio municipalizado, porque cargamos a los municipalizados, les tiramos, digamos muchas veces a los municipales nosotros los cargamos y (les) tiramos lo que nosotros no queremos; muchos colegios se deshacen de sus "alumnos problemas". O sea, a ver, seamos bien objetivos, ustedes han trabajado en distintos lados, ¿en cuantos colegios se han preocupado de hacer un seguimiento como se hace acá?, te llaman al apoderado, te anotan, firmas compromiso, a la quinta vez le estás diciendo al niño: 'sabe que, le llamamos la atención durante cinco veces, le dimos plazo todo el año, yo creo que este colegio no es pa' su niño'. En otros colegios: miro feo ¡fuera!, le faltó el respeto al profesor, ¡fuera!, altiro, a la primera, sin entrar a discutir, el problema es que haces con ese alumno, ¿Dónde lo vai' a meter?." Focus Doc. Catol. 19.23-35

El flujo de alumnos con problemas con la ley es hacia los establecimientos educacionales municipalizados. Aún, las posibilidades de acción en un colegio subvencionado católico en que se hace un seguimiento a estos alumnos son insuficientes. En definitiva el discurso; "*los docentes no tienen herramientas para trabajar con alumnos infractores de ley*". Al no favorecer un desarrollo psicosocial de reinserción de jóvenes con problemas con la ley, es un fracaso social. Los ejemplos son los niños en conflicto con la ley aparecidos en los medios de prensa, ante los cuales queda la imagen de niños vulnerados psicológica y socialmente, pero ante los cuales las instituciones

encargadas de velar por su cuidado y desarrollo han sido incapaces de cumplir su cometido, por lo que queda en resumidas cuentas la imagen de "peloteo" del caso, eso indica este fracaso que va desde el SENAME al Colegio.

"Sí, pero si yo sé que una persona (robó) la tengo que condenar a una cierta cantidad de tiempo, lo que tu quieras, y si el otro tipo también robó y están en las mismas circunstancias, igual, pero aquí en Chile no pasa eso. En Chile se mira mucho otros factores y no se soluciona el problema, sino que se lo 'pelotean', yo creo que el caso más crítico para nosotros como educadores, como fracaso social, como un fracaso social completo, desde el colegio, el SENAME, lo que tu quieras, es el caso de Miguelito; Miguelito es un delincuente al cual la sociedad no le dio ninguna posibilidad de reinsertarse en ella, ni por parte del colegio, que no tenía las herramientas, a lo mejor, ni por parte de la sociedad misma; ustedes creen que Miguelito, sinceramente, cuando sea adulto ¿va a dejar de delinquir?". Focus Doc. Catol. 23-33.

La primera infracción a la ley de estos menores se produce ya iniciada la vida escolar y en algunos casos el contexto de inicio de la "carrera de infracciones a la ley" es el espacio escolar. Hay un consenso en plantear que los delitos cometidos por adolescentes deben ser sancionados. Pero la LRPA no resuelve un tema anterior al de la sanción y que los docentes no sólo intuyen, sino que lo esbozan tanto en forma de una crítica al cuerpo legal, sino que también el sistema escolar como parte del problema. La ausencia o insuficiencia de oportunidades psicosociales de desarrollo formativo y reinsertión de los jóvenes infractores y que ellos lo significan como la "falta de herramientas". Si bien el sistema penal juvenil es apreciado como más efectivo que el antiguo, una serie de aspectos críticos son expuestos por los docentes. Pero surgen otros aspectos problemáticos.

"..Ahora el problema es el criterio que se está usando para condenar a los muchachos es lo que nos complica, que se está condenando a gente muy joven, y que de repente, más que ayudarla, la están empujando, derechamente : ¡ah, usted es delincuente!, o sea, ya le están poniendo el cartel encima y no le están dando la oportunidad de recuperarse del error que cometió; porque la gente también le tiene miedo a los jóvenes, somos adultos, eso no lo digo

yo, eso lo dice cualquier...generalmente los adultos les tienen miedo a los jóvenes: los vemos agresivos, los vemos violentos, y nos olvidamos, que, muchas veces, nosotros también fuimos igual, en otro contexto" Focus Doc. Cato. 18. 15-22

La ausencia de una oferta psicosocial visible, frente a la imagen de daños de recintos de encierro, como Tiempo Joven de la comuna de San Bernardo, da la idea a los docentes de que la LRPA *es más bien punitiva*. La efectividad del sistema penal adolescente, lleva aparejado la idea de que tiene un impacto no esperado, que en términos criminológicos se denomina *etiquetamiento y amplificación social*, es decir que por la reacción penal, junto con criminalizar al joven, se le está otorgando una identidad ante la cual, consecutivamente el sujeto orienta su conducta y su trayectoria biográfica. Los miedos adultos, se implican en este caso a una sobrerreacción institucional que en vez de resolver el problema que pretende abordar, lo amplifica. La imagen represiva de la ley se extiende incluso a ser concebida como *una herramienta de control de las movilizaciones estudiantiles*.

"...acuérdate cuando fue la huelga de este año, no se quien les habló a los chiquillos, pero les dijeron que no fueran a la movilización, porque estaba la ley (Ley de Responsabilidad Penal Juvenil) y los podían tomar presos, bueno, y los chiquillos no sabían muy bien, o sea, sabían que había una ley de responsabilidad, que iban a ser tomados presos, pero como que primera vez que ellos se veían involucrados en eso". Focus Doc. Munic. 19.18-23

4.2.1.1.4. Implicancias de la LRPA para la Institucionalidad escolar

La LRPA moviliza discursos acerca del rol que la institucionalidad escolar debe desarrollar a fin de relacionarse con la implementación de esta ley, así como de abordar el fenómeno de la responsabilización penal de casos de alumnos infractores. Asimismo se discuten mecanismos de cómo se debieran abordar situaciones de hecho en el propio espacio escolar. Finalmente frente al rol específico que se debe abordar el trabajo con un sistema penal externo a la institucionalidad escolar, la propia misión y prácticas de gestión escolar en general y de la convivencia escolar en específico, como aspecto crítico de relación con el sistema penal juvenil.

Rol del Liceo o Colegio

El punto de partida del diálogo en el caso de los docentes del Liceo Municipal es que antes, situaciones de trasgresión normativa y/o legal, que permanecían al interior del colegio, hoy debe procederse a la denuncia ante tribunales. Un robo menor que era un asunto abordado en la escuela, hoy es un asunto judicial. Consecuentemente los alumnos estaban *protegidos* en el colegio cuando cometían estos ilícitos, ahora son *denunciados* a la justicia por apoderados, por otros alumnos e incluso por el Liceo. De algún modo está imponiéndose ante estos conflictos la hipótesis señalada en la entrevista al Director Municipal, que sección posterior se expondrá, esto es la *judicialización de los conflictos intraescolares*.

"...pero en el aspecto práctico, que yo he visto, es eso, de ya saber las personas, sobre todo, los apoderados, de que a una persona, a cierta edad, se puede hacer la denuncia ante el tribunal para que responda a ese nivel, lo que antes no ocurría, porque permanecía siempre al interior del colegio...". Focus Doc. Munic. 5.26-29

Incluso esto también es válido para los propios docentes, gestos que antes tenían una significación afectiva, ahora pueden dar pábulo a una significación distinta y ser motivo de judicialización

"DOCENTE5: Y además, que para nosotros mismos, eso se hace complicado, tocar a los chiquillos, porque yo puedo hacer esto (realiza un gesto de abrazar) y puedo terminar acusada de acoso, entonces ya hay restricción frente a ciertas manifestaciones de parte de todos.

DOCENTE3: De hecho, las palabras que uno dice, si uno dice 'mija' o 'hija', no, al tiro, es mal interpretado". Focus Doc. Munic. 10-13-18

¿Cómo entregar las herramientas a los alumnos para prevenir que infrinjan la ley y si lo hacen puedan rehabilitarse? En un contexto en que el liceo municipal es asumido por los padres como guardería y éstos no "aparecen"; no tendrían un compromiso con la educación de los hijos. Los docentes aprecian que la familia y el colegio no están integrados y por lo tanto: *"no estamos remando para el mismo lado"*. Una de las alternativas que surge como espacio para esa integración

es la educación técnico profesional que presenta al joven una realidad distinta a la del entorno: un mundo con salario y horario, para “enganchar” a la familia a ese proyecto del alumno. Se desliza así un asunto crítico; ¿la misión del colegio tiene como foco la familia, los padres? ¿o es el alumno o alumna ese foco?

Reinserción de Infractores

Para los profesores del colegio subvencionado laico, un primer paso sería recibir a los alumnos infractores de ley, acogerlos y entender que son un desafío que estos se mantengan en el colegio. Al estar el alumno en el colegio debe aprender a respetar y acatar normas y se esperará que éste no infrinja la ley y mantenga una conducta aceptable dentro de las expectativas sociales y normativas de la institucionalidad escolar.

“¿Cuál es el desafío? Para nosotros como profesores y para el colegio, (es) como recibir a ese alumno y mantenerlo en el sistema, o sea, es cierto, hay una multiplicidad de factores que explican el porque está ahí y hay una cantidad de posibilidades en las que puede terminar ese niño, pero lo tenemos acá y eso es lo que hay, entonces cómo lo hacemos para que el camino de este joven siga cierta regularidad, a lo mejor, no va a ser a la perfección, va a fumarse ‘su pitito’, va a tomarse ‘su traguito’ de repente, pero que esto no signifique que tenga que robar o tenga que matar; entonces, por ahí, yo creo, que es uno de los primeros grandes desafíos, Cómo, como colegio como profesores podemos generar los espacios para que ese joven pueda estar acá y pueda permanecer bien puh, no bien porque anda dando vueltas en el patio, sino que haciendo algo constructivo para su desarrollo. (Focus Doc. Laico, 10.24-35).

Sin embargo surge de inmediato la idea que el colegio sólo no puede. Debe estar integrada la familia y para ello deben idearse estrategias para su participación. Aunque en el diálogo no se propone ninguna en específico, se recalca la idea de que sin la familia cualquier intento de retener al alumno infractor, en el colegio, lo más probable es que sea un fracaso. La idea es que el colegio y la familia son capaces de romper el círculo de “donde están”. Pero surgen las dudas de que esta posibilidad sea efectiva. Una serie de factores lo impedirían.

- El colegio no da abasto para asumir esa tarea con 45 alumnos por curso.
- El factor riesgo de deserción es alto; para los alumnos infractores de ley, es un absurdo estudiar 4 años; en general desertan.
- La mayoría de estos alumnos se va a la jornada nocturna; es más relajado, hay más facilidades y no hay un apoderado detrás que controle
- No cuentan con una red de apoyo

Entonces se vuelve a la idea de que el mejor mecanismo de reinserción es que el alumno debe aprender un oficio, pero en este caso no se trata de prevenir y esperar los 4 años de la enseñanza media; la urgencia es que debe darse una herramienta concreta para que salga lo antes posible al mundo del trabajo. Los colegios no cuentan con ese mecanismo de reinserción:

"...y también me preocupa mucho que los alumnos que hayan cometido algún tipo de delito, que hayan sido procesados, la reinserción de esos alumnos, porque este colegio no es para eso, o sea, si llegan no nos damos ni cuenta, a la larga de los meses nos damos cuenta, (decimos): '¡ah, este alumno es así por tal motivo!', porque nos enteramos después, pero no hay un proceso, no hay un mecanismo que a nosotros nos prepare para recibir a ese alumno, para darle más herramientas, para darle mayor atención y por ultimo uno se entera por los mismos compañeros porque esta persona era así, pero no hay una preparación, no existe eso, entonces eso a mi me preocupa, porque si va a ser así tan a la deriva todo, no creo que resulte muy bien, lo más probable es que ese alumno deserte del sistema escolar, eso me preocupa a mi. Y lo otro que te decía antes, que deberían haber centros donde se focalizara este tipo de gente y estudiará cosas más prácticas, o sea, porque tampoco podemos pretender que esa persona siga el sistema regular de enseñanza, porque ya traspasó todos los límites, tiene otros valores, otros intereses...". Focus Doc. Laico 24. 20-35

Si bien la alternativa de estos "centros escolares focalizados" que capaciten en oficios a los jóvenes infractores para el mundo del trabajo hoy no es posible en la educación regular y en la educación de adultos, dado que son cuatro años en la enseñanza regular técnico profesional y tres años de enseñanza en el caso de los adultos en esta modalidad. Programas puntuales de reescolarización

para estos jóvenes, soportan la lógica de financiamiento subvencionado y por ello la tendencia de las instituciones ejecutoras a escolarizar, como lo indican los nombres de los programas, más que a la reinserción social. Por cierto es una iniciativa inédita, pero requiere de una evaluación social a mediano y largo plazo. El antiguo Programa Chile Joven cumplía el propósito de entregar un oficio y dotar de herramientas para el desempeño laboral en seis meses, pero estaba más bien destinado a jóvenes desertores o egresados de educación media con problemas de empleabilidad y en riesgo psicosocial, más que a infractores de ley propiamente tales. Se aprecia allí un vacío en la política social de juventud en articulación intersectorial con los ámbitos de justicia y educación. En todo caso la intuición de que la retención escolar, es mejor que la deserción y la deriva de la infracción, es un mínimo de esperanza para los docentes.

"... yo veo una ventaja, al estar en el colegio, si él no estuviera estudiando ya estaría quizás recluso en algún (centro como SENAME) o tendría menos privilegios: De hecho ellos lo saben, ellos saben que si dejan el colegio, para ellos juega en contra, lo mejor es estar en el colegio, aunque no haga nada, pero estar en el colegio" Focus Doc..Laico 14.6-10

Manejo institucional interno con los infractores de ley

Rol de los docentes directivos

Se reconoce que la Dirección junto con la Inspectoría General son los encargados de aplicar los procedimientos o de "seguir el conducto regular" que implica responder a demandas internas y externas relativas a infracciones a la ley cometidas por alumnos, así como de hacer las denuncias cuando el mérito del acto cometido lo requiera. La idea es que sea confidencial y que los docentes en general no sepan (ni saben) de estos procesos. Un segundo aspecto es el que tiene que ver con las denuncias que puedan hacer los docentes directivos o los docentes de aula ante la recepción de información de casos o ser testigos presenciales de un acometimiento de delito, de determinadas faltas o infracciones. Surge allí una contradicción. Por un lado están obligados a denunciar para no ser cómplices ni ser acusado de encubridores o de abandono de deberes. Los docentes quieren ser colaboradores y no acusadores de las conductas de los alumnos. Aquí la autorecomendación es "acusar con pruebas".

Rol docente: Comunicador y Consejero

Junto con informarse, los docentes plantean la necesidad de debatir y capacitarse sobre la LRPA. Dos son las dimensiones que surgen a la hora de trabajar en específico este tema en su práctica docente. Por un lado está la idea de transferir la información en forma creativa para dar a conocer aspectos esenciales de la ley. Para ello la asignatura propicia era la de Educación Cívica, ausente de los actuales marcos curriculares y programas estudios, pero que puede ser adoptada como taller de la Jornada Escolar Completa (JEC) como una alternativa. Un segundo aspecto tiene que ver con prevenir mediante el consejo cotidiano en la relación con los estudiantes, que puede definir como "mostrar lo que trae problemas".

"Entonces, a veces, nosotros tenemos el rol de mostrarles aquellas cosas que les pueden traer problemas: O sea si tu fumás vas a tener, primero, un gasto adicional, segundo, uno pulmones enfermos, tercero, cuarto y quinto, o sea de una u otra manera tú vas siempre tratando de prevenir aquellas cosas. Yo creo que eso mismo se puede hacer con la parte legal, hacer una 'pincelada' de algo para que los chicos tuvieran una cultura en ese sentido, que sepan a que se están ateniendo". Focus doc. Munic. 5.7-12.

Sin embargo este último rol propuesto es difícil de implementar, dado que en ocasiones los alumnos no comprenden los consejos y porque los profesores sienten que el rol real que ejercen es ser "niñeros" de los alumnos y especialmente por la JEC, que viene a ser concebida como parte de una estrategia de reemplazo de la familia e incluso y, un mejor reemplazo que las "nanas".

"Es que antes estaba la familia puh', ahora nosotros como profes, pasamos a ser suplentes de familia, porque la Jornada Escolar Completa, nos está transformando en 'niñeros', los papás te alegan si tu tienes un día libre, o sea '¿por qué faltaste?', me echaste a perder el día!', el papá, ya, en muchos casos, no en todos, pero en muchos casos, el papá, para ellos, las vacaciones es una complicación, porque no tiene donde dejar al niño, le complica la vida". Focus Doc. Munic. 10.31-36

Sobre la denuncia

Una de las situaciones que surge de las implicancias de la implementación y aplicación concreta de la LRPA es la interrogante de: ¿en qué casos se justifica que el colegio o actores específicos de la comunidad escolar pueden realizar denuncias? Se trata por cierto de un problema complicado. Los docentes plantean que es necesario acusar con pruebas para evitar que la denuncia no sea un bumerang en el sentido que ante una acusación un alumno u otro miembro de la comunidad escolar responda “por injurias y calumnias”, con “una querrela en contra”. Al denunciar se puede pasar de acusador del victimario en defensa de la víctima, al listado de las víctimas de aquel. Esto es señalado en el caso del tráfico de drogas, que es un delito que está instalado en el imaginario de los docentes como de extrema violencia y ante el cual la emoción natural es el miedo. A pesar de ello, se plantea una propuesta de principio: solo hay dos opciones; siempre formar y denunciar en excepciones por obligación

“...y al final, aquí hay dos caminos: nosotros hacemos una denuncia, (o bien) porque somos educadores y formadores, nosotros no estamos por denunciar a nuestros alumnos, excepto que hubiera un red de tráfico de drogas, porque ahí tenemos la obligación de hacerlo, pero cuando sorprendimos a un chiquillo por una vez, dos veces, que está trayendo, simplemente se le recomienda al apoderado que (el alumno) permanece en el establecimiento, con certificado de atención siquiátrica, de lo contrario no puede seguir aquí, por que es un peligro para el resto, y nosotros tenemos que favorecer al resto de los alumnos, pero no le cerramos la puerta de inmediato”, Focus Doc. Munic. 7.2-11

La propuesta es que ante un delito no grave, las alternativas por la que se opten sean en el marco de la institucionalidad escolar y que no impliquen la denuncia a tribunales, al no ser que habiendo víctimas, estas o sus apoderados consideren lo contrario. En caso de delito grave, esto es que el acto delictivo es “peligro para el resto”, se favorece “al resto”. En este caso sin embargo la idea es que al apoderado del “hechor” sea informado y evalúe retirar del establecimiento al acusado de victimario. Si el colegio o liceo decide denunciarlo o el apoderado de una víctima del hecho acometido, dependerá de los casos. En ambas situaciones operaría de todas formas el reglamento de convivencia y disciplina interno, en la medida que dentro de la forma preestablecida de

procedimientos que se apliquen, se logren establecer o no responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes. Pero en ambas situaciones también es factible que el acto de infracción sea dirimido externamente en un proceso judicial. La propuesta de formación antes que denuncia, de complementariedad entre reglamento y ley, debe ser constatada con la realidad, para poder proyectar su aplicabilidad. Sin embargo, la experiencia de situaciones en que una docente, tuvo que enfrentar el *bumerang*, pasando de acusadora a acusada; la *"colega que encontró su banano lleno de marihuana y...fue requerida por la justicia"*; en jerga delictual la *cargaron* y junto a esta situación de carácter circunstancial pero significativa, se agrega una serie de rasgos atribuidos a la justicia, sea por la representación o por la experimentación, que no son precisamente incentivos para hacer denuncias: *Justicia sigue lenta, El proceso Cara a cara es complicado; es incómodo encontrarse con el denunciado, Se filtra información personal, No hay reserva de identidad y otros datos del denunciante, Ignorancia de los procedimientos contra el manejo que de estos tienen los delincuentes, etc.*

Junto a lo anterior, se esboza la idea de que la presencia de Carabineros y Gendarmería en los procesos, genera desconfianza.

"¿Qué observó mi hermano en esa oportunidad?, que salió un Gendarme, que tampoco se conocían, quienes eran los que estaban ahí y les entregó un papelito, y después de ese papelito, se acercó esa señora a hablar con mi hermano, es decir, también de ahí se filtra la mayor cantidad de información en los tribunales, lo que es grave; entonces, como también estaba junto con ella una Capitán de Carabineros, que estaba de civil, porque justamente a ella le había ocurrido, estaban los dos con mi hermano cuando los amenazaron, ella hizo, a través de Carabineros la denuncia a la Fiscalía y a los Tribunales; dicen que exoneraron a los Gendarmes por el asunto, pero igual está el riesgo ese..". Focus Doc. Munic 8.27-36.9

Lo importante, plantean los docentes, es que en estos casos es que la Dirección del establecimiento, articule los procesos, maneje la información y documentación de los casos judicializados y de los casos en que se solicita reinsertar a jóvenes procesados. La oportunidad de la denuncia por parte de los docentes del liceo municipal, considera también los argumentos de la *"Autoridad"* para favorecerla. La idea que se plantea desde allí es que los actores escolares sean colaboradores de la

investigación y no cómplices de los infractores de ley. La respuesta docente es consecuente con el principio de que lo relevante para ellos es la formación, más allá de reconocer que el tema se ha agudizado también para la institucionalidad escolar y, que la delincuencia es un *“asunto que a la autoridad se les fue de la manos”*.

4.2.1.1.5. Sujetos sociales: contextos y prácticas.

En el desarrollo del discurso acerca de la LRPA y sus implicancias, emerge un conjunto de representaciones sociales que revelan imágenes y tipificaciones de sujetos sociales.

Menores de edad y jóvenes

Contextos

Respecto del contexto en que se aprecia al sujeto menor o juvenil, se puede mencionar tres tipos de elementos situacionales. Primero, los contextos inmediatos de existencia de los menores es de vulnerabilidad, porque viven en poblaciones pobres y donde circulan drogas.

“Por eso te decía que para mí es muy peligroso porque siempre son los pobres, nunca la otra gente...un sector social, y sin embargo, conversando con colegas que trabajan en otros colegios, sabes perfectamente, que, a lo mejor, nuestros niños están expuestos a la, no se, acá alrededor, donde estamos, a lo que es la pasta base o la marihuana, pero hay otros colegios donde (la droga es) sencillamente cocaína y heroína y los muchachos la están usando”. Focus Doc. Catol. 9.33-10.2

En segundo lugar, los contextos se relacionan con lo que podríamos denominar déficit de socialización primaria, que se expresa las carencias de afectividad, disciplina y valores de la familia.

“...pero si no está (la) disciplina establecida dentro del grupo familiar, el concepto de moral, de amor, por último, porque ni siquiera a eso se llega, a acariciar, tomarse y demostrar la afectividad; yo me acuerdo que en varias oportunidades, chiquillos muy complicados,

agresivos, yo intenté tocarlos, y siento una reacción: '¿Qué te pasa?!', y ahí uno nota que hay un estado de agresividad, en que también carecen de eso de permitir que el otro me toque". Focus Doc. Munic. 10.6-12

Y en tercer lugar estructuras legales que condicionan la identidad juvenil y sus prácticas. Una sociedad y un gobierno despreocupado, que castiga y abusa de los niños y jóvenes y que a la vez plantea leyes que los protegen de los adultos y/o obliga a papás y abuelos a tenerlos a toda costa.

"DOCENTE6: Pero, igual las leyes los protegen, los protegen, que ellos realmente no hagan nada, porque el papá, por ultimo, tiene la obligación de tenerlo..."

DOCENTE7: ...claro, y si no teni' tu papá corren los abuelos, porque ahora la ley dice eso...". Focus Doc. Munic. 12.23-26

Por último la responsabilidad de los padres que no asumen su rol de disciplina y permiten la permisividad y el desamparo.

"...en general, los jóvenes tienen muchas libertades, muchas licencias, yo creo que por eso es el 'desparramo' también, que queda después, porque como que los papás les permiten muchas cosas, que, de repente, no deberían ser permitidas, un menor de edad no tendría porque andar en la calle hasta las dos de la madrugada". Focus. Doc. Laico 8.22-26.

Atribuciones identitarias

La atribución de rasgos identitarios que hacen los docentes de lo configura el ser joven, está cargado de predominantemente de aspectos negativos.

- *Juventud degradada (Focus Doc. Munic. 9.19)*
- *Más inmaduros. (Focus Doc. Laico. 5.19)*
- *Menos responsabilidad que los adultos. ("que los dejan en la calle") (Focus Doc. Laico. 4.19)*
- *Adaptándose (a una a nueva sociedad y cultura violenta). (Focus Doc. Laico. 5.21)*
- *Saben que tienen poder (Focus Doc. Munic. 12.31).*

El discurso de la inmadurez e irresponsabilidad juvenil, junto con su capacidad de adaptarse y de conocer su poder, es paradójico, pues suponen estas dos últimas condiciones juveniles un proceso de desarrollo comparativamente más dinámico y avanzado que otras generaciones.

Prácticas juveniles:

En las representaciones sociales de las prácticas de los jóvenes, los docentes despliegan un conjunto imágenes e interpretaciones sobre el comportamiento juvenil. Las que podemos agrupar en las siguientes dimensiones: a) Ética de la acción juvenil, b) prácticas sexuales, c) disposiciones a la acción y d) escenarios y prácticas de consumo e interacción social juvenil en el espacio urbano

<p>Ética de la acción juvenil</p> <p>Los rasgos de la ética de la acción de los jóvenes es representada por un conjunto de actitudes de cargas negativas y no deseables.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Cometen errores</i> - <i>Sobrepasan limites</i> - <i>No respetan padres.</i> - <i>Engañan</i>
<p>Practicas sexuales</p> <p>El inicio temprano de la sexualidad en términos de edad en los alumnos y alumnas, es apreciado como <i>una sexualidad de niños</i> y muy precaria, como por ejemplo cuando se afirma que se ve prostitución en niñas. En esta misma dimensión un docente expone que aquello que es escándalo para los adultos, no lo es en los mismos términos para las actuales generaciones jóvenes.</p> <p><i>"Hay muchas cosas que los muchachos, la misma sexualidad que ellos viven, que para nosotros nos escandaliza, y nos hemos escandalizado, yo digo, la están viviendo de una forma distinta porque la sociedad es distinta a la que nosotros vivimos, las familias son distintas porque la sociedad vive cosas distintas". Focus Doc. Catol. 10.2-6</i></p>
<p>Disposiciones a la acción</p> <p>Sobre las expectativas de comportamiento inmediato y a largo plazo los docentes develan discursos cargados de negatividad y desesperanza respecto de la formación y desarrollo del sujeto infanto-juvenil</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Viven a expensas de sus padres u otros</i> - <i>Hacen y deshacen</i> - <i>Solo lo pasan bien, gustan de carretear</i> - <i>Niños no se quieren superar</i> - <i>Los jóvenes no quieren trabajar</i>

Escenarios y prácticas de consumo e interacción social juvenil en el espacio urbano

El desborde de lo infantil y juvenil en prácticas indeseables, de molestias, riesgos y daños a sí mismos y a terceros es lo caracterizado en la representación de esta dimensión.

- *La actual generación es la de las licencias.; las anteriores eran controladas*
- *Van a fiestas de madrugada.*
- *Muchos Jóvenes en la calle en las noches.*
- *Ingesta temprana de alcohol y cigarrillo.*
- *Delinquen con más violencia*
- *Se ve que niños y niñas delinquen.*
- *Se ve niños mendigando; niños piden en los autos en las tardes.*

La materialización en nociones e imágenes marginales, reactivas, de resistencia y desborde de los niños y jóvenes, además de la ausencia de instancias, espacios o prácticas de relación constructivas o de fortaleza de estos otros sujetos, revela la visión adultocéntrica de los docentes respecto de los jóvenes.

Las familias

En el diálogo acerca de la LRPA, se van asociando tópicos referidos a diversas dimensiones de la vida institucional y cotidiana de los sujetos. Las conductas infractoras de ley u otras conductas transgresoras de la norma social y escolar de los niños y jóvenes tienen en la familia, como lo veremos más adelante con más detalle, una de las fuentes de su ocurrencia material.

Imágenes sobre la familia

La imagen de una *familia ideal* surge con mayor nitidez en el discurso de los docentes del colegio subvencionado laico (Focus Doc. Laico. 5.32-36). Los rasgos de esa familia son: *Papás Presentes, Capaces de formar al hijo, La familia entrega lo esencial; los valores, Capacidad de ser independiente del entorno fuerte, La familia como una alternativa a la calle.*

La familia real surge como contraparte a la imagen ideal de familia. El contrapunto es notable en el sentido de negar, desde casos empíricos, aquella idealización.

"DOCENTE 3: ...si la familia también son delincuentes, es lo que pasa...

DOCENTE 2: ...es que a eso voy yo con el tema del discernimiento, disculpa Luis; si en la familia son todos delincuentes y todos venden droga pa' este 'cabro chico' es normal que se venda droga, entonces él no está actuando por algo malo, porque él ve que su papá, ve que su mamá, sus hermanos venden droga, entonces el chico que está recién entrando a ese mundo, que se está dando cuenta de ciertas cosas, está vendiendo droga también, pero no lo está haciendo, porque el ha comido, se viste, ha salido a pasear, gracias a la plata que entrega ese negocio, que para él, por las características que tiene, hasta ese momento, no representaba un problema...". Focus Doc. Laico 6.1-11.

La familia real, es aquella que expresa tipos de intereses y relaciones que chocan con los intereses y los tipos de relaciones que el colegio tiene como expectativa. Se trata de una familia en crisis y que no manifiesta mayor interés por los estudios de los hijos. Sin embargo lo dramático parece ser que no es sólo la constatación del desinterés y falta de compromiso de las familias con los hijos, sino además la crisis de la familia como núcleo de autoridad, afecto y formación de los sujetos.

"DOCENTE4: Porque los chiquillos no tienen autoridad en sus casas, porque generalmente ellos pasan a ser la autoridad, si el papá sale a las cinco de la mañana y llega a las diez, porque tiene que trabajar y el trabajo le queda a tres horas de donde vive, ¿Quién está a cargo de la casa? ¿quién ve lo que hace, lo que no hace?, es el hermano mayor, porque es el que tiene que lavar la ropa y (cuidar) al hermano, etc.

DOCENTE1: ¡Cambio de roles!

DOCENTE4: ...pero de alguna forma eso hace que ellos se sientan con autoridad en la sociedad y también (en) el aula y en todo.

DOCENTE3: ...pero, bajo ese criterio, tomando lo que tu estás planteando, la responsabilidad educativa nuestra es mayor, porque tomando en cuenta que en muchos de nuestros niños no hay familia, la familia no existe, porque la familia trabaja, porque la familia...lo que sea, la familia no existe..." Focus. Doc. Catol. 13.23-14.1

Primera instancia de control

Todo parte de la familia, es la primera instancia de control, por lo tanto los adultos tendrían más responsabilidad que los jóvenes acerca de las conductas de estos últimos, pero ello no implica para todos los docentes, que de esto se deduzca una responsabilidad social o penal. Sin el control primario de la familia, los procesos formativos que se entregan en el colegio no tendrán efecto.

"...uno como profesor puede entregar muchas herramientas y quizás el apoyo del colegio, pero, yo creo, que lo fundamental acá es la familia y se ve acá, eso lo vemos, nosotros, todos los días; entonces, de ahí, yo creo que parte el problema". Focus Doc. Laico 4.15-17

Exigencias del Mercado laboral

Otro aspecto que los docentes destacan son las exigencias que el mercado le impone en términos laborales a la familia: junto con la constatación de que en muchos hogares ambos progenitores trabajan, así como en los hogares monoparentales el o la jefe de hogar está ausente por su concurrencia al trabajo.

"...ya como que papá y mamá definitivamente trabajan, yo por lo menos vengo de una generación en que el papa trabaja y la mamá estaba en la casa, cuidándonos siempre, como que nos tenían controladitos siempre. (Esta generación en que)...las mamás trabajan, no sé, (los alumnos) salen del colegio aquí a la una y no tienen a nadie en la casa quien los vea, ellos hacen lo que quieren, de hecho tenía alumnos que se iban a hacer 'carretes' después que salían de clases, porque claro, tenían la casa sola, no había nadie en la casa, y frente a eso, inician su vida sexual tempranamente (cosas) que antes, a su edad uno no lo experimentaba, porque siempre estaba ese alguien, en la casa, ese agente disuasivo que evitaba que sucedieran esas cosas...". Focus Doc. Laico. 9.26-35

Un antes y un ahora de la familia; aquella familia de antaño en que una figura de control siempre estaba presente en la cotidianidad del hogar, contrasta con la ausencia paterna y materna por la

demanda del mercado laboral, se impone el descontrol en las prácticas cotidianas de los niños y jóvenes de fuera del horario de clases.

Estilos de vida familiares

La soledad de los niños en el hogar, sin vigilancia, conectados a Internet o jugando videos es la imagen de los docentes respecto de la relación de los niños con sus padres y su familia. La ausencia de los padres tiene efectos perniciosos; dejan a los hijos hacer y son permisivos, como una forma de compensar esa ausencia, pero además de esta forma se produce una ambigüedad de normas y se trastocan los roles de autoridad en la familia, la que es traspasada a los niños y cuyo indicador es la falta de respeto de estos respecto de aquellos. *Los padres de fin de semana* es la forma de ejercicio del rol actual y el hogar como "motel" en la semana, es la metáfora de la ausencia del padre y el desborde de los hijos.

"...ahora se están como creando más cosas negativas que (antes) no sucedían, entre ellos, puede ser, no se, la ingesta temprana de alcohol, vicios como el cigarrillo, inicio sexual, aun más temprano, prácticamente la casa, si el papá (no llega, puede llegar a ser) un 'motel'. Focus Doc. Laico 9. 36-39.

La compensación de los padres a los hijos

Los cambios en las familias, señaladas en la representación de la ausencia de los padres del hogar por la concurrencia al trabajo, los alumnos gestionando su estar solos entre el desorden en el hogar y los riesgos del espacio urbano de la calle, tiene como consecuencia que la relación de padres e hijos, ya no esta signada por la autoridad y el afecto, sino por la culpa de la ausencia y la compensación en "fetiches" u objetos de satisfacción inmediata a requerimientos de consumo de los hijos e hijas, que están remitidos justamente al soporte de esa soledad, pero que no se relacionan con el desarrollo formativo u opciones de largo plazo proyectadas por los jóvenes.

"...y además que los papás trabajan, o sea tienen que trabajar para sostener la familia, entonces, muchos, el tiempo que utilizan los jóvenes es estar en la calle, entonces la mamá

con que, aquí se ve puh', o sea, la mamá que trabaja, a lo mejor, de asesora del hogar y gana un sueldo mínimo, se 'encalilla', o sea, pide en una casa comercial un celular que, nosotros hemos visto, que yo jamás me lo compraría, o sea yo que, teniendo, no se puh', a lo mejor, otro tipo de pensamiento, quizás invertir en la educación de mi hijo, ellos no, no invierten en la educación de sus hijos, para ellos es más importante entregarles un celular de última generación y eso está pagado con el tema de que ellos estén solos..." Focus Doc. Laico 8.28-37

Familia y Escuela

Por la contraparte, los docentes expresan que la Jornada Escolar Completa (JEC) es un dispositivo pedagógico que más que favorecer la docencia y el logro de aprendizajes, favorece a los padres que trabajan, por lo que el educador se ha transformado en un *guardador* de los niños de estos. La escuela suple a la familia y a las *nanas*; pero aún así la ausencia de los padres en determinados rangos de tiempo, vacaciones o en las tardes de los días laborales, el alumno queda expuesto a riesgos y que ocurra respecto de los logros pedagógicos "desaprendizajes".

"DOCENTE4: ...o eres tú, educador, el guardador del niño, o es una persona desconocida, no capacitada, que, obviamente, el padre de familia va a pensar que es mejor que esté en manos del profesor, y no de una nana.

DOCENTE1: El problema es que el niño pasa acá, pasa acá y cuando llega a la casa no hay nadie, está solo, entonces también ahí tenemos otra cosa que ayuda mucho a la parte delincuencia". Focus Doc. Munic. 11.6-11

Docentes o colegio son en algunos casos "familia" de los alumnos. La imagen de la guardería, para algunos docentes del colegio católico, tiene una resignificación, en el sentido de que la ausencia de los padres, implica también la ausencia de la familia, por lo que la suplencia que hace el colegio de la familia, en muchos casos es el reemplazo e incluso la pertenencia vinculante de los niños y jóvenes.

"...la responsabilidad educativa nuestra es mayor, porque tomando en cuenta que en muchos de nuestros niños no hay familia, la familia no existe, porque la familia trabaja, porque la familia [no se entiende], lo que sea, la familia no existe, por lo tanto lo más cercano a una familia es lo que (tiene) en el colegio; yo creo que nosotros tenemos la suerte de (que) nuestros niños, acá, el profesor de música lo ve, que hay que retarlos para que se vayan en la tarde, claro por(que) los muchachos, en estos meses, todos quieren salir de vacaciones, pero uno empieza a conversar con los que vienen (a vernos) (y nos dicen): ¡ya estoy aburrido, quiero entrar a clases! (porque es el) lugar de pertenencia que tienen". Focus Doc. Catol. 13.32-14.

Expectativas

La constatación de una evolución las relaciones internas en las familias por efecto de la exigencia social, en el sentido de que estas estarán orientadas más en la construcción de rol de provisión y sustentabilidad material y menos de referencia del rol control y afecto como antaño, deviene para los docentes en expectativas de carga negativas respecto de esta institución.

"DOCENTE4: ¿Que familia va a optar hoy día, por ejemplo, una familia que se está formando, que uno de los dos (conyuges) se quede en la casa, con los hijos?

DOCENTE7: No, porque no se puede, porque la sociedad te exige...

DOCENTE4: ...hay dos razones, una porque no se puede y otra porque ya estamos en un momento de evolución en que hombres y mujeres queremos ser todos, ser autosuficientes, tener nuestros ingresos; es re difícil que una familia opte por quedarse. El otro día, fijate, leí en una revista, donde hablaban de esta comunidad de Pirque, se acuerdan, que encerraron a la niña, y ahí contaban la verdad de lo que realmente ellos hacen, o sea, como ellos han optado por tener a los niños con ellos, no enviarlos a los colegios, porque ven que el sistema como está, no tiene buen futuro, no tiene buen camino por donde va la cosa; las familias no van a volver a ser como antes". Focus. Doc. Munic. 11.22-34

Imágenes y Representaciones acerca de la Sociedad

La violencia, la competitividad y el individualismo son manifestaciones de una sociedad que ha cambiado y que los docentes enuncian en su discurso. Sin embargo dos rasgos, son analizados con mayor detención, el consumismo y el cambio en los valores, dado que desde estos rasgos sociales contemporáneos se puede asociar a explicaciones al tipo de jóvenes y familias, así como las situaciones y prácticas infractoras de la norma social y legal, de sujetos, tanto infantojuveniles, como de los adultos.

El consumismo

Tener un nivel de vida, usar marcas, salir a esparcirse, pasarla bien, arriesgarse, probar, etc. son rasgos y prácticas que están orientadas a la satisfacción obligada de necesidades creadas por una sociedad que nos induce constantemente a la gratificación.

"...yo creo que es un problema de la sociedad de consumo también, porque nosotros estamos insertos en esa sociedad y esa sociedad nos obliga a todos a tener un nivel de vida, los cabros ¿Por qué terminan cometiendo delito? Porque, 'pucha, quiero la zapatilla de marca, quiero esa ropa, quiero salir, quiero pasarla bien, quiero vivir el momento; los niños de ahora viven el día, no se proyectan hacia el futuro; en ese vivir el día, es lo que decían mis colegas, o sea, 'si mi papá hace esto, y le va bien y no lo han pillado, ¿Por qué no lo voy a hacer yo?', o ' si mi amigo, mi vecino hace tal cosa, ¿Por qué no me voy a arriesgar?, las probabilidades que me pillen, a lo mejor no son tan grandes!' Laico 7.19-27

El consumo de bienes diversos y crecientes para gratificar la vida cotidiana, vale la pena el riesgo, el menor esfuerzo, dadas la posibilidades de reporte de ingresos suficientes, justamente para satisfacer aquellas necesidades.

Los valores.

Los docentes estiman que los valores se han trastocados y los referentes de esos cambios son las prácticas juveniles. No hay en cambio una definición o imagen de qué son los valores, se presume que son los contrario a las *licencias* que los jóvenes se dan y la *permissividad* de los padres, aspectos de un mismo fenómeno de ausencia de control y pérdida de autoridad y la consecuencia es el desborde; "*el desparramo*" (Focus Doc. Laico. 8.15-23).

El cambio del Sujeto Educativo.

La constatación docente respecto del cambio del sujeto sobre la base de la experiencia pedagógica, vislumbra un intento de explicación menos signada por la negatividad, pero la diferencia en los tiempos de comparación en su propia biografía, lo lleva a plantear una valoración positiva del pasado e inscribiendo el presente en el polo opuesto.

"Lo que pasa es que nos han cambiado el sujeto, como dice uno, el sujeto de ahora, no es el sujeto de antes, lo vemos incluso, nosotros mismos, en nuestros nietos; o sea, ellos están con la televisión, ven todo lo que ellos quieren, no hay restricciones; yo nací cuando recién estaba saliendo la televisión, entonces los juegos que ellos hacen son muy agresivos, uno realmente ve que el niño está jugando, pero, a veces, se queda como 'pegado' en lo que está haciendo, y cabezas que vuelan, y sangre que sale, y matar gente, y ¡que pena, me equivoqué, no era malo, era un civil o una persona, perdí el (juego)!, entonces hay muchas cosas que uno va viendo que son diferentes, son muy distintas a lo nuestro; a nosotros jamás se nos ocurrió ciertas cosas, no se si porque éramos 'pavos' o porque nuestra crianza fue diferente; el honor, la dignidad, eran valores que eran muy importantes..."

Estar pegado en el computador, jugando agresivamente a matar, trasunta un tipo de valor o disvalor, que hace la diferencia de la generación "*pava*". La diferencia de fondo es la crianza sin restricciones de ahora y aquella en valores y con restricciones. Si bien el criterio de comparación es de distinto nivel, se aprecia por la connotación del discurso, que la crianza de hoy es con otros (o sin) valores y la de ayer, con valores importantes. Por lo tanto, podríamos paralelamente plantear; el sujeto de hoy

es sin valores y sin restricciones, el de ayer con valores y con restricciones. Pero, además el sujeto de ayer era exigido, agredido y sin atención del sistema de salud para problemas asociados a las relaciones humanas en la familia y colegio. Los de ahora son protegidos, con atención en salud y no pueden ser agredidos.

“DOCENTE4: Sí poh, y antes lo papas eran exigentes, o sea, ‘¿tienes que hacer tal cosa o te vai a trabajar!...”

DOCENTE7: ...le sacaban la mugre a uno, y sin embargo, nunca uno tuvo que ir al siquiatra, ni al psicólogo...

DOCENTE4: ... ¿pero quien, de nosotros, va aplicar la misma política con su hijo?, ninguno puh’.

DOCENTE7: No, porque te demandan...

DOCENTE1: ...no, no porque te demanden, es porque está al interior de uno mismo, no querer agredirlos.

DOCENTE6: Pero, igual las leyes los protegen, los protegen, que ellos realmente no hagan nada, porque el papá, por último, tiene la obligación de tenerlo...

DOCENTE7: ...claro, y si no teni’ tu papá corren los abuelos, porque ahora la ley dice eso...

DOCENTE2:... Aquí en la básica hubo un niño que (denunció) a su padre porque le pegó, y lo tuvo preso...

DOCENTE7: ...por eso te digo, y si el papá no está, la mamá no está, la obligación es de los abuelos, pero legalmente...

DOCENTE2: ...el chiquillo sabe que tiene poder ahora...

DOCENTE7: ...ese es el problema...

DOCENTE4: Es que yo creo que aquí en Chile están los dos extremos, porque nosotros somos una de las sociedades más castigadoras que existen, o sea, tal vez la persona que tiene conciencia, no lo hace, pero en la estadística está que donde hay más abuso con los niños es en nuestro país, y uno lo ve constantemente en nuestros propios apoderados, por los niños chicos, como los tratan, o sea, no buscamos el equilibrio, sino que nos vamos a los dos extremos...

DOCENTE3: ...eso ya es un problema de cultura...” Focus Doc. Munic. 12.13- 13.8

La dicotomía, sociedad agresora y contexto de defensa del menor a la agresión, es puesta a prueba por la experiencia de la docencia y su relación con los apoderados. El contexto social y cultural, si bien no valida simbólicamente y legalmente las agresiones a los niños, constata la práctica social de la vida cotidiana en tanto que recurre a la violencia hacia estos como forma de relación.

4.2.1.1.6. Infractores

Imagen y perfil de inserción escolar de infractores

Los infractores de ley son sujetos que valoran y consideran ciertos aspectos como normales, que para los docentes son "anormales". Por ejemplo ellos usan armas, porque consideran que su porte tiene fines preventivos. Otro ejemplo es el relacionado con la violencia; en el colegio o liceo se enseña que agredir a otro no es deseable y el que lo hace "se va". Afuera del colegio la enseñanza es "el que pega gana". En el caso de los docentes del colegio católico, esta forma de valorizar ciertos usos y prácticas por parte de los infractores de ley, se relaciona con el contexto social más inmediato: "la calle". Los valores del colegio, no son los del contexto. De manera que se ha de mantener las posibilidades de no contaminarse con los valores de la calle; "no robar, no mentir, el valor por el otro" (Focus Doc. Catol. 17.22), valores que no existen de la puerta para afuera del colegio, por lo que debe implementarse *la estrategia de la burbuja*; no salir a la calle cuando se está en la casa, sólo ir al colegio.

Una distinción importante aportan los docentes del Liceo Municipal, *los infractores no son necesariamente infractores de ley o delincuentes*. Los docentes *distinguen entre conductas delictuales y delitos*. Los infractores, serían líderes negativos o malos, que siempre forman parte de líos, amenazan, destruyen mobiliario del liceo, agreden y "revuelven el curso". Pero la imagen de los alumnos negativos o desordenados no coincide con la imagen del alumno que ha incurrido en delitos de infracción de ley. Por lo general serían alumnos que acatan la norma interna, participes de actividades internas, cumplidores con la tarea académica, respetuosos, conocedores de la ley y con prácticas de relación de confianza con docentes.

"Claro, pero ellos en sí, a nosotros, de los casos que uno les hizo clases, o sea, igual hay buenas...o sea, uno podía conversar, incluso conversar cosas más directamente, que quizás con otro alumno: 'oye, pero tu esto, y como vas...no, si tengo que portarme bien porque sino me voy a la 'cana', tengo que sacarme buenas notas'... y ellos así como, Química que no es un ramo muy fácil, pero ellos de los primeros anotando, y venía a clases, no puede faltar a clases porque tu sabes que... No, y bien, en la relación con nosotros que estamos con ellos en clases, como dice Eduardo, igual ellos son distintos, o sea, porque se cuidan más, para que no los echen, para permanecer, para no ir presos. Pero de los casos acá, de los chicos, y como han vivido otras cosas, que a lo mejor, el resto no ha vivido...". Focus Doc. Laico. 16.20-30.

EL acatamiento normativo, de rendimiento académico y de cultivo de relaciones de confianza, tendrían sin embargo un fin instrumental. *Hacer conducta* en la jerga delictual es cumplir con una serie de obligaciones y compromisos, junto a la realización de acciones vistas por los demás como "positivas" o constructivas en el medio en que se encuentre, de manera que a los ojos del juez o de los órganos pertinentes sea considerado en la sentencia en un proceso o del cumplimiento de una pena, como atenuantes no en el mérito del delito cometido, sino del despliegue activo que demuestra el autor de delito, más que de arrepentimiento, voluntad de colaboración con el sistema judicial en beneficio de la causa judicial o bien para que en el cumplimiento de la pena, se considere como un antecedente para posibles rebajas, beneficios carcelarios o indultos. En síntesis podríamos decir que se trata de un perfil de alumnos que se reinsertaría "instrumentalmente" al sistema escolar.

Casos de Infractores

Casos Colegio Subvencionado Laico.

Ocurrencia Histórica: Al conversar acerca de la infracción, los docentes se refieren al caso de un robo de una prueba, hecho del cual se descubre la autora, situación que ameritó una sanción. Del relato de este caso se desprende que se produjo una desconfianza hacia los alumnos del curso, una mala onda y una decepción; se trataba de una colusión de alumnos, donde aparece como autora principal una alumna "*buena y respetuosa*". Pero lo destacable en la discursividad es un comentario

sobre este tipo de falta de parte de un docente en su vida de estudiante, lo cual reafirma una constante histórica de este tipo de infracción específica en los establecimientos escolares.

"...es un problema histórico, porque desde que yo estudiaba que se perdía la prueba...".Focus Doc. Laico. 22.22-23.

Ocurrencia cotidiana: La trasgresión normativa o legal, se vive también en algunos casos como una ocurrencia cotidiana; algo que se sabe, pero se silencia. La pérdida de objetos de valor que portan alumnos, las sospechas de coordinaciones entre alumnos y la existencia de redes de dedicadas al robo interno teniendo esto un impacto negativo en la convivencia, en la organización de actividades que requieran la recolección de dineros y el desánimo de alumnos y docentes ante estas situaciones. (Focus Doc. Laico 21.24-22.6).

Infracciones judicialmente procesadas y no procesadas: Muchos casos seguramente no se conocen o pasan desapercibidos y de los que conocen los docentes distinguen dos tipos de casos de infracciones: De los que se tiene información que han cometido infracciones a la ley y no han sido procesados y de los que se tiene información y que están siendo o han sido procesados. Aclarando que no se trata de casos *que se vean todos los días*, pero que los docentes conocen por sus vivencias cotidianas en relación con los alumnos (Focus Doc. Laico 15.1).

En el primer tipo de casos se da cuenta de tres infracciones de Ley.

- Jóvenes que trafican drogas dentro y fuera del colegio
- Jóvenes que portan armas de fuego y blancas
- Alumnos que realizan actos de violencia mediante enfrentamiento de pandillas.

Dentro del segundo tipo de casos, los docentes manejan información de que están siendo o han sido procesados, expresan que conocen dos casos por drogas y uno por robo, son alumnos de enseñanza media y que no se trataría de casos graves. El alumno sorprendido robando está recluido por el delito cometido.

Perfil de un Alumno Delincuente: Un caso de alumno en conflicto con la ley, es descrito por los docentes del colegio subvencionado laico, el que detallamos a continuación a modo de un perfil.

Rasgos psicológicos	Antecedentes familiares y sociales	Antecedentes personales y criminógenos
<ul style="list-style-type: none"> - Rebelde. - Extraño, para adentro. - Flojo. - Sin problemas conductuales. - Autor de bullying 	<ul style="list-style-type: none"> - Abandonado por padres. - Padres trabajan fuera - Rivalidad con hermano menor, desplazado por hermano chico. - Sin comunicación con la madre. - Se puso a trabajar - Desbandado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Demandado por robo. - Expulsado del colegio. (Se revisó situación) - Terminó año escolar (cumplió trabajos, regularizó notas, promovido, buenas notas)

Aunque los antecedentes señalados por los docentes son incompletos, de igual forma nos dan una idea sobre el perfil de alumnos infractores y de la diversidad de casos y de cómo la información de estos circula en las conversaciones de la institucionalidad escolar.

Casos Liceo Municipal

El discurso de los docentes del Liceo municipal, distingue claramente a los infractores no procesados y los procesados, así como de los alumnos que han cometido delitos, pero que no son necesariamente delincuentes. Respecto de los casos de alumnos procesados por la LRPA, los docentes expresan que en general no los conocen, pero que de los que tienen información. Se trata de alumnos que "llegaron de otro colegio" y que dado que, para estos alumnos la matrícula y calidad de alumnos es señalado como requisito de la libertad, tratan de mantener la información en reserva, de modo de evitar la discriminación y la estigmatización. El liceo municipal recibe a todos los alumnos incluidos infractores de ley procesados, sin embargo muchos de ellos se van y no terminan su proceso de educativo.

Uno de los casos comentados por los docentes es el de una alumna acusada de robo y que se retiró del colegio. Uno de los docentes delinea el perfil social y familiar de la alumna.

“A ver, aquí se ‘engloba’ todo lo que se estaba diciendo acá, primero, una madre ausente, que en ese momento viene porque hay una situación delicada, sin una situación de conocimiento de lo que pasaba con su hija, con una serie de problemas que es, lógico, o sea quien llega a ese punto de cosas, es porque ha fallado, en primer lugar, la familia, (porque) los primeros educadores es la familia; y, ella toma esa situación de, primero, creerle todo lo que la niña había dicho, que ella no era, la mamá le creyó; la otra persona le había dado todos los antecedentes, le comentaba que, entre otras personas, había conversado ella, (con la certeza) absoluta, hasta como había sido sacado el...y ella (dice): ¡no!, y que siguiera en el ámbito judicial, y ahí se fueron al ámbito judicial; pero, como le digo, hay una situación también ahí de parte del apoderado de desconocer prácticamente lo que su hija hacía; y la otra, la que le decía, todo lo que ella le comentaba, que es algo típico, que nosotros vemos acá en inspectoría, que cuando el joven es citado, o la joven, el apoderado le cree todo lo que él dice”. 16.24-17.2

Madre ausente desde la óptica de la institucionalidad escolar, falla en la familia, consentimiento a la narrativa de la hija sobre sus actos y desconocimiento de sus fallos por parte de la primera, revela en el texto un caso extremo y que tendría que ver con un aspecto más general acerca del discurso que los docentes expresan acerca de las familias y los apoderados que se ve confirmado, ahora en la ausencia de los padres en la crianza de los hijos, que hemos comentado anteriormente, dado los factores de la evolución de la sociedad, especialmente del mercado laboral y los nuevos estilos de relación al interior de la familia.

Casos Colegio Subvencionado Católico:

Caso uno; Desenlace fatal: Uno de los casos detallados por los docentes del colegio subvencionado católico es el referido a un alumno egresado, que es asesinado por un vecino. Respecto de los antecedentes sobre este alumno se señala en la narración del caso los siguientes aspectos:

Antecedentes Familiares	Antecedentes Personales	Antecedentes escolares	Antecedentes del proceso
Mayor de sus hermanos, su padre fallecido y la madre con "problemas psicológicos"	Consumo de drogas: reconoce ante docentes que consume drogas; no se especifica la droga consumida Habría abandonado un tratamiento de drogas y es nuevamente derivado desde el colegio a un nuevo tratamiento. No se reportan datos sobre este último tratamiento	Alumno de enseñanza media Se le define como un "Alumno líder positivo: <i>"...y él, dentro del colegio es un referente, él era un líder natural, lejos un líder natural, pero dentro del colegio nunca fue un líder natural negativo, al contrario, era un líder positivo, algunos decían ;necesitamos tal cosa! Y él juntaba harta gente y lo armaba".</i> Realiza práctica y "se aleja del mundo antiguo" Se destaca que "Conversa con docentes" y solicita ayuda de éstos.	Roba autos y corre en carreras clandestinas con los vehículos robados Portaba arma blanca Posesión de armas de fuego; según su confesión como "guardador de armas". Estuvo interno en Tiempo Joven del Sename

El relato que se expone a continuación, sobre el desenlace del caso, da cuenta de una falla que es asumida afectiva y críticamente por el docente, en el sentido que dado los logros del alumno, los apoyos del colegio, fueron insuficientes y ante una situación conflictiva de la que no se reportan antecedentes, coloca al alumno en una situación crítica.

"...pero tuvo un altercado con un vecino, lo conté hace un rato atrás, y este vecino va a su casa, sale de su casa, y le pega un tiro en la cabeza, lo mató; esto pasó a las ocho y media, mis alumnos me empezaron a llamar a las 8.40 y a las 8.45...que a mi alumno lo habían asesinado, me dolió mucho; mis alumnos pasan a ser casi como mis hijos,

prácticamente, paso más tiempo con ellos que con mi propia familia, eso nos pasa a todos; y ahí tu te das cuenta de que, de repente, a mí me golpeó muy fuerte, porque nosotros, yo me pregunté durante mucho tiempo: lo sacamos del cuento, lo insertamos en la sociedad, pero nos faltó; yo me quedo con la frase de una compañera de él, que me dijo llorando: 'al micky lo mató su pasado', su pasado lo persiguió. No basta con sacar a un muchacho de la delincuencia, si lo vamos a dejar en el mismo lugar, hay que apoyarlo mucho más; lamentablemente nosotros a veces cumplimos hasta cuarto medio, y algunas veces cumplimos hasta un poquito más allá de cuarto, pero más allá no cumplimos, lo dejamos sólo, yo creo que faltan como redes de apoyo, en ese sentido; los 'cabros' salen de cuarto medio, lo logras insertar, pero ahí quedan, de repente queda como un vacío.". Focus Doc. Catol. 15.32-16.8

La trayectoria de un sujeto concebida linealmente o como proyecto de vida es ordenador para dar sentido, sin embargo no reemplaza que las biografías de todos implican historias, marcas, riesgos y peligros. En otro trabajo que hemos realizado tratamos de explicar este asunto:

"El concepto modos de gestión de sí, ha sido criticado como un concepto que enfatiza la posición racional del sujeto ante su existencia y relaciones o bien de la conciencia supuesta o no del sujeto como un sí mismo consciente de sus actos, dejando por fuera aspectos más complejos que tienen que ver con los deseos, la emocionalidad y corporalidad, que más que de gestión de sí, serían construcciones sociohistóricas que atraviesan el sujeto y que lo vive o siente como un devenir, más allá de la conciencia que pueda producir respecto de estas condiciones. En ese sentido nos parece interesante el concepto propuesto por Félix Guattari (El devenir, 1998), territorio existencial, que coloca la subjetividad como una producción que se da simultánea y aglomeradamente entre el cuerpo y las relaciones "transubjetivas", entre tiempo y espacio, etc.". (Barra, 2005)

Sin embargo, la crítica referida anteriormente del docente respecto de su alumno, no tiene que ver con asumir la historia de este. La tragedia como la fortuna o azar, por decirlo de algún modo están más allá de los logros y fracasos, de las amenazas y oportunidades, tiene que ver de cómo los sujetos gestionan sus conflictos y riesgos, y para ello se requieren no solo habilitarlos para el

ejercicio de un oficio o manejo de un conocimiento suficiente para desarrollarse en la educación superior y en las exigencia de una vida de consumidores o ciudadanos, se requiere además de habilitarlos a que seleccionen información útil, que tomen decisiones adecuadas, a que gestionen escenarios y relaciones de conflictos, que construyan redes de sinergia para su bienestar, etc.

Caso dos: las armas y los malos pasos. Damos a conocer en primer lugar los antecedentes a modo de un perfil .

Antecedentes personales	Antecedentes familiares	Antecedentes del proceso
<ul style="list-style-type: none"> - Al ocurrir los hechos estaba en 8° básico. - Actualmente es egresado de cuarto medio - Actualmente es papá de de un hijo 	<p>Sólo se da cuenta de la presencia de la madre en el colegio: "llamamos a la mamá, le contamos al apoderado, el apoderado no podía creer lo que su hijo nos estaba contando". Focus Doc. Catol. 16.16-17</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>El asunto es conocido mediante una conversación con el coordinador; se trata que el alumno es sorprendido portando arma blanca. Pero además, el Alumno al ser interrogado confiesa que es guardador de armas de fuego. Es retado (amonestado por docente y coordinador)</i> - <i>Se comunica el asunto a la mama</i> - <i>Derivado a la asistente social</i> - <i>Sigue "metido en malos pasos"</i> - <i>Sacado temporalmente de la situación</i> - <i>Al Año siguiente participa de un altercado entre pandillas; barras bravas. Fue dado conocer como un presunto asalto</i> - <i>Le dio estocada otro joven (que es también alumno del colegio)</i> - <i>Detenido y procesado</i> - <i>Estuvo reo por un verano</i> - <i>Tiene que ir a firmar</i> - <i>Terminó cuarto medio</i> - <i>Trabaja y estudia</i>

En este caso, el dato relevante reportado por lo docentes es el porte y tenencia de armas por parte del alumno y que de alguna manera connota el delito cometido. Pudiendo ir de lesiones graves a homicidio frustrado con arma blanca. El porte de armas blancas y armas de fuego hechas o no, constituye en la imagen de los medios de comunicación, una recurrencia asociado a los jóvenes de sectores poblacionales pobres, barrios vulnerables e inseguros. Los adultos de esos mismos sectores populares, también realizan ese reporte. Al respecto existen dos ideas, que median desde el discurso de los docentes. Aquella que dice que el que anda armado es por que tiene intención de usarla y aquella que dice, el que la lleva, es para defenderse. En el primer caso es para infundir miedo y dominio sobre un tercero indefenso, en el segundo caso es para evitar ser víctima de una agresión o al menos establecer un plano de igualdad en una reyerta. El diálogo de los docentes da cuenta de estas posibilidades

"DOCENTE2: ...(pero) ya salir con un arma, si ya tiene un arma en sus pertenencias es porque la va a usar.

DOCENTE3: Es que acá se usa mucho el cuento de que 'si yo no ando armado me puede pasar algo', la llevan, como dicen los chiquillos, por las dudas; ahora, cuesta mucho educar en lo contrario; yo me acuerdo mucho, cuando nosotros llegamos acá, siempre le hemos enseñado a los niños, siempre les hemos enseñado que acá no es como afuera; afuera se da muy fuerte que el que pega primero, gana; acá el que pega, se va". Focus Doc. Catol. 17. 16-13.

Sin embargo el porte de armas tiene otras significaciones; entre ellas está la idea de prestigio ante pares, en la medida que muestra que no sólo la porta, sino que sabe y puede usarla, pues ello establece una posición ante pares iguales o desiguales. Por otro lado permite autotorgarse una sensación de seguridad, que permite justamente evaluar bien en que circunstancias hacer uso de ella y los costos que pueda tener, dado que la probabilidad no sólo de establecer un dominio sobre otro, sino de anularlo por completo es más alta que una riña a puños.

4.2.1.1.7. Infracciones, LRPA, normativa interna y convivencia

Las representaciones acerca de los infractores, más allá de los detalles de los casos, describen tipos de delitos y actores relacionados a la idea e imagen de recurrencias en el espacio y tiempo en que se construye la institucionalidad escolar y deviene la comunidad escolar que convive cotidianamente. Representaciones que se asocian y coexisten con la propia autoconcepción institucional o imágenes de vida interna y sus relaciones con el entorno, del cual por cierto la LRPA viene a ser un factor influyente.

Del delito interno, las pandillas y la violencia

En los tres focus de docentes se reconoce la existencia de delitos al interior del establecimiento educacional. En dos de los grupos de docentes se reconoce como un delito recurrente el robo de objetos de uso juvenil y otras especies de valor como dinero y equipamiento del establecimiento.

"...por ejemplo, cuando el curso que yo tuve, que salió recién de cuarto, tenía personas que robaban en forma permanente, el robo de celulares, con bandas organizadas con otros cursos, que escondían; nunca se me ocurrió hablarles a los chiquillos, en el sentido de que eso era un delito, que podía ser tratado en el tribunal...". Focus Doc. Mun. 5.34-37

"DOCENTE 1: Además que aquí hay una política general en los colegios donde no se hacen cargo de los robos, porque es como imposible pagar todos los celulares que se roban, porque aquí es súper frecuente el robo de celulares, de pendrive, de mp3, de todo, y se les dice, en el reglamento del colegio está escrito: 'no traiga cosas de valor, porque el colegio no se va a hacer cargo..."

DOCENTE 7:...que se puede hacer frente a eso, porque el colegio no puede responder por todo lo que se roban, pero tampoco que quede impune...

DOCENTE 1:...me llama la atención de esos robos, de esos mini-robos, de celulares, de cosas, plata, que, por ejemplo, ya, se supo la persona...aquí hubo un tiempo atrás ¿te acuerdas? Que era como una pequeña banda, no se, una red, que robaba el celular y desaparecía, salía fuera del colegio, no se como lo hacían, pero había eso, y existió eso acá

en un tiempo, donde se robaban cosas ¿te acuerdas? Y que era, no, no estaba ahí donde se registraba, se iba a pedir al Inspector General, (que revisara) las mochilas y no estaba, no aparecía, porque había, ellos de tal manera, tenían una organización que ya no estaba el objeto del robo. Y eso igual me sorprendió, y son cosas que uno lo sabe...Focus Doc. Laico 18.23-19.7

Otras de las situaciones que es reportada por los docentes tienen que ver con la existencia de pandillas juveniles y acometimiento de éstas, de delitos. Estas pandillas o bandas utilizan un sistema de comunicación interna, que le permite de algún actuar sin ser sorprendidos. Revela por lo tanto un grado de organización para cometer el delito dentro del establecimiento. Además estas pandillas tiene la característica de ser agresivas y de actuar también fuera del establecimiento.

"En la práctica se da, cuando se roban los celulares, los MP4, esas cosas, se roban hartas cosas entre ellos, y tienen sistemas, los sistemas que hacen ellos, de, ya, piden permiso para ir al baño, por ejemplo, y se lo pasan a otro niño de otro curso, es todo un sistema, cuando se roban algo. O cuando ellos mismos se agreden, llaman por celular y, de repente, está una pandilla esperando afuera, a la salida, o sea, eso se ve en el aula, cuando ellos pelean así, los tipos están acostumbrados a la violencia, ni un problema, después llaman a su papá o a la pandilla y están esperando afuera..". Focus Doc.Munic. 19.3-10.

Llama la atención en este caso, el discurso del docente; que el robo es *entre ellos* y que *son tipos que están acostumbrados a la violencia*; dejar ver una articulación de significados, que va desde que estas acciones se aprecian en términos de una naturalización de relaciones recurrentes que acontece entre los jóvenes en combinación con el despliegue discursivo de la representación social de lo juvenil cuya carga negativa se aprecia en los adultos.

Infraestructores y convivencia interna:

La ocurrencia de infracciones recurrentes, asociados a pandillas u otras formas de organización para cometer delitos genera en el establecimiento un conjunto de problemas en las interacciones cotidianas de la escuela y que afectan a los actores involucrados en la relación pedagógica.

- *Desconfianza, sospechas y paranoia de todos*
- *Agotamiento del docente y del curso*
- *Los cursos ya no juntan dinero para actividades por riesgo sustracción.*
- *Adolescentes apáticos.*
- *Esas conductas deprimen y desarman al grupo curso*
- *Deteriora relación profesor alumno.*

Los problemas de clima en el aula, señalados tradicionalmente por los docentes como la indisciplina como efervescencia reactiva al tedio o como resistencia a los procesos de control normativo e ideológico de la escuela, puede ahora agregarse, a modo de hipótesis *el miedo al otro*. La sociedad que ha desarrollado el miedo al otro; sobre todo del que viene de afuera, sea alumno o apoderado, se ha instalado en el espacio escolar.

Lo que reciben de afuera

El delito, el "disvalor" y la agresión son manifestaciones de una realidad social que se impone desde el exterior al establecimiento educacional. Conversando acerca de los alumnos procesados, queda claro que se trata de jóvenes que llegan de fuera del colegio; *no son los alumnos que vienen con nosotros de los cursos más chicos*. En el siguiente texto se revela esta construcción de sujetos. El sentido de propiedad de los alumnos que no están en esa categoría respecto de aquellos, es contradictorio con el sentido de acogida y no discriminación que supuestamente tienen en el establecimiento educacional. Esto también se contradice con la versión de los docentes respecto a la recurrencia de robos y la existencia de pandillas

"DOCENTE2: La verdad es que nosotros tenemos algunos casos aquí, pero alumnos que ya llegaron de otro colegio...

DOCENTE3: ... ¿llegaron de otro colegio?...

DOCENTE2: ...siendo ya procesados, y uno de los requisitos para poder obtener el beneficio de la libertad, no estar en 'Tiempo Joven', (así) se llama ¿no?, era estar matriculado y asistiendo al establecimiento, ustedes lo conocen [no se entiende], del primer año 'G',

(nosotros) ahí nos discriminamos, al revés (abrimos) la puerta a los chiquillos para tratar de poder revertir su situación delictual.

DOCENTE7: Pero tengo la impresión que esos niños no terminaron, se fueron

DOCENTE3: No,... si se van solos..

DOCENTE2: ...solamente eso era el requisito para no estar detenido en 'Tiempo Joven', que pueden estar ahí harto tiempo, creo...

DOCENTE1: y los daña bastante 'Tiempo Joven', aprenden hartas...salen más, más....

DOCENTE2:... pero que hayan sido alumnos nuestros, no; han llegado sí; no sé, son los casos que conozco, no se si ustedes conocen otro". Focus Doc. Munic. 14.33-15.14

La permanencia en los estudios, dependería en opinión de los docentes, no de los procesos pedagógicos en que se inserten los jóvenes, sino que de sus propias decisiones y la instrumentalización que hacen de la matrícula los alumnos procesados o sancionados que les impide estar expuestos en caso contrario, al daño y a otros procesos de aprendizajes no beneficiosos, significado concretamente en otra institución: "*Tiempo Joven*".

Nuevos apoderados; gente joven de afuera.

La externalización de lo contrario a lo escolar, esto es la infracción, el disvalor, el bajo nivel, la agresividad, el ambiente delictual, no solo es significado en casos de alumnos infractores, sino en apoderados, que además tienen el rasgo de que son padres jóvenes.

"...porque he escuchado aquí este año que las apoderadas que hay en los cursos más chiquititos, dejan mucho que desear, en sus valores, en su lenguaje, lo he escuchado..."
Focus. Doc. Munic. 20.24-25.

"Estamos recibiendo, actualmente, parece, gente de mucho más bajo nivel que lo que tenemos nosotros en media, entonces hay enfrentamientos, incluso, en los kínder o pre kínder...ese tipo de amenazas, como súper mafiosa, entonces porque ya hay un ambiente delictual de la familia que los niños están replicando en sus cursos...". Focus Doc. Mun. 21.1-10.

Lo que es replicado por los niños es producto de procesos de aprendizajes externos a la escuela, son las prácticas de relación familiares las que se reproducen en el ambiente escolar. Lo que los docentes constatan es que tales prácticas no corresponden a los alumnos y apoderados que tenían anteriormente, sino de nuevos contingentes que provocan conflictos de convivencia y un ambiente delictual.

4.2.1.1.8. Imagen, autoconcepto y prácticas institucionales

El discurso sobre la infracción de la ley como objeto de control de la LRPA, da pie para desplegar imágenes y conceptos, como parte de una narrativa de las prácticas de la propia institucionalidad escolar.

El Liceo Municipal. La cultura adultocéntrica

En los discursos de los docentes del liceo municipal, la imagen y concepto institucional, aparece más bien como una definición implícita de lo que podemos denominar cultura escolar y cultura adultocéntrica. Como por ejemplo a partir de lo que denominamos la externalización de los casos de infracción en sujetos venidos de afuera, o de los que no se adaptan a los procesos normativos y pedagógicos, junto a la emergencia de jóvenes apoderados con conductas agresivas portadores de falta de valores.

Colegio subvencionado católico: segunda familia, un oasis

Frente a un *entorno fuerte* y adverso, en que los niños quedan expuestos, familias en crisis, valores diferenciados en el contexto social, existencia de drogas, violencia y prácticas juveniles de diferencia o "escándalo" y casos de infractores que usan armas, el colegio católico surge como *un oasis*.

"...no basta con reprimir, no basta con hacer a las familias responsables, porque no hay familia; al final lo más cercano a la familia que tienen muchos de nuestros alumnos, somos nosotros y muchos de nosotros no tenemos las herramientas, porque, digamos, que trabajamos, entre comillas, por 'amor al arte', porque muchos de los profesores que trabajan,

especialmente, en este tipo de sectores, no tienen herramientas, no se las han dado, entonces muchos trabajan en forma intuitiva, sacamos a los niños de la delincuencia, y nosotros acá, a ustedes les consta, porque hemos hecho trabajos con nuestros alumnos, especialmente mayores, los hemos sacado de la delincuencia, el problema es ¿tienen oportunidades afuera?, nosotros nos preocupamos...que nos preocupamos más allá, o sea, a mi de repente me cuesta porque este colegio es como un oasis, ¿Cuántos colegios tienen una atención después de cuarto medio? Que te preocupas de que el alumno entre a estudiar, no por algo tenemos a la mitad de nuestros alumnos estudiando en Institutos Superiores, pero eso pasa en este Colegio, no pasa en todos los colegios del sector; entonces, es un problema, de repente cuando uno lo habla, es un problema en que realmente uno se asombra...los niños tienen suerte, a lo mejor, de que nosotros nos preocupamos, pero ¿en todos lados pasa lo mismo?¿hay una política estatal que se preocupe del asunto? Yo diría que no, claro nosotros nos preocupamos porque es una cuestión de nosotros, pero no hay una política estatal". Focus Doc. Catol. 10.8-29

Sacan o alejan los alumnos de delincuencia a pesar no de tener las herramientas y de que conciben que no exista una política estatal para trabajar con los jóvenes que ellos atienden. Asegurarían en gran parte el destino de los alumnos con la titulación y práctica de la especialidad del egreso. Se trata de una institución en la que trabajan personas que les acogen, los protegen, son facilitadores de procesos de pertenencia de los alumnos respecto del colegio y de los docentes y personal del colegio respecto del entorno. Además el trabajar en ese lugar, para los docentes es ganarse el respeto de los alumnos. Disponen frente el entorno, nuevas oportunidades y valores contrarios a la trasgresión de la norma y especialmente de la legal.

Colegio Subvencionado Laico. Desde el acontecimiento del colegio como imagen carcelaria a la insuficiencia institucional para el abordaje de la infracción interna y de la ley

Al respecto cabe destacar que al desplegar los tópicos relativos a la LRPA, la convivencia escolar y el fenómeno de la transgresión a la ley y los que la infringen, los docentes expresan situaciones de la cotidianeidad del colegio, que se expresan en acontecimientos que develan aspectos institucionales. Al respecto el siguiente texto es significativo

“Sabe (dirigiéndose al Moderador), que una vez, como anécdota, fue un acontecimiento, que los que llevamos más años acá, en el colegio hubo una actividad, no sé que fue, y dos niñas se pusieron a pelear en el medio del patio, y estábamos en clases, y fue igual que en las cárceles, no se, esas que se ven en las películas, todos los alumnos salieron de las salas, y eran todos aquí en el segundo piso, pero todos avivando, incluso el Director trató de detener la pelea y le llegó a él también, o sea, ni siquiera la autoridad máxima, así entre comillas, pudo lograr (no termina la frase), pero lo que me impactó demasiado fue que los ‘cabros’ salieron de la sala así como (las cárceles)..., claro, y era así como que se veían todos avivando la pelea y todo lleno acá, porque aquí hay muchos alumnos; entonces esas cosas han sucedido alguna vez acá...” Focus Doc. Laico 16.7-18

El acontecimiento o el detalle como imagen, revela una situación compleja; la acción de control del Director que no tiene resultados efectivos. La imagen de la cárcel con una autoridad cuestionada puede ser una hiperbolización de la realidad, pero que en el análisis del discurso de los docentes los textos dan a conocer prácticas institucionales que se articulan con esta imagen y en los que los docentes fijan una posición, sino confrontacional, al menos crítica. Algunas de las prácticas institucionales que ocurren al interior del colegio y que son señaladas por los docentes se mencionan (Focus Doc. Laico 4.12, 12.31, 12.35, 13.4-5, 13.17): a) *Cosas que se ocultan*, b) *“Parafernalia” de la selección de alumnos*, c) *Objetivos Institucionales de que no exista mucho escándalo*, d) *Matricular la mayor cantidad de alumnos*, e) *que repitan poco* y f) *La ley SEP (Subvención Escolar Preferencial) es acogida por el colegio es positiva; pero los resultados son a largo plazo.*

Se puede apreciar que el sentido de estas prácticas que se develan en el discurso de los docentes tiene que ver con el control institucional y con lo que podríamos denominar los fines instrumentales de la “eficiencia interna del colegio”.

“Si puh, lo que decía la Luz María, acá el objetivo es: matrícula, ¿Por qué?, porque esto es un negocio, y es un buen negocio, y la mayor parte de los colegios particular-subvencionado, las características en que nosotros trabajamos, es eso, es un muy buen negocio, por lo tanto, entre recibir o no recibir, recibamos todo lo que llegue, hacemos una cierta

'parafernalia', de que vamos a hacer una prueba de selección, que vamos a hacer esto, pero cuando vemos la comparación estadística de que tenemos 4.000 y ahora tenemos 3.500, ¡ya!, los que dejamos afuera, llámenlos por teléfono porque nos faltan 500 más para completar la cuota...Focus. Doc. Laico. 12.31-39

En el lenguaje del Ministerio de Educación de Chile, la eficiencia interna tiene que ver con los indicadores de matrícula, aprobados-reprobados, asistencia, retirados en el año escolar; variables que se asocian a los ingresos financieros de la institución, más que a los procesos pedagógicos implementados. Allí se concentran las energías de gestión, dejando rezagos sustantivos en definición y encarnación en la comunidad escolar, especialmente de los docentes, del proyecto educativo y de la convivencia escolar, imponiéndose una lógica más pragmática del mercado en tanto que la institucionalidad escolar es comunidad, pero también es negocio. Imagen, prácticas institucionales, normatividad y ocurrencia de situaciones de infracciones son parte de un continuo en la vida cotidiana del colegio. La ocurrencia de los hechos de infracción a la norma interna y/o de la ley, implica simultáneamente significaciones y reacciones de los actores del control interno del aula.

Una de las infracciones a la norma interna y en algunos casos por extensión a la ley dentro del colegio es el robo. Los docentes lo definen como situaciones de 'minirobos', que son frecuentes, ocurren para el observador con rapidez y en forma organizada. Se menciona la existencia de una banda de alumnos que roba al interior del colegio, esto a partir del hecho de los objetos robados desaparecen con rapidez y en muchos casos no es habido. (Focus Doc. Laico: 18.34, 19.21, 19,23, 19.5, 18.34,19.1). Frente a esta realidad, los docentes contraponen un Reglamento Interno de Disciplina que no se hace cargo de los robos que ocurren dentro del colegio y favorece la impunidad. (Focus Doc. Laico 18.23). Sin embargo y a pesar de que el reglamento interno evaluado como insuficiente, se aplican de todas formas procedimientos ante este tipo de situaciones. En los datos del discurso no se da cuenta de que estos procedimientos estén reglamentados.

- *Procedimientos de revisión de mochilas por parte del Inspector General o Docente con consentimiento de los alumnos. Se le considera un procedimiento inútil. (Focus Doc. Laico 19.4, 18.9, 18.29, 19.31)*

- *Notificar a Carabineros por parte de Dirección e Inspectoría General, para evitar la complicidad por omisión. (Focus Doc. Laico 19.16-17).*
- *También se aplica interrogatorios y careo entre alumnos; ante la inminencia de la expulsión delatan. (Focus Doc. Laico 20.18-19 y ss.)*

Aunque no es tema central del diálogo la normatividad interna para resolver los asuntos relativos a las infracciones de la norma interna y/o de la ley, lo que emerge en el discurso de los docentes son solo procedimientos invasivos de carácter policiaco inmediatos. No se revela, más allá de que exista por escrito en el reglamento interno de disciplina o en las prácticas para el abordaje de estas situaciones, un proceso formativo en el cual la conversación, la posición de las partes, los derechos de la víctima y los derechos del acusado, como prácticas y principios sean dispuestos, es decir no habría instalada al menos en el discurso de los docentes la noción del debido proceso y la resolución de los conflictos. En síntesis, lo que se ha expuesto hasta aquí respecto de la LRPA, la convivencia y la normativa interna de colegio subvencionado Laico, puede ser explicado por dos hipótesis. En un modelo de gestión de sistemas, en que la prioridad institucional del colegio son los ingresos y su mantención y en menor medida los procesos internos, tanto en lo que refiere a lo pedagógico, como a la convivencia pasan a un plano secundario. La otra hipótesis, no descartable que es necesario plantear es que los temas gatilladores de la conversación en el focus, pueden teñir, por así decirlo, la discursividad de los docentes, colocando más énfasis éstos en aspectos que pueden presentarse como insuficientes, en tanto observadores de la institucionalidad. En todo caso, si aceptamos el primer intento explicativo, diremos que hay un continuo discursivo entre la imagen del colegio asociado a un acontecimiento específico de la vida interna del colegio, articulado con el señalamiento de prácticas institucionales instrumentales de eficacia y control y a su vez con la insuficiencia normativa y de procedimientos a la hora de abordar la existencia frecuente de infracciones a la normativa interna y/o de la ley.

4.2.1.1.9. Representaciones de los Actores Escolares.

Apoderados: polo negativo y adversario sin autoridad

Los docentes como actores específicos de la institucionalidad escolar, despliegan a propósito de la LRPA, la convivencia escolar y el fenómeno de la transgresión a la ley y los que la infringen, un discurso que revela una representación específica de los apoderados. Por ejemplo en el diálogo de los docentes del Liceo Municipal se señalan los siguientes elementos que caracterizan a los apoderados. (Focus Doc. Munic. 17.4-30, 18.12).

- *Apoderados defienden a toda costa a su hijos; son acríticos como una especie de cuestión natural, por lo que terminan defendiendo lo indefendible, la defensa cerrada por los hijos termina siendo una "mascara".*
- *Descalifican a docentes*
- *Son Cerrados*
- *Culpabilizan a otros, traspasan responsabilidad a docentes sobre el comportamiento de sus hijos ("hasta por los embarazos")*
- *No saben que hacer con hijos descontrolados por la pérdida de autoridad*
- *Padres que castigan a sus hijos*
- *Casos de Apoderados que trafican*

En el diálogo de los docentes del colegio subvencionado laico, las representaciones de los apoderados aparecen con las siguientes características (Focus Doc. Laico 10.4-5, 11.4-5):

- *Existencia de Apoderados que son infractores de ley*
- *El colegio, ni los docentes "no cuentan con la mayoría de los apoderados, ("Que se integren apoderados", "una utopía")*
- *Llevar alumnos a la nocturna, ante problemas con ellos y/o con el colegio.*

Como se puede apreciar en el discurso docente, los apoderados aparecen en un polo negativo, un lugar de la negatividad y constituyen de algún modo un adversario en los conflictos cotidianos que

los docentes tienen con los alumnos. Llama la atención que además se estima que los apoderados no controlan y no tienen autoridad sobre sus pupilos, de modo que junto a que son adversarios, se le aprecia sin capacidad de cumplir el rol de formadores y controladores, que habíamos analizado anteriormente en relación a las representaciones de la familia. En el *micromundo* de los apoderados, estos no darían cuenta de la complejidad de la escolarización de sus hijos y su renuencia a comprometerse con ese proceso.

Los alumnos como jóvenes.

Los alumnos también son caracterizados en el discurso de los docentes. Las prácticas juveniles y las vivencias que los docentes observan de estos, son la base para construir la representación de la cultura de los alumnos, como jóvenes. Aunque se reconoce que la mayoría de los alumnos están lejos del delito, lo cual es valorado, la caracterización sobre los alumnos los coloca, igual que los apoderados, en el polo opuesto a la cultura escolar y adulta; sin embargo se reconoce que mucho de sus características tienen que ver con vivencias que los adultos provocan a los jóvenes o que se provocan entre los propios jóvenes; los maltratos y la violencia. (Focus Doc. Munic. 4.30, 5.34, 14.10-12, 18.11, 19.9, 25.1 y Focus Doc. Laico. 7.11-12)

- *La mayoría de los Alumnos lejanos del delito y de la calle.*
- *Impredecibles; se afectan rápido*
- *Algunos participan en pandillas y roban*
- *Se maltratan entre ellos; físicamente, psicológicamente y de palabra.*
- *Alumnos con problemas por ser víctimas de maltrato*
- *Se enfrentan a padres*
- *Acostumbrados a la violencia*
- *Conocen sus derechos, no sus deberes*
- *Poseen otros valores.*
- *Algunos que son "Pajaritos" (inmaduros) sobresalen entre los demás*

Aunque no hay explícitamente un discurso de oposición entre alumno y joven. La referencia es un tipo de sujeto contextualizado y con escasa de racionalidad en las prácticas relacionales y una minoría en el límite con la delincuencia. Sin embargo, hay una significación de un sentido de

orientación de las prácticas juveniles de los alumnos, que tienden a oponerse a las experiencias consideradas como norma y de las expectativas de los docentes como adultos. Al respecto tres textos.

"...para que sean considerados, tienen que empezar a hacer, entre comillas, las mismas tonteras que hacen los otros".(Focus Doc. Laico 7.15)

"...salen del colegio aquí a la una y no tienen a nadie en la casa quien los vea, ellos hacen lo que quieren, de hecho tenía alumnos que se iban a hacer 'carretes' después que salían de clases, porque claro, tenían la casa sola, no había nadie en la casa, y frente a eso, inician su vida sexual tempranamente..." Focus Doc. Munic. 9.29-33

"...inician su vida sexual (más) tempranamente que antes, a su edad uno no lo experimentaba, porque siempre estaba ese alguien, en la casa, ese agente disuasivo que evitaba que sucedieran esas cosas y como en la calle no se pueden hacer muchas cosas, sino es de noche; ahora se están como creando más cosas negativas que (antes) no sucedían, entre ellos, puede ser, no se, la ingesta temprana de alcohol, vicios como el cigarrillo, inicio sexual, aun más temprano, prácticamente en la casa, si el papá (no llega, puede llegar a ser) un 'motel'", Focus Doc. Laico 9.32-39

Esta descripción de las prácticas juveniles tiene una connotación de descontrol, por la ausencia de los padres. Precaria, cuestionada, estigmatizada en la metáfora del *motel*, se presenta unidos a los adversarios de la cultura escolar, los alumnos descontrolados y los padres ausentes.

4.1.1.1.10. Delincuencia

Al hablar de la LRPA, es inevitable que los docentes se refieran a la Delincuencia. El despliegue de significados respecto de este fenómeno es variado y aquí expondremos a como se representan los docentes las causas del delito, como se tipifican a los delincuentes, la relación de este fenómeno con los medios de comunicación, entre otros.

Una primera incursión en el tema refiere a la imagen de las casa con rejas; en el pasado las casas estaban sin rejas, ni pestillos. Una especie de imagen bucólica del barrio de clase media y obrero de los sesenta y setenta. Sin embargo ahora dicen los docentes "las personas están todas enrejadas y

encerradas"; una especie de enrejamiento colectivo, ante un fantasma que recorre las calles y los barrios, dispuesto a atacar.

Causas de la Delincuencia

Respecto a las causas que originarían el fenómeno de la delincuencia y aplicando un esquema del modelo de factores de riesgo podemos clasificar las causas en:

Factores Personales-Predisponentes	Factores Personales-Desencadenantes	Factores Familiares	Factores Sociales
<ul style="list-style-type: none"> - Consumo de drogas - Carencia afectiva - Deserción - Inmadurez - Amistades que cometen delitos - Intenciones de "peluseo, desbande, pasarlo bien - Abandono de los padres - - Violencia e inmadurez 	<ul style="list-style-type: none"> - Imitación, contacto, pares, involucrarse en el grupo (socialización de pares) - Bullying y agresividad aprendida; "aprende mañas" - Búsqueda de Placer 	<ul style="list-style-type: none"> - Crisis familiar - La casa y el ambiente donde viven no ayuda - Familia de delincuentes preexistente 	<ul style="list-style-type: none"> - Delito como trabajo - Medios de comunicación "destaca lo negativo" - Sociedad castigadora y abusadora de los niños - Sociedad consumista - Gentes apiñadas y con "mañas" - Carencias económica, - Falta de oportunidades - Gente que no tiene acceso a recursos - Medidas del gobierno (faltan, insuficientes, no sirven) - Se escapa de las manos (de la sociedad y el gobierno) - Fallan estructuras de control - Falta estructuras y procedimientos - Jóvenes no respetan autoridad (tratan de sobrepasarla) - Juventud degradada - Ley protege ("a los niños y jóvenes para que no hagan nada") - Ley Obliga a papa ("y a abuelos, a tenerlos") - Los Jóvenes Saben que tienen poder ("ese es el problema") - Jóvenes de 13 años que son padres de familia v/s responsabilización (social/penal) - Ausencia de Conciencia moral; (consecuencias de la acción frente a la ley) (relatividad de la moral) - Ausencia de Legitimidad del docente y valores sociales

Se aprecia que en los textos del discurso acerca de las causas originantes de la delincuencia que tienen una mayor preponderancia los factores sociales, respecto de los familiares y los personales. Respecto de estos últimos es necesario establecer que los factores predisponentes tienen que ver con aspectos mediatizados, que dependen de menor grado de la acción individual del sujeto y no tienen necesariamente una correlación causal con el acometimiento de delitos, en ese sentido son más circunstanciales. Los desencadenantes tienen que ver con factores más mediatos cronológicamente con el hecho del delito, tendrían una mayor correlación con el delito. El modelo de factores de riesgo favorece una explicación más esquemática de la ocurrencia del delito, sin embargo una comprensión de este fenómeno, requiere de enfoques que impliquen asumir la complejidad del fenómeno. Por ejemplo los factores de pertenencia a familiares delincuentes y el contacto con pares, han sido abordados como fenómenos complejos y que han sido estudiados en las teorías criminológicas de la asociación diferencial y de la subcultura. En síntesis, tanto las estructuras y dinámicas sociales y de las familias como contexto, junto a trayectorias biográficas y prácticas o acciones específicas de sujetos, lo que favorecen la emergencia de la delincuencia.

Imágenes y atribuciones

- *El Delincuente; Joven y Violento*: Se representa al delincuente de antes como una persona que actúa sola, de 30 a 40 años, desgredado; "*viejito y barboncito*". En cambio el delincuente actual es joven, menor de 20 años, incluso menor de 15 años, son violentos; "*hieren y son heridos*" y muchos mueren en enfrentamientos. Se trata de la imagen de un joven, irracional, que actúa en grupo y con mucha violencia.

- *Saberes que manejan los delincuentes*: Junto a la imagen de un delincuente joven, surge una de las tipificaciones recurrentes que hacen los docentes; los *delincuentes saben y saben que hacer*, conocimientos, códigos y procedimientos que les permite mantener sus prácticas infractoras de ley, especialmente la imagen de un cierto desenvolvimiento de los sujetos delincuentes en el ámbito judicial

- *En general pertenecen a familias de delincuentes.*
- *Conocen las leyes, los que les favorece y desfavorece.*
- *Manejan Lenguaje Legal.*
- *Conocen y Aplican resquicios*
- *Los más jóvenes alegan falta de discernimiento*
- *Los tribunales son algo común en su biografía.*
- *Buscan especialistas que los defiendan; abogados u otros profesionales*
- *La ley los deja libres, vuelven a cometer delitos, por que la ley los deja libres; "puerta giratoria*
- *Les gusta todo lo que es prohibido*

- *La delincuencia, del grupo especializado al autor excepcional del delito:* Una de las definiciones que destacamos para señalar quienes eran los delincuentes es el referido a que se trata de un grupo especializado dentro de la sociedad.

"...estamos moviéndonos en el ámbito de los delincuentes, o sea, haciendo diferencia, de que hay un grupo en la sociedad que se especializa, porque ha vivido y está siempre sometido a ese tema de estar en los tribunales y cosas por el estilo...". Focus Doc. Munic. 3.2-3.

Resalta el hecho que en el texto se relacione delincuencia con tribunales, ser delincuente con estar en tribunales, vivir o estar sometido a tribunales. Este contacto permanente con la acción judicial genera aprendizajes. Estas relaciones entre un sujeto y el aparato del estado a cargo de impartir justicia, es también un proceso de institucionalización, vale decir que junto con formar parte de la estadística judicial y penal, a que sea definidos con un perfil delictual y que reciban en derecho sanciones determinadas, los sujetos aprenden a relacionarse, conocen procedimientos, roles y personas del poder judicial; ello implica manejo de conocimientos, procedimientos y habilidades relacionales. Ese conocimiento en la representación de los docentes les permitiría especializarse, *"como los abogados"*, saber que tipos de penas corresponden determinados actos y en consecuencia seguir cometiendo ilícitos, que en casos de ser aprehendidos, atenuar el rigor de la acción penal.

"...yo diría que conocen la ley mejor que todos nosotros; una de las cosas que yo he aprendido en la vida, es que los que más saben de ley son los que están delinquiendo y los abogados;

ellos saben perfectamente cuanto pueden robar, cuanto pueden sacar, que no es lo mismo asaltar a alguien con arma blanca que asaltarlo a mano desnuda, que asaltarlo con una pistola, porque las penas son distintas, ellos la ley la manejan"..." Focus Doc. Catol. 7.7-12.

La delincuencia sin embargo es un fenómeno amplio que tiene que ver con las diferencias sociales y las necesidades de los sujetos, atraviesa las clases sociales y, aunque está la imagen del joven delincuente, se reconoce la existencia de familias de delincuentes, distintos tipos de delincuencia y formas individuales o grupales de cometer delitos. Incluso el alcance de la delincuencia podría ser extensivo también a los docentes.

"...como yo voy a avalar cosas tan sencillas como cuando la mamá viene o viene el mismo alumno y dice: ¡tío, tengo un celular barato!, ¡tía, tengo unos pantalones, tengo ropa! Y yo compro eso, sabiendo de donde está saliendo, si ninguno de nosotros que está aquí (puede decir): ¡no es que no se de donde salen las cosas!, si todos sabemos de donde salen, y después entro a una sala, con el discurso: ¡robar es malo! Y comprar artículos robados ¿no es malo?... Focus Doc. Catol. 7. 27-32

La representación de la delincuencia incluye la imagen del delincuente joven y violento, a la idea de que la delincuencia como fenómeno invade la cotidianeidad del entorno escolar, mediante la venta de artículos cuya procedencia es ilícita. Configura un delito denominado "receptación de especies". También se puede mencionar la producción, venta y compra de música y de música "pirata", como acciones ilícitas. El límite de calificación de la acción delictual como algo moralmente reprochable se desdibuja, dado que se queda expuesto también con una acción excepcional en la vida cotidiana, a ser un autor de delito. Podríamos hipotetizar que la delincuencia como fenómeno social, tiene como núcleo de significado lo inmanejable; no se puede manejar un joven violento, pero tampoco no se puede predecir en que medida un acto excepcional coloca a un sujeto en la frontera de lo ilícito.

- *Relación Pobreza y Delincuencia:* Otro aspecto destacable en el discurso docente, es la relación entre pobreza y delincuencia; esta relación no es aceptada por los docentes, dado que ligar ambas situaciones es discriminar y estigmatizar a los pobres: *"no todos los pobres son delincuentes, ni todos los delincuentes son pobres"*. Sin embargo los dispositivos de vigilancia social en la realidad

supera esta conclusión, la "marcación" social existe: *"por la pura vestimenta el guardia los sigue en el supermercado"*.

Las familias de los delincuentes

En los grupos focales emergió como tópico de la discursividad relativa a la LRPA, convivencia e infracción, la familia de delincuentes. Para los docentes el contacto con jóvenes y familias que infringen la ley es parte de las nuevas realidades con las cuales deben establecer discursos y formas de relación. Anteriormente se señalaba que se trata de personas que manejan conocimientos y prácticas de relación con el poder judicial y que se relacionan también con el colegio, especialmente con los docentes intentando crear un posible mercado de receptación de especies. ¿Qué expresan los docentes respecto de esta realidad?, lo podemos apreciar en el siguiente texto.

"DOCENTE 2: ...es que a eso voy yo con el tema del discernimiento, disculpa Luis; si en la familia son todos delincuentes y todos venden droga pa' este 'cabro chico' es normal que se venda droga, entonces él no está actuando por algo malo, porque él ve que su papá, ve que su mamá, sus hermanos venden droga, entonces el chico que está recién entrando a ese mundo, que se está dando cuenta de ciertas cosas, está vendiendo droga también, pero no lo está haciendo, porque el ha comido, se viste, ha salido a pasear, gracias a la plata que entrega ese negocio, que para él, por las características que tiene, hasta ese momento, no representaba un problema...(Interrumpe otro participante)

DOCENTE 5:...lo encuentra legal.

DOCENTE 2: y lo encuentra legal, entonces si él vende droga, lo está haciendo como algo normal, y si lo pillan y lo toman preso, se lo llevan preso, a lo mejor, el 'cabro' en sí no es malo, está repitiendo una conducta que venía de antes que él la vio que era buena, porque todos la hacen, como dice el...está dentro de un medio donde todos actúan de cierta forma y él actúa también: entonces al momento de sancionarlos (les dicen): ¡ No, tu eres un traficante!, 'jno, estaba haciendo lo que mi papá hace, que ahora sé que es un tráfico de drogas y que es ilegal, pero hasta ese momento yo lo veía como algo tan cotidiano, que para mi era normal!'

DOCENTE 1: Y los chicos que van a robar a los supermercados, porque muchas veces uno escucha los comentarios: '¿y tu pololo?, ¡no, trabaja!, ¿y en que trabaja?, ¡no, roba supermercados!', yo quedé, pero así, o sea, ese era su trabajo, y fue una niña de primero medio, entonces uno dice: 'tu pololo trabaja robando supermercados', y ella: ¡sí!, era como (decir) un trabajo normal; entonces, como esas cosas, uno más adulto, como que uno dice ¿pero como?

DOCENTE 2: Ellos lo ven, desde el punto de vista de que uno de repente trabaja todo un mes y recibe cierta cantidad de dinero y ellos...hacen su trabajo en dos días y le reporta, a lo mejor, la misma cantidad de dinero y ellos (dicen): ¡¿para qué estudio?, si aquí está la papa!

DOCENTE 1: Sí, (Interrumpen varios participantes a la vez)

DOCENTE 2: Uno escucha: ¡profe, usted entró la Universidad ¿pa' que sirve?, ¿de qué sirve?, usted a lo mejor gana 500 mil pesos, yo tengo un amigo que hace 'un trabajo' en tres días y gana 600 (mil), tiene el medio auto, se viste con las mejores marcas, el celular de última generación!, entonces ¿pa que ir a la 'U'?, sacrificarme cinco años, no es por na' profe, pero pa' ganar lo que gana usted, prefiero trabajar tres días, estoy mejor". Focus Doc. Laico. 6.3-7.2

Este diálogo contiene un conjunto de afirmaciones que es necesario relevar. Lo primero es que los docentes reconocen una diferencia en la socialización en las familias respecto de lo que ellos consideran apropiado que deben aprender los niños y jóvenes. Un segundo aspecto es que el discernimiento relativo a una norma social externa a un medio social específico, una cultura específica, los sujetos que la comparten, desarrollan sus prácticas y significaciones coherentemente con aquella, por lo que lo apropiado como concepto establecido en la ley es cuestionable, dado que en el entorno de estas familias la norma es lo ilícito. Esto porque se juega en esas prácticas un modo de vida; en que esas familias adquieren recursos para sus necesidades. Lo segundo que es destacable es que los docentes reconocen esa diferenciación y reproducen discursos significativos de sujetos que vivencian; el concepto de trabajo, de retribución del trabajo, de los riesgos de la práctica de adquisición de recursos de sobrevivencia y prestigio social, la comparación con otras estrategias de adquirirlos y específicamente de la docencia como forma de trabajo y su retribución. Por último, la relación de los estudios y específicamente la continuidad de los estudios superiores por parte de jóvenes que pertenecen a esas familias o que expresan el discurso de la funcionalidad y

eficacia; menos tiempo y mayor reporte del delito como medio de adquisición bienes y satisfacción de las necesidades. Las familias de los delincuentes pertenecen a un tipo social específico, por sus discursos y prácticas. Esto lo resume un docente de la siguiente forma.

DOCENTE 1: Yo creo que ese es el problema del famoso discernimiento, o sea, discernir, tener claridad en lo que uno hace, porque ellos, en el fondo, tienen otros códigos, otros parámetros, distintos a los nuestros, otros valores. Focus Doc. Laico. 7.4-6

¿Cómo se puede tener discernimiento si se pertenece a un mundo sociocultural diferente?. Hay aquí un cuestionamiento al concepto de discernimiento como base de la imputabilidad penal de la LRPA, necesario de considerar. Por el momento diremos que la ley siempre expresa una hegemonía social y de significados acerca de cuales son las prácticas aceptadas e impuestas y cuales son rechazadas y sancionadas en las relaciones sociales. Y en el caso de la ley penal, la imposición por medio de la coacción y por lo tanto no considera la diversidad social y de significados de los sujetos colectivos o individuales.

El problema de los valores.

Que los jóvenes no respeten la autoridad, que las estructuras y procedimientos de control fallen, que los sujetos que delinquen desarrollan habilidades que les permiten gestionar su condición, que ante un acción excepcional de descuido, desconocimiento o ambición un sujeto traspase el límite de lo lícito, tendría que ver con un *problema de valores*.

"...por un lado le estoy tratando de inculcar buenas costumbres pero por otro lado con mis acciones; es como el asunto de la música pirata, no se, es lo mismo, cuando...¿tu le enseñarías a robar a tu hijo?; yo creo que hay un problema de valores, como decía acá, que son valores sociales, valores de la sociedad, no es un problema de gobierno y que no se arregla con llegar a que los niños de ocho años tengan responsabilidad penal, no sacamos nada con bajar, tal como se planteaba acá, si las medidas que se están tomando no (están) de acuerdo, vamos a llenarnos de cárceles, estamos encerrados en nuestras casas, y la delincuencia suma y sigue". Focus Doc. Catol. 7.33-41

Una moral estricta, socialmente compartida y practicada posibilitaría una eficacia mayor que las rebajas de edad de responsabilización penal o medidas similares. El docente requiere sin embargo legitimidad para llevar adelante ese propósito y él en este caso, implícitamente está sugiriendo que está cuestionado.

Rol de los medios de comunicación y Delincuencia

Según los docentes los medios de comunicación al destacar lo negativo, generan en los jóvenes modelos de conducta.

DOCENTE2: La prensa contribuye mucho a esto, la prensa destaca mucho la parte negativa.

DOCENTE3: Le hace mucha propaganda...

DOCENTE2: ...y va (indicando) los caminos, donde y cuando pueden los chiquillo encontrar alguna cosa...". Focus Doc. Munic. 9.29-33.

El supuesto que hay detrás de estas afirmaciones es que los jóvenes ven programas televisivos o leen noticias referidas a ocurrencias de delitos. Se trata de un asunto que debe investigarse.

4.2.1.1.11. Prácticas docentes

Las prácticas docentes de abordaje de lo relativo a la convivencia y la infracción a la norma interna y/o a la ley, es un tema que surge como uno de los aspectos relevantes en el discurso docente y entrega un diagnóstico general de esas prácticas docentes, los nudos críticos que revelan conflictos institucionales en la gestión de la convivencia y propuestas específicas para trabajar la LRPA, la gestión de la norma y de la convivencia escolar.

Caso 1: Colegio Subvencionado Laico: la búsqueda de los equilibrios entre las prácticas y saberes docentes y los desafíos de la realidad de los alumnos.

Al conversar los docentes acerca de las posibilidades de que el colegio y la docencia puedan asumir la enseñanza y la formación del tipo de alumnos infractores de ley, se expresa lo que sigue.

"Y es poco probable, es poco probable, claro, nosotros podemos hacer el intento como profesores, porque igual es nuestro trabajo y, bueno, uno a pesar de todo lo intenta, o sea, en clase uno intenta...pero, a veces, es imposible, a uno lo sobrepasa, o sea, a mi me ha pasado muchas veces que yo me canso, es una cosa que uno tiene que estar todo el tiempo en lo mismo, lo mismo y tengo que atender a otros grupos de personas que sí quieren, entonces es difícil, encontrar como el equilibrio para eso, si yo no tengo el apoyo, por ejemplo, de un sicólogo, de una persona, porque yo como profesora domino ciertas cosas, pero tampoco se todo, se como la experiencia le da a uno ciertas formas de actuar frente a situaciones conflictivas dentro de la clase, trata, pero de ahí a que si el niño tiene problemas, está robando, entonces uno le conversa y le dice, pero, a veces, esas son palabras en el viento, a lo mejor uno escuchará, de diez, a lo mejor, uno; pero es muy complicado, difícil para nosotros. Claro que es un desafío, nosotros tenemos quizás algo que aportar, pero sin el apoyo y lo que corresponde en los colegios, porque tampoco aquí, para que estamos con cosas, igual aquí prima otras cosas". Focus Doc. Laico. 12.15.30.

La búsqueda de un equilibrio entre las prácticas y saberes pedagógicos que los profesores desarrollan, se ve desafiado y contrarrestado con una realidad que les supera y en que se hace fundamental nuevos apoyos. Si agregamos la imagen y concepto de la gestión institucional, se nos hace coherente las expectativas de los docentes respecto de sus prácticas y el abordaje de la problemática de la convivencia, el conflicto y la transgresión. En síntesis:

PRACTICAS Y SABERES DOCENTES	DESAFIOS DE LA REALIDAD
<i>Intento</i>	<i>Imposible</i>
<i>Sobrepasado por lo mismo, cansancio</i>	<i>Requiere ayuda</i>
<i>Dominio y experiencia,</i>	<i>No sabe todo</i>
<i>Formas de actuar, Soluciona conflictos</i>	<i>Niño con problemas, roban</i>
<i>Conversa con diez alumnos</i>	<i>Un alumno escucha de verdad</i>
<i>Desafío para aportar</i>	<i>Necesita apoyo</i>

Caso 2: Colegio Subvencionado católico; contradicciones entre la eficacia de las prácticas docentes intuitivas y la ambigüedad normativa

De la Carencia de herramientas a la eficacia de la práctica intuitiva de los docentes.

Para enfrentar esa realidad que les supera, los docentes remiten a la representación de la *carencia de herramientas*. Los docentes plantean que buscan las formas de enfrentar estos nuevos desafíos que le plantea la existencia de alumnos infractores, incluso dan a entender que gracias a su intervención pedagógica muchos de estos alumnos *son rescatados de la delincuencia*. Las formas en que la (s) herramienta (s) se puede concretizar para enfrentar estos desafíos, son en entre otros.

- *Conocer mejor la Ley y socializarla mediante campañas*
- *Enseñar el respeto; se requiere ser crítico de la prácticas del castigo y la enseñanza del temor en los colegios*
- *Evitar desligarse de los alumnos conflictuados o con problemas; conversar con los alumnos como necesidad*
- *Ser coherentes entre discurso y practica docente; especialmente se requiere dar legitimidad a la docencia, no avalando actos ilegítimos (compra de artículos robados, piratería de música y software, entre otros*
- *Más tiempo en el colegio; la cimarra es responsabilidad también de los docentes. La idea es que a mayor tiempo en el colegio, menos probabilidades de cometer delitos*
- *Docente preocupado por el alumno y por todos los alumnos*

Sin embargo el colegio y los docentes, aunque dicen que carecen de herramientas, desarrollan prácticas docentes sobre la base de lo que podríamos denominar la autoevaluación de prácticas docentes intuitivas y la autoconcepción de la misión institucional. La practica intuitiva *de amor al arte de enseñar*, que surge de la representación institucional de *segunda familia de los alumnos y oasis respecto del entorno*, la hace eficiente ante los resultados y la ausencia de una política estatal. La autoconcepción salvífica del colegio se materializa en los egresados y en la comparación con otros colegios. (*Focus Doc. Catol. 10.9-29*)

Prácticas docentes: respeto y valores

Trabajar con estas *prácticas intuitivas, dando palos de ciego* tal vez, pero adquiriendo experiencia "*donde las papas quemar*", donde hay necesidad de orden y déficit de autoridad, los docentes logran el respeto de los alumnos; son autoridad para ellos, dado que "no existe en la familia". Sin embargo el diagnóstico acerca de los valores es crítico: los docentes refieren en general que los alumnos no respetan ni los valores patrios, los íconos y ritos de la cultura escolar y esto lleva a relativizar los valores y eso se confirma por la violencia que ejercen los alumnos entresí e incluso hacia los docentes; aquellos victimizados no asumen que son victimarios o fallan los procedimientos y esos actos quedan sin castigo. ¿Cómo es que se desemboca a este diagnóstico crítico acerca de los valores sociales relativizados, incluyendo casos de docentes no respetados por sus alumnos? Una de las hipótesis susceptibles de plantear es que junto a la eficacia escolar en algunos ámbitos que logra la gestión institucional, lo cual es valorado por los docentes, se requiere de herramientas y racionalidad, y no solo intuición, en la convivencia cotidiana en el colegio.

Ambigüedad en la interpretación de la norma

La forma dispar de interpretar y aplicar medidas ante determinadas conductas transgresoras internas, es apreciada como una práctica institucional recurrente entre los docentes. (Focus Doc. Catol. 12.9-21). Los criterios de procedimiento en estos casos no favorecen la gestión interna de la convivencia e incluso pueden afectar la autoridad docente, dado casos de inmovilismo ante situaciones que le afecten: "*cuando se amenaza a una profesora y nadie hace nada, y el alumno lo vuelve a reiterar y nadie hace nada*". Junto a reconocer qué posibles explicaciones de esto, tienen que ver con aspectos procedimentales, se explicita también de que se requiere algo más.

"Porque las reglas son una sólo, el problema está que tiene que haber voluntad de tener un sólo discurso y un sólo lenguaje; y en la ley, es lo mismo, no puede ser que un juez interprete una cosa de una manera y otro juez la interprete de otra; no puede ser que un profesor castigue con una cosa que sea, no se, a lo mejor: ¡el alumno miró por la ventana! ¡expulsado tres días!; ¡el alumno mordió a un compañero!, llamada de atención, o sea no hay proporción en las medidas que se están tomando...". Focus Doc. Catol. 12.30-37

En efecto, ante la ambigüedad normativa se proponen estos criterios. Uno de ellos una interpretación uniforme de la norma y un segundo criterio es el de la proporcionalidad de la sanción en relación a la falta cometida.

Pero la ambigüedad de normas no es sólo el conflicto institucional escolar, sino que contextualizado socialmente, tiene una trayectoria. La falta de claridad en la aplicación de las normas cotidianas en la familia, se traspaasa al colegio y luego a la sociedad. Incluso esta ambigüedad impacta los roles que deben asumir los sujetos, especialmente en la familia, como por ejemplo en el caso de los hijos mayores asumiendo tareas y autoridad o en el caso de los hijos únicos, que deben asumir su autogestión cotidiana ante la ausencia por las responsabilidades laborales de los padres (Focus Doc. Catol.. 13.15- 14.2.). La ambigüedad de normas tiene su fuente de origen fuera del colegio; va de la familia a la sociedad, afectando a la escuela sólo como un canal reflejo de esa trayectoria. La familia sería el lugar de partida de la ambigüedad, porque la ausencia de los padres en el hogar tiene el efecto desestructurante y reestructurante a la vez de la autoridad familiar, que es ahora ejercida por los jóvenes, tanto en el hogar como en el colegio, entrando una competencia con la autoridad paternal y escolar. La respuesta final docente es que ello, junto con tensionar la relación entre docentes y alumnos, puede ser una oportunidad para afirmar la práctica institucional de la responsabilidad educativa, dado que también el colegio *es familia* para los alumnos. Esa responsabilidad se puede sintetizar en "*formar en valores*".

4.2.1.1.12. Propuestas

Propuestas de los Docentes de Colegio Católico

- *Formar en valores*: Para los docentes del colegio católico una de las formas de abordar pedagógicamente los temas relacionados con la convivencia escolar, la normativa interna y la prevención de la infracción, es el *trabajar los valores*. Se supone que la información sobre lo legal y lo ilegal, contribuiría a los alumnos no seguir el camino de sus parientes (y pares) delincuentes, distinguir lo bueno de lo malo, interpelar sobre las consecuencias de la acción de sí mismo, posibilitaría cambios. Estos valores, que son los "católicos", no se practican "de la puerta para fuera"

del colegio, es decir en la familias de los alumnos y en la sociedad, eso reafirma la imagen de oasis de la institución.

- *Proteger a los hijos*; la estrategia de las burbujas: Que las familias tengan un mayor y mejor control sobre lo que hacen sus hijos es otra de las propuestas que realizan los docentes.

"Y de hecho, a mi me ha llamado mucho la atención de que los papás de niños que (uno) considera como mejores, porque sabes que no están metidos en el (cuento), son papás que dicen 'mi hijo no sale a la calle' ¡claro! Porque están súper conscientes de cómo es, ¡mis hijos tienen prohibido salir a la calle!, es algo súper natural, para todos nosotros salir a la calle, pa' un vecino, jugar a la pelota, tirarse agua con la manguera, es algo como entretenido; y la forma de ellos, de protegerse es (no) salir a la calle, para que, de alguna forma, no se contaminen, (y dicen): 'mi hijo puede ir a una fiesta, pero solamente a la casa de este amigo, con estas condiciones y lo tengo que ir a buscar yo porque es la única forma de protegerlo; pero mi hijo no puede ir un poco más allá, o dos cuadras más allá, o tres cuadras'; O sea de alguna forma, la forma de protegerlos es como tenerlos en esta burbuja, la burbuja que es el colegio, la burbuja que es la casa, pero, de alguna forma, se viene como esta vorágine que es la sociedad, entonces es mucho más fuerte que estas pequeñas burbujas que puede ser su casa o este colegio". Focus. Doc. Mun. 17.25-37

La calle, los espacios urbanos de vida barrial y los espacios festivos masivos de la juventud son contaminantes y desprotegidos. No así la casa, la casa de un amigo que conozcan los padres y el colegio, que serian espacios protectores y no contaminantes, las que como burbujas pueden soportar la vorágine de la sociedad. Es notable el uso de imágenes por parte de los docentes del colegio católico. Anteriormente analizamos la autoimagen institucional de oasis y ahora el concepto de factor protector de burbuja de la escuela, la familia y la casa conocida cercana.

- *Diálogo con los jóvenes*: Otra de las recomendaciones que se pueden hacer notar del discurso de los docentes del colegio católico es el referido a los propios adultos. Para dialogar con los jóvenes, se requiere no olvidarse de la empatía y algún grado de autoanálisis respecto de las vivencias de la propia juventud pasada.

"Ahora el problema es el criterio que se está usando para condenar a los muchachos es lo que nos complica, que se está condenando a gente muy joven, y que de repente, más que ayudarla, la están empujando, derechamente : ¡ah , usted es delincuente!, o sea, ya le están poniendo el cartel encima y no le están dando la oportunidad de recuperarse del error que cometió; porque la gente también le tiene miedo a los jóvenes, somos adultos, eso no lo digo yo eso lo dice cualquier... generalmente los adultos les tienen miedo a los jóvenes: los vemos agresivos, los vemos violentos, y nos olvidamos, que, muchas veces, nosotros también fuimos igual, en otro contexto". Focus Doc. Catol. 18.14-22.

Propuestas de los docentes del Liceo Municipal

Un conjunto de propuestas son señaladas por los docentes en la conversación:

- *Orientación 18.26, 21.28*
- *Orientación en valores 19.32, 22.5, 25.10, Reforzar valores 21.22, Talleres de situaciones valóricas JEC 23.11, Concurso valórico 24.9, Valorar personas 24.20, Ejemplo de valores 25.10 y ss*
- *Proyecto a nivel de asignaturas 18.31, 19.34*
- *Exposiciones 19.2*
- *Autoevaluación docente 19.33*
- *Centro de alumnos 20. 3, 23.6*
- *"Machacar" desde la básica, partir con los pequeños, Kinder 20.10, 20.17, 20.20 (En la Educación media es difícil 20.12)*
- *Escuelas para padres 20.32*
- *Socializar, "de animalito a dama" 21.16 y ss, 22.6*
- *Reforzar roles sociales ("normas") 21.35, 22.1 y ss*
- *Trabajo Interdisciplinario 22.16*
- *Equipo de trabajo (Ideas practicas "no de escritorio") 22.18*
- *(Programa) buen trato 23.22, 24.4*
- *Trabajar la Parte visual, (calendarios, trípticos) 23.26*
- *Trabajo en matemáticas 24.28*
- *Transversalidad 24.4, 24.6*
- *Que sea factible ("No recargar trabajo docente") 25.20 y 21*

Nuevamente se reitera, dentro de las posibilidades, la importancia del trabajo de los valores como propuesta de los docentes. Se tiene unas altas expectativas sobre el trabajo de valores, aunque no se explica cómo se hace. Solo se señala que debe ser un trabajo con los alumnos desde que son pequeños o cursan kinder.

DOCENTE1:...y también trabajar los valores fuertemente, porque si no se les trabaja en la casa, al menos, nosotros desde el colegio, tendríamos que ir apoyando...

DOCENTE5: ...pero el tema es que lo de la casa es más fuerte, porque aquí si hablan de valores, a ellos no les importa, porque sus valores son absolutamente distintos (a los nuestros)...

DOCENTE1: ...pero de tanto 'machacar', como se dice., ahora yo creo que empezaría de básica, empezaría la cosa de básica... porque en la media ya es más difícil, vienen como ya un poco formados...".Focus Doc. Munic. 20.4-13

El texto plantea que la casa no cumple con su labora formativa, por lo que es la escuela la que debe asumir ese rol. Y para que este tenga éxito se requiere empezar desde la educación parvularia. Nótese el concepto de que la formación en valores deber ser de "machacar"; ablandar un sujeto no formado para darle una forma distinta.

Propuestas del Colegio Subvencionado Laico: Atajo a las pandillas

Los docentes plantean que *la calle* es la otra escuela, que *es fácil*, pero los lleva a la derrota.

DOCENTE ¿?: Pero yo creo, que si no se toman medidas por allá va, o sea , nosotros podemos llegar así como esas pandillas centroamericanas, que son terribles, yo vi un reportaje en la televisión, (los niños de acá) son 'angelitos' a los que yo vi en ese reportaje, pero yo creo que si no se toman medidas tanto a nivel educacional, política, de todo, de todo lo que tiene que ver con nuestra sociedad, creo que no va a ser muy lejos el tiempo en que eso exista, porque en las poblaciones ya hay". Focus. Doc. Laico. 10.2-8.

La imagen en ciernes del pandillismo o maras centroamericanas, las que hipotéticamente en forma embrionaria existen en el país, si no son controladas a tiempo, sucedería el desborde social y delictual que se observa en otros países. "El atajo", sugiere una medida de control policial, más que de una política social

La herramienta: imagen y concepto.

La imagen de la *herramienta* como concepto que atribuye una potencialidad a un mandato, dominio, un método, una tecnología o simplemente un recurso pedagógico o institucional, es recurrente en los discursos de los docentes. Al respecto algunos comentarios generales.

¿Debiera ser entregada al colegio por la Ley o por las autoridades, la responsabilidad de trabajar con alumnos con problemas con la Ley o infractores? Más allá de esta posibilidad, se aprecia una dificultad en determinar en que consistiría esa herramienta o bien no hay capacidad para imaginar específicamente y crear esa herramienta en forma endógena. Paradojalmente y en específico en el colegio subvencionado católico, dicen que trabajan con todos los alumnos, que sacan alumnos de delincuencia, reflexionan, apelan y amonesta a los alumnos, forman en valores, derivan a asistente social, hacen seguimiento y de todas formas solicitan esa "herramienta" .

4.2.1.2. Apoderados

4.2.1.2.1. LRPA

Información relativa a la LRPA

Los apoderados y apoderadas partícipes de los Focus, que manejaban información relativa a la ley dieron a conocer algunos de sus aspectos o rasgos. Reconocen que hay un cambio y un trato distinto de la ley a los jóvenes. Los adolescentes desde la existencia e implementación de esta ley pueden ser “juzgados” y “condenados” desde los 14 años de edad y por lo tanto se les considera responsables de sus actos y con discernimiento.

“APOD. 5: ...tienen discernimiento...”

APOD. 3:...tiene discernimiento, sabe que eso es malo, está bien o está mal; yo creo que debería ser desde los 10 años, porque los ‘cabros’ saben más”. Focus Apod. Laico 7.10-12.

Junto con dar a conocer rasgos de LRPA, se exponen definiciones y opiniones respecto a los alcances de esta ley. Opiniones relativas al corte de edad para ser enjuiciados y comentarios referidos a efectos de la ley en las prácticas juveniles y respecto del funcionamiento de la LRPA.

Acuerdo o desacuerdo con el límite de edad de responsabilidad penal

Acuerdo:

La opinión señalada por parte de las apoderadas del colegio católico, refiere más que argumentar respecto del límite de edad, a establecer indicadores de discernimiento y responsabilización penal.

“Yo pienso que sí, como están los ‘lolos’, yo pienso que sí, están demasiado, demasiado malos; o sea ya no es que vayan y asalten, sino hacen daño, andan con pistola, yo pienso que si lo hacen sabiéndolo, un niño de 14 años sabe lo que hace,...”. Focus Apod. Catol. 1.28-31

Descuerdo:

Dos líneas argumentativas en el desacuerdo con la edad límite del discernimiento en la LRPA

- *Limite insuficiente*: en el sentido de que debiera rebajarse aún a menor edad: apoderados plantearon que el límite de edad es insuficiente y que debiera ser rebajado aun más, dado que las personas aún siendo niños saben lo que es el bien y el mal, distinguen lo bueno y lo malo. En el texto que sigue, acerca de la pregunta sobre la posibilidad de bajar a los 12 años la responsabilidad penal, es más que un recurso retórico, pues la afirmación relativa a que la responsabilidad penal debe iniciarse cuando los niños entren a la educación regular, es la que expresa el verdadero sentir de la apoderada.

"...cambiaron, la reforma, desde 16 bajamos a los 14, pero ahora los delincuentes son más jóvenes, ¿vamos a tener que bajar a los 12? O ya van a tener responsabilidad penal del momento que entraron al colegio, porque (hay) niñitos de segundo básico, súper agresivos que le pegan a otros niños, pero los niños ¿qué?, entonces ¿te das cuenta? Y ellos lo saben, no se puh, es decir, que por más que tengan esa responsabilidad a los 14 años los 'cabros' no se asustan, no están ni ahí...". Focus Apod. Munic. 13.23 - 28

La opinión es reforzada, por la representación de la agresividad de los niños y jóvenes y que el límite de edad actual no tendría la eficacia disuasiva que pudiera otorgársele. Las apoderadas del colegio laico establecen un diálogo argumentativo que dice relación a la conveniencia de una nueva edad límite responsabilidad penal. Se plantea un límite de edad que correspondería a una etapa distinta a la juvenil; ¿la etapa infantil?.

"APOD. 3: (el joven) tiene discernimiento, sabe que eso es malo, está bien o está mal; yo creo que debería ser desde los 10 años, porque los 'cabros' saben más...

APOD. 1: saben más que uno, a los 10 años...

APOD. 3: yo creo que lo deberían bajar a los 10 años, que deberían bajarlo más, por eso, porque yo sé, es una responsabilidad, ellos saben discernir entre el bien y el mal, saben lo que es malo y lo que es bueno...

APOD. 1: Los 'cabros' a los 12 años son 'harto malos'". Focus Apod. Laico 7.11-18

Nótese que junto a poseer discernimiento a los 10 años, importa el "saber más" de lo bueno y lo malo de los niños de ahora que los niños de antes e incluso, el saber más de los niños actuales, que los adultos, lo que determinaría la edad de corte de responsabilidad penal. Extremando el argumento: ¿debiera haber entonces una *Ley de Responsabilidad Penal Infantil*?

-*Corte de edad no es significativo*: porque la responsabilización de los niños y jóvenes, es una corresponsabilidad con los adultos. Más que la edad límite, también se expresa la idea de que si bien los niños y adolescentes son conscientes de lo que hacen, la responsabilidad de los actos acometidos por los adolescentes es efecto de la responsabilidad de los adultos.

"...mi hijo viene de otro colegio, primer año que estoy aquí, los niños rompían un vidrio y lo rompían no más, mandaban llamar al apoderado y el apoderado no se hacía responsable de ese vidrio, y si el apoderado no se hizo responsable, menos se va a hacer responsable del niño; la responsabilidad se la enseñamos los padres a los niños, y si los padres no se responsabilizan de un vidrio, menos se van a responsabilizar (por los hijos)...". Focus Apod. Catol. 3.29-34

"...yo digo, que la responsabilidad va desde la casa, y el colegio tiene que apoyar la responsabilidad también, porque si yo le enseño a mi hijo a ser responsable, el colegio que no venga a decirme después: 'no me importa que no hizo la tarea', son detalles, son cosas mínimas con las que empezamos, a los niños, a hacerlos responsables...". Focus Apod. Catol. 4.31-35.

"...y por eso también te digo, denantes dije, no pienso que los niños a esta edad sean responsables de sus actos...". Focus Apod. Catol. 4.35-36.

"...saben que tienen que cumplir cosas, saben que tienen que hacer cosas, saben lo que es bueno y saben lo que es malo, pero que son totalmente responsables de eso, ¡no!". Focus Apod. Catol. Catol. 5.1-3.

Los adultos significativos, los padres y apoderados, enseñan la responsabilidad. El colegio debe apoyar ese proceso formativo, en tanto que corrobora lo aprendido de los padres en la familia. Por lo tanto, se trataría de un proceso a lograr en los niños y jóvenes y que no se resuelve con el establecimiento de un límite de edad. Si la crianza y la escolarización no han logrado la instauración

de la responsabilidad en los adolescentes a los 14 años, es porque son todavía "niños". La responsabilización penal, ante infracciones a la ley, circunscrita a los niños o adolescentes sería exculpar la responsabilidad de los padres, especialmente cuando la paternidad no ha cumplido su rol de control y por el contrario es *ausente* en la crianza del hijo. En síntesis, la propuesta es responsabilizar a los padres por los actos cometidos por los hijos.

" APOD. 4: Yo creo más, también, que juzgarlos a ellos, de repente, hacer responsables a los papás, porque hay papás que (dejan) que pasen las cosas que hacen los niños, les dan la libertad, los tiran a la calle como si fueran cualquier cosa; pienso que es mucha culpa de nosotros como padres.

APOD. 3: Sí, porque mucha veces, por ejemplo, fue, rayó una muralla o rayó una micro y te llevan al niño detenido, y después actuó sin discernimiento, o ya, no se qué pena le dan, pero el que debería pagar ahí, debería ser el papá, porque, ¿dónde estaba el papá cuando ese 'cabro chico' se subió y rayó toda la micro?". Focus Apod. .Laico. 7.19-36

La propuesta, es flexibilizada, desde "tratar a la familia" del infractor a que este sea "quitado" de ella, suponiendo contextos de socialización familiar en la delincuencia. Aunque esta última opinión es en si misma atenuada, por el desconocimiento de esos contextos.

APOD. 4: "...pero resulta que se mando la 'embarrá' él porque el compañero lo hostigó, lo hostigó y lo empujó escalera abajo y el otro niño murió, o sea, que terrible sería, pero tratarlo como familia porque también tiene que haber algo detrás; pero así como hay familias de niños delincuentes, que la familia es delincuente, su entorno, .."

APOD. 1: o sea hay diferentes casos...

APOD. 4: Esos niños, me imagino que deberían quitárselos a la familia, pero yo no se en qué casos, o sea, igual es fácil opinar cuando uno está afuera, hay que estar adentro en la familia, en las personas, en los zapatos de quien lo hace...". Focus Apod. Laico 9.12-21

Responsabilización penal y desesperanza en la Rehabilitación.

Pero en el cuestionamiento de la penalización surge otro aspecto; la desesperanza en la rehabilitación. Por lo tanto la edad es un dato no relevante, dado casos que ocurren en los contextos escolares. Importa, la llamada ayuda al alumno "angustiado" y del "choro", del que aparenta fortaleza y que en el fondo requiere ayuda y rehabilitación.

"...yo siempre me he cuestionado, si realmente es la edad, porque es una edad muy baja, porque son niños, si lo vemos con otros amigos, ellos son 'choros', son 'parao's', pero solos, yo he sacado lagrimas a los chicos, lagrimas de angustiado, pidiendo auxilio; lamentablemente ellos siempre, no se si realmente existirá la rehabilitación...". Focus. Apod. Catol. 5.21-25.

Aspectos críticos de la implementación de la LRPA

Los apoderados expresan aspectos críticos de la implementación de la LRPA en cuatro aspectos.

- *Los centros del Sename no rehabilitan*
- *La Ley no recoge la realidad de la delincuencia juvenil, especialmente de las madres drogodependientes de niños "futuros" infractores de ley.*
- *No pone término a la Puerta Giratoria*
- *Los infractores de ley, la manejan; en el sentido que la instrumentalizan a su amaño.*

En el caso del primer aspecto crítico; que en los centros del SENAME no hay rehabilitación, está asociado al recuerdo de un centro de internación incendiado.

Entonces, ¿Qué pasa?, es a los 14 años, pero ¿que se hace con los niños de 14 años?, se los lleva a un centro cerrado o semicerrado, SENAME, de a donde se pueden escapar fácilmente y vuelven a la calle, y ¿qué pasa? Que en esos centros de SENAME no hay rehabilitación, es lo mismo que pasa en las cárceles de los adultos, es decir, tu los metiste ahí para tenerlos un rato encerrados, para dejar conforme a la persona que (dañaron)... no son rehabilitados, salen peor...". Focus Apod. Munic. 13.12-17

"Pero es para (reinsertarlos), pero, entonces ¿en que fallan? si tampoco los reintegran, los pueden reintegrar de forma idónea, incluso el muchacho que murió, que ni siquiera le correspondía estar en el SENAME, que murió incendiado; entonces igual son errores que se van a mantener". Focus Apod. Munic. 14.9-11.

Se escapan, no se rehabilitan, salen peor, en suma los centros no son una medida, son tan ineficaces como la cárcel de adultos.

La segunda crítica hacia la ley y su implementación, se refiere a los que la formulan: *"no viven la realidad de los sectores marginales"*. Las familias de jóvenes delincuentes de barrios populares, viven un círculo vicioso difícil de romper; *manejan armas, tiene un código de conducta, influyen a los demás y hacen caer a otros en el delito*. Se requiere saber y estudiar el origen de la delincuencia juvenil; las biografías de los sujetos, las prácticas de convivencia y sobrevivencia de las familias y sus contextos, todo lo cual determinarían unas consecuencias previsibles, pero que "otras personas no" visualizan. Por ejemplo un caso de círculo vicioso, son los hijos de familia delincuente y madres drogodependientes. La adicción a las drogas ha sido un argumento de representación social y política, que relaciona causal y directamente el consumo de drogas con la delincuencia. La imagen de una madre adicta e irresponsable, que tiene como resultado un hijo delincuente; tal es la complejidad que desconocerían los "expertos" autores de la LRPA. *(Focus Apod. Catol. 3.5-13)*

En tercer lugar, se expresa la creencia de que la LRPA favorece la puerta giratoria y se llega a opinar que son los mismos infractores los que hacen y usan la ley para mantener sus prácticas.

"Yo creo que la Ley de Penal juvenil, no la conozco bien, pero no creo que esté muy bien hecha, es como un entrar y salir, es como una 'puerta giratoria', yo en mi sector veo a los chicos 'mecheros'; roban y ellos saben cuanto tienen que robar, hasta 30.000 pesos parece que es , más o menos, entonces ellos roban 25 (mi pesos l), entonces ellos (dicen): 'tía, no, yo mañana estoy acá y aquí estoy con todas mis cosas y vengo a ofrecer el mercado que hay', Focus Apod. Catol. 11.28-34

El empoderamiento imaginario que se hace de las habilidades de los infractores de ley, lleva a la exageración en la representación social de las apoderadas, en que se asocia a que la misma formulación de la ley, su manejo y el robo y el delito, son productos referidos a un rubro de una actividad "de trabajo" y que, por lógica los delincuentes manejan. Entonces *"esas leyes las hacen ellos, y ellos mismos después apelan, pero porque, por conveniencias propias"*, por lo tanto la *"ley es mala"*.

"...porque los que ya son más 'choros' ya saben como hacerlo, esos 'cabros' se saben la ley procesal juvenil así, yo te digo, de 'pe a pa, se saben todos los resquicios legales como para sacarse las cosas de encima , si se ve en la televisión, que los tipos tienen cuantas órdenes de aprehensiones pendientes, y van y porque fue mal arrestado, ya tiene que irse a su casa con, no se puh, bajo la custodia de sus padres...". Focus Apod. Munic. 18.5-10

4.2.1.2.2. Casos de alumnos infractores de ley.

Los apoderados y apoderadas del Liceo Municipal expresaron que desconocen casos de alumnos infractores de ley procesados por la LRPA, dicen haber escuchado sólo comentarios y que han sabido de casos en otros liceos y colegios en los que incluso, Carabineros los buscan.

En el Colegio Subvencionado Laico se dio a conocer un caso de alumno infractor de ley. Se trata de un alumno de enseñanza media, que habría cometido un error por primera vez (no se señala el delito), fue detenido y declarado reo por la situación y luego exigido por el juez para terminar su pena, la certificación de regularidad en los estudios. Hijo de padres que trabajan todo el día fuera del hogar quedaba a cargo de su abuelita. Sobre las explicaciones del error cometido por el alumno, se señaló lo siguiente.

"...Eso, (porque) las abuelitas son mas regalonas, son más permisivas, mucho regaloneo, sí yo entiendo, porque las abuelitas ya fueron mamá y ya educaron, las abuelitas están para no educar, (sino) que malcriar. Desgraciadamente este niño se juntó con otros niños que no debía haberse juntado, porque la madre trabaja muchas horas, y el padre también, desgraciadamente cometió un error". Focus Apod. Laico. 12.33-13.3

Las razones de "error" tienen que ver en este caso con un miembro de la familia y los grupos de pares. Una combinación de ausencia de los padres y reemplazo de la abuelita de rol paternal y la presencia de los segundos, es una explicación recurrente tanto en directores, como docentes, así como los apoderados. Respecto del desenlace de este caso, se expresó lo siguiente:

"APOD.2:...pero ahora, creo que ya está 'viento en popa', anda buscando un colegio para que lo reciban porque el Juez le dijo, como era su primera infracción, le dijo que tenía que terminar su enseñanza media porque había dejado el colegio, así que le dio esa prioridad y tiene que matricularlo y pasar los cursos o sino se va 'pa' adentro', esa fue la condición.

APOD. 1: ¿Hizo algo acá?

APOD. 2: No, no, es que ya no estaba en el colegio ya, pero había estudiado aquí, pero dejó el colegio, porque no se la podía, porque no se qué cuestión...

APOD. 1: ¿Y hasta qué curso llegó?

APOD. 2: Hasta segundo medio; y así fue, pero por lo menos el Juez le dió la oportunidad de terminar los estudios y tiene que llevar (certificado) que terminó los estudios, y ahí justificar, porque no puede decir que quedó matriculado y no volver más, y el Juez le dijo: 'no', 'tú tienes que traer, después el certificado de promoción', así que le están buscando colegio, tiene que estudiar en la noche sí, por la edad...".Focus Apod. Laico 13.3-17.

La exigencia de estudios en la LRPA como parte de un proceso judicial es un asunto que aparece tanto los discursos de los docentes, como en el de los apoderados. En aquellos aparece como un factor de instrumentalización por parte de los infractores para atenuar la pena, en los últimos como exigencia judicial. Los estudios son condición de deber ser para los padres y madres y un derecho para los estudiantes. Si se establece que como parte del proceso de penalización y rehabilitación de los adolescentes infractores, la obligación de estudiar, se hace efectivo que la escuela no es sólo dispositivo de control social activo, sino también control penal reactivo. Además queda evidenciado según las apoderadas, que el alumno caso en cuestión, no recibió apoyo, en el sentido que en el colegio deben recibir afectos.

"APOD. 1: De hecho lo habían recibido, porque en otro colegio lo habían echado, lo recibieron acá, tuvieron que hacer unas gestiones por ahí y lo recibieron acá y no duró...

APOD. 2: No duró porque se fue, porque no se la pudo, porque no se que, es que no había apoyo, a esos niños hay que darles más apoyo y no solamente retarlos, retarlos y retarlos, hay que darles más cariño, bueno que los papás también trabajan todo el día, ¿a que hora? Su mamá trabaja hasta las nueve de la noche y llega a las diez de la noche a su casa..."

Focus Apod. Laico 13.22-28

Llama la atención que en el discurso se deja constancia de que el alumno, además de cometer infracción a la ley, no haber cumplido las exigencias escolares y que había llegado de *afuera expulsado de otro colegio*.

En el colegio subvencionado católico, las apoderadas describen tres casos de robo. Sólo uno de ellos es detallado y es el que se expondrá en este análisis. Se trata de un alumno involucrado en el delito de robo.

"APOD. 5: Aquí también, yo aquí vengo llegando, sí, le robaron, no me acuerdo lo que fue, le robaron a la hija de una amiga mía, se metieron al bolsón, le sacaron unas cosas y llegaron todos ese día, cerraron las salas, iban a llamar a Carabineros para revisar. El profesor les dió cinco minutos para que apareciera (lo robado), apareció en un niño nuevo que había llegado recién a este colegio, lo trajeron para acá... y al niño, lo mínimo que se pudo hacer, es echarlo del colegio, porque creo que tenía antecedentes en otro colegio de... y eso, yo lo sé y nadie me puede decir que son mentiras, porque fue del curso de mi hija. Incluso, después se habló eso en reunión, de lo que había pasado, porque lo sacó a la luz la mamá de la niña que le habían robado las cosas. Focus Apod Catol. 8.4-14

MODERADOR: ¿Y ese niño fue expulsado?

APOD. 2: Exactamente, ese niño se fue del colegio, (ahí) caímos en un error, o sea, condenado, rematado, por un robo, a lo mejor pudo haber... pero yo creo que las cosas, como dice ella, se vienen a educar, yo creo, que, a lo mejor, lo mínimo, que (debió hacerse) con ese niño, es haber trabajado con él, antes de echarlo, yo creo que en realidad es una cosa de todos los días.

APOD. 5: Es lo que pasó en el otro colegio, al niño le dieron una oportunidad, le dieron dos, le dieron tres, le dieron cuatro, le dieron diez y a la once ¡chao!” Focus Apod”.. Catol. 8.4-22

No queda claro como se estableció la culpabilidad del alumno y como el docente articuló el procedimiento interno, con la concurrencia de Carabineros. Lo que si queda explícitamente señalado es: la expulsión del alumno del colegio, que se trataba de un alumno de afuera y recién llegado al colegio. Pero además de señala que tenía “aspecto” de delincuente.

“De aspecto, tenía aspecto de delincuente, o sea tu mira’i aquí, todo este sector, tu mira’i y tu sabi’ que niño es ‘decente’ y que niño no es, por su manera de vestir, por su manera de hablar; bueno mis hijos igual no son decentes, porque igual andan con los pantalones ‘abajo del poto’, y toda esa onda, pero tu, en la manera de expresarse de los niños, tu sabes altiro si son niños buenos o son niños malos, altiro, abren la boca y tu sabes y tu dices este niño es bueno o este niño es malo...”. Focus Apod. Catol. 9.6.12.

Mas allá de la certeza empírica de estos datos, llama la atención el juego de significados que se adjudican tanto en este caso, como en el anterior. El alumno es de afuera, que se involucra en una infracción legal, que no resiste las exigencias escolares y tiene una imagen externa de delincuente. En el anterior, un adolescente con problemas familiares. Uno de estos datos, el que se señala como un factor común a los casos, vale decir que los alumnos “vienen de afuera o son nuevos en el colegio”, se pueden analizar planteando lo siguiente a modo hipotético.

- Se trata de alumnos infractores de ley, que se desplazan de colegio en colegio y con problemas de integración- adaptación
- La Externalización de las causas o de los causantes de los conflictos escolares, forma parte de la representación social de la presencia de infractores en la comunidad educativa.

A los alumnos infractores de la norma escolar y/o de la norma legal, según los reglamentos, procesos y casos, se les aplican en ocasiones las medidas de cancelación de la matrícula o de expulsión. La primera medida implica que es el apoderado el que llega al convencimiento, previa entrevista con el equipo directivo o el docente profesor jefe, de que debe retirar a su pupilo del

colegio dado el comportamiento trasgresor de éste. En algunos casos también el colegio le ayuda a buscar un nuevo establecimiento educacional para matricularse, recomendando una "matrícula condicional" u otro tipo de compromiso, como el intercambio de alumnos con problemas, entre colegios. La expulsión es una medida que generalmente contemplada en el reglamento interno de convivencia, es aplicada en situaciones de comportamientos de extrema gravedad o ante su reiteración progresiva; en situaciones que revelarían una inadaptación y/o resistencia del alumno a las condiciones de conducta de interacción en el espacio institucional escolar. En muchos casos estos alumnos tienen una trayectoria escolar en que son cambiados constantemente de colegio en colegio y en cada uno de ellos son "condicionales", tiene problemas de inserción, pertenencia, adaptación, integración, etc., no encontrando los espacios, instancias o relaciones escolares que les acojan, ni los equipos profesionales, ni la redes, que le permitan abordar la particularidad de estos comportamientos y sus efectos y a la vez, realizar los esfuerzos que le permitan llevar adelante sus estudios, con una mayor adaptabilidad e integración a las condiciones institucionales normativas escolares. En estrecha relación con lo anteriormente señalado, se aprecia una tendencia de las comunidades escolares a atribuir a factores externos las causas y los causantes de conflictos y transgresiones institucionales escolares. Supone imágenes y concepto de relaciones equilibrados o armonizados internas al establecimiento escolar, previas del ingreso del joven problema, conflictivo o trasgresor. Previa estabilidad institucionalidad, en que junto con la norma, hay prácticas formales e informales de procesamiento de los conflictos e incluso se toleran determinadas prácticas transgresoras. Un recién llegado que exprese resistencia a la normativa o que exprese una particularidad en el comportamiento no ajustado al desarrollo de las relaciones anteriores de la comunidad, es señalado como causante de conflictos emergentes que vivencia la comunidad.

4.2.1.2.3. Derechos de los Jóvenes

La relación entre la LRPA y los derechos y deberes juveniles, se expresa en el discurso adulto tanto por el recuerdo del contexto del conflicto público protagonizado por los estudiantes secundarios (Movilización Estudiantil del 2006) como referencia inmediata y como por la presencia de una cultura adultocéntrica, como telón de fondo o sentido de las significaciones.

Un conjunto de derechos se reconocen a los jóvenes; derechos generales reconocidos como necesarios para el desarrollo de los jóvenes, muy asociados a su vida cotidiana de la familia o escuela, así como de la relación con los adultos.

- *Tener una buena alimentación*
- *A la educación*
- *A estudiar en comodidad*
- *A ser respetados.*
- *A ser escuchados.*
- *A tener esparcimiento*
- *A el Descanso*
- *A recibir Amor*
- *A recibir seguridad*

Otros derechos son formulados desde la óptica de los deberes de los padres, que tienen que ver con el bienestar material y afectivo de los jóvenes.

- *A que los padres, proporcionarles cosas*
- *A que los padres "estén ahí" con ellos*
- *A un hogar bien constituido.*

El derecho al descanso:

Uno de los aspectos críticos respecto de los derechos de los jóvenes es el referido al "*derecho al descanso*". Se reconoce que los padres y especialmente las madres realizan múltiples tareas que le generan cansancio: "*el hecho de ser mamá, esposa, hacer las cosas de tu casa, atenderlos a ellos, tú no paras...*". Junto a esto, se plantea que los alumnos tampoco descansan y se expresan los motivos de esta situación. Se refiere al tiempo invertido por los niños y jóvenes a jugar; se plantea que los alumnos se estresan por realizar actividades de juego tales como play station u otras distracciones, que les impide hacer sus tareas académicas. Otro argumento que se señala es que por el horario extenso de clases de la JEC, no tienen oportunidades de descanso. Se plantea inclusive una preocupación proyectiva de la falta de descanso y el futuro laboral de los alumnos.

"...por ejemplo el mío que va en tercero medio sale a las cinco y diez, todos los días, está llegando como a las cinco y veinte a la casa, entonces descansa media hora, y de ahí viene todo el rato para hacer tareas, entonces después llega la noche, se lava, hasta mañana mamá, y

al otro día la misma cuestión, no tiene descanso, entonces no le veo oportunidades de descanso dentro del día...". Focus Apod. Laico 4.8-13.

"Si tú te pones a pensar, en dos años más, él va a entrar a trabajar y va a trabajar todo el día, y que quizás se le va a ocurrir casarse y tener hijos y va a llegar a la casa y menos va a descansar". Focus Apod Laico 4.21-26.

La organización del trabajo en las instituciones escolares y especialmente de las actividades académicas está compartimentado disciplinariamente con sus respectivos horarios. Esto es señalado en los planes de estudios, que es el instrumento normativo y técnico que señala la distribución del tiempo de la formación académica, denominada carga horaria. Junto a esta distribución disciplinaria (materias o subsectores), la planificación pedagógica, las prácticas docentes, los ritmos de aprendizajes y otras prácticas cotidianas institucionalizadas, imprime ritmos de trabajo a los actores escolares y las evaluaciones recurrentes son necesarias para la formación de los estudiantes. Pero cuando estas actividades no son significadas dentro de un contexto institucional de sentido, genera sensaciones de activismo recurrente, lo que genera un contexto institucional escolar de estrés.

Derecho a reclamar.

Se reconoce la necesidad de que los jóvenes aprendan a reclamar como parte de la expresividad que deben desarrollar en la vida cotidiana familiar y escolar. Pero además los apoderados plantean que los alumnos han recurrido a la movilización como acción de defensa de sus derechos.

"...si ellos quisieran hacer o pelear por sus derechos que para ellos es educación, la PSU gratis para los estratos sociales económicos más bajos, si ellos, no fueran aceptados su petitorio, el hecho de que no sea aceptado, la única forma que tienen ellos es movilizarse, ¿cierto?, al movilizarse, simplemente a ellos se les reprimiría con carabineros; entonces tampoco tienen el derecho a defenderse, porque tampoco hay... si mando una carta, la carta la van a leer, pero ¿contestación me llegará?; O sea, casi en todo orden de cosas, las agrupaciones grandes son las que son escuchadas, lamentablemente; entonces, que ellos

ya partan desde los 14 años, igual hay hechos graves, que la edad no significa que ellos no la pensaron, pero que parta de los 14 años peleando por una LOCE que ellos no la estiman conveniente, una educación, que, a lo mejor, no es la óptima para ellos, porque ellos son los que están estudiando, ellos saben lo que necesitan, lo que les falta, si el profesorado puede tener excelentes ideas, pero también los jóvenes tienen sus inquietudes y sus peticiones, pero la forma que ellos ya, después, tienen para hacerlas válidas, pero ahí ya parte la justicia". Focus Apod. Munic. 12. 15.

El texto aquí reproducido expresa un discurso que refiere en un conjunto de significaciones sobre el derecho a expresarse y reclamar en el contexto de expectativas de la formación escolar de los niños y jóvenes. Expresa que el derecho a la educación no sólo es la matrícula del sujeto, sino que también la relación a un contexto social y a un proceso o trayectoria biográfica escolar requerida, que dada las estructuras y procesos institucionales escolares, se ve obstruida. Un segundo aspecto relevante es que estas expectativas no se concretizan para los alumnos, si no hay una capacidad de expresión y organización. En tercer lugar se reconoce que la respuesta a estas expresiones de organización y reclamo estudiantil, son tratadas con indiferencia y represión y que eso obliga a una masividad en la expresión de la movilización de los estudiantes. Un cuarto aspecto, es que la expresión de reclamo y movilización estudiantil esta ligada a un conocimiento y experiencias sobre las necesidades y carencias de las trayectorias escolares, tema de justicia, pero también de un proceso social.

Contradicciones referidas al ejercicio de los derechos de los jóvenes

Por un lado, se reconoce que los derechos de los jóvenes no son respetados y que son vulnerados, por una relación de fuerza con los adultos.

"Yo pienso, que de partida los derechos de los jóvenes se ven vulnerados, porque siempre van a haber personas más poderosas que ellos, ellos se pueden querer expresar de alguna manera en algo que ellos estimen que es injusto, desde su punto de vista, pero nunca van a llegar a un consenso con personas más adultos, o bien, teniendo ellos la razón, tampoco a

los adultos les gusta mucho bajarse al nivel, con ellos, para equiparar algo, siempre la decisión la tiene el más grande". Focus Apod. Munic. 1.18

Sin embargo, los apoderados opinan que los jóvenes son objetos de "un bombardeo respecto de sus derechos"

"Los jóvenes están muy bombardeados con respecto a los derechos que ellos tienen, pero si tú le preguntas a un joven cuales son los deberes que ellos tienen, no tienen idea, entonces y creo que todo transita entre un más y un menos, pero siempre ellos quieren más, más y eso pasa a llevar a cualquiera". Focus Apod. Munic. 2.10, 10.8

Según los apoderados los jóvenes desconocen sus deberes, lo cual lleva a éstos a cometer abusos y no manejan la idea de que *"los derechos de uno terminan, cuando empiezan los de los otros"*. Esta definición es la que establece esa contradicción, pues los límites de derechos en la vida cotidiana son impuestos o negociados y ello tiene que ver la posición de sujeto situado culturalmente, con su habitus utilizando el concepto de Bourdieu, incluyendo el rol que representa socialmente y como ello se expresa en la comunicación, interacción y juegos de poder e intercambio simbólico y material con otros. En efecto, la simpatía de los adultos por los motivos de la movilización expresa expectativas compartidas por una mejor educación, pero la forma de ejercer la movilización como expresión juvenil no necesariamente es compartida y comprendida por estos; por ejemplo el rol de los *voceros*, el manejo de Internet, las formas de expresiones específicas en la movilización como la tomas de colegio, etc.

4.2.1.2.4. Deberes de los jóvenes.

Junto con señalar los derechos de los jóvenes, los apoderados mencionan los deberes que estos debieran cumplir en distintos ámbitos de las relaciones sociales.

Deberes en las relaciones con los demás	Deberes relativos al rol de alumno
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Ser responsables</i> - <i>Respetuoso con sus pares.</i> - <i>Respetuoso con la gente que es superior a ellos: "del aseador hacia arriba".</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Debe cumplir las obligaciones escolares.</i> - <i>Respetar las reglas del colegio.</i> - <i>Portarse bien. "porque están dentro de un colegio, en un establecimiento; no pueden andar a patadas y a combos, ni ser insolentes con sus pares, ni con sus profesores..."</i> - <i>Salir del colegio derecho a la casa.</i> - <i>Asistir a clases. "no quedarse en las plazas, no quedarse fumando marihuana, como la han hecho y después retirarse a sus hogares, porque sus padres los están esperando".</i>

No se mencionan deberes familiares, comunitarios o cívicos. Se aprecia una concepción de deberes juveniles más acotado a su rol de alumno.

4.2.1.2.5. Representaciones Sociales de los Jóvenes

Atribuciones a las prácticas juveniles

Un conjunto de códigos de calificación o tipificaciones que adjetivan las prácticas de los jóvenes son señalados por los apoderados. Significados clasificables en valoraciones positivas o negativas, que se presentan en la siguiente tabla.

Imágenes y significados positivos	Imágenes y significados negativos
<i>Quieren más/ Saben más que los adultos.</i>	<i>No saben lo que quieren.</i>
<i>Jóvenes saben pensar.</i>	<i>No tienen vocabulario.</i>
<i>Saben lo que necesitan.</i>	<i>Jóvenes no claros con el derecho.</i>
	<i>No escuchan</i>
	<i>Actúan en masa</i>
	<i>Quieren la moda.</i>
	<i>Agresivos</i>

<i>Antes hubo alguien que los frenó</i>	<i>Ahora los jóvenes no tienen freno. (desenfrenados)</i>
	<i>Creer que lo pueden todo / De repente irresponsables</i>

Al respecto se pueden hacer los siguientes comentarios:

- Predominan las valoraciones negativas por sobre las positivas.
- Es preciso comentar además que algunas de estas atribuciones o calificaciones que se hace a las imágenes y prácticas juveniles puede ser en otros contextos apreciadas como positivas o neutras, como es el caso del gusto por la moda. Pero en el contexto discursivo de los apoderados aparece con una carga crítica y como no deseada.
- Calificación contradictoria respecto de los deseos atribuibles a los jóvenes: negativa *el que no sepan lo que quieren* y lo contrario es señalado como positivo; *saber más que los adultos*. Aparece con cierta lógica; el que los jóvenes no sepan lo que quieran y crean que lo pueden todo, mirado desde el juicio adulto. Sin embargo no habría allí coherencia semántica entre el saber y el querer. ¿Se trata de una contradicción en las prácticas juveniles o una contradicción del discurso adulto en la representación de esas prácticas?
- Otro aspecto que se puede señalar es el expediente comparativo en términos cronológicos; precisamente entre el pasado y el presente. Ejemplo de ello es la imagen del *freno*; jóvenes frenados del pasado y jóvenes del presente desenfrenados.
- Algunas de las significaciones negativas respecto de las prácticas de los jóvenes son contextualizadas. Por ejemplo el tema de la agresividad: se sugieren tres vías que pueden influir en un comportamiento agresivo de un alumno en el colegio. *Agresivos por el modelo paternal, por los aprendizajes de la defensa o la exigencia de los pares en el colegio*

“Fíjate, yo digo, hay veces que los niños se ponen agresivos porque sus padres son agresivos, a lo mejor en la casa son un ‘pan de Dios’, pero para poder defenderse dentro del colegio, uno les dice: ‘¡no puh’, ahora estas solo , teni’ que apechugar sólo y tienes que defenderte solo no más;’, entonces se ponen agresivos de más también; entonces es un ‘circulo vicioso’, que se empiezan a pegar porque el otro le pegó”. Focus Apod. Laico. 17.10-15.

Juventudes Urbanas: Tribus y Estigmas

Los jóvenes son objetos de atribuciones sociales en los que predominan significaciones de valor negativos respecto de sus prácticas. Pero los apoderados reconocen que los jóvenes son también vulnerados, pasados a llevar por los adultos y estigmatizados más que por sus acciones, por mundos de vida que se expresa en determinados símbolos y prácticas, señaladas como apariencias indeseables para los adultos y algunos casos por parte de los mismos jóvenes.

"Pero a veces, así y todo, están estigmatizados, lo que pasa es que a veces tú los ves, la forma de hablar, sí, pero de repente son niños súper inocentes, lo que pasa es que siguen un estilo de moda, por ejemplo, mi hija me dice: 'no me gustan los flaites, pero sí debo reconocer que no todos los flaites son malos...'. Focus Apod. Catol. 9.13-17.

Se define a las tribus urbanas como subjetividades de adhesión, identidad y/o pertenencia individuales o de grupalidades, que expresan creencias, afectos, emocionalidades, códigos, prácticas y estéticas compartidas diferenciadas de la sociedad, que refleja una subcultura o microsociedad (Zarzuri y Ganter, 2002). Constituyen una elección particular, diversa o de la diferencia social, pero a la vez para expresar una totalidad subjetiva. Las imágenes y las diferenciaciones de las tribus urbanas como estilos de vida, inciden en valoraciones de estas, que indefectiblemente contribuyen a hacer ver una marca diferente; el estigma, cuestionarla y reproducirla. Inclusive esa diferencia deja fuera a los otros y los nombra y se los construye como una tribu: *"los flaites, no son delincuentes, son intimidadores"*.

"...o sea tu mira'í aquí, todo este sector, tu mira'í y tu sabí' que niño es 'decente' y que niño no es, por su manera de vestir, por su manera de hablar; bueno mis hijos igual no son decentes, porque igual andan con los pantalones 'abajo del poto', y toda esa onda, pero tú, en la manera de expresarse de los niños, tu sabes alliro si son niños buenos o son niños malos, alliro, abren la boca y tu sabes y tú dices este niño es bueno o este niño es malo". Focus Apod. Catol. 9.6-12.

"... , entonces uno tiene que tener cuidado, pero hay que tener cuidado para todo, no para ciertas cosas; claro, lo que dice ella es cierto, al excluir a un niño tu ya lo marginas, pero, a

veces, ese niño no es delincuente, lo que pasa es que el eligió ese estilo de vida ser 'flaite', es como el 'pokemon', lo que pasa es que el 'pokemon' no se ve tan, ni el 'punk' no se ven delincuentes, el flaite sí, porque ellos son intimidadores, o sea tu ves una niña 'pokemona' y la niña pokemona con suerte se ríe, y a lo mejor, 'la vieja pesa' te dirá, pero la niña 'flaite' no pu'h, llega y te dice: 'vieja tal por cual', pero no es una niña delincuente". Focus Apod. Catol. 9.25-32

Pero la diferencia cultural, es también invisibilizada en las formas esperadas por los adultos. Una apoderada extrema el argumento y plantea un criterio referido a la forma de hablar o expresarse de los jóvenes, para identificar *entre los no decentes, a los que son delincuentes*.

Rol del grupo de amigos:

Sobre el devenir de los jóvenes, tanto en sus trayectorias escolares, como la formación como personas y las estrategias de cómo estos enfrentan los conflictos cotidianos, para los apoderados y apoderadas tiene que ver con la *"presencia"* de los padres, la familia y la educación que se recibe en ella, para evitar que "el chiquillo se vaya por el mal camino". Para otros apoderados también este devenir tiene que ver con la presión de los pares. La competencia o rivalidad develada entre los padres de familia y los adultos, con el grupo de pares, expresa en el discurso como efecto, una diversidad de formas *"de personalidad"* en que un sujeto juvenil como individuo enfrenta el grupo y que determina una *"herramienta"* que este debe poseer, como parte de esa personalidad.

"Lo que pasa es que uno realmente, pienso yo, no te digo en tu caso, pero hay familias que, a lo mejor, se han equivocado, no dando las herramientas para que el niño diga: '¡no, no puedo hacer esto, no puedo hacer esto otro!', o sea, a lo mejor, la presión es tanta, de sus compañeros, de su medio, entonces no tiene la fortaleza de decir: '¡no, no puedo hacer esto porque a mi madre le va a dar un infarto, no le puedo dar esa pena a mis padres!', entonces no tienen la fortaleza, no tienen la personalidad, podríamos decir también, porque hay niños que no tiene...son distintas personalidades, hay niños que están más sensibles, más propensos para el medio, y no están preparados, a lo mejor para salir a decir que ¡no!...". Focus Apod. Laico 10.5-14

Sensibles, propensos o débiles, "envueltos" y llevados por el grupo. Sin embargo el texto deja ver que la fortaleza tendría que ver más con una cierta consciencia de las consecuencias de sus actos con sus cercanos afectivos, una especie de conciencia culpógena desarrollada que puede revelar una sobreadaptación producto más bien del control paternal, que del desarrollo de la autonomía del sujeto. Sin embargo, también se aprecia en el discurso adulto la inversa; se reconoce que ante la familia hay una definición del fuerte y el débil, pero ante el grupo el que era fuerte es débil y el que no tenía fortaleza, se muestra fuerte y dominante. (*Focus Apod. Munic. 18.1-10*). El "mamón" aspira a ser el "choro", pero es débil y influenciado por el grupo. Pero en el grupo de pares, están los "que ya son choros", además de fuertes e influyentes, saben como manejarse ante la justicia y como parte de esos saberes es conocer LRPA. Estos "cabros choros", son además denominados por los apoderados como "pelusas y flaites", usan una jerga particular para comunicarse y usan códigos de lenguaje, como una forma de autonomía identitaria con el mundo adulto. ¿Pero son estos *choros o pelusas*, un modelo del todo inconveniente para los padres?. El diálogo siguiente expresa un contrabalance contra las mismas calificaciones inmediatas de los adultos, ante el reconocimiento cotidiano de la convivencia con niños y adolescentes, las expectativas de la captura permanente del hijo, es tensionada por miedos y en parte por un criterio de realidad.

"APOD. 1: Pero, mira, el punto que yo te estoy tocando, es decir, creo que tengo más miedo yo, a lo que se me viene, que el miedo que pueda tener mi hermana con este sobrino que ha estado toda su vida y ya conoce la calle y no ha caído, todavía en nada; entonces, ¿qué pasa con el mío? Es el niñito 'buenito', va al colegio, en su computador, en el cual tú estas todo el día (viendo) que está haciendo, pero, ¿qué va a pasar el día que ya no quiera más?, (y diga). 'mamá, sabes que ya no me vayas a dejar más al colegio' y tu digas: 'ya, hijo, tiene que venirse solo' y él vea todo lo que se perdió.

APOD. 3: pero si te estás dando cuenta que él está perdiendo, está dejando de vivir, el aparatito que él tiene en su casa no es lo aconsejable

APOD. 1: él no tiene amigos, yo he tratado, yo hasta le hablo de un amigo, yo sería feliz, saliendo a la reja (diciéndole). ' a tomar once', jamás, ¿cachai'?, entonces, claro, porque él es más introvertido, a lo mejor, son cosas que no le interesan, pero llega un punto en el desarrollo de todo niño, que le empiezan a gustar las chiquillas, que empiezan los amigos, que te invitan a una fiesta, entonces ahí, a lo mejor, mi hijo va a ser más vulnerable para esas personas, que te

digo yo, que son más fuerte de carácter que él y te lo llevan para ese camino, el ancho y no el angosto.

APOD. 2: Es que es lo que dicen, que uno tiene que saber sostener a los hijos y no...

APOD. 1:... a lo mejor, mi problemática es más fuerte, yo voy a tener que estar más preocupada de ese hijo bueno..". Focus Apod. .Munic. 27.30-28.16

La búsqueda del equilibrio entre la autonomía y la pérdida del hijo en el grupo, expresa miedos de los adultos sobre los jóvenes como cultura y como la diferencia; el reconocimiento de esto se desliza en la opinión de que la vulnerabilidad, es más bien el producto de la propia crianza, del encierro y el miedo al mundo juvenil "calle, chiquillas, fiestas". Pero la salida propuesta para esta situación compleja y contradictoria, es la renuncia del joven a esa posibilidad, exacerbando por parte del adulto la idea del control continuo sobre él; *"voy a tener que estar más preocupada de ese hijo bueno"*.

Jóvenes de estratos pobres

En las representaciones de los apoderados y apoderadas sobre los jóvenes, surge como tópico específico el referido a jóvenes de sectores populares y pobres.

"APOD 2: "... por eso te digo, la mayoría, incluso los reportajes que tu ves en televisión sobre jóvenes, es cierto, a lo mejor son de estratos sociales un poco más bajo, han tenido menos acceso a la educación o no han querido estudiar, pero yo los escucho hablar y de verdad me da una vergüenza ajena horrible, porque a ellos les preguntan, a lo mejor, de esto mismo, tus derechos, pero no tienen argumentos, no tienen vocabulario y de verdad...

APOD. 1: Pero el estrato socio-económico no tiene mayor influencia, encuentro yo, porque puede ser un niño que viva en un campamento y si él quiere salir adelante va a salir, el que es de clase alta, va a al mejor colegio y de repente las cosas son más graves en la clase alta que en la (se interrumpe), entonces son temas (que) vienen siendo (de) jóvenes, no de clase". Focus Apod. Munic. 3.4-16).

Como se puede apreciar las calificaciones generalizables de valor negativo sobre los jóvenes pobres de sectores populares, solo es cuestionada por la excepción de casos de jóvenes que "quieren salir adelante" y dependerá del "desarrollo personal". Los méritos personales sería la condición y el camino, no la pertenencia socioeconómica; al menos para los pobres.

Jóvenes y Drogas.

Causas del Consumo

La causa del consumo de drogas es significada como una excusa y un escudo ante problemas personales y familiares, es decir *la evasión*. La relación de los jóvenes con las drogas, surge del reconocimiento de trayectorias biográficas diversas; el criado y mantenido en la familia por un lado y el inserto en el grupo de pares y expresando su autonomía, por otro. Resurge nuevamente la idea de que *decir: no*, en un carrete es la decisión fundamental que determina esa trayectoria, lo contrario, ceder, significa que un otro toma la decisión por uno; el que obliga, el que seduce, manipula. El acto del primer consumo tiene que ver con la presión del grupo y con las ganas de probar. La experiencia de ese primer consumo y la significación que haga el sujeto de esa vivencia, será fundamental para la mantención o no del consumo.

"... por mucho que uno les haya inculcado, la presión del grupo es tanta ahora, es tanta, que yo digo, que, aunque a mi hijo yo lo tenga, pero amaestrado, se que si a él lo presionan, lo presionan, él va a decir: 'bueno y que me va a hacer un poquito', ¿Dónde está la diferencia?, en que él después de probar ese poquito, diga. 'sabi' que?, probé, no me gustó, me salgo de esto'; pero hay otro grupo que dice: 'lo probé, está rico, llego a la casa, mi mamá no se dio cuenta, pa' la otra me puedo tomar dos', 'pitié, llegué a la casa, mi mamá no se dio cuenta, pa' la otra piteo de nuevo, total nadie vio', y eso pasa". Focus Apod. Munic. 9.9-13.

Frente a estas situaciones, se reconoce que el que decide es el propio joven, más allá de la educación de los padres, del "amaestramiento" maternal o paternal y del contexto de presión grupal.

Recomendaciones Preventivas desde la Familia

La recomendación preventiva se devuelve a los padres y madres, en el sentido de *"que son los adultos los que dan la pauta"* al permitir que en el espacio familiar y cotidiano el consumo de alcohol y tabaco (*Munic. 9-14*). Pero en las prácticas de los jóvenes, se crean espacios fuera del control adulto para experimentar el consumo de alcohol, tabaco u otras sustancias, por lo que es ineficaz sustraerse a la idea del consumo de alcohol y tabaco en la casa; por lo demás si fuera el caso, la inexistencia de consumo familiar, los jóvenes crean su instancia y escenario de consumo afuera de la casa; *en la previa* antes entrar a la fiesta.

Imágenes de consumo juvenil; el desborde

Sobre las prácticas de consumo de drogas, se aprecia en el discurso que estas van asociadas a imágenes de sujetos en desborde:

- *Jóvenes bebiendo alcohol y drogados en la calle y en la noche o madrugada*
- *Niñas borrachas*
- *Envalentonados hacen daño a la propiedad privada*
- *Asaltan a otros jóvenes*
- *Actúan en masa*

Junto a esa imagen de desborde de los jóvenes, también surge la imagen comparada del "marihuano volado", al consumidor actual "angustiado", como un sujeto empoderado, desbordado, infractor, multiconsumidor y temible.

"Ahí, le tenías miedo a los 'marihuanos', a los 'volaos', ahora tienes que tenerle miedo al 'curao', al pastero', al 'angustiao', al delincuente, hasta a la sombra; en ese tiempo, me acuerdo, cruzabas para la vereda de enfrente cuando los 'cabros' estaban fumando marihuana, un 'pito' de marihuana, ahora el que está fumando marihuana, está fumando 'pasta base', está tomando ron de quinientos, está inyectándose cosas, está 'jalando' cocaína, entonces ya no pasas para la vereda de enfrente, te vas por el otro pasaje, derechamente". Focus Apod. Munic. . 22.15-21

Soportar y resignarse a la convivencia con estos sujetos desbordados; vivir al lado; pasa por evitar el contacto con ellos, dado que la denuncia a la autoridad es eficaz.

Jóvenes y Televisión

Uno de los medios relevantes de acceso de los adultos al conocimiento del mundo juvenil es la TV. La recurrente referencia de la puerta giratoria de jóvenes detenidos y los reportajes sobre problemas juveniles sin solución y sin orientación, forma parte de esta referencia mediática.

"APOD2: ...yo lo veo en la tele, a mi me da risa ver los reportajes, ¿sabes por que?, todos los años, todos los años los mismos reportajes, pero no he visto ninguno que...

APOD. 4: que diga la solución...

APOD. 2: Claro (que diga): 'mama, papá, si tienen estas conductas sus hijos, si aparece con esto, si ellos tienen esto, miren tenemos tal teléfono que les serviría de apoyo a ustedes para solucionar, o para averiguar si está en esto , o esto o lo otro', pero no tienes pauta para hacer eso, porque le preguntas a la amiga tuya: 'oye, sabes que estoy con este problema, sabes que me pasó esto, sabes que el otro día vi acá', pero todos opinan..

APOD. 1: Pero nadie hace nada...". Focus Apod. Munic 11.7-17

Los adultos requieren de cómo enfrentar esos problemas y esperan que la TV, sea un apoyo al respecto. ¿Necesaria solicitud o expectativa sobredimensionada sobre un medio de comunicación, que satura de imágenes de jóvenes en desborde?

Movilización estudiantil.

Uno de los temas asociados a la representación de lo juvenil, que surgieron en las conversaciones de los apoderados y apoderadas es el referido a la movilización estudiantil. Respecto de las motivaciones que llevaron a los estudiantes secundarios a movilizarse el año 2006 y 2007, una parte de los apoderados y apoderadas opina respecto de esto, instalando una sospecha. Dado que no se entiende la razón de la movilización, es explicable que el motivo era el "*capeo de clases*", donde los estudiantes de los cursos superiores influenciaron a los de cursos inferiores de enseñanza media y

de séptimo y octavo básico a adherirse al movimiento, pero que al final todos tuvieron que "*pagar los platos rotos*" con las clases de recuperación, por la irresponsabilidad de aquellos y de la desinformación de los alumnos respecto de los costos de sus acciones y de los padres respecto de saber en qué participan los hijos.

"Por ejemplo, cuando en las protestas y van a la calle y andan tirando piedras y todo el cuento ¿cachai?; me acuerdo que a algunos niños los tomaron presos, rompieron luces y cuestiones, y, ¿quién se hace responsable de eso?, ¿Quién paga?, el papá debería pagar, y eran todos menores de 13 años, y si el papá no tenía idea que el 'cabro' andaba metido, y dice: 'si yo no sabía', bueno, ahora se entera y ahora paga, para que de ahora en adelante se preocupe más de ese 'cabro chico'.. .Focus Apod. Laico. 7.33-36.

Para otros apoderados en cambio se trataba de una movilización legítima y constituye una forma de defensa de sus derechos y de reclamo a los adultos

"Todos los jóvenes que están en este momento tienen personas adultas sobre ellos y los errores que ellos, la forma de rebelarse no es contra la niñez, no es contra ellos y no es contra la juventud, es contra la sociedad, es en contra de todos los adultos, porque somos nosotros los que hemos ejercido presión a ellos, que ellos encuentran malo esto, pero ellos te lo hacen saber y aún así, haciéndote saber, tu no tienes la visual de decir: 'esto está malo, esto se debe enfocar de esta manera o tiene razón'". Focus Apod. Munic. 7.32-8.4

Aun así se instaló la imagen en los adultos de que estas movilizaciones fueron en su inicio pacíficas y ordenadas y que luego se transformaron en desordenadas, probablemente por la presencia de *infiltrados*. Respeto de este asunto a los apoderados y apoderadas les preocupan tres aspectos.

- La dificultad de llegar a consenso entre adultos y jóvenes estudiantes secundarios, dado que a estos últimos les cuesta llegar a acuerdo y no saben discutir con argumentos, ni siquiera "*manejan vocabulario*".
- La responsabilidad de los padres por los actos en los que participan los hijos alumnos; quien paga los costos de las acciones contra la propiedad o personas.

- Que por la existencia de la LRPA, los estudiantes secundarios no se podrán expresar en forma colectiva como lo han venido haciendo y por lo tanto tendrán que buscar "otros métodos"

4.2.1.2.6. Familia

Concepto de Familia, funciones y roles

Los apoderados definen tipos de familias dependiendo de los integrantes y no plantean un concepto único de familia, de modo que incluyen tanto en esta definición la familia nuclear, como la familia extensa. De hecho se reconoce que en sectores pobres y medios, muchas *madres son papá y mamá* (Focus Apod. *Laico 12.10-11*). La familia sin embargo, es concebida como la "primera base" de la formación de los hijos y una de sus principales funciones es entregar valores.

"No, yo por eso te digo, la base y la formación de los chiquillos viene de la familia, es decir, las familias que son constituidas por mamá sola, papá solo, mamá y papá; pero de repente, también hay que incluir a toda la familia...". Focus Apod. *Munic. 21.30-32*

Otra de las funciones de la familia es enseñar, enseñar el esfuerzo y la recompensa por este.

"...mira, cuando tu enseñas bien a tus hijos y les enseñas las cosas como son de la vida, o de repente que se ganen lo que ellos quieren, como tu decías denantes: '¿quieres ese celular?, bueno, tu me traes buenas notas, haces tus obligaciones en la casa, y vamos a ver si para tu cumpleaños'..." Focus Apod. *Munic 28-32*.

A pesar de que se reconocen familias diversas, se plantea también que los roles deben estar definidos. Por ejemplo se cuestiona que el rol de padres sea reemplazado por los abuelos, pues es susceptible que se produzca un conflicto sobre la conducción y sentido de la crianza

"APOD. 2: ...lo que pasa es que el niño estaba todo el día sólo, porque los papás trabajan, entonces lo cuidaba la abuelita y tú sabes como cuidan las abuelitas a los niños..."

APOD. 5: no es 'como cuidan las abuelitas, los niños ¿Cómo se comportan cuando los cuidan las abuelitas?...

APOD. 2: Eso, (porque) las abuelitas son mas regalonas, son más permisivas, mucho regaloneo, sí yo entiendo, porque las abuelitas ya fueron mamá y ya educaron, las abuelitas están para no educar, (sino) que malcriar." Focus Apod. Laico 12.28-12.35.

Representaciones sociales sobre las relaciones familiares

La imagen de la familia sin problemas y contradicciones no aparece en el discurso de los apoderados. Situaciones complejas y tensionadas impactan las relaciones familiares. Veamos algunos aspectos críticos planteados por los apoderados y que afectan la familia.

- *Ausencia de la madre*
- *Reemplazo de los afectos de los hijos, por el grupo de amigos, concebido como un "mal camino".*
- *Niños que viven solos, porque los padres trabajan todo el día fuera y lejos del hogar.*
- *Existencia de hermanas cuidadoras de los hermanos menores*
- *Mamás cansadas de enseñar a sus hijos, por las condiciones materiales de la familia y las relaciones establecidas.*
- *Mamás de fin de semana, coincidentemente los hijos salen el fin de semana con su grupo de amigos.*

Ausencias, reemplazos parentales, cansancios, tiempo y espacio parciales y fugaces del ejercicio efectivo de la maternidad y paternidad, constituyen situaciones problemáticas y críticas del cumplimiento de las funciones de la familia y de los roles de sus integrantes, especialmente de los padres.

Relación Padres – Hijos

La actual relación con los hijos según los apoderados y apoderadas en la crianza está en falta o en falla, en relación a la crianza del pasado. Esta crianza era directa, autoritaria y no recurría a la

compensación para imponerse. La actual forma de relación entre los padres e hijos no es de autoridad y recurre a la compensación y transacción, para imponerse. He aquí un cuadro comparativo de las formas de crianza del pasado respecto de la del presente.

Crianza del pasado	Crianza del presente
<ul style="list-style-type: none"> - Padre proveedor, Mamá criaba hijos: <i>"...pero que es lo que pasa, en el tiempo de nosotros, las mamás, casi nadie trabajaba porque los padres podían mantener los hogares. Pero, desgraciadamente en este tiempo, se ven en la obligación que los padres tienen que trabajar y no hay un freno que diga a los chiquillos de 15, 16 años: 'no, no puedes ir para allá, porque te puede pasar algo'. Focus Apod. Laico 5.10-14</i> - Los hijos no levantan voz a los padres. - Padre, sólo miraba para controlar - Cuando se iba de visita ante adultos, <i>los niños estaban tranquilos, sin moverse.</i> - No había cosas para comprar. - Los hijos eran felices con un regalo y a veces ese regalo era: <i>"la cajita de música autofinanciada".</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - Ambos Padres (papá y mamá) trabajan y dejan solos a los hijos. - A los padres les falta horario y tiempo para estar con los hijos. - Los padres suplen el cariño ausente, con objetos. - Los padres van de compras con los hijos, le dan dinero. - Los padres e hijos hablan de igual a igual. - Hijos deciden sólo sus amistades y lo quieren todo. - Los padres compran regalos caros a los hijos: <i>APOD. 4: pero, mira, tú, a tu hijo, le compraste un celular, no le gustó (y te dice). 'ah, mamá, sabes que salió uno nuevo', eres capaz de 'encalillarte' 24 meses y le compras, con la 'chiva' que es su cumpleaños, navidad, en los tiempos que yo era joven, con suerte había teléfono publico y a quien iba a llamar si ninguno de mis amigos tenía teléfono ¿te das cuenta?</i> <i>APOD. 3: Yo junté mis monedas para comprarme una cajita de música que la amaba la cajita de música y me la compré yo...". Focus Apod. Munic. 16.8-14</i>

La actual forma de crianza, es crítica. Por eso la propuesta que hace uno de las apoderadas es oponerse a las transacciones con los hijos y apostar a la habilitación en herramientas, la preocupación constante y dejar que ellos elijan.

"APOD. 4: Tú puedes estar muy pendiente de todas esas cosas pero, en algún momento se te va a escapar de las manos por hartos motivos.

APOD. 1: Uno les da las herramientas, ellos eligen, entonces uno igual tiene que estar pendiente, uno nunca deja de estar encima de ellos... ". Focus Apod. Munic. 7.10 y ss.

Responsabilidad de los padres.

Ante el diagnóstico de los cambios en la crianza y la relación de los padres y madres con sus hijos, los apoderados reafirman el rol paternal en el sentido de recuperar en parte aspectos del pasado y asumir desafíos del presente. ¿Como identificar aquellos padres que no hacen esa nueva síntesis y se transforman en ausentes e irresponsables?

- *Son padres o madres que dan malos ejemplos en casos de drogas; trafican y/o consumen.*
- *Roban para educar hijos.*
- *Dejan a los hijos solos como "huachitos".*
- *No asisten a reuniones de apoderados.*
- *Padres ausentes.*

Trasgresión de la ley, ausencia en la crianza, falta en los deberes escolares como apoderados constituyen formas de la irresponsabilidad parental.

Otro de los asuntos que surgen de la conversación entre apoderados y apoderadas, es el debate de si es posible responsabilizar a los padres de los actos cometidos por hijos, sean infracciones a la norma escolar o a la ley.

"APOD. 4: Yo creo más, también, que juzgarlos a ellos, de repente, hacer responsables a los papás, porque hay papás que (dejan) que pasen las cosas que hacen los niños, les dan la libertad, los tiran a la calle como si fueran cualquier cosa; pienso que es mucha culpa de nosotros como padres.

APOD. 3: Sí, porque mucha veces, por ejemplo, fue, rayó una muralla o rayó una micro y te llevan al niño detenido, y después actuó sin discernimiento, o ya, no se qué pena le dan, pero el que debería pagar ahí, debería ser el papá, porque, ¿dónde estaba el papá cuando ese 'cabro chico' se subió y rayó toda la micro?..." Focus Apod. Laico. 7.20

La idea de que la falta de la presencia del padre en el acto cometido, revela en un sentido figurado que la norma no está internalizada en el joven, la que debe hacerse manifiesta cuando se decide el acto de decidir emprender una acción determinada. Son los padres *"que le dejan pasar cosas que hacen los hijos"* y *"los tiran a la calle"*. Permisividad y desprendimiento en la relación y formación de los hijos, tendrán como consecuencia actos no deseados de estos, pero cuya responsabilidad primera es producto de este tipo de relaciones propiciadas por los padres. Un ejemplo de esto es cuando los padres entreguen las llaves de los autos a sus hijos para que salgan a fiestas.

Las herramientas de una buena crianza

Para los apoderados uno de los roles fundamentales de los padres es desarrollar estrategias de paternidad y entregar herramientas para que los hijos tomen buenas decisiones. Para ello es fundamental que los padres, sepan también tomar decisiones respecto de sus hijos y *"no den la pauta"* o que creen las condiciones para que los hijos cometan errores. En qué consisten:

- Primero, tener claro que son los padres los modelos de los hijos y por lo tanto con capacidad para influenciar a los hijos para modificar conductas y no al revés. Se reconoce que esto no es fácil, pero que debe intentarse. Una apoderada lo grafica en esta frase: *"Ser madre ante todo"*
- En segundo lugar, es necesario hacer con los hijos *"cosas provechosas"* mediante las cuales se muestra la preocupación de los padres hacia los hijos, más allá de la rutina.
- En tercer lugar, darse un tiempo para estar con los hijos y conversar con ellos, regalinearlos, entregar presencia con calidad. *"...también hay que tener un rato para ellos, para conversar con ellos, preguntarles: '¿Cómo te fue en el colegio?, ¿Qué hiciste?, ¿hiciste alguna maldad?, ¿te portaste bien?, ¿te gusta alguna chiquilla o chiquillo?; para regalinear o simplemente para (acostarse juntos) o ver una película". Focus Apod. Laico 5. 26-29.*

- En cuarto lugar, es necesario el control; *estar ahí*. Ante la evidencia de que los hijos son más susceptibles de controlar en la educación básica y menos en la enseñanza media, se requieren mecanismos que le permitan a los padres tener información permanente respecto de donde están y que hacen los hijos y es una señal de la preocupación por ellos. "... *No, sí se puede controlar, una mamá preocupada lo puede controlar, sí porque si tu hijo sale a las cinco y pasan 10 minutos, a las cinco diez tendría que estar en su casa, frente a la puerta, a no ser que avise al papá: '¡papá, mamá, saben que tengo que hacer un trabajo, voy a la casa de 'perico los palotes'!, y ahí uno verá decir sí o no...*". Focus Apod. Laico 1.30-2.3
- En quinto lugar, evitar los castigos que marcan y pasan a llevar los hijos y alumnos: éstos no son la solución y dado que los derechos conllevan un deber, el castigo pasa a llevar derechos de los niños y jóvenes y establece un escenario de relaciones en que no es posible exigir deberes a estos.
- En sexto lugar, es necesario poner metas, tareas, compromisos; luego probar y recompensar o sancionar según cumplimiento: *"porque el papá le dio permiso (al hijo) que se viniera a las ocho de allá, a más tardar, y él llegó, cumplió con su horario, '¡esta es la prueba de fuego!' le dijo (su padre), '¡si tú cumples, tendrás más permisos, si no cumples...'"* Focus Apod. Laico 11.25.27.
- Séptimo, dar autonomía en forma gradual; ceder, dar espacios, pero no soltarlos o dejarlos solos: *"hay que aprender a ceder, pero de a poquito, no soltarlo entero..."*. Focus Apod. Laico 10.28.
- Por último, no ser permisivos, no transar y ser estrictos. Un ejemplo de lo anterior lo constituyen los *berrinches* de los niños, que es definido por los padres como el inicio de la relación crítica entre padres e hijos. *"...es como cuando tú le aguantaste a tu hijo que te hiciera un 'berrinche' cando lo llevaste a comprar, te hizo el 'berrinche', le compraste lo que quería, y al final, el niño sigue haciéndolo, las veces que tú lo llevaste lo sigue haciendo, porque sabe que eso consigue"*. (Focus Apod. Munic. 11 26-30) .La forma de resolver esta situación, es un indicador de si se están entregando herramientas para que el hijo sepa elegir.

En síntesis, estas estrategias de paternidad y herramientas a entregar a los jóvenes, son formas de relación, de normar y sancionar. Cumplir el rol en forma presencial, la no transacción, evitar el

castigo, ceder espacios de autonomía en forma gradual, ser estrictos y realizar actividades en conjunto son las sugerencias de herramientas, como procesos y formas de relacionarse y criar a los hijos, que posibilita que éstos tomen buenas decisiones. Aun así, los padres siempre deben estar atentos a las actividades cotidianas de sus hijos. Sin embargo se reconoce que la decisiones finales sobre los asuntos que les concierne a los alumnos como niños o jóvenes, es la propia decisión del sujeto.

"...pero es que llega un minuto en que ellos tienen una capacidad de ellos decidir, uno como madre los puede guiar hasta cierto punto.." Focus Apod. Laico 10.27.

Significación del castigo como disciplina no violenta a los hijos y alumnos.

Como apreciábamos anteriormente, las apoderadas y los apoderados son contrarios al castigo que marquen o pasan a llevar los derechos de los hijos. Sobre este asunto plantean las siguientes consideraciones.

- *La Disciplina:* La formación de los hijos y alumnos, ya sea en la crianza o la educación, debe hacerse con cariño y sin violencia; es la disciplina en tanto castigo distinto al violento y como prevención e inducción al discernimiento, se trata de la disciplina en un contexto en que se *ligan* los derechos y deberes de los padres y los niños.

"...pero hay que hacerlo con cariño, de una forma adecuada, para que no sea violento (el castigo), ni dejarlo marcado por toda la vida. Yo creo que eso es amor, porque va mezclado, la disciplina que uno le da a los hijos y el amor, para que no le vuelva a pasar, para que no vuelva a tropezar con lo mismo". Focus Apod. Laico 6.18-22

Uno de los ejemplos de disciplina sin violencia sería aquella profesora que castiga *quitando recreos*. ¿Debería ser un modelo para los padres? Del mismo modo, según los apoderados y apoderadas, tarde o temprano los hijos reconocen la disciplina ejercida por los padres. Por el contrario, los hijos con problemas de personalidad, son personas que nunca fueron disciplinadas con castigos en su infancia.

- *Inconveniencias de las amenazas de castigos a los hijos*: En un contexto de promoción de los derechos de los niños y de una sociedad de la información, la contrarrespuesta a una amenaza, es otra amenaza.

"Yo tenía el caso de un ex compañero de mi hijo, llegaron hasta séptimo juntos, cuando empezaron los derechos del niño, a hablar harto de los derechos del niño, era bien como porfiado, no era rebelde, sino que porfiado, quería hacer las cosas a la pinta de él, si le decían: ¡no, eso se hace de esta forma!, (él decía): ¡no, es que yo lo voy a hacer como yo se!, entonces la mamá le decía: ' ya, vas a estar castigado', (el respondía): 'tu me castigas, llamo a Carabineros, te denuncio' y con eso la tenía amenazada, la mamá no podía decirle absolutamente nada, porque él la tenía amenazada con Carabineros..." Focus Apod. Laico .6.23-31.

- *Perfil de lo niños criados con padres maltratadores*: A pesar del ambiente de reconocimiento "exacerbado" de los derechos del niño y de los inconvenientes que esto trae para la crianza de los hijos, según los apoderados y apoderadas, reconocen que el maltrato a los hijos y alumnos conduce a los siguientes problemas en el futuro de estos.

- *Puede producir adicción a las drogas desde los 10 años*
- *Ser hijo de un traficante de drogas, es predictor de ser hijo maltratado*
- *Los hijos maltratados, serán padres maltratadores.*
- *Los niños o jóvenes maltratados, usan garabatos y tienen una mentalidad de "sólos".*

Si bien se puede plantear que algunas de estas predicciones sobre hijo maltratados, pueden ser exageradas y prejuiciosas, recoge saberes sociales que se instalan a partir de informaciones diversas, deslegitima el castigo violento y marcador como forma de relación con los hijos. Se trata por cierto de un deber ser, pues se reconoce la existencia de estas situaciones en familias de apoderados y anteriormente señalábamos en el discurso de los docentes, el reporte de apoderados que usan como recurso de crianza la violencia.

Contradicciones y miedos en las expectativas de los padres respecto de sus hijos y los jóvenes

Aunque todos los apoderados coinciden en el deseo de que sus hijos cuando lleguen a la juventud y/o adultez sean buenas personas, cumplan sus deberes, sean los mejores en lo que hacen; *"sí es malabarista de la esquina sea el mejor y bueno"*, sepan que cosas y acciones hacen daño y cuáles no, sean en el futuro buenos padres con capacidad de sostener una familia, sin perjuicio que sean o no, profesionales. Pero, surgen contradicciones respecto del carácter del sujeto para el logro de esta proyección. Una de esas contradicciones surge de la siguiente interrogante: ¿quien está más preparado para la vida; el sobreprotegido dentro de la casa o el *"pelusón flaite"* en la calle?

"...yo estoy aterrada, mi hijo está creciendo, ha estado toda la vida encerrado, pegado a un 'play station', a un computador, que hoy día, que él venga solo a la escuela, o salga solo a la vida y vea todo lo que se ha pedido durante años. Yo de verdad que tengo más miedo por mi hijo que por mi sobrino, que de chico se crió en la calle, es 'pelusón', habla como 'flaite', aunque estudia, es muy buen 'cabro', tiene todas esas costumbres que a mi me cargan o me cargarían en mi hijo". Focus Apod. Munic. 27.10-16.

¿Se trata de los miedos de la madre o de las posibilidades de desarrollo del hijo? ¿No es incompatible que un joven se exprese en forma indeseable para los adultos y ser "bueno" y no *"haber caído"*? Los apoderados manifiestan valoraciones encontradas entre alumnos con carácter y los tímidos, en que se presenta una inseguridad maternal o paternal respecto a la trayectoria de los últimos, su vulnerabilidad a ser seducidos por aquellos *"y ser llevados por el camino ancho"*. Se puede plantear que el desarrollo de la autonomía del sujeto requiere de cierto apresto entre pares y en la escena pública, contra la pura existencia de interacciones en el contexto familiar y doméstico. En el diálogo sobre la crianza y las relaciones entre padres e hijos, surgen los miedos de los adultos respecto del comportamiento de éstos. El miedo tradicional a tener un hijo dependiente a las drogas o que incurriere el mundo delictual, se suman miedos más cotidianos que tiene que ver con una ansiedad por el control parental. Por ejemplo, los atrasos o demoras de regreso a la casa, luego de la realización de actividades extraescolares o juveniles, constituye una de los motivos de temer de los padres.

"APOD. 5: No, a mi me da miedo, él viene aquí a la Escuela de Fútbol, pasa las cinco y no llega, yo dejo a los otros dos chicos encerrados allá en la casa y vengo a verlo, porque me da miedo ahora, ¿Qué voy a hacer?"

APOD. 1: Es que en estos tiempos tú no los puedes dejar solos (a los chicos...)

APOD 5:: No, me da terror, no sé, pienso tantas tonteras..." Focus Apod. Laico 11.33-37

La ausencia de un hijo, justifica el encierro de los otros. El miedo al espacio de afuera y a la compañía de pares y a la participación en actividades de carácter lúdico intensifica el control.

Familia y Consumismo

Las privaciones de la familias de origen de las que provienen los apoderados, no son queridas para los hijos actuales, de modo que los apoderados y apoderadas, padres y madres, siguen privándose, en una lucha diaria trabajando para los hijos: *"yo cuando hijo no tuve esto, por eso de los compré" y "eso no es bueno", pero "estamos insertos en esta sociedad".*

La compra de bienes que demandan los hijos es un tema que preocupa a los apoderados. Aquí surge un conjunto de conclusiones en relación a este asunto. (*Focus Apod. Munic. 16.15-17-36*)

- El consumismo, es reconocido como la exigencia de artículos, bienes, artefactos por parte de los hijos y el sentido del trabajo de los padres.
- La posibilidad (o no) de negociar, posponer o negociar la adquisición de un bien para los hijos, es una capacidad necesaria a la hora de relacionarse con ellos
- La realidad de padres y madres, que dadas ciertas circunstancias acceden, sin mayor reparo a comprar los bienes demandados por los hijos, transformándose en exigencia; celulares caros, ropa de marca, computador, entre otros productos
- La disyuntiva del ¿qué hacer?, frente al efecto imitación y demanda de pares que acceden a esos bienes y artefactos de prestigio en el mundo juvenil y en las relaciones de pares. Efecto que, ante la insatisfacción, devenga en algunas circunstancias para el niño o el joven, por el camino del continuo del macheteo al robo para satisfacer la necesidad.

- Se posponen demandas de necesidades sinérgicas tales como el acceso a cultura, educación, soportes escolares, soportes de vida doméstica, ahorro e incluso pagos de deudas, por satisfactores superfluos, valorados por el contexto social inmediato y se hace efectivo de ese modo el consumismo, como estilo de satisfacción iatrogénico de las necesidades de las familias de sectores populares.

4.2.1.2.7. Institucionalidad escolar

Representaciones de la Institucionalidad escolar

Una de las formas de apreciar el mundo escolar por parte de los apoderados es establecer comparaciones en el desarrollo de la institucionalidad y de la norma escolar en un periodo de tiempo determinado. Ejemplo de lo anterior es el caso del Liceo municipal en el cual los apoderados reconocen un cambio de la imagen y prácticas institucionales en la gestión escolar y en la comunidad escolar. La existencia pasada de muchos cursos con problemas académicos y disciplinarios, la imagen de decadencia, la falta de adherencia y afectos de los docentes, alumnos y apoderados, el ausentismo, la desinformación sobre casos de alumnos transgresores de la ley, etc., frente a la actual búsqueda de mejores rendimientos, fortalecer las posibilidades de acceso de los alumnos egresados a la educación superior, entre otras medidas. Esto sucedió por la fusión de los niveles de básica y enseñanza media que asegura una continuidad de alumnos formados según ciertos parámetros normativos del proyecto educativo del colegio, la decisión del sostenedor como autoridad de intervenir el colegio y la aplicación efectiva de medidas disciplinarias. La imagen de mejoramiento, hace posible una mejor adherencia de la comunidad educativa al proyecto educativo, sin perjuicio de problemas que quedan por abordarse.

En el caso del Colegio Subvencionado Laico se lo define como una "*casa grande*", donde caben muchos y todos. No se selecciona, ni discrimina y ofrece a la familia tener a todos sus hijos en un mismo lugar. Pero por ser grande, también cabe el que "*cosas no se vean o se tapen*".

Norma y Derecho en la escuela.

La norma se expresa más que en expectativas simbólicas de conducta, en los reglamentos que explicitan conductas esperadas y no esperadas por parte de la comunidad educativa. El derecho escrito rige los comportamientos, desplazamientos, las *relaciones y también las decisiones de las personas*. Estos “*cánones*” en ocasiones son una restricción, porque “*se busca la manera de transgredirlos*”, al decir de uno de los apoderados, pero existen como una “estructura” necesaria.

“APOD. 4: Pero yo creo que siempre hay cánones, lamentablemente nosotros estamos regidos por cánones, por leyes, por todo lo demás, entonces uno tiene que, es como: todos sabemos la ley del tránsito, los que manejamos, todos sabemos la ley del tránsito, y todos sabemos en algún punto, como sacárnosla, aunque a ti te hagan el curso que te hagan; por ejemplo, no se puh, estructura de trabajo, tú vas a trabajar y te dicen: ‘sabes que hay un reglamento interno que tú tienes que cumplir’, pero tú siempre le andas buscando la forma de poder sacarte eso de encima...pero, por ejemplo, la estructura del colegio dice que los niños tienen que venir con el pelo corto, ahora si a ti no te gusta esa estructura, tú eres libre, también, de buscar otro donde a ti te acomode”. Focus Apod Munic. 4.31-5.9

Sin embargo esta estructura en el liceo se relaciona con tres aspectos relativos a la formación de los alumnos. El primero tiene que ver que la *integración* como principio de la formación que entrega la institución, en el entendido que no siempre frente a una falta, en el que los reglamentos deben operar, cabe siempre la sola sanción y la expulsión del alumno fuera del colegio.

“APOD 2:”...aunque se porten mal uno tiene que tratar de integrarlos, porque no siempre la solución para ellos va a estar que estén fuera de clases, no lo encuentro (se interrumpe), está bien, son 45 alumnos en sala, pero también tenemos que tratar de buscar las maneras, los métodos y los modos de tener una atención con ellos, que ellos se sientan interesantes en el colegio, que son importantes, no que se implemente :‘se portaron mal, esto, esto’, y la sanción final es poco menos que la expulsión del colegio”. Focus Apod. Munic. 4.5-10

Un segundo aspecto tiene que ver con la interpretación y sentido de la norma, ejemplificada en el "corte de pelo". En efecto, no se es mejor o peor estudiante debido al cumplimiento o no de esta norma, pero su flexibilización, como de otras normas, puede provocar "que se suban al piano". El corte de pelo funciona como un límite normativo que posibilita la autoridad.

"APOD. 2: Pero (en términos) académicos, yo trato de buscar la forma habidas y por haber, por ser,' si ese curso, si tú me tienes promedio sobre 6, yo te dejo tener el pelo largo, como tú lo quieras tener, pero sin teñirte, sin extravagancias; pelo largo nada más'

APOD. 4: Pero cuando tú abres la oportunidad, sabes lo que pasa, por ejemplo, yo, por lo menos he aprendido, lamentablemente, que cuando tú abres la ventanita, por así decirlo...

APOD. 2: Pero es que uno va y viene.

APOD. 4: es que por eso te digo, por ejemplo, el día de mañana...

APOD. 3: ...tú das y se suben al piano...". Focus Apod. Munic. 5.12-22

Por ultimo, señalar que la norma otorga derechos y se expresa en la ley. La transgresión de la ley es la que da origen a la delincuencia, los accidentes, la deserción escolar. El carácter omnipresente de la ley, permite normar el espacio y tiempos cotidianos y su transgresión afecta los derechos de los otros, por ello los derechos trasuntan a la vez deberes.

"...todos tienen derecho, siempre y cuando transiten por las normas de conducta establecida, hablemos de norma legal, ley de convivencia, ley escolar, ley de educación o la ley del tránsito, todo lo demás, mientras tú transites en eso no tienes ningún problema, el problema es cuando la gente transgrede eso, delincuencia, accidentes, deserción escolar, ¿me entienden o no?, cuando tu le (preguntas) a un niño cuáles son sus derechos, yo creo que todos los chiquillos se los saben perfectamente, cuales son los derechos del niño, los derechos de los estudiantes, todo lo demás, pero cuales son los deberes, como te digo, a ti en todo lugar, trabajo, escuela, tú tienes un reglamento interno, si tú te riges en base al reglamento interno donde tú vas, un local comercial o un restorán, donde tú vas y (te) dicen: 'esta es área de no fumadores, no puede fumar' tú postura es que ' no, yo tengo derecho a fumar y si quiero fumar , fumo', estas transgrediendo los derechos de otros". Focus Apod. Munic. 6.3-15.

La trasgresión de los reglamentos.

Junto con constatar la necesaria estructura normativa expresada en la ley o en los reglamentos, tanto de la sociedad y de la escuela, los apoderados reconocen problemas de trasgresión de la normativa escolar interna. Reclamos, sentir no ser escuchado, medidas que no resultan, etc. Surge una especie de conflictos de competencias entre apoderados y de éstos con Inspectoría. Puede ser este uno de los motivos de la sensación de trasgresión continua de la norma. Es relevante señalar que los antecedentes de trasgresión normativa, se vuelve opaca, cuando es cometida por adultos de la comunidad escolar. La sensación de intimidad del Focus Group, posibilita que el rumor, que circula con anterioridad en las conversaciones de los apoderados, sea expuesto. En este caso la trasgresión de la norma, devela que la *casa grande* es la que invisibiliza algunos de los problemas o conflictos. Un ejemplo de lo anteriormente señalado es el siguiente caso de rumor. Se trata de una presunción de violación en enseñanza media. Es un comentario de que supuestamente un profesor habría *acosado, violado o abusado* de un alumno: *"quedó el comentario que un profesor había abusado de un alumno y había sido efectivo, ¿te acuerdas que yo te lo comente?, y yo decía ¿pero cómo? Si esas cosas aunque el colegio quiera taparlas, esas cosas 'salen a la luz'.* Sin embargo una de las apoderadas, pone el énfasis en un aspecto que revela un machismo afincado y un juicio de valor sobre las alumnas:

"APOD. 3: hay niñas que provocan... Varias entrevistadas a la vez: Sí, sí...

APOD. 4: Oye, pero si se 'ganan' ahí, en el balcón del segundo piso, en una posición así, apoyada con el 'popó' en la reja (yo que espero abajo) a que mi hijo salga a buscar el almuerzo, se le ve todo, y cuando andan con 'colaless' andan a 'popó pelado'...". Focus Apod. Laico 26-31

La justificación del supuesto abuso o de violación, como efecto del comportamiento provocativo de la víctima, revela un discurso perverso de la sexualidad y llama la atención que sea dicho por una apoderada. Deseos reprimidos, discurso moralista puritano para favorecer expectativas públicas, intolerancia respecto estéticas y comportamientos femeninos juveniles y expresión de la dominación masculina que justifica al macho en su actuar, desdoblado su calidad de victimario, como víctima de la inocencia trasgredida por la muchacha rebelde que manipula y obnubila la razón de varón, se

aprecian como trasfondo al discurso de la *provocación* femenina como causa de los abusos masculinos. En síntesis la transgresión de los reglamentos, no solo propician aplicación de procedimientos y sanciones, sino que ponen en circulación discursos sobre posiciones y sujetos, expectativas y juicios de valor y significaciones sobre las prácticas institucionales de los actores escolares

Propuestas de mejoramiento de la norma interna en el colegio:

En los diálogos, los apoderados sugieren un conjunto de medidas para el mejoramiento de la norma interna y la convivencia escolar.

Medidas	Justificación
Exigir responsabilidad en el cumplimiento de la norma y de la aplicación estricta de las sanciones.	<i>"Y el colegio, son los que tienen que exigir, por ejemplo, que si el niño rompió el vidrio, ¡qué lo pague!, exigirle, y ahí vamos empezando, que si tú cometiste algo que no era correcto, tienes que pagarlo y tienes que hacerlo y punto". Focus Apod. Catol. 4.2-4.</i>
Reconocer la existencia de casos de alumnos que cometen faltas y delitos, comprender las situaciones en cuanto a los estilos de subsistencia de las familias y personalidad de los alumnos; pero en los casos extremos; denunciar:	<i>"Pero acá hay niños que han infringido la ley, acá hay niños que salen a trabajar, que son 'mecheros'...(una alumna que) ya salió de cuarto medio, pero ellos confiaban en ella, con las personalidades que tienen las niñas, entonces es como fácil trabajar ese rubro". Focus Apod. Catol 8.25-28</i> <i>"...no es que uno tiene que ser 'super cuadrá', pero si un niño comete un error, y siendo, que tú, entre comillas, lo has tratado de educar, yo creo, que con el dolor de tu alma, un niño tiene que ser... denunciado en su momento..." Focus Apod. Catol 19-22</i>

<p>Dar oportunidades. Las sanciones frente a actos graves, no debieran cortar toda relación del alumno con el colegio, al menos posibilitar su proceso evaluativo.</p>	<p><i>"...yo creo que ahí hay un problema en la educación, ese niño hay que trabajar con él, ya, un ejemplo: 'lamentablemente hay que echarlo porque, verdad, robó', pero hay que hacer un trabajo, no se puh, vendrá a dar las pruebas, pero hay que trabajar con él". Focus Apod. Munic. 10.32-35.</i></p>
<p>Desacuerdo con la expulsión: Evitar la doble sanción penal y escolar y prevenir que el alumno desarrolle una trayectoria conductual que desemboque en la sanción de expulsión</p>	<p><i>"ese niño se fue del colegio, (ahí) caímos en un error, o sea, condenado, rematado, por un robo, a lo mejor pudo haber [no se entiende], pero yo creo que las cosas, como dice ella, se vienen a educar, yo creo, que, a lo mejor, lo mínimo, que (debió hacerse) con ese niño, es haber trabajado con él, antes de echarlo, yo creo que en realidad es una cosa de todos los días...".Focus Apod. Catol. 8.16-20</i></p>
<p>Tratamiento de casos es mejor que expulsar. En la medida que la institución se hace cargo y realice los esfuerzos para lograr que un alumno que presenta conflictos con la norma escolar y/o la ley, se corre el riesgo de que abandone los estudios definitivamente, sea institucionalizado por la justicia o bien se inserte en otro espacio influenciando a los demás en su forma de comportamiento.</p>	<p><i>"...para mí, un niño (ladrón) no se debería echar, sí, o mejor, sería mejor echarlo pero, o ver un tratamiento para él, porque después la justicia lo va a seguir y dejan de estudiar y pierden muchas cosas". Focus Apod. Catol. 11.8-15</i></p> <p><i>"...ahí yo creo que estaríamos topando, porque el colegio 'corta por lo sano': 'el niño se va', el niño que se comporta mal, también se va, pero que es lo que pasa, que esa manzana podrida va a seguir, no va a seguir con ellos, pero va a seguir con otro". Focus Apod. Munic. 10.37-39</i></p>
<p>Evitar libertinaje. Dar oportunidades, pero no demasiadas, para conservar la libertad y no el libertinaje.</p>	<p><i>"...porque, claro, igual es un colegio (se refiere a otro colegio), entre comillas, bien liberal y todo, pero yo digo que la libertad es una cosa y el 'libertinaje' otra, yo por lo menos, tengo esa percepción. Focus Apod. Catol. 10.26-28.</i></p>

<p>Tema necesario de plantear es la relación LRPA y la educación de los jóvenes. El contexto social en que las prácticas e interacciones expresan los deseos, expectativas e intereses de los sujetos, son regulados por formas de poder simbólico y material, así como reguladas por normas legales, los alumnos deben acceder a experiencias de conocimiento sobre estas últimas, de manera de estar advertidos respecto de lo que se pone en juego en determinadas situaciones en que sean partícipes o sean involucrados.</p>	<p><i>"Pero en su momento si se llegan a equivocar(los alumnos o alumnas), a ellos también les va a llegar la Responsabilidad Penal, en la parte educacional o fuera del colegio, siendo que están estudiando, porque pueden cometer un error en la calle, pero ellos estaban estudiando, entonces en su momento, al colegio igual le llega.... a lo mejor, sería como un buen tema (para) plantearlo en el colegio, porque nunca a mi me habían...nunca han hablado en el colegio un tema tal como la Reforma Procesal Penal, que para mi tiene que ver con la educación, porque los chicos están acá, pero en un 'carrete', muchas cosas ellos no saben, entonces, yo creo, que ni ellos saben que están tan involucrados con una ley, como estamos todos, con todas las leyes que hay, que al momento que nos llega a pasar algo sabemos que hay tanta ley que nos afecta o que nos ayuda..".</i> Focus Apod. Catol. 4.18-30</p>
<p>Apoyo profesional especializado. La idea que frente a situaciones problemáticas que se acumulan, que adquieren cierta dimensión, es más efectiva la atención especializada de un psicólogo.</p>	<p><i>APOD 2: (yo pregunté): 'tía, una pregunta, solamente, ¿alguna vez, el psicólogo llamó a este niño?', no ella lo que se preocupó de mostrarme las cinco hojas de anotaciones; yo se que un sicólogo es poco para un colegio, pero creo que hay que 'tener cuatro dedos de frente', si un niño tiene cinco hojas de anotaciones, (con) ese niño algo está pasando..</i> <i>APOD. 1: Tiene que ir al psicólogo...". Focus Apod. Laico. 11.2-6</i></p>

Mejoramiento del cumplimiento de la norma mediante la Enseñanza

Propuestas Generales

- Que el colegio tenga una estructura e institucionalidad reglamentada, que posibilite su quehacer, esto es *"los docentes enseñan y los alumnos estudien y aprendan"*.
- Aunque sean 45 alumnos, el colegio y los docentes deben buscar maneras y métodos que motiven y capten la atención de los alumnos y que para estos sean interesantes.
- Las escuelas para padres, es necesaria implementarlas. Aunque muchas veces no tengan los logros buscados, es una demanda de los apoderados, por ello es necesario rediseñarlas. Reforzamiento de la formación de la persona del educando desde el colegio la familia y viceversa. Se pide al colegio también, en consonancia con la reiteración de la demanda de escuela para padres y madres, también un currículum explícito, orientado a la familia.

Propuestas específicas para trabajar objetivos transversales de prevención

- Preparar a los profesores para talleres de apoyo de los alumnos. Que el profesor sepa tratar a los niños, que sepa qué hay detrás de un alumno *"choro"*. (Focus Apod. Laico 16.32-36)
- Traer carabineros antidrogas para dar charlas
- Trabajos pedagógicos de la LRPA; charlas, trabajos de investigación, entre otras actividades. *"...por ejemplo, los jóvenes, más que, bueno, todos en realidad, o de cierta edad hacia delante, deberían tener charlas en donde ellos supieran y tuvieran claro que es lo que es la Ley Procesal Penal Juvenil, porque yo creo que ni ellos saben, entonces que ellos estén claros que 'si yo hago esto, me puede pasar esto', 'si yo hago esto otro me van a juzgar', 'si yo hago esto, el colegio tiene la capacidad de denunciarme', 'si yo hago esto otro nadie va a decir, no el niño no sabía'; o sea, que ellos tengan eso bien claro, y que quizás esa charla la den Carabineros, el mismo colegio, y hayan trabajos donde ellos puedan investigar sobre esto mismo..."*. Focus Apod. Laico 17.20-28:
- Una salida pedagógica a la cárcel para *"asustarlos"*, *"tour por la cárcel"*; (en tono de broma). Mostrar la cárcel, *"por qué es malo llegar allá"*. (Focus Apod. Laico 17.30-3118.27).

- Ejemplo de prevención en sexualidad vivida por una apoderada como alumna treinta años atrás, para aplicar en prevención de la delincuencia. Junto con ser orientadas en métodos anticonceptivos, planificación familiar y sexo seguro, lo que le quedó en imagen a la apoderada era diapositivas que mostraban tipos de aborto: *"nosotros quedamos así como...después de ver el nacimientos de un hijo y después como se destrozaba un hijo. Fue súper educativo..."*. (Focus Apod. Laico 18.11-18).

Como se aprecia, en el caso de las propuestas específicas en el ámbito de los aprendizajes y a diferencia de las propuestas de mejoramiento de la norma, sólo la primera es persuasiva y las demás, disuasivas: bajo el supuesto de que la autoridad escolar embestida ahora de autoridad preventiva, mediante el discurso del miedo mueven a la reflexión y a la toma de decisiones de abstención de determinadas conductas, abstrayéndose de los contextos familiares, de las relaciones de pares y sociales y los significados que tienen para los jóvenes experiencias personales o grupales, desde los cuales propiciar procesos de conversación que permitan hacer una crítica racional y contextualizada de riesgos, escenarios y oportunidades de tales decisiones.

Espacio escolar preventivo seguro v/s deserción, espacio inseguro y riesgo

Estar en el colegio favorece que los alumnos no se metan en "atados"; problemas de trasgresión de la norma y/o de la ley. El colegio es un espacio seguro y el indicador de que el alumno no está involucrado en problemas es el buen rendimiento.

"...pero mientras el 'cabro' está en el colegio es más difícil que se meta en 'atados', mientras el chiquillo está en el colegio, igual tienes una seguridad, si le va bien en el colegio estás más segura que no anda metido en cosas raras, puede tener su grupo de amigos". Focus Apod. Munic. 24.5-8

Incluso y sin perjuicio de la emocionalidad del adolescente y de la presión del grupos de pares, el colegio debe dar orden y estructura y posibilitar *un joven ocupado y preocupado*

"APOD. 1: Mientras permanezca en el colegio, siendo un buen alumno..."

APOD. 2: ...no es problema para nadie...

APOD. 1: ...no es problema, porque ¿qué sabes tú?, sabes que el 'cabro' está preocupado de eso, de hacer sus tareas en la tarde, conseguir los materiales, conseguir información, el problema está cuando los chiquillos empiezan a desertar de este asunto y las mamás que los dejan.

APOD. 2: Es que desertan, algunos puede ser que por capacidad, que no les da,..

APOD. 1: Pero hay otros que encontraron que la calle era más entretenida que el colegio, simplemente como eso, porque ellos no dejan el colegio por estar haciendo el aseo en la casa, es porque encontraron que la calle era más entretenido que venir ahí a aguantar a la misma señora, que dices tú, que los trata de una manera despectiva, que no tiene que aguantar al compañero que le pegaba en todos los recreos, entonces para ellos es más fácil quedarse en la calle.

APOD. 4: O que simplemente aunque el colegio sea de las 'mil maravillas', tenga los mejores educadores, el 'cabro no esta ni ahí'...

APOD. 3: ...no, le gusta lo más fácil, la mayoría de los 'cabros' que tu les preguntas: '¿por qué asaltaste?', 'porque esos tienen más plata y a mi no me gusta trabajar y no quiero estudiar tampoco' o sea, es más fácil robarle a esa persona..." Focus Apod. Munic. 25.1-13

La deserción es un aliciente para que los alumnos se metan en problemas. En un conjunto de representaciones sobre la deserción es posible extraer del discurso de los apoderados. Nótese en primer lugar que el discurso plantea que en casos de deserción las madres "*los dejan*". El diálogo que sigue, plantea el asunto focalizándolo en los docentes y en los propios alumnos. La calle es más entretenida que el colegio y los que a ella van, desertando, son los que no tienen capacidades y aguante de docentes despectivos; están desinteresados y algunos de ellos llegan a la conclusión de que la transgresión es un mejor camino para obtener lo que se desea.

4.2.1.2.8. Institucionalidad Escolar y Familia

¿Cuáles son las atribuciones de cada una de las instituciones en relación a la formación valórica y inculcación de la norma a los alumnos?, es una de las interrogantes, que expresa una disyuntiva en el diálogo de los apoderados y apoderadas.

Valores en el colegio y en la familia

Se reconoce que el colegio es el que entrega conocimientos, así como se reconoce la influencia del colegio en la educación y formación de los niños y jóvenes, dada la gran cantidad de horas que estos permanecen dentro de la institución diariamente. Sin embargo respecto de los valores, se plantean 5 posiciones. (Ver Focus Apod. Munic. 20.14-21.10)

- Existe un problema de competencia, dado que no hay claridad cual es la institución que debe entregar valores: "*Es que no, porque en la casa (tu dices): '¿eso te enseñan en el colegio?', en el colegio, '¿eso te enseñan en la casa?'*".
- Es bueno que el colegio tenga valores, pero los valores se entregan en la familia.
- La realidad es que los profesores actuales, no entregan valores.
- Debe haber reforzamiento y complementariedad en la entrega de valores entre la familia y el colegio.
- Existe una imposibilidad operativa para que los colegios entreguen valores; porque son muchos los alumnos por curso y no se puede estar atentos de cada uno.

Centro de Padres

Los apoderados requieren que lo Centros de Padres funcionen y que además cumplan las siguientes funciones.

- *Orientar y educar a apoderados y alumnos.* La educación no formal de los adultos, tiene que ver no sólo con su rol de apoderados, sino en el comportamiento social de estos. El diagnóstico que se plantea en ese sentido es que incluso se hace necesario por temas de urbanidad y respeto de los derechos en diversos espacios cotidianos; como por ejemplo el respeto de los ancianos en un ascensor, en las formas de reclamar de los padres en el colegio, etc.
- *Implementar Charlas Preventivas.* Diversos temas pueden ser abordados desde el colegio. La Escuela para padres se visualiza como un espacio potente que se requiere retomar y en

el caso de los alumnos, charlas sobre temas relativos a drogas, sexualidad y de la LRPA, especialmente a los alumnos de séptimo y octavo año básico.

4.2.1.2.9. Colegio y la calle

El autoconcepto institucional de liceos y colegios, dado a conocer por los docentes y reproducido por los apoderados es que la institución escolar es la expresión de la norma, los valores y el orden. Por cierto esta representación corresponde a una cultura adultocéntrica, que en este caso opera simbolizando espacialmente un dentro y un afuera, como comparación de ámbitos cotidianos en los que transitan los alumnos.

"APOD. 1: ...en el colegio, mira, como que los chiquillos igual están un poco normados por ciertas cosas, porque hay un reglamento interno, porque tienen una autoridad al frente, casi siempre, el inspector en los recreos, el profesor; estamos hablando que es lo que pasa con ellos en las calles, cuando ellos son grupo, ellos son amigos, cuando son ellos mismos los que se toman los espacios en el cual podría ir a jugar..."

APOD. 2: Pero, ¿a donde están el mayor tiempo los niños?, están en el colegio, entonces, si un 'lolo' sale afuera, poco menos que a liberarse, ¿de que estamos hablando?, entonces la base del colegio está mal

APOD. 1: Yo creo que la primera base de los niños es la casa...

APOD. 4: El colegio es un reforzamiento de la base de la casa, la casa, es donde nosotros somos la base de los hijos, acá es el centro educativo de nuestros hijo"... Focus Apod. Munic. 20.8-17.

Lo anteriormente expuesto puede ser esquematizado como sigue.

<i>Dentro= Colegio</i>	<i>Fuera= Calle</i>
Normado.	Grupo de amigos (otra norma o sin norma)
Con autoridad.	Se toman los espacios (se empoderan)
Tiempo de reforzamiento de los valores de la casa	Se liberan (otros valores)

4.2.1.2.10. DELINCUENCIA

Las conversaciones relativas a la ley de responsabilidad penal juvenil, posibilitan como lo hemos apreciado anteriormente, la descripción y reflexión de tópicos o asuntos relacionados socialmente y que tienen que ver con un campo de análisis amplio, que podríamos denominar la desviación social en términos más funcionalistas o de la criminalización visto desde enfoque más críticos, donde se inserta la delincuencia como fenómeno social.

Rasgos de la delincuencia.

Uno de los aspectos que caracteriza la delincuencia y la transgresión en general, es justamente la trasgresión de la ley y de la norma; la ocurrencia o el acometimiento de actos transgresores es lo que trae problemas. Un segundo aspecto que destacan los apoderados es que la delincuencia como fenómeno social ocurre tanto en las clases bajas, como en las clases altas. Por último se reconoce que es un fenómeno en que es determinante el grupo de amigos, especialmente cuando en forma colectiva o los líderes del grupo cometen actos de trasgresión, "cargan" al más débil para que asuma la culpabilidad.

Perfil de los delincuente infanto- juveniles

A continuación una tabla que especifica los componentes y rasgos del perfil de los delincuentes infanto juveniles en la representaciones sociales de los apoderados y apoderadas.

Perfil familiar:	<ul style="list-style-type: none">- Padres despreocupados.- Hijos de delincuentes (En algunos casos).- Ejemplos de vida (familia y amigos transgresores).- Padres fomentan y justifican acciones de violencia- Actúan en Pandillas y familia.
Perfil socioeconómico	<ul style="list-style-type: none">- Con enseñanza básica incompleta o completa- Son niños y jóvenes con carencias.
Perfil Personal	<ul style="list-style-type: none">- Arriesgados.- Le gusta lo fácil.- Roban para financiar compras de marcas y vicios.- Los de 14 a 16 años son peores, los más osados.

Perfil crimonógeno	<ul style="list-style-type: none"> - Robo. - Niños Inimputables. (Niños no son detenidos/ cargo de padres). - Penas (bajas). - Los menores saben que no van al juzgado. - El robo es un trabajo para ellos. - Son especialistas en el robo. - Actúan en Pandillas y familia. - Saben el tejemaneje de la Ley, es parte de un rubro o actividad. <i>"La Ley Penal Juvenil, yo creo que está mal, algo debe tener de bueno, pero debe estar más mala que buena...porque ellos saben todo lo que tienen que hacer, todo lo que no tiene que hacer y se manejan muy bien en el rubro"</i> (Focus Apod. Catol. 2.3, 11.28-34 y 12.1-33). - Maneja la ley del hampa; responsabilizan al menor, cuando cometen delitos en pandillas: "...porque ellos siempre, cuando salen con personas, son mayores que ellos, entonces, las personas, por la ley que tiene el 'hampa', siempre tienen que responsabilizar al menor, porque saben que la ley no es tan dura para ellos,...". Focus Apod Catol. 2.13-15
--------------------	--

Tratamiento y rehabilitación de la delincuencia.

En los apoderados no se explicitó al encierro o encarcelación como alternativa de tratamiento de los jóvenes infractores de ley. Por el contrario se plantearon alternativas diversas para enfrentar el tema.

- Medidas de Gobierno: El tratamiento de los niños y jóvenes que hace SENAME, es significado como ineficaz, por lo que se requieren medidas de gobierno de mayor alcance. *"...pero ese niño nunca va a...y yo se que vamos a hablar en cinco años más, y ya ese niño tiene mayoría de edad, y va a pasar en la cárcel, nunca hubo una rehabilitación, pero el SENAME si lo tuvo, y la televisión lo tuvo harto tiempo de noticia, y eso es importante; para esas cosas el gobierno es importante, esas cosas son importantes para el gobierno; yo hablo a nivel de gobierno, porque no se a quien más (se) puede culpar..". Focus Apod. Catol. 6.1-6*
- Deben ser tratados en, con y como familia. *"pero resulta que se mando la 'embarrá' él porque el compañero lo hostigó, lo hostigó y lo empujó escalera abajo y el otro niño murió, o sea, que terrible sería, pero tratarlo como familia porque también tiene que haber algo*

detrás; pero así como hay familias de niños delincuentes, que la familia es delincuente, su entorno, ..", Focus Apod. Laico 9.12-17.

- *Quitárselos a la familia (por que no los saben criar) . Focus Apod. Laico 9.19*

4.2.1.2.11. Comunidad y Prevención

Los apoderados opinan que la comunidad puede favorecer la prevención. Una de las estrategias que se menciona es el tenerlos "ocupados haciendo deporte" y aprovechar las instalaciones comunitarias. Sin embargo uno de los apoderados opina que esto no funciona dado que los adultos que están a cargo de estos recintos, no se los facilitan, justamente a los jóvenes que se requiere que tengan atención y favorecer en ellos procesos preventivos.

"APOD. 4: Yo creo que lo que falta acá, yo creo, en todas partes, es tratar de tener más ocupados a los chiquillos, yo siempre he dicho, tú a los chiquillos los tienes más ocupados, ya sea pelota, ya sea deporte, y eso lo he comprobado ..

APOD. 2:...lo mismo, yo en mi casa, me llama la atención, ver una cancha...

APOD. 3: ...y no la ocupan nunca...

APOD. 2: Hermosa, pero me da indignación que mis hijos tengan que jugar en el pasaje porque está cerrada.

APOD. 3: está cerrada y tienes que ir, poco menos, que a la junta de vecinos, y más encima tienes que pagar, por el uso de las luces, aunque sea de día pagas la luz igual.

APOD. 2: Pero, ¿por qué? un complejo, que es el que está allá abajo, no se como se llama...

APOD. 4: ...Amador Donoso, se llama.

APOD. 2: No, estoy hablando de allá de la Villa 'Juanita', que hay un Parque...

APOD. 1:... sí, sí

APOD. 2: Ese, no se como se llama el parque, pero ahí es un parque...

APOD. 1: Pasa encerrado

APOD. 2: No, lo abren a cierto horario y listo y lo cierran, porque con la cancha no puede ser lo mismo, que jueguen, se retiren y listo. Es que mira, ahí ya partes con 'dar y quitar', si yo le pongo un horario, ellos van a ir a jugar a ese horario y no van a andar haciendo leseras,

no van a andar saltando la reja para entrar a jugar a la cancha, ¿por qué?, porque es tremendo espacio físico..

APOD. 4: Para eso está la organización de la Junta de Vecinos, en el caso específico de la Junta de Vecinos de nosotros hay una Multicancha que se consiguió y la multicancha está accesible para cualquiera, el que la quiera ocupar en un horario determinado, paga un 'privilegio', por así decirlo, y la ocupa en ese horario, pero el resto del día está disponible para el que la quiera ocupar..

APOD. 1:... No, está cerrado siempre, siempre...

APOD. 4: ...eso depende de la estructura que tenga la Junta de Vecinos, la comunión del grupo, no se puh..

APOD. 2: pero, mira, otra vez partimos, otra vez lo mismo, ¿quiénes están a cargo de las canchas?, ¿son los jóvenes?, no son los jóvenes...

APOD. 1:..son estamentos, son las juntas de vecinos, y están reguladas...". Focus Apod. Munic. 18.11-19.16.

Si bien se declara que el deporte puede ser una alternativa para alejar a los jóvenes de la infracción a la ley, a hora de hacer operativa esas posibilidades surgen los obstaculizadores a la accesibilidad de esos espacios, que tienen que ver con la administración de instalaciones deportivas comunitarias, los horarios y las formas de uso de esas instalaciones, que no siempre se ajustan a los requerimientos de los jóvenes. Junto al tema de la accesibilidad, los apoderados expresan la idea de crear más iniciativas, proyectos, incentivos al deporte y organización para gestionarlo.

Por otro lado, la relación directa entre prevención y deporte se ha constituido en una declaración política y social, que no está del todo demostrada. En efecto si el deporte está relacionado con la comunidad, con la convivencia y tolerancia entre adultos, jóvenes y niños, entre mujeres y varones, es posible que la dinámica social y comunitaria de protección y de gestión del riesgo, sean propicias para intervenir trayectorias de discriminación, exclusión y de daño, en que sujetos accedan a un repertorio mayor de posibilidades y redes que le permitan tomar decisiones de bienestar, de menos costo y de construcción de biografías en forma sinérgica.

4.2.1.2.12. Representaciones sobre la justicia

El siguiente texto, del diálogo de los apoderados del liceo municipal expresa la representación de como funciona el sistema de justicia en la vida cotidiana. La idea proyectada es que la víctima de delincuencia, lo sigue siendo del sistema de justicia, por la ineficiencia policial y judicial, la falta de confidencialidad, exposición pública e inseguridad. Luego al terminar el proceso las penas no son altas y no satisfacen las expectativas de justicia de la víctima y su familia.

"APOD. 2: Hablando de eso, cuando están fumando, están tomando, pero tú puedes llamar a Carabineros y después sales en la prensa, a mí me da asombro y me da risa, porque (aparece): 'por denuncias de los vecinos, llegamos a este lugar', o sea, ni la televisión guarda la fuente, como la guardan los periodistas por último, entonces, la misma gente, ya después...

APOD. 3:... no quiere denunciar nada...

APOD. 2:...lo soporta, lo aguanta, lo resiste, aprende a convivir con ellos...

APOD. 4: sabes que, está tan mal estructurado, por así decirlo, como tú decías ,también, de la parte legal, (es) muy cierto, si tú por ejemplo quieres seguir una causa, una denuncia, tienes que ir a tribunales, y tienes que enfrentarte cara a cara con el delincuente, y más aún, cuando tú llegas, lo primero, que sale el actuario (y dice): 'causa tanto, tanto contra tanto o tanto contra tanto' se paró el delincuente, te paraste tú y está toda la familia del delincuente".

Focus Apod. Munic. 22.22-34.

4.2.1.3. ESTUDIANTES

4.2.1.3.1. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente

Información y conocimiento de la LRPA

Del grupo focal del liceo municipal, sólo un alumno de seis que participaron del focus, reportó estar informado en parte de la ley, señalando que *"se aplicaba a los jóvenes desde los 14 años"*. Los demás participantes señalaron que *"no la conocen" o que "sólo han escuchado de ella"* y reconocen que ellos como todos los jóvenes están desinformados sobre esta ley, no conocen los reglamentos y sus consecuencias. También señalan que se trata de un problema de *"flojera"*, dado que no buscan información sobre los que les afecta y de que los jóvenes prefieren informarse de aquello que le reporta una *"conveniencia"*.

En el grupo focal del colegio subvencionado laico, por el contrario, sólo un alumno señaló que no tenía información de la ley. Los demás expresaron conocer los siguientes aspectos de la ley.

- *Los jóvenes son imputables desde los 14 años*
- *Que son enviados a centros de rehabilitación en SENAME*
- *A Los jóvenes se "los pueden juzgar como personas que tienen razonamiento claro de lo que hacen".. Focus Alum. Laico 7.31-32*

Acuerdo o Desacuerdo con la Edad Límite de la Responsabilidad Penal.

Acuerdo

Sólo un alumno del Focus del Liceo Municipal manifestó su acuerdo con la edad límite de responsabilidad penal establecida por la ley. El argumento que esgrimió fue el siguiente:

"Yo creo que sí, porque si no sabe lo haría, si uno sabe lo que va a pasar, entonces uno no lo hace...". Focus Alum. Munic. 7.4

Acuerdo condicional.

También los estudiantes plantearon la posición condicional sobre el estar de acuerdo o no con la edad límite de la responsabilización penal, condicionalidad relacionada con el estado o situación material de los centros de internación de jóvenes procesados o penalizados, condiciones que impiden su cometido rehabilitador, por lo se puede concluir que es ineficaz el establecer la edad límite o de corte.

“ESTUDIANTE 4: Yo creo que a esa edad están conscientes de lo que están haciendo, pero no están dimensionando que ya, están casi amarrándose a, por ejemplo, si es que se va a un centro (como) el SENAME, ¿cómo van a salir?

ESTUDIANTE 1: Pero es verdad, yo creo, si uno establece o toma decisiones de crear una ley penal juvenil desde los 14 años, deberían, en primer lugar, contar con los centros apropiados para la rehabilitación de los jóvenes, si no hay eso, cómo establecen una ley que al fin y al cabo no va a servir de nada, porque ahora se ve que hay niños que reinciden, reinciden, reinciden, pero van a los centros del SENAME, pero a la hora de cuando ya salen vuelven a hacerlo, ¿por qué?, porque dentro del SENAME, no hay una real, yo creo, es mi opinión, una real importancia de ellos sobre los jóvenes para rehabilitarlos”. Focus Alum. Munic. 7.13-23

Desacuerdo.

Respecto del desacuerdo con la edad de responsabilización penal, variados factores expuestos por los jóvenes estudiantes fundamentan esta posición.

FACTOR	FUNDAMENTACION
Edad	Los 14 años no es edad en la que se pueda juzgar a un adolescente: <i>“Es que igual, a los 14 años, encuentro que es una edad demasiado... no es una edad como para juzgarlo”. Focus Alum. Munic. 8.20</i>
Modelado de Pares	- Los jóvenes son influenciados por sus amigos, no son conscientes de lo que hacen, <i>“no piensan, actúan no más”.</i>

Modelado Adultos	<ul style="list-style-type: none"> - Los niños o jóvenes hacen lo que ven en la casa; los niños con prontuario, no saben los que es bueno o malo, ¿sino cómo se explica que lo hagan de forma reiterada? : - <i>“ESTUDIANTE 2: Es que si fuera por eso, hoy día tú ves en la tele y niños de 14 años, no se puh, tiene un prontuario de ‘hasta por acá’, entonces no me puedes decir que esos ‘gallos’ saben lo que es bueno y es malo, o sea, si supieran, no estarían haciendo lo que están haciendo... ESTUDIANTE 3:..es que tal vez de chico vieron eso en su casa”.. Focus Alum. Laico 8.6-10</i>
Madurez relativa	<ul style="list-style-type: none"> - Algunos jóvenes maduran tempranamente, pero <i>“otros no maduran”.</i> <i>“ESTUDIANTE 6: Igual hay gente que tiene 17, 18 años que todavía no madura, o sea, aquí hay gente bien inmadura. ESTUDIANTE 2: Pero es que ahí, se puede decir, que ya saben lo que está bien y mal, porque , prácticamente, son mayores de edad y ahí, ya depende si son maduros o no. ESTUDIANTE 1: Pero mira, yo conozco personas, que son mayores de edad y que piensan como niñitos de 14 años, tengo amigos , también, que tendrán 14, 15 años y piensan de una forma distinta, o sea, tienen ya claro lo que ellos van a ser con su vida, lo que quieren hacer, entonces se trata de, volvemos a lo mismo, se trata de que uno a esa edad es influenciado, entonces, las cosas que ve, quiere repetirlas, quiere copiarlas, quiere ser así, porque lo vio en la calle, porque le gustó, y se mete... ESTUDIANTE 3:..para ser el ‘bacán’ del grupo”. Focus Alum. Laico 8.30.</i>
Discriminación moral	<ul style="list-style-type: none"> - La mayoría de los jóvenes no sabe lo que es bueno y malo a los 14 años

Entorno social	<ul style="list-style-type: none"> - El discernimiento depende del entorno social; allí el sujeto se informa, conoce o sabe y tomar el peso de su actuar. <i>“Es que depende del ambiente social donde ellos vivan también, porque si uno se cría con puras drogas, alcohol, delincuencia y todas esas cosas, obviamente, sino quiere surgir, sino tiene la fuerza de voluntad para surgir, está viendo su futuro ahí; entonces, uno sabe lo que está haciendo, lo que pasa es que no quiere entenderlo, uno sabe lo que está bien y lo que está mal, pero uno no le toma el peso a lo que hace, porque cree que no : ‘no, yo hago esto, si total, soy joven y la cuestión, no va a pasar nada!...’”. Focus Alum. Laico 8-12-18.</i>
Motivación y Conciencia de los Actos	<ul style="list-style-type: none"> - La conducta transgresora de los jóvenes es una <i>“forma de llamar la atención”</i> y no se tiene conciencia de los actos. <i>“...hay jóvenes que, también, de repente creen que para ser escuchados, tienen que hacer cosas así, para que los padres los tomen en cuenta, para que estén más pendientes de ellos, porque, aunque no lo quieran, lo hacen inconscientemente”.</i> Focus Alum. Laico 9.1-12
Consecuencias de los Actos	<ul style="list-style-type: none"> - Los jóvenes infractores no sabrían las consecuencias de sus actos: <i>“Deben saber lo que están haciendo, pero no saben las consecuencias que les puede traer eso...”</i> Focus Alum. Laico.9.14.

Aplicación de la LRPA y rehabilitación

Los jóvenes critican el hecho de que habiéndose promulgado la ley, no estuvieren los centros apropiados para recibir a los sancionados con penas de internación, para su respectivo proceso de rehabilitación. Por el contrario para los estudiantes en estos centros no existe *“real rehabilitación”* y más bien propician que los jóvenes penalizados *“reincidan”*. Surge entonces una duda razonable acerca de la implementación de la LRPA.

"Yo creo que lo hacen solamente por cumplir, algo como que 'ya dejémoslos aquí', cosa que se vea que 'nosotros hacemos tal cosa y nosotros participamos de esto' y cosas así, pero al final yo creo que los niños salen peores porque son influenciados por los mismos que están adentro, por los que llevan más tiempo, porque (dicen): 'yo quiero ser como él' o cuestiones así y al final 'les sale el tiro por la culata". Focus Alum. Munic. 7.24-29

¿Es la LRPA una estrategia de los adultos sólo para cumplir y hacer parafernalia sin una preocupación real por los jóvenes?

4.2.1.3.2. Casos de infractores

Casos Reportados. En el Liceo Municipal

Un primer caso reseñado por los jóvenes, trata de un alumno cuyos antecedentes se relacionan con problemas familiares, un duelo no cerrado por la muerte de la madre, es detenido y escapa de un centro de SENAME; "entró" en el consumo de drogas y "empezó" a robar. Los estudiantes no reportan más datos acerca de este alumno.

Un segundo caso es el siguiente:

"MODERADOR: Aparte del caso que comentas tú, ¿conocen otro caso de algún chico que esté estudiando o que haya estudiado, por ejemplo, el año pasado, o este semestre, que haya tenido algún problema con la justicia?"

ESTUDIANTE 3: Yo sí, un compañero, le decían 'Alf', era lanza de los supermercados, era 'mechero', él también, creo, que estaba en la 'Tiempo Joven' y lo venían a dejar, cada cierto tiempo, acá al colegio, lo venían a dejar de allá mismo para acá y de acá lo venían a buscar y lo iban a dejar de nuevo allá. La mamá, creo que (puso) un recurso de amparo o algo así, cosa que siguiera estudiando acá, no se si te acuerdas, se llamaba Antonio, de primero, y ahora se ve y está, igual sigue robando.

MODERADOR: Y en ese caso, ¿Cuál era la forma que el colegio reaccionaba?"

ESTUDIANTE 3: No se, en realidad yo lo único que sabía era que, cada cierto tiempo, tenía que ir a la 'Tiempo Joven', venían a dejarlo de allá para acá o lo pillaban de nuevo y lo iban a dejar allá, después lo soltaban, creo que venía al colegio, era bien enredado pero lo tomaron varias veces detenido.

MODERADOR: Pero, los profesores, el equipo directivo, ¿Estaba en conocimiento de la situación?

ESTUDIANTE 3: Tuvo que haber sabido, porque sino no lo hubiesen dejado acá." Focus Alumn. Munic. 11.2-19.

Según el relato:

- Se trata de un alumno regular
- Se trata de un caso de infractor recurrentemente aprehendido, reinternado y dejado nuevamente en libertad.
- Es reincidente; se deja entrever en el relato que se trataría de un caso de "puerta giratoria"
- Se deja en evidencia de que hay una doble institucionalización: SENAME y Liceo.
Supuestamente no habría información sobre el grado de conocimiento del caso por parte de la institucionalidad del colegio y del por qué del ir y venir del alumno entre ambas instancias

Casos Reportados. Colegio Subvencionado

En el colegio subvencionado laico, se narra el caso de un estudiante repitente resistente al colegio, con padres ausentes en su hogar debido al trabajo y que finalmente se traslada a la vespertina del mismo colegio. De sus comportamientos y prácticas se dice que es un consumidor de drogas y bebedor, incluso se lo habría suspendido del colegio por haber bebido en un paseo del colegio y junto a lo anterior, un joven maltratador de los demás estudiantes. Este alumno habría estado preso; tampoco se dan datos del supuesto delito y del caso en general.

¿Que sucede que los alumnos no reportan más datos de estos caso? Una posibilidad es que el *raport* del moderador fuera insuficiente. Sin embargo esto puede ser descartado, dado que en ambos focus con estudiantes, los participantes autorreportaron casos de infracciones a la ley entre los presentes; por desórdenes públicos y consumos de drogas.

En el caso autorreportado de desórdenes públicos del liceo municipal, se trata de un alumno de 15 años, dirigente estudiantil, expulsado de varios colegios, el cual es detenido en una marcha de estudiantes secundarios o "marcha pingüina". Es acusado de desórdenes públicos y de agredir a Carabineros. Procesado y penalizado con internación en el recinto de SENAME Tiempo Joven de San Bernardo. El joven expresa que su madre contrató un abogado para su defensa y afirma que no tiene problemas psicológicos según los tests que le aplicaron en ese recinto antes de ser liberado. No señala el tiempo de reclusión y otros antecedentes del proceso. Sobre la experiencia dada conocer por el alumno, concluye con la siguiente evaluación.

- *Tiene los antecedentes Penales Marcados*
- *Expresa que fue una experiencia "dura"*
- *Siente que no fue tratado como niño, sino como adulto*

Sobre el autorreporte de consumo de drogas, será analizado en el tópico relativo al mundo juvenil y drogas.

4.2.1.3.3. Derechos de los jóvenes.

Uno de los aspectos que contextualiza las relaciones institucionales escolares, las interacciones entre los actores escolares, la norma interna y la norma externa, incluida la LRPA, así como de la gestión escolar, son las conceptualizaciones e imágenes que los sujetos tienen acerca de sus derechos y deberes.

Respecto de los derechos señalados por los estudiantes como jóvenes, se pueden mencionar los siguientes.

- *A la Libre expresión; poder decir si se está de acuerdo o no.*
- *A Opinar.*
- *A ser entendidos y comprendidos para integrarse a la sociedad, ser respetados.*
- *A la igualdad y no a la discriminación*
- *A tomar decisiones; en el colegio y fuera de él*
- *A estudiar, a los estudios superiores, con o sin dinero*
- *Educación de calidad*
- *A la salud*
- *A tener talleres deportivos*

Incumplimiento de los derechos de los jóvenes

Para los estudiantes hay dos aspectos en los cuales se aprecia que los derechos de los jóvenes no siempre son respetados. Un primer aspecto tiene que ver con la existencia de formas de relación con los adultos e instituciones. No ser escuchados y ser discriminados. Dos ejemplos son señalados sobre este aspecto en particular. El primer ejemplo tiene que ver con el hecho de que *"por ser jóvenes no son escuchados"* y el segundo ejemplo, tiene que ver con el discurso de los estudiantes en que se expresa el convencimiento de que existe discriminación con los colegios municipales; entre los subvencionados en desmedro de los municipales y en entre los colegios municipales "emblemáticos" y los colegios municipales "periféricos"

Un segundo aspecto, en los cuales también se aprecia el incumplimiento de los derechos de los jóvenes, se relaciona con la experiencia del movimiento estudiantil. Para ellos, lo logrado, tiene que ver con el *"movimiento pingüino"*, expresan que es una estrategia necesaria para llamar la atención, dado que sólo *"es a través de manifestaciones, que nos escuchan"* (Focus Alum Munic. 2.8, 2.3, 3.3.). Sin embargo las promesas no son claras y finalmente son interpretadas por los alumnos como incumplimiento. Un ejemplo de esto último es el relacionado con la vigencia del pase escolar y experiencia cotidiana del uso de éste en la locomoción colectiva:

"...decía: el pase escolar para todo el año, pero no especifican que era año escolar, o sea dicen todo el año y uno cree que es todo el año, o sea de diciembre a diciembre, entonces igual no se cumple lo que dicen o lo que dicen lo malinterpretamos o ellos quieren que nosotros lo malinterpretemos". Focus Alum.Munic 1.28.2.2, 2.28 y ss.

Sin embargo, el incumplimiento de los derechos juveniles, no sólo tiene que ver con los adultos que no los respetan o no cumplen sus compromisos, sino por lo que podríamos denominar *"el desconocimiento e indiferencia de los jóvenes respecto de sus propios derechos"*. Esto puede deberse según los estudiantes por las siguientes causales.

- *Por la edad de los jóvenes, no "piensan en sus derechos, sino en otras cosas"*
- *Por la inmadurez de los jóvenes*
- *Son temas que los alumnos no los toman en cuenta.*

- *Lo toman como chiste: "Es que por acá, los compañeros de uno, lo ven a uno y uno trata de decirles cosas que son para su bien y lo toman como chiste, todo se lo toman como un chiste, entonces eso lleva también a que las personas, a que el sistema, por decirlo de alguna forma, también se ría de ellos, de alguna forma u otra lo hace: Focus Alum. Laico 2.12-16.*

Derechos juveniles y Movilización estudiantil

Uno de los asuntos que es relevado en la conversación sobre los derechos juveniles, tiene que ver con la movilización estudiantil. Aquí cabe destacar dos aspectos interrelacionados y referidos a este fenómeno organizacional y social que protagonizaron los alumnos; el papel de la prensa y las diferenciaciones atribuidas al interior de las organizaciones estudiantiles, propias de los colegios que se movilizan.

"ESTUDIANTE 3: Porque, ahora, pasó en esta revolución que se está haciendo ahora, que el Instituto Nacional se paró y a los dos días llegó la prensa (y dijo): 'oye el Instituto Nacional está parado', pero yo creo que si se para este colegio (se refiere al suyo), yo creo que (ni) en un mes nos 'pesaría' la prensa, ni carabineros, ni nadie.

ESTUDIANTE 2: Incluso, a lo mejor si nos dan revuelo en las noticias dirían: 'estos niños flojos están en paro, no están luchando por sus derechos', ponen como: 'estos niños flojos están en paro'

ESTUDIANTE 1: Claro, aparte de que somos, supuestamente de un lugar (interrumpe entrevistado)

ESTUDIANTE 3: Periférico...

ESTUDIANTE 2: Periférico, no nos toman en cuenta en las decisiones también, o sea como jóvenes de este colegio no nos toman en cuenta.

ESTUDIANTE 3: Supuestamente otros colegios: 'no, ellos están luchando por la educación', no y los de acá de Puente Alto, supuestamente 'no; están luchando para perder clases'

ESTUDIANTE 2: ¿Y de dónde? De Puente Alto". Focus Alum. Munic. 2.10-25

El trato diferenciado de la prensa, contribuye a la formación de una autoimagen institucional negativa del liceo, de la propia organización estudiantil, de los objetivos y motivaciones de adhesión de los estudiantes a la movilización estudiantil. Pero además, se reafirma la identidad negativa y

estigmatizada del lugar de residencia comunal. Para los alumnos del liceo municipal, en las noticias y el trato de la prensa, *"tergiversan la información"*, *"nos menosprecia como jóvenes de Puente Alto y como estudiantes de Puente Alto"*. (Focus Alum. Munic. 2.19, 2.14, 3.27, 4.). Los estudiantes de los colegios emblemáticos del centro de Santiago no sólo se considera que se movilizan por sus *"derechos y la educación"* y los periféricos para *"capear clases"*, sino que la diferenciación del trato se concretiza en la imagen en dos tipos de relaciones.

- Los tratos directos entre la prensa y los colegios emblemáticos; *"conversan, conversan, en una mesita toman te, café"* con la prensa. Focus Alum. Munic. 2.15, 23, 4.1, 4.2
- La pretensiones de los colegios emblemáticos, que se dicen *"avanzados"*, de tomar ellos las decisiones por los periféricos en las asambleas y estos intencionan no acatarlas. (Focus Alum. Munic. 3.18- 20).

4.2.1.3.4. Deberes de los Jóvenes

Junto con el reconocimiento de derechos juveniles, los estudiantes dan a conocer deberes, los que son enunciados en dos tipos.

Los deberes relacionados con tareas de la vida cotidiana

- *Deber de ir a colegio a estudiar: Se concibe primero con ir y estar en el colegio. (Focus Alum. Munic. 4.10,12), y luego con ser responsables con la educación: "para tener futuro" (Focus Alum. Laico 2.22-25). La motivación al estudio se relaciona con el futuro laboral: "nos queda estudiar o estudiar no más, porque o estudias o te quedas en un hoyo prácticamente". (Focus Alum. Munic. 5.10-11, 5.7-8). Porque para "la construcción y para recoger la basura se requiere de cuarto medio". (Focus Alum. Munic. 5.13, 5.15)*
- *Deber de estudiar en la casa: "...es llegar, estudiar, llegar al colegio a hacer pruebas y después, salir, estudiar, llegar a la casa, y eso y esa es tú vida". (Focus Alum. Munic. 4.21-23).*
- *Ayudar a la mamá en quehaceres de la casa; se relaciona la idea de ayuda a la mamá el nos estar en la calle; "no ser callejero".*

- *Trabajar o ir al Preuniversitario en los momentos fuera del colegio o fines de semana: "...yo, supongamos, llego a la casa, me cambio ropa, tengo que ir a trabajar, y hay veces que estoy estudiando hasta las dos de la mañana, llego a las once de las noche, no lo hago porque a veces quiera trabajar sino porque tengo una necesidad y hay otros que tienen 'preu' los días sábados, por lo menos yo voy los días sábados, después me voy a trabajar y ahí se va mi tiempo". (Focus Alum. Munic. 4.24-29)*
- *Deber de estudiar y deber de estar en la casa; la búsqueda de equilibrio en el contexto de la JEC y el cansancio que genera (Esto se relaciona con aquella idea de los apoderados del derecho al descanso de los estudiantes): "...aquí hay que equilibrarse porque también no puedes estar tanto acá y tanto allá, sino que tienes que tener un equilibrio, pero ahí con la JEC, como que, pucha, llegas muerta a la casa..." (Focus Alum. Munic. 4.18).*

Deberes enunciados en términos genéricos

- *Responder a los esfuerzos de los padres, formulado como: "responder a lo que nos dan (Focus Alum. Munic. 5.6) y "devolver la mano a los padres". (Focus Alum. Laico 5.4-6).*
- *Deber de Respetar leyes en tanto es "lo establecido".(Focus Alum. Munic. 5.19)*
- *Deber de informarse sobre los derechos y deberes (Focus Alum. Munic. 6.9, 6.13).*

Llama la atención que los jóvenes no enuncian deberes relacionados con el respeto a los docentes, al buen trato con los demás estudiantes, tampoco se mencionan los deberes relacionados con las responsabilidades cívicas y solidarias con los pares mediante la organización estudiantil y hacia la comunidad. Tampoco se refieren al deber de participar en la gestión escolar del colegio, mediante canales establecidos como Centro de Alumno o el Consejo Escolar u otros alternativos.

Dificultades los jóvenes para cumplir sus deberes

Del mismo modo que los estudiantes mencionan factores que impiden el cumplimiento de los derechos juveniles, se mencionan factores que inciden en el incumplimiento de los deberes de los jóvenes

FACTOR	EXPLICACION
DESCONOCIMIENTO	- <i>La mayoría de los alumnos no los cumple por que no se dan cuenta. (Focus Alum. Laico 2.28)</i>
CONSUMO DE DROGAS	- <i>Por el Consumo de drogas y alcohol: "ESTUDIANTE 2: Es que por lo mismo, los jóvenes están metidos en la droga, el alcohol, entonces eso los lleva a (interrumpe entrevistado) ESTUDIANTE 5: ...a pensar en otras cosas... ESTUDIANTE 1: ...a fallar... ESTUDIANTE 2: ...fallar en la vida, no van a poder salir adelante". Focus Alum. Laico 3.3.7, 5.1-3</i>
INFLUENCIA DE PARES	- <i>Porque los jóvenes se dejan influenciar por los amigos (Focus Alum. Laico 5.29-31) y creen en ellos. (Focus Alum. Laico 3.30).</i>
CARÁCTER OBLIGANTE DEL DEBER	- <i>La mayoría del curso no viene a estudiar porque lo siente como una obligación. "ESTUDIANTE 3: Vienen por obligación, de repente, no por iniciativa propia. ESTUDIANTE 2: Si fuera por iniciativa propia, nadie viene al colegio ESTUDIANTE 3: No, hay algunos que vendrían. ESTUDIANTE 2: Yo me refiero como a la gran mayoría...". Focus Alum. Laico 6.3-8</i>

Dificultades para cumplir el deber de los estudios

La vida estudiantil signada por las obligaciones y exigencias académicas lleva a plantear a los alumnos la necesidad de un equilibrio en estudiar, el desarrollo emocional y social en el colegio.

"ESTUDIANTE 1:...equilibrados, un equilibrio en la vida hay que tener, emocionalmente, académicamente, socialmente, hay que ver un equilibrio en la vida, si la balanza esta así (hace un gesto de inclinación con la cabeza), a veces te la cargan muy para la educación y

quedas 'sobre explotado' y ahí llega, no sé, un colapso, y llegas hasta el punto (en que dices): 'chao, no quiero más del colegio'.

ESTUDIANTE 2: Yo, ni para las coeficiente dos he estudiado, porque estoy 'chata'.

ESTUDIANTE 3: Hay muchos que no nos creen y dicen: 'no, el colegio, como te va a cansar o como te va a estresar', pero llega un momento en que uno también se estresa.

ESTUDIANTE 1: Estás desde las ocho, incluso hasta las cinco de la tarde, como que, 'pucha, no quiero más'

ESTUDIANTE 2: Yo, este año, una noche, yo estoy segura que duermo dos horas, porque despierto a cada rato, ¿Por qué?, porque estoy pensando: 'ah, mañana tengo prueba, tengo que entregar un trabajo'...

ESTUDIANTE 5:...eso me está pasando a mí, yo estudio, estoy durmiendo, y después despierto: 'ah, por ejemplo, la materia de química, ya, tengo que seguir durmiendo, mañana es la prueba' y después, 'mañana es prueba de física, tengo que seguir durmiendo' y así.

ESTUDIANTE 2: Ah, yo no duermo nada, me levanto tarde, llego tarde, a veces.

ESTUDIANTE 1: Sí, incluso a mí nunca me salían espinillas, ahora me salió una ¿cachai'?
(RISAS).

ESTUDIANTE 2: Y ahí empiezan, que la cuestión de las drogas, ahí empiezan.

ESTUDIANTE 1: Empiezan a tomar el camino más fácil". Focus Alum. Munic. 12.17-13.5

La balanza de los deberes estudiantiles está cargada a lo académico, inclusive al punto de plantear según los estudiantes, alteradas sus rutinas, colapsados y estresados por los estudios, lo que abriría, según los alumnos, caminos alternativos para soportar estas exigencias.

¿Cuáles son esas alternativas?

- *Las Drogas para soportar la vida estudiantil y drogas para estudiar. (Focus Alum. Munic 13.6-11, 14.1-4)*
- *Pasar las pruebas rápido. (Focus Alum. Munic 13.29)*
- *Necesidad de vacaciones, de descansar. (Focus Alum. Munic 13.29)*

Uno de los alumnos se atreve a plantear una hipótesis respecto de esta situación; el estrés sería efecto de la extensión de tiempo escolar por la Jornada Escolar Completa (JEC), especialmente para los alumnos de enseñanza básica.

4.2.1.3.5. Representaciones sociales; familia, padres, adultos y pares.

Rasgos de las familias. Unidad y Ausencia

La familia es concebida como un *grupo unido*, que se quiere y respeta, un grupo da apoyo *en las buenas y en las malas*. Para unos se trata de *"la mamá, el papa y el hijo"*. Para otros, la mayoría de las familias de los alumnos *"tiene a la mamá"* y el papá está ausente; no existe, se fue o sólo llega a dormir.

Padres y madres; expectativas inscritas en los hijos

En las representaciones de los estudiantes, los padres trabajan por los hijos, éstos deben y tienen el deber de *no fallar*, para que ellos, los padres, se sientan bien y orgullosos de los hijos; éstos en el futuro tienen que *devolver la mano* por ese esfuerzo realizado. El trabajo de los padres debe ser premiado por el esfuerzo en los estudios, *"que también es un trabajo"*. Ese esfuerzo de trabajo y crianza que realizan los padres es para que *"los hijos sean superiores a los padres"*. Se aprecia aquí la ideología aspiracional por medio de la educación, que expresarían los padres y que tiene resonancia en el discurso de los hijos. Se trata de una especie de inscripción de la superación de lo propio no logrado, ahora en los hijos, inscripción que responsabiliza a un sujeto individual y en desarrollo, el devenir de logros y resultados frustrados de otros en una etapa al menos cronológicamente anterior. Los padres, de ese modo, desconocerían los contextos que estructuran las fronteras de posibilidades y que las oportunidades para los jóvenes son más bien restringidas, que igual como les ocurrió a los jóvenes de generaciones anteriores, también tienen un universo limitado de posibilidades. Posibilidades dadas por el origen social, así como por la pertenencia o tránsito por instituciones secundarias, como las escuelas y liceos, los que a su vez pertenecen a estructuras sociales en que la distribución del capital material y simbólico está desigualmente distribuido.

Relaciones de los jóvenes con los adultos

Un conjunto de representaciones sobre lo que los jóvenes piensan o atribuyen sobre las relaciones con los adultos, se dan a conocer en el discurso de los jóvenes.

- Los Adultos olvidan que fueron jóvenes y no comprenden que estos viven procesos y situaciones similares a los vividos por aquellos: . "...la gente más adulta cree que los jóvenes no tienen problemas de tanto peso como los tienen ellos, pero 'a las finales', son problemas que ellos también tuvieron, de una u otra forma ellos también pasaron por lo mismo; entonces se les olvida también que ellos también tuvieron problemas cuando eran jóvenes, que pasaron por cosas, quizás fueron no gratas, similares. Focus Alum. Laico 15.11.
- Los problemas de los adultos son también problemas de los hijos, "aunque ellos no lo crean": "Entonces, dicen: 'como ustedes van a tener problemas, si son tan chicos', pero hay veces que, por lo menos a mi me afectan, problemas de mis papás, ellos, a lo mejor, pelean, pero, ¿a quien le afecta?, a nosotros que somos los hijos, entonces igual (decimos): 'pucha, ¿Qué hacemos, en quién nos apoyamos?' Focus Alum. Laico 15.14.
- Los amigos son una opción de consejos ante problemas de y con los padres.
"ESTUDIANTE 1:...eso, también es como un círculo vicioso, porque uno teniendo problemas en la casa adonde va a acudir si los problemas son de sus padres va a acudir, obviamente, a sus amigos o a sus cercanos que tiene en el colegio, entonces uno, también, tiene que tener la madurez de saber con quien estar, con quien juntarse y que hacer, porque uno puede tener puros amigos que sean, por decirlo de alguna forma 'descarriados', pero si uno tiene la madurez de decir: 'jno, yo no quiero ser igual que ellos!', lo puede hacer.
ESTUDIANTE 2: O sea, yo igual tengo amigos y yo igual me he apoyado en ellos, a lo mejor, como dices tú, también son 'descarriados' y son buenos pa'l leseo y toda la cuestión, pero al momento de tomar un tema más o menos serio, ellos me aconsejan para bien mío y dejan de lado las tallas y todo eso". Focus Alum. Laico 15.27-37

Amistades y grupos de pares, motivaciones, sentidos, tensiones.

Las relaciones de amistad con los pares surgen, entre otras razones y motivaciones, por la necesidad de pertenencia a un grupo. Pertenencia que tiene un cara y sello, *de sentirse mejor, aceptado*, pero significa también con dejarse influenciar, ser como otros y no como se es.

“ESTUDIANTE 1: También, de repente, a la edad que estamos nosotros, estamos propensos a caer en esas cosas porque somos fácil de influenciar y nos dejamos llevar por cosas así, porque...”

ESTUDIANTE 5: ...por las amistades...

ESTUDIANTE 1: ...por las amistades, claro, y decir: ‘¡no, si yo quiero pertenecer a ese grupo, tengo que ser igual que ellos!’ como (que) ahora eso son los métodos que usan los jóvenes; que si todos hacen eso, yo también, porque sino no voy a ser de ellos, no voy a ser de su grupo, por decirlo de alguna forma.

ESTUDIANTE 2: Es que eso es como, ya, una ‘mente’, disculpa la expresión, es como una ‘mente’ tonta, prácticamente, porque yo igual tengo mi grupo de amigos y todo, pero yo no trato de ser como ellos, ellos a lo mejor están ahí y no avanzan, y yo me tengo que preguntar (decir): ‘yo tengo que ser mejor que ellos’, yo no quiero, tienes que verlos a ellos como están y decir: ‘¿Cómo me veo yo así?, No, puh, entonces yo trato de ser alguien en la vida, de no quedarme ahí’. Focus Alum. Munic 3. 15.32

Esta visión negativa de los grupos de amigos surge en el discurso de los alumnos como un factor causal del retraso en los logros personales. La relación con los grupos de amigos, puede en ocasiones incluso ser riesgosa.

“Yo, a veces, igual dejo de lado mis deberes, porque yo aquí, salgo del colegio, me quedo en la calle, puro ‘leseando’, con amigos, siempre, igual me descuido de eso, pero, no se puh; igual yo de mis amigos, soy, así, el único que viene al colegio, algunos están presos, pero no se puh, yo igual intento...”. Focus Alum. Laico 6.30-7.2

Se aprecia una tensión entre jóvenes, amistades y la familia, así como con los estudios. Tensión en definitiva entre el mundo juvenil con sus fortalezas y vulnerabilidades y la oferta del mundo adulto, al que no sólo están convocados, sino inscritos para su realización. Las expectativas adultas y sus representaciones del mundo juvenil, permea al discurso de los propios jóvenes. Significaciones tales como:

- Primero el deber, luego el placer: "Pero yo encuentro que si uno quiere surgir, primero siempre tiene que estar el deber y después el placer, como se dice; porque es fácil no hacer nada y después, al final, tratar de 'ponerse las pilas'. (Focus Alum. Laico 6.21-23).

- Surgir, sacar la profesión y postergación del "ser jóvenes": "Es difícil, porque en mi caso yo no vivo con mis papás, vivo con mis tíos; y tengo muchas obligaciones que hacer, tengo que estudiar, sacar mi profesión y el ser joven lo dejo de lado, porque no puedo pensar en otra cosa, mi mentalidad está en eso. Yo creo que muchos jóvenes están pasando por lo mismo, quieren surgir". Focus Alum. Laico 25-29

- Separar las cosas y ser adolescente del fin de semana: "...es que yo creo que hay que separar las cosas, o sea, yo por lo menos, soy joven y también cumpla mis deberes, a la vez; yo en la semana, llego en la mañana al colegio y estudio, ese ya es un deber, después llego a mi casa y me relajo, porque ya cumplí mi deber de ir al colegio, entonces ahí, como que ahí recién salgo; yo también cumpla el deber de ver a mi hermano, lamentablemente, mis papás trabajan todo el día y yo tengo que ver a mi hermano todo el resto del día, entonces, no disfruto mi adolescencia, entonces, como que ruego que llegue el fin de semana para poder estar tranquila y no tener que preocuparme de mi hermano o del colegio y ahí por fin despejarme un poco de todo lo de la semana, entonces; igual es difícil". Focus Alum. Laico 7.3-12,

Frente a las dificultades del vivir lo juvenil, junto a las responsabilidades académicas y del hogar surge la idea de que la relación con los pares es reemplazando por los espacios y tiempos dedicados a tales responsabilidades, es expresión de la tensión adentro- afuera, colegio versus calle, hogar versus calle, etc. En definitiva la relación con los pares puede conllevar un "descuido", un "leseó" y contacto con amigos "infractores" (Focus Alum. Laico 5.29-6.2). Sin embargo, los

mismos estudiantes dan conocer estrategias para vivir con la dimensión de los estudios y la familia como deberes y la dimensión de las amistades como un espacio de relajo. Esas estrategias son.

- *Tener horarios para estudiar y para descansar.*
- *Salir el fin de semana y relajarse.*
- *Luego de cumplir las responsabilidades del estudio y del hogar, salir a la calle o a pololear después de las ocho de la tarde.*

En una primera mirada puede apreciarse que en el discurso juvenil la separación entre el mundo del alumno y el mundo del joven. Esto es lógico en la medida que la cultura escolar en general no reconoce, no valida, ni respeta al mundo juvenil. Desde esa óptica se aprecia este divorcio infranqueable entre la identidad de alumno y la identidad del joven, incluso es planteado por los mismos alumnos a dar cuenta de sus rutinas diarias y la forma como se proyectan en estrecha relación con los resultados de sus estudios. Sin embargo, una lectura más atenta revela también que los alumnos plantean que integran en su mundo a su vida cotidiana, estrategias para responder las expectativas y deberes que le impone la vida estudiantil y de la familia y por otro lado asegurar espacios y momentos de vivencias autónomas propiamente juveniles; *carrete, calle, pololeo*.

4.2.1.3.6. Mundo Juvenil y Drogas:

Las drogas es un signo que surge en las conversaciones relativas a la ley, el mundo juvenil, la vida escolar y la trasgresión de la ley.

Representaciones del consumo:

Los aspectos que abordan las representaciones del consumo de drogas enunciadas por los estudiantes, se pueden identificar según la siguiente tabla.

Aspectos	Argumentación
Definición	- <i>Definición por negación; "no es un elixir".</i>
Motivación o utilidad del consumo	- <i>Se sabe a lo que se va</i> - <i>Las Drogas sirven para estudiar</i> - <i>Los amigos invitan a consumir</i> - <i>Los jóvenes consumen porque por la edad; son propensos e influenciables.</i>

	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Se consume la droga porque está disponible</i> - <i>Creencia de los que consumen, les resuelve los problemas; es una forma de escape, un refugio y forma de pasar las penas</i> - <i>Para sobrevivir</i> - <i>Para sobrellevar problemas psicológicos</i> - <i>Miedo a quedar solo y ser parte del grupo</i> - <i>Es una opción</i>
Efecto inmediato del consumo	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Las drogas "hacen ilusionar"</i> - <i>Sacan un rato de los problemas</i>
Consecuencias mediatas del consumo	<ul style="list-style-type: none"> - <i>No sacan, ni hacen olvidar el problema. El efecto pasa, y problema vuelve a hacerse presente</i> - <i>No hace olvidar</i> - <i>La reiteradas recaídas de los que consumen</i> - <i>Consumo lleva a fallar en los estudios y como hijo o hija</i>
Responsabilización del consumo	<ul style="list-style-type: none"> - <i>La Responsabilidad es de los padres:</i> - <i>Responsabilidad personal, del que consume</i> - <i>Amistades que consumen, son las responsables</i>
Clase social y consumo	<ul style="list-style-type: none"> - <i>El consumo de drogas se da todos sectores del barrio y de las clases sociales).</i> - <i>El Consumo de drogas es algo normal en el barrio: "es como fumarse un cigarro para ellos"</i>
Consecuencias sociales	<ul style="list-style-type: none"> - <i>El consumo de drogas se va generalizar.</i> - <i>Los niños se volverán consumidores, porque copian al modelo de consumidor de sus padres.</i>
Prevención	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Es mejor enfrentar los problemas a consumir drogas</i> - <i>Mejor tomar (beber) moderadamente.</i>

Estudios y Drogas:

Como se aprecia en el cuadro anterior, unas de las explicaciones del ¿para qué? se consumen las drogas, entre otras, es porque estas sirven para estudiar. El siguiente texto da cuenta de esa función de utilidad que los alumnos atribuyen al uso de drogas.

"MODERADOR: ¿Hay alumnos que consumen medicamentos para poder subsistir en los estudios? (Varios entrevistados a la vez): Sí, sí.

ESTUDIANTE 2: Yo, una vez llegué a la sala, me senté en mi puesto, y de repente, huelo un olor raro, miro para atrás y mi compañero estaba 'volado', no era uno, sino igual era su grupito.

ESTUDIANTE 3: A mi me tocó pasar eso el año pasado, yo el año pasado tenía problemas de repitencia, aquí en este mismo colegio, y fui al psicólogo, estuve con psicólogo y hartas cuestiones y ahí me dieron pastillas que son para dormir, las Diazepam, yo me tenía que tomar la mitad, y ese día me la tome en la mañana y me la tenía que tomar en la noche para poder dormir tranquilo, me lo tome en la mañana y me tome uno, yo no podía venir al colegio, porque yo estaba mal sicológicamente, me podía pasar cualquier cuestión en la calle y yo vine al colegio, y llegué y la cuestión, andaba más drogado que 'ocho', y yo vine y supuestamente iba a hablar con los profes y cuestiones así, y al final me quedé dormido como a las ocho y desperté como a las cinco, justo a la hora que salía, llegué a mi casa y mi mamá (me dice): '¿Cómo se te ocurre ir al colegio?' (y yo le dije): 'no, mamá, si hablé con los profes, ya estoy salvado', me tome otro y me fui a dormir; estaba mal, en ese entonces estaba mal, pero igual, es como 'brígido'¹ esa cuestión de tomar pastillas como para uno poder sobrevivir, es como bien caótico. 13.6-25

Lo que se puede concluir del texto, es que la utilidad de las *pastillas como drogas*, es sobrellevar el estrés de los estudios y de ese modo impactar en los resultados académicos.

Estudios y drogas: autorreporte de consumo de drogas.

En ambos grupos focales de alumnos, se registraron autorreporte de consumo de drogas.

En el caso del liceo municipal se identifica la droga; marihuana, se trata de un consumo pasado y en el contexto del grupo de pares. El alumno expresa que analizó la situación de su consumo, decide dejarlo básicamente porque se proyecta afectando a terceros mediante acciones delictivas, dejando de estudiar, en la calle y terminar sus días de joven en la cárcel (Focus Alum. Munic. 14.20-27).

En el caso del autorreporte de consumo del alumno del colegio subvencionado laico, los antecedentes entregados por este son: (Focus Alum. Laico 16.1- 19)

- *Amistades consumidores las que "están ahí cuando hay dinero para los vicios".*

¹ Peligroso

- *Reporte de problemas con marihuana y alcohol.*
- *Problemas de la casa, se causan problemas con las drogas: “, porque igual soy desordenado, pero yo no necesitaba esas cosas y a partir de problemas en mi casa, tuve problemas con las drogas”.*
- *Echado de la casa.: “...tuve problemas de que me echaron de la casa, estuve harto tiempo fuera de mi casa”*
- *Drogas como refugio.: “Entonces yo me empecé a refugiar en eso y pensaba que era mi escape...”.*
- *Darse cuenta y volver: “...pero después me empecé a dar cuenta, ya volviendo a mi casa, me empecé a dar cuenta que yo ya no necesitaba eso...”.*
- *Voluntad de dejar el consumo.: “...y que uno si tiene la voluntad de hacerlo en cualquier momento tu puedes decir:¡basta!”.*

En ambos casos de reporte se aprecia un abandono de la práctica del consumo, previa evaluación de las consecuencias en las interrelaciones sociales y de la proyección en los estudios y trayectoria biográfica; no se plantean argumentos relativos a la salud física y mental. La autorreflexión personal y el cambio en las relaciones familiares en el último caso, podrían haber provocado el abandono del consumo de marihuana, pero además una evaluación crítica del grupo de pares en que el estudiante vivenció el consumo; una negación de la experiencia, vía una valoración negativa de los pares. Se trata de una estrategia de autocuidado, los relatos revelan que el consumo de drogas en los estudiantes y en los jóvenes, tiene que ver con sus mundos de vida familiares y de pares y, que si bien el consumo está relacionado con la vivencia de problemas que afectan sus vínculos afectivos y con la vivencia de relación con el grupo de pares, no determina la biografía de estos estudiantes.

4.2.1.3.7. INSTITUCIONALIDAD Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Interacciones, sujetos e imágenes del control interno del Liceo

Las imágenes e interacciones en el liceo se relacionan por lo que podríamos denominar espacios comunes tales como aulas, patios, pasillos, baños, canchas, biblioteca y laboratorios. Llama la atención que la imagen carcelaria que los docentes describieron de los patios internos del colegio subvencionado laico, coincidan con los las imágenes que expresan los estudiantes del Liceo Municipal

“ESTUDIANTE 2: En el colegio aquí hay rejas para los baños, yo encuentro que estamos en ‘prisson break’² aquí (risas) y cuando nos bajan, estamos todos ahí, en la cancha.

ESTUDIANTE 3: Y nos tienen como zonas: Zona 1, Zona 2

ESTUDIANTE 6: En los recreos (nos dicen): ‘ya, bajen, tienen tantos minutos para estar abajo, en la prisión, tienen tantos minutos para conversar, fumarse un cigarro y vuelvan a su celda’, es como así.

ESTUDIANTE 2: Pero no se puede fumar

ESTUDIANTE 6: Yo, antes, en los camarines, fumaba.

ESTUDIANTE 1: Yo encuentro estúpido que hasta por los baños, ahora, tengan llaves.

ESTUDIANTE 2: ..[hablan varios ala vez; no se entiende], nos trataron súper mal en la formación: ‘jimbéciles, enfermos mentales!’

ESTUDIANTE 1: Usted sabe que hay un colegio al frente, (y nos dijeron): ‘váyanse para el frente!’

ESTUDIANTE 6: ‘¡hasta allá entienden mejor que ustedes!’...

ESTUDIANTE 2:...yo dije (nos) están discriminando. Nosotros estábamos indignados, yo estaba indignada.

ESTUDIANTE 3: Ahí yo dije: ‘me voy a tomar el colegio’ (Risas)”. Munic. 15.14-16.5

El espacio material escolar, se relaciona con un conjunto de elementos de control físico como son las zonas, pasillos, ventanales, rejas, candados, pero también con la referencia a procedimientos de control sobre el estar allí, que se ejerce, entre otras formas, como violencia verbal. El disciplinamiento se expresa de esa forma en los espacios; desplazamientos y disposiciones de los cuerpos. La reacción de los alumnos, de sentirse discriminados y tener por ello “*animo de tomarse el colegio*”, revela la recepción crítica y resistente de ese espacio que ejerce sobre ellos la violencia simbólica. Pero allí no sólo hay espacios y discursos, hay sujetos que ejercen el control. La función de la Inspectoría, definida, como el poder interno en la escuela por parte de personas que regulan, vigilan y sancionan el comportamiento deseado e indeseado de los sujetos, se manifiesta también como parte del ejercicio de la violencia simbólica. La relación entre encierro por penalización y disciplinamiento por escolarización, es articulado en el siguiente diálogo.

² Se refiere a una serie de TV, que trata sobre la cárcel

“ESTUDIANTE 3: Yo igual, mi experiencia personal, es duro estar allá adentro, porque uno, no porque sea niño lo van a tratar bien, o porque sea joven, lo van a tratar bien, al contrario, me trataban adentro como si fuera un adulto; los baños son asquerosos.

ESTUDIANTE 2: Y se supone que tu estas adentro porque eres conflictivo, por lo tanto ellos te van a tratar de la forma que tratan a conflictivos, porque te van a tratar de cambiar, es como lo que dice la señorita crespita³, que ella no es para susurrar, ella tiene que hablar golpeado; porque sino los jóvenes no entienden.

ESTUDIANTE 1: Yo encuentro estúpido eso, si estamos en una escuela, estamos hablando con jóvenes civilizadamente, ¿por qué se tiene que estar ‘¡oiga, baje!’? Yo la otra vez me puse a discutir con ella y le dije: ‘¿por que usted no puede hablar civilizadamente?, ‘¡ah, es que no me van a entender!’ y le dije: ‘Su deber es paradocente y tiene que, civilizadamente, hablarnos, no puede gritarles a los alumnos’, yo encuentro que eso ya esta, como ¡por favor!’ Focus Alum. Munic. 14-28-25.8.

En efecto el estudiante relaciona los tratos de su encierro penal, con los tratos en el disciplinamiento escolar. Malos tratos verbales que suponen una táctica de hacer entender a los jóvenes, (ya sea internos o alumnos), sobre las formas de comportarse y de acatar determinadas rutinas en esos espacios. Nótese que la crítica que se hace es a la forma y no a la función.

Trato de los profesores a alumnos en el Liceo

Los alumnos son críticos respecto de determinadas situaciones que suceden en el Liceo relativas a las formas de resolver los conflictos de convivencia por parte de los docentes; la amenaza (Focus Alum. Munic. 10.7-13) y la expulsión de la sala de clases o del colegio son las estrategias mencionadas.

“ESTUDIANTE 1: Yo creo que también va en las personas, por ejemplo, si hay un compañero que es conflictivo en el curso, y los profesores empiezan: ‘¿saben que?, yo creo que aquí hay dos o tres que se tienen que ir, y los voy a echar’, ¿qué motivación hay para que esos jóvenes se superen y no sean reincidentes en los conflictos?, nada.

³ Se refiere a una paradocente

ESTUDIANTE 6: ¿Puedo decir algo? Todos los profesores dicen eso: '¡ah, váyanse para afuera!', pero los profesores no deberían echar al alumno, porque su misión, aparte de enseñarle, para mí, es mantenerlos dentro de la sala y que ellos comprendan, y volver, y si no entienden de nuevo, de nuevo, porque el profesor tiene que tener la paciencia, porque por algo estudió.

ESTUDIANTE 2: No, incluso, a veces dicen: '¡como no vas a entender puh cabrito!', como que te tratan, por ultimo, (de) estúpido, tonto. ..

ESTUDIANTE 6: Algunos, sí...pero en buena

ESTUDIANTE 2: Como dicen los profesores tienen ética, moral y, no me acuerdo cual es lo otro que dicen...

MODERADOR: ¿Y valores?

ESTUDIANTE 2: Valores, ya, entonces yo digo, pucha, porque un profe llega y llama al alumno, conversa y le dice: '¿tú crees que necesitas psicólogo para superar tus problemas?'; pero yo nunca he visto que lo hagan, o sea, ahora tenemos un problema con un compañero y ¿qué es lo primero que hacen?, 'te vamos a echar', pero ni siquiera le dicen: 'oye explícanos porque lo hiciste, pucha, ¿necesitas psicólogo?', no se, o '¿te pasa algo?, ¿tienes problemas en tu casa?', nada; '¿te llevas mal con alguien en tu curso?'; o sea no hay un mínimo de preocupación por esa persona para que esa persona no sea así

ESTUDIANTE 6: (para) que salga adelante.

ESTUDIANTE 2: Y aquí las soluciones son echarlos de los colegios, en vez de decirle: '¿sabes que?, te vamos a dar la ultima oportunidad': Focus Alum. Munic.9.7-33

La expulsión de la sala y del colegio es la representación predominante que hacen los alumnos de las estrategias que realizan los docentes para resolver los conflictos. Aprecian de ese modo incoherencia entre la misión y valores que el docente debe expresar en su vocación y práctica como profesional con la relación efectiva y real de que realiza con los alumnos y, especialmente se hace notar que los docentes no desarrollan procedimientos que permitan tener una evaluación diagnóstica acerca de los contextos, conflictos internos o problemas que un alumno o una alumna pueda estar vivenciado y que pueden influir en situaciones de infracción de la normativa interna escolar, conflictos de interacción o conducta de indisciplina en el aula; es decir la despreocupación y el cierre de posibles oportunidades de resolver problemas y conflictos. Inclusive, ante la demanda de

atención para enfrentar los problemas de conducta o interacción que un alumno autoevalúa necesarias de abordar con un especialista, no es acogida o bien no están disponibles los recursos para satisfacer esa necesidad.

“ESTUDIANTE 2: Yo incluso, el otro día le dije a Don Marcelo (el orientador), que quería psicólogo, y me dijo: ‘pero, ¿para que necesita psicólogo, para que?’. Pero uno sabe lo que necesita y lo que no necesita, a lo mejor, quizás no lo necesitaba, pero el psicólogo me podría haber dicho: ‘¿sabes que?, no necesitas psicólogo’, pero si yo no veo un interés, pucha que...”

ESTUDIANTE 3: Tanto como dan Oftalmólogo o cosas así, también deberían dar sesiones de psicólogo para los que lo necesitan.

ESTUDIANTE 4: Yo creo que se está dejando mucho de lado la parte emocional de los jóvenes y que se están preocupando de que solo estudiemos, estudiemos, solo que igual para ser estables, digamos, hay que estar...

ESTUDIANTE 1:...equilibrados, un equilibrio en la vida hay que tener, emocionalmente, académicamente, socialmente, hay que ver un equilibrio en la vida, si la balanza esta así (hace un gesto de inclinación), a veces te la cargan muy para la educación y quedas ‘sobre explotado’ y ahí llega, no se, un colapso, y llegas hasta el punto (en que dices): ‘chao, no quiero más del colegio’. Focus Alum. Munic. 12.6-20.

La relación entre los conflictos escolares y una forma de ejercer la docencia, son dimensiones de la cotidianeidad escolar, las que son articuladas en el discurso de los estudiantes. Perciben que la reducción de la vida académica a los estudios, deja de lado la formación emocional y social que les permitiría un desarrollo equilibrado como jóvenes. La imagen de la *balanza inclinada* hacia los aspectos intelectuales no sólo constituye un recorte del desarrollo de los jóvenes, sino que además generaría en los estudiantes un conjunto de fenómenos molestos, desagradables e incluso ideaciones de abandono de los estudios. La alta deserción escolar en los alumnos provenientes de familias pobres, se debe a los déficits culturales y a la insuficiencia de soporte psicosocial de la red de vínculos e instituciones en la que el joven se desenvuelve, entre ellos la propia escuela y liceo, que con sus dinámicas de violencia simbólica, discriminación y un excesivo activismo docente

focalizado en los aspectos cognitivos, en desmedro de los afectivos y sociales, podría estar influyendo en el abandono de los estudios.

Expectativas ante alumnos con problemas

Los alumnos esperan del colegio y de los docentes que tengan comprensión con los problemas de los estudiantes. Primero hablar con los alumnos, escuchar, llevarlos al psicólogo y evitar sus recaídas en su comportamiento (Focus Alum. Munic. 11.28- 12.2 y Focus Alum Laico 13. 19-30)

“ESTUDIANTE 6: El año pasado, por ejemplo, a principio de año, yo tenía dos compañeros que intentaron robar un ‘notebook’ a otro alumno del colegio, no se de que curso, y resulta que los pillaron los Carabineros, a mis compañeros y (al) mismo colegio Los carabineros los trajeron para acá porque andaban con el uniforme del colegio, entonces de aquí del colegio los echaron...”

MODERADOR: ...¿los echaron a los dos?...

*ESTUDIANTE 6: Los echaron a los dos, en vez de darles una oportunidad. En vez de darles una oportunidad, orientarlos, mandarlos a algún taller o algo así, les cerró las puertas”.
Focus Alum Laico 13. 1-9*

Evaluación y expectativas de la orientación y prevención

Los alumnos del colegio subvencionado laico, al igual que el liceo municipal plantean que los alumnos que comenten infracciones, que tiene problemas conductuales o se ven involucrados en conflictos, son amenazados con la expulsión o dependiendo del caso, efectivamente expulsados. En ese contexto, plantean que es importante evaluar que hace la función de Orientación del Colegio en este y otros aspectos.

“Lo que pasa es que todos los cursos una vez a la semana tienen orientación y en orientación las guías y todo eso que te dan lo hace la sicóloga, pero no te lo explica, o sea, te preguntan cosas que uno, de repente, trata de no decir la verdad o decirla, pero como que no te lleva a nada eso, porque tú lo haces y dices: ‘ ¡ya ahí está, tome!’; lo haces por cumplir.”

Entonces, como que no tienes un tiempo para referirte a esos temas que son concretos porque tratan de lo mismo siempre: de los problemas, que quieres ser tú en la vida, quien es tú apoyo, quien no es tú apoyo y todo eso; pero hay gente que ya sabe eso, pero tratar de mostrarles también de que hay otra parte que tiene que ver con lo de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, que tienen que estar conscientes de que todo lo que uno haga tiene una consecuencia. Y tratar de tomar, también, a los que tienen bajo rendimiento, a los que han tenido problemas, a los que están teniendo problemas, tratar de darles charlas y aunque a la primera, a la segunda, no entiendan, tratar de llevarlos a que ellos se (se interrumpa), por último hacer el intento de que ellos sean mejores". Focus Alum. Laico 14.17-28.

"nosotros estamos en tercero y a nosotros no nos orientan, entonces debería ser en todos los cursos así, tener una orientación, un psicólogo o algo, porque yo voy en tercero y a mí nadie me orienta, están dedicados como a la especialidad en que estamos, pero ¿y la parte psicológica?; igual la tienen que ver, uno, a veces, igual tiene problemas y uno está la mayoría del tiempo acá adentro, entonces necesita un apoyo de alguna otra forma". Focus Alum. Laico 15.1-7

Los estudiantes demandan una orientación distinta a la que reciben. Primero, desde el punto de vista de metodológico, no se trata de preguntar por medio de un diagnóstico, pauta o test, sino hablar; solicitan ser escuchados. En segundo lugar plantean un tema de enfoque, junto a la orientación vocacional, deber haber orientación y apoyo psicológico; es decir una orientación para resolver o evitar problemas de la vida.

Conflictos entre los alumnos:

En el colegio subvencionado laico, al ser consultados los estudiantes por hechos susceptibles de ser tipificados de infracciones a la ley, ellos se refieren y enfatizan aspectos que tiene que ver con la convivencia escolar y los conflictos entre los alumnos.

TIPO DE CONFLICTO	DESCRIPCION
RIÑAS INTERNAS	- Riñas que se dan entre hombres entresí y mujeres entresí: <i>"entonces yo encuentro que aquí hay mucha peleas, tanto de hombres como de mujeres, y encuentro también que va por el sentido de que las mujeres (dicen): '¡ay, por qué me miraste feo, porque me caes mal, que no, que tu quieres a mi pololo, que aquí que allá!...'". Focus Alum. Laico 11.5-9.</i>
RUMORES	- Los comentarios y rumores entre los alumnos son fuente de conflicto; las peleas motivadas por "cahuines" . <i>"Las peleas; incluso yo tuve un problema la semana pasada, con una persona que dijo que... por 'cahuines', por eso no más, por 'cahuines' porque dijeron que yo andaba hablando mal de ella, yo ni la conozco, fue y me 'paró los carros', o sea, a mi el Inspector me dijo: '¡Uno en tercero medio no se puede mandar ninguna embarra!'; porque uno está estudiando una carrera y uno cuando va a una empresa no tiene que hacer nada, tiene que 'agachar el moño', uno no va a una empresa a pelear; Focus Alum. Laico 10.31-11.4</i>
CONFLICTOS POR TERRITORIO	- La existencia de peleas graves, por diferencias, marcado de territorio entre jóvenes y grupos. <i>"MODERADOR: Pero peleas graves ¿ha habido? . ESTUDIANTE 2: Han llegado hasta Carabineros. ESTUDIANTE 3: Sí MODERADOR: O sea riñas, ¿pero es propio de la vida estudiantil o se trata de personas que?... ESTUDIANTE 6: Yo encuentro que hay gente aquí, en el colegio que viene, no se, como a marcar territorio, o sea, como se dice ahora, aquí siempre hay un 'piño', de la gente 'chora', yo encuentro que aquí hay mucho 'flaite', no estoy discriminando, yo también tengo amigos que son 'flaite' y toda la cuestión, pero me refiero que ellos ven un grupo diferente de ellos y ellos empiezan la pelea, porque a mí, en mi grupo, me ha pasado, que empiezan a discriminar a los demás grupos, igual que a los gays, a las lesbianas, porque aquí en el colegio se ve de todo, y yo no discrimino nada, pero aquí hay mucha gente que discrimina todo eso".Focus Alum. Laico. 11.12-24.</i>

Un primer comentario respecto de los datos de la tabla anterior. La escuela es un espacio normativo o funcional y a la vez es una comunidad, es decir una estructura que se institucionaliza por la norma y los procesos pedagógicos que allí se implementan, pero además es un espacio de interacción de actores o sujetos, que con necesidades, expectativas, intereses, deseos, mundos de vida con sus éticas y estéticas, se ajustan a esa institucionalidad, pero ello no implica que se desprendan del todo de sus subjetividades individuales y grupales. De manera que la presencia de tribus urbanas y el despliegue de sus prácticas, tales como la competencia por territorios, tiene que ver con estrategias de producción de la identidad juvenil, que es recreada de la comunidad barrial al colegio y reinstalada cotidianamente en la comunidad en un ir venir en tanto que son espacios cotidianos de la vivencia juvenil, así como de otros espacios, como por ejemplo los recintos deportivos y los lugares de esparcimiento.

Un segundo aspecto necesario de comentar es el referido a la discriminación; la falta de recursos o competencias o experiencias de resolución de conflictos y la socialización cotidiana de *desconfirmación* de los mundos juveniles, se reproduce en la agresividad y discriminación entre los propios jóvenes y sus grupalidades o "piños".

4.2.1.3.8. Delincuencia

Factores causales de la Delincuencia

Al igual que la drogas, la delincuencia se constituye en signo, que articula y revela significaciones diversas en los discursos de los estudiantes. Un aspecto de esas significaciones son las atribuciones otorgadas al origen del fenómeno de la delincuencia.

FACTOR	EXPLICACION
Modelado Familiar.	- <i>"...es que tal vez de chico vieron eso en su casa".</i>
Ambiente social.	- <i>"Es que depende del ambiente social donde ellos vivan también, porque si uno se cría con puras drogas, alcohol, delincuencia y todas esas cosas".</i>

Falta de fuerza de voluntad y entendimiento; (Falta de discernimiento v/s Confianza en si mismo).	<i>"...si no quiere surgir, si no tiene la fuerza de voluntad para surgir, está viendo su futuro ahí; entonces, uno sabe lo que está haciendo, lo que pasa es que no quiere entenderlo, uno sabe lo que está bien y lo que está mal, pero uno no le toma el peso a lo que hace, porque cree que no : 'jno, yo hago esto, si total, soy joven y la cuestión, no va a pasar nada!'"</i>
Inconsciencia.	<i>"...lo hacen inconscientemente..."</i>
Prestigio grupal	<i>"...para ser el 'bacán' del grupo".</i>
Forma de reclamo	<i>"Claro, hacerse el [no se entiende], quizás no es eso, si, de repente, también hay problemas, y hay jóvenes que, también, de repente creen que para ser escuchados, tienen que hacer cosas así, para que los padres los tomen en cuenta, para que estén más pendientes de ellos, porque, aunque no lo quieran..."</i>
Consumo de Drogas y Alcohol	<i>"...como que los jóvenes, a veces, empiezan a tomar alcohol, o sea, así normal, tienen razonamiento propio, yo podría tener razonamiento propio , pero si de repente, algún día me tomo un alcohol, o lo amigos se toman cosas, después se les 'embolina' la mente y salen a hacer cosas; por ejemplo, tengo amigos que han manchado sus antecedentes y por eso dicen: 'jya, yo no voy a poder tener trabajo nunca más, obligado a ser delincuente!', y hasta hoy son delincuentes"</i>

Los factores se refieren en suma, a dimensiones de la trayectoria de sujetos; su origen social, el desarrollo de las propias acciones y prácticas del sujeto y motivaciones en sus relaciones sociales

Autorreporte de padres delincuentes

Una de las alumnas del colegio particular subvencionado laico, da a conocer su vivencia personal referida a la delincuencia.

"También el problema no es solamente de los alumnos que están metidos en eso, también los papás se meten en esas tonteras y a uno lo perjudica mucho, por ejemplo, en mi caso, mi mamá y mi papá se metieron en la droga y son delincuentes, yo no quiero ser así, yo quiero cambiar. Tal vez por eso, tal vez uno dice: 'pucha, uno vive eso en la casa, uno tiene el mismo camino', pero tal vez no es así, yo no quiero ser igual que ellos, quiero cambiar, entonces me fui de mi casa por eso, me fui a vivir con mis tíos, porque mis tíos me están guiando por un buen camino, me están pagando los estudios y no quiero fallar, además quiero también criar a mi hermana chica porque tampoco quiero que pase por lo mismo que pasé yo cuando chica. Tal vez sea algo [no se entiende] porque igual soy joven, tengo 15 años y tal vez tenga una madurez de una persona mayor, pero es por los problemas que pasé en mi casa, no por eso me voy a guiar por la droga o por el alcohol, que eso yo encuentro que es lo peor que una persona...". Focus Alum. Laico 16.21-34

Del relato de la alumna, se destacan tres aspectos. El primero dice relación a que la delincuencia no es sólo un asunto de jóvenes o hijos, sino también de adultos y padres. Por lo que constituye un quiebre de la tradicional relación entre jóvenes y delincuencia. Lo segundo, sin embargo, no constituye un quiebre discursivo, sino una reproducción del sentido común. La relación droga-delincuencia, como un par de significantes, que vinculados, opera siempre el primero explicando el segundo. En efecto, el discurso de la alumna sobre sus propias proyecciones afirma que este depende de su no-relación con las drogas y el alcohol. Por último, es destacable que junto con afirmar su intención preventiva de no relacionarse con el consumo de drogas, su actual residencia en casa de familiares, constituirían aspectos de una estrategia de autocuidado; esto se aprecia en que recoge de algún modo la experiencia de los padres intencionando un cambio, aprovecha las redes familiares, asume responsabilidades como lo es el cuidar a la hermana menor y desarrolla identidad como joven, hija y mujer, donde asume responsabilidades, afirma su voluntad personal de proyección personal y recrea sus afectos familiares.

Consecuencias de la delincuencia para los jóvenes

Una serie de consecuencias son mencionadas por los alumnos como efecto de involucrarse en acciones de infracción a la ley.

- *Certificados de Antecedentes manchados, provoca un círculo vicioso en que la persona se ve imposibilitado de trabajar y por lo tanto obligado a delinquir de nuevo*
- *Delinquir, no se puede ser mejor persona*
- *Se cierran las puertas y se es discriminado*

La delincuencia, como se aprecia, para los jóvenes tiene especial impacto en la vida laboral futura, dado que si se es penalizado los papeles "*quedan manchados*"; pero también tiene que ver con que se cierran las oportunidades de ser mejor persona.

4.2.1.3.9. Propuestas de trabajo con la LRPA

Una serie de ideas de actividades o de trabajos escolares son susceptibles de ser desarrolladas en el colegio, son propuestas por los estudiantes, para trabajar la difusión y tratamiento de la ley, así como de prevenir a los estudiantes de las consecuencias de ser sometidos a las sanciones que ésta prescribe: desde la edición de panfletos, dedicar un día especial a la temática, realizar charlas, implementar talleres, fortalecer el sistema de tutorías, etc. Una de las propuestas sin embargo apunta a un cambio más profundo.

"...la suficiente cultura como para decir: eso es bueno, las drogas no son buenas, el alcohol no es bueno, lo que es bueno son los talleres del colegio, las cosas buenas que me están dando acá; porque, esta bien que allá en la casa de uno vea cosas que sean, no se puh', delincuencia, drogadicción, alcoholismo, todo eso, pero el colegio es otra cosa, es un ámbito distinto, porque aquí, uno, se supone que viene a estudiar...".Focus Alum. Laico 12.26-31

La *cultura de lo bueno*, es la asepsia de las drogas y de lo que se ve y sucede en el barrio, vuelve a reafirmar la reducción de lo escolar como un espacio de "estudios"; quedando de esa forma en el discurso de los alumnos, la ambigüedad acerca de los fines sociales de la institución escolar; ¿solo estudios o también formación en los afectos, formación social y ciudadana?

4.2.1.4. Directores

4.2.1.4.1. Ley de responsabilidad Penal Adolescente (LRPA)

Los códigos o tópicos específicos que surgen en el discurso de los directores en relación a la Ley de responsabilidad penal adolescente son: información relativa a la ley, origen de la ley, acuerdo o desacuerdo con la edad de imputabilidad, juicios valorativos respecto de la aplicación de la ley e implicancias de la LRPA para la institucionalidad escolar.

Información relativa a ley

Nos referimos a los aspectos formales o descriptivos que los directores reconocen, saben o recuerdan acerca de la Ley. La fijación de una edad para ser imputables es un aspecto señalado como rasgo de la ley, así como su recién entrada en vigencia, los tipos de sanción que van desde el encierro a el trabajo voluntario a favor de la comunidad, la imagen de los centros del Sename y la intención rehabilitadora de la ley, son también aspectos que los directores expresan estar informados respecto de la LRPA. Sin embargo en la descripción de la ley, emergen asociadas interpretaciones sobre la misma y así como otros aspectos que son señalados como problemáticos, delineando valoraciones de la ley, más que información precisa de ésta. Se puede plantear que la información acerca de la ley es inseparable de las interpretaciones de valoración, expectativas, imágenes e incluso emociones relacionadas con la existencia y puesta en práctica de ésta.

Por ejemplo uno de los aspectos que se aprecia relevante es que se trataría de un sistema que pretende la reinserción de los jóvenes:

- *"...aparece todo un sistema que busca cambiar las actitudes, y en ese contexto la sociedad se organiza para atender a estos jóvenes que no necesariamente van a ser encarcelados sino que van a ser asistidos por un grupo de profesionales, que es un tema que está muy complejo porque requiere muchos recursos, mucho profesional y no ha dado muy buen resultado". (Focus Dir. Munic. 1.28 y ss).*

- *"Cuando yo entiendo el espíritu de la ley, no es sancionar con cárcel a los jóvenes, sino que insertarlos de nuevo, generar algunas instancias de apoyo sico-económicas, intelectuales, que se yo, para que ellos vuelvan por el camino del bien, por decirlo de alguna manera". (Focus Dir. Munic., 2.1-4)*

La "complejidad", "los resultados", "espíritu de la ley", "camino del bien", etc., son significados que revelan esa inseparabilidad discursiva entre dato informativo y el juicio valorativo. Junto a lo anterior, también se apreció en el discurso, imágenes y emociones relacionadas con la puesta en práctica de la ley.

"Pero de la Ley de responsabilidad penal juvenil, creo que uno se asusta mucho al escuchar...los centros, esto donde los tienen a los jóvenes, que se yo, que uno quisiera por todos los medios evitar que los niños tengan que verse enfrentados, a enfrentarse a esa realidad, que es lo que uno escucha en las noticias, que es lo que uno ve, que es lo que se ha mostrado en los distintos informes..." (Entrev. Dir. Catol, 2.49 y ss.).

Las emociones e imágenes de noticias relacionadas con los centros de rehabilitación mostrados por los medios de comunicación, revelan que éstos son una fuente de información, pero también de producción de esas imágenes y emociones asociadas a una realidad que emerge de la instalación y puesta en marcha de la implementación de la LRPA. Un incendio, profusamente informado en los medios, en un centro de rehabilitación en Puerto Montt dejó expuestas las malas condiciones de los jóvenes en estos, además dejó como consecuencia trágica diez internos muertos (Santibáñez y Alarcón, 2009).

Origen de la Ley.

Uno de los aspectos que surgen de la información que manejan los directores acerca de la Ley es el origen de ésta. Variados son los argumentos que se mencionan para explicar el advenimiento de este cuerpo legal.

Necesidad de represión de delito juvenil como una demanda nacional:

La existencia de una realidad percibida como un hecho cotidiano y en el que se constata la recurrencia de delitos cometidos por jóvenes, es señalado como el primer elemento explicativo de la causa del surgimiento de esta ley. Enseguida, las demás explicaciones son encadenadas a esta realidad; la impunidad, la edad cada vez menor de los menores que participan en delitos, etc. Una de las interpretaciones posibles en este sentido, es que la construcción de una demanda nacional por represión de estos delitos, asociado a una experiencia histórica y social pasada, produciría la exigencia de represión como una reacción social "naturalizada".

"Yo creo que la ley efectivamente surgió como una demanda nacional respecto de que el aumento de la delincuencia se detectó, cierto, que había muchos menores de edad. Entonces se fue reduciendo la edad de penalidad y hay ciertos hechos, situaciones que se fueron haciendo penales, se les aplicó una penalidad a fin de controlar y sancionar algunos excesos de algunos jóvenes". (Entrev. Dir. Munic. 4-16-20)

"Nosotros no estamos buscando la solución en la equidad, en la justicia, en la igualdad, en la educación, a que la persona aprehenda la norma y porque se respeta, nos estamos buscando enseñar el respeto profundo al otro ser humano. Sino que nosotros lo estamos buscando en la represión, naturalmente porque venimos de un régimen de represión, entonces nos acostumbramos por inercia a esa represión. Entonces un país como Chile, con tantos presos está reflejando un grave problema nacional y yo creo que, que ha pasado, que la ley penal juvenil, si bien es cierto, sirve como susto, como cuco o como un marco para apoyarse respecto de ciertas situaciones que pudieran estar ocurriendo..." (Entrev. Dir. Munic. 4.26-35)

Paradigma "legalista del chileno".

"Todos creen que los problemas se arreglan con leyes", reza una frase comúnmente escuchada cuando en nuestra sociedad hay problemas sociales que se requiere abordar.

"Yo no se, pero eso tiene que ver con la mentalidad de paradigma chileno. Hay un sector de la población chilena que cree que todos los problemas sociales se resuelven con policía, con más policías, con más represión y con más presos, entonces en definitiva, somos estadísticamente el país con más presos en el mundo, eso es un indicador". (Entrev. Dir. Munic. 4.22-25)

Historia de represión, reacción social de exigencia o demanda de represión, paradigma legalista, constituirían explicaciones sobre el camino elegido por la sociedad para abordar el delito juvenil. Al respecto un artículo de la revista del Observatorio de juventud del instituto nacional de la juventud señala: "Según un importante periódico del país (se refiere a La Nación del 17 de mayo de 2007) en el endurecimiento de las penas de la LRPA habría incidido un sentimiento de temor generalizado obedeciendo más bien a presiones de algunos sectores de la sociedad, más que a los hechos de la realidad. En el 2002, a pesar que los indicadores no mostraban aumento significativo de los delitos cometidos por adolescentes, la sensación de temor se había incrementado. Esto habría incidido en la discusión que finalmente llevaría al Congreso a aprobar una Ley mas severa en la determinación de las penas".

Falla en la familia:

La ley también habría surgido como una respuesta a la falla de la familia.

"...yo creo que el gran problema es lo que está ocurriendo en la sociedad actual, creo que el rol de la familia, el núcleo familiar es el que sucumbió" (Focus Dir Munic. 3.28-30).

"Yo siento que la ley viene a dar respuesta a lo que estamos haciendo mal, y si eso es así, no tenemos más opciones que sumarnos a esta ley y aportar, porque mira, está claro que está deteriorado el núcleo básico de la sociedad, que es la familia, estamos claros, en eso estamos todos de acuerdo y nadie podría decir que esta actitud delincencial de los jóvenes hoy día no responde a un mal parámetro familiar, en eso estamos todos de acuerdo, y a partir de ahí, nos damos cuenta ¿Qué más hacer?, cuando la familia no está dando solución, en el contexto de la legislación aparece dando una respuesta, quizás sea débil... pero está

dando una respuesta, que, además, obviamente, le falta mejorar, depurarse y un montón de cosas, pero yo siento que es súper necesaria". Focus Dir. Munic.. 5.9-18

El presupuesto que se plantea es que la familia es la primera instancia de formación, pero es apreciada como un espacio de relaciones deteriorado, que ante la realidad social que plantean los adolescentes, no da las respuestas o soluciones adecuadas. Incluso, los directores expresan que en muchos casos, la familia es un espacio de ausencia material o simbólica de afectos y normas

Ausencia de orden:

Se trataría del fracaso sistémico del control social, especialmente de lo que se denomina el control social activo. El control social activo, es el que socializa la norma por la motivación, el afecto y el establecimiento de relaciones humanas, mediante instituciones sociales diversas, entre las cuales está la familia y la escuela. Por el contrario, El Derecho y especialmente el derecho penal, surge como la norma de control social reactiva; en tanto que socializa mediante la prescripción, la coacción y la represión. (Véase Cortés, 2008)

"Entonces, ese es el punto, entonces ahora ya nadie le puede poner un orden, porque ya no existe la norma, ni los padres a sus hijos, ni las instituciones educativas, entonces al final tiene que venir la ley". (Focus Dir. Munic. 4.12-14).

Fracaso de la institución escolar

En consonancia con el diagnóstico, la ley viene a suplir esa necesidad de control social, dado que el liceo es sobrepasado, no pone orden, no contiene y en especial fracasa en su rol pedagógico de carácter moral.

"...pero a mi siempre me hizo ruido, por que yo digo, ¿qué es lo que está pasando con esta sociedad que, en sí misma, no fuimos capaces de contener?, y ahí estamos nosotros desde el rol de lo pedagógico, que no fuimos capaces ni de contener, ni de apoyar, ni de facilitar, ni de entregar las herramientas para que estos niñitos pudieran discriminar entre lo correcto

e incorrecto, y finalmente tiene que venir la ley que ya es como el extremo de, para poder recuperarlos". (Focus Dir Munic. 2.26 al 3.6).

Llama la atención el paternalismo en la forma de referirse a los alumnos de enseñanza media; que se expresa en la infantilización de los jóvenes y el lenguaje medicalizante, en la medida que al carecer estos de moral, son anómicos, deben entonces ser "recuperados".

Acuerdo o desacuerdo con la edad de imputabilidad

El texto de la ley dice:

"La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes". (Ley 20.084).

No hay en la ley una definición del principio de la ejecución de la pena aplicable a los adolescentes, por lo que se considera que es el mismo aplicado a los delitos cometidos por los adultos. Para mayor claridad del análisis de este principio Lavandero explica: "...implica que los especialistas consideraron que el joven está en disposición de autodeterminarse libre y responsablemente y está capacitado, por tanto, para decidirse por el derecho y contra lo injusto", y agrega: "Si se está reconociendo en los adolescentes su capacidad de decisión y su libertad de acción, es evidente que cuando sobrepasa los límites impuesto por la ley, está asumiendo conscientemente el verse expuesto a un juicio criminal en su contra". (Lavandero, 2006). Tampoco el texto de la LRPA presenta una definición de adolescencia, aunque el en Reglamento de esta ley se le define como "un sujeto de derecho en desarrollo progresivo" (Reglamento Ley 2084).

Desde el discurso de los directores se puede apreciar un conjunto de posiciones, en que por un lado se justifica la responsabilidad penal en las edades señaladas en la ley, pero por otro lado y dada la consideración de determinados factores y representaciones del desarrollo cognitivo, social, emocional y moral de los sujetos juveniles y de los contextos en que desarrollan sus vidas en la

cotidianeidad, se relativiza e incluso se manifiesta el desacuerdo con los límites prescritos por la LRPA. Al respecto estas son las posiciones.

Acuerdo con reservas.

“Si, yo creo que si. Yo creo que es una edad...porque acá de repente tenemos niños de esa edad e incluso menores, y sobre todo yo diría que en este sector y en los sectores vulnerables los niños a más corta edad ya tienen conciencia, porque les toca vivir tan duro, que yo creo muchos casos a los 10 años ve a un hombre, un pequeño hombre o una pequeña mujer y de hecho niñas de séptimo básico están quedando embarazadas, entonces hay responsabilidades, o sea ellos miran la vida, como que la niñez para ello se les acorte demasiado, en muchos casos. Entonces yo no sé que tan bueno sea que vayan y se les tome preso o no se que, pero la idea mía es que nosotros tenemos que mejorar la calidad de lo que entregamos para evitar que esas situaciones, porque a los catorce, a los dieciocho a los veintiuno, da exactamente los mismo en la medida que uno logre formar un niño...en buena, un bien...” (Entrev. Dira. Cato.I, 4.14-24

El devenir de ser niño y joven en el contexto social del barrio y de las condiciones sociales, económicas y culturales, expresa una ausencia o estrechez del periodo de la niñez y por lo tanto una precocidad de una situación de responsabilización y conciencia de adulto. Esto último es relativizado en el discurso, en que se plantea que es mejor dar oportunidades de formación educativa ante la alternativa del encierro por efecto de la aplicación de la ley a cualquier edad.

Desacuerdo con reservas.

“No, yo creo que no, yo creo que no en términos de madurez Y capacidad intelectual, de madurez de su capacidad comprensiva y madurez de su capacidad emocional y afectiva, que es la más difícil de considerar. Yo creo que la inteligencia emocional y social de una persona, de un ser humano de 14 años, esta recién en desarrollo. No podríamos exigirle la perfección, de que a esa altura que esté en su pleno juicio. Pero por otro lado también yo creo por situaciones de fuerza mayor, que los cambios sociales han obligado...o sea la

violencia que ha empezado a manejar la juventud, la agresión a los demás, los delitos, los asesinatos, los crímenes y que se yo. Y los robos hechos por menores de edad, fue lo que obligó a la sociedad a reaccionar y a usar esto. Antes a los catorce años era inimputable y no estaba en nosotros ver a niños de catorce años presos, pero hoy día vemos por los medios de comunicación y todos sabemos la cantidad de delitos que han hecho los jóvenes". (Entrev. Dir. Mun. 5. 39-47, 6.1-4).

Respecto del desacuerdo con el límite edad penal se esgrimen argumentos relativos a la madurez en términos de las capacidades del sujeto adolescente que le permita poseer el "pleno juicio". Pero, al considerar los cambios sociales y las prácticas sociales de los jóvenes, mediatizadas por los medios de comunicación, la sociedad ha reaccionado ante la impunidad de los delitos juveniles. Si nos atenemos a la definición del principio de ejecución del delito, según estos argumentos estaríamos en presencia de una medida de control social represivo por la vía de la ley.

Desacuerdo:

"dando remedio' a una 'enfermedad' que podría haber sido mejor anticipada, porque claro, hoy día son 14 años, y con el 'cabro chico', este que tiene 11 (años), ¿después van a ser 11? ¿después van a ser 10?, cuando tenga cinco años, , ¡no pu!, si el problema no es ese, o sea, en el fondo, esta es una 'medida de parche', yo siento que es una 'medida de parche', pero no es una medida que solucione". (Focus Dir Munic. 3.22 y ss.)

La metáfora de la prevención de una enfermedad es usada en este texto, como una explicación para presentar el desacuerdo con la edad de la imputabilidad. La edad fijada no remedia la situación de los niños y adolescentes que transgreden la ley. En el mismo discurso se agrega donde debiera estar el foco de las soluciones sobre este fenómeno social.

"...¡oye, estos cabros están tan violentos, dejémoslo a los 12!, bajemos en la etapa, y yo creo que el camino no es ese, seguir bajando, yo creo que aquí, donde hay que hacer fuerza es, a través de lo social, del fortalecimiento de la familia, que es donde tiene que ir esta cosa encausada, y creo que esa visión la perdió el Estado y la perdieron los legisladores, porque

el hecho que haya sido...rebajar esa cantidad de dos años, de 16 a 14, realmente no encuentro... que sea la solución, no lo va a ser". (Focus Dir Munic. 3.37 y ss. 4.1 y ss.).

Más que una medida legal de corte de edad para establecer la responsabilidad penal, lo que se sugiere es un trabajo desde las relaciones sociales y especialmente desde la familia. Llama la atención además, que no se propone solo una alternativa a esta medida legal, sino que se la presenta como una alternativa a una derrota, una pérdida, especialmente del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, en el focus de directores se plantea que se trata de una ley necesaria y que es un dato de realidad su existencia.

Juicios valorativos respecto de la LRPA y de su aplicación

Como ya lo apreciamos, en el manejo de la información acerca de la ley, los datos o contenidos de ésta son difícilmente expresados solo en forma descriptiva, sino que asociada a interpretaciones y valoraciones. En el despliegue del discurso de estas interpretaciones son desarrolladas en forma más amplia a modo de evaluaciones o valoraciones críticas acerca de la ley y especialmente de la información que manejan respecto a su aplicación.

Aspectos Positivos y Aspectos Negativos

Entre los primeros se señala:

- *Es una respuesta:*

"...entonces digo yo, bueno, si la familia no está haciendo nada, la sociedad tiene que hacerse responsable de eso, insisto quizás la ley no abarca todo el contexto que debiera, pero por algo se empieza, y hoy día respondemos a los temas delincuenciales, solamente en términos punitivos, y esa es la verdad, y las cárceles de Chile están saturadas, porque no hay otra respuesta, desgraciadamente; y hemos fallado los educadores, la familia en primer término; la legislación, algo creo que se está haciendo, yo lo veo positivo, a partir de lo que está sucediendo hoy día".
Focus Dir. Munic. 24-31

- *Necesaria*
- *Transforma a los jóvenes de ciudadanos sin sanción penal a ciudadanos con sanción penal*
- *Da autonomía a la justicia para actuar frente a los delitos de los jóvenes*
- *La formación educativa es negociada, dada la que la sanción escolar, puede ir acompañada de sanción legal*
- *La ley permitiría distinguir una etapa de formación y desarrollo moral, esto distingue lo infantil de lo juvenil*

Respecto de los aspectos negativos

- *Ley punitiva*
- *Sancionadora, no formadora*
- *Da mensajes ambiguos respecto del rol de la educación:*

En ese contexto la Ley de Responsabilidad Penal (Juvenil) no sirve, porque le está (dejando) dos mensajes al mismo adolescente, en este contexto educativo ¡tú puedes hacer todo esto!, y en este contexto no educativo !no puedes hacer esto!, ¡es ambiguo!" (Focus Dir Munic. 10.24-27).
- *Intención positiva, aplicación negativa*
- *Quita autonomía a colegio y familias*
- *La sanción a los jóvenes "ensucia la hoja de vida".*
- *Más presos*

Sobre la reinserción social:

Uno de los aspectos valorados por los directores respecto de la LRPA es su intención de rehabilitar y reinsertar a los jóvenes infractores de ley a la sociedad y los distintos niveles de sanción susceptibles de ser aplicadas, que van desde el encierro en recintos especiales para jóvenes a la amonestación verbal. Formalmente dice la ley: "Las sanciones y consecuencias que esta ley establece tienen por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos

delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social" (Ley 20.084).

"...yo eso lo veo bien o sea la ley penal (adolescente), si bien es cierto tiene un aspecto punitivo, también tiene un aspecto formativo que otras leyes no la tenían. De hecho por ejemplo, obliga a que todas las personas que tengan problemas de drogadicción y alcoholismo tengan un tratamiento por obligación y muestren resultados, eso a mi parece extraordinario. Ahora si hay que aspirar a que nuestro país pueda implementar el apoyo logístico necesario para lograr eso. Me refiero los lugares, las instituciones, los profesionales y los recursos para poder llevar ese control, porque eso sería sumamente bueno. Y por otra parte todo lo que tiene que ver con reinserción, incluso aquellos castigos que son sociales, que tienen que ver con hacer trabajos de bien general y bien público, controlados, a mi parecen buenos, a mi me parecen bien". (Entrev. Dir. Mun.13. 22-32)

La representación de la reinserción tiene que ver con un aspecto operativo y otro del proceso formador del sujeto: en el primero se expresa que el joven debe participar de un programa y en el segundo elemento se describe que el joven *"ponerse a tono con la sociedad"* y *"volver por el camino del bien"*.

Implicancias de la LRPA para la institucionalidad escolar.

La LRPA es una oportunidad de aprendizaje de la comunidad escolar y permite escuchar y procesar inquietudes relacionadas con este cuerpo legal por parte de los actores escolares. Sin embargo un Director ve en esto un aspecto crítico y que tiene que ver las competencias o jurisdicción del Ministerio Público de Justicia y el sistema escolar.

"Yo creo que desde ese punto de vista para limitar y sancionar, para que no quede en la impunidad crímenes tremendos, para que el joven se de cuenta que tiene una responsabilidad, eso es exacto, está bien. Pero por otro lado. Pero por otro lado, por ejemplo en relación a las escuelas y los liceos ha judicializado la educación, porque hay muchas situaciones que los profesores podíamos manejar, sin animo de ser alcahuetes, podíamos

manejar a nivel de la institución, con, como lo podríamos decir, con privacidad...eh y podríamos encontrar una solución formativa. Muchas de esas situaciones ahora trascienden al llamar a Carabineros, según se ve..."(Entrev. Dir. Mun. 4.37-45).

El Director está planteando una disyuntiva entre la *judicialización o la resolución de conflictos intraescuela*; es decir la externalización de todos los conflictos de interacción y convivencia en la comunidad escolar al sistema penal por un lado, o en su efecto y por el contrario, el desarrollo de procesos y procedimientos de resolución de estos conflictos en el contexto de intraescuela o intracomunidad escolar, con un claro sentido formador.

Al respecto se expone:

"...por situaciones que han ocurrido, quiero claramente definir en que parte de la Ley, nos asigna responsabilidad a los docentes directivos o a los profesores, a los actores, a los asistentes de la educación, nos asigna responsabilidad de participar como espectadores o como testigos de ciertas acciones que podrían ser un delito. Para parar un poco esta judicialización que se está produciendo en los establecimientos educacionales. Yo siempre tenía la idea de que los problemas de la escuela a no ser de un crimen, una violación, un apuñalamiento, ese tipo de cosas, un abuso sexual, una agresión, que ya sobrepasa cualquier nivel, un robo de magnitud, eran situaciones que, obviamente son delitos en todas partes. Pero había otras situaciones que en la Ley Penal están configuradas como delitos, que de pronto nosotros resolvíamos...por ejemplo el tema de la droga, por decir...hoy en día una persona que es sorprendida con drogas o vendiendo o traficando, Ud. sabe, nosotros tenemos que denunciarla...entiendo y eso es lo que quiero mirar en detalle, se está hablando mucho de esto y de lo otro, si tengo la ley, si tengo el artículo, cierto para que yo con conocimiento de causa, poder hacer esa acción, o sea entender que me veo obligado a eso...Yo hablo de ciertas situaciones que podrían resolverse en forma interna o con apoyo externo de especialistas y que no terminaran en un tribunal o una fiscalía (Entrev. Dir. Mun 4.47 -5.21)

En efecto, el ejemplo del consumo, porte e incluso la venta de drogas, riñas, amenazas, robos y hurtos de poca monta, son concebidos en la mayoría de los reglamentos de convivencia escolar como faltas graves, pero no gravísimas, por lo que las sanciones tienen como objetivo suspender al autor de la conducta trasgresora de la comunidad, como una forma de retiro expiatorio, para luego reintegrarse plenamente a la escuela. Junto a lo anterior, la comunidad escolar reflexiona sobre el asunto y quedan sus miembros advertidos de las consecuencias de estos actos. En otros casos como lo reconoce el Director, formas privadas de resolver conflictos, implican incluso una cierta "complicidad", pero con un fin formador del sujeto infractor. Esto que es planteado de esa forma, se denomina el principio de oportunidad de la acción penal versus oportunidad de la acción formativa o pedagógica, que será un dilema que está presente en el desarrollo del discurso no sólo de los directores, sino de otros actores escolares. Sin embargo, con la judicialización, cualquiera de los miembros de la comunidad escolar insatisfecho con estos procedimientos, tiene el derecho de buscar una sanción alternativa a la "formadora", es decir la penal. Esos pequeños delitos no resueltos por la vía de la reglamentación y procesos formativos internos de la escuela, no solo judicializan los procesos de resolución de conflictos, sino que conllevan la intervención en la vida cotidiana del Liceo, de un actor cuyo rol de vigilancia y persecución de infractores se hace efectiva incluso en el aula.

"Por ejemplo el robo de un celular, del algún aparato, de alguna cantidad de dinero, bueno de pronto es cierto que eso muchas veces eso se burlaba. Pero de pronto uno podía a nivel de los inspectores, uno mismo ir a los cursos, indagar....sorprender que era el autor de esa acción negativa. Eso lo podía uno, de pronto manejar, de pronto no. Y eso a quien, todos fuimos estudiantes y más de una vez en el curso desapareció algo...Hoy en día por esos hechos llega la policía, porque el alumno por ejemplo, toma otro celular y le comunica al apoderado y el apoderado llama a Carabineros, va el personalmente y hace la denuncia y llega Carabineros al liceo y pide, exige entrada o dicen que fue llamado o que fue llamado que se yo, por cualquier persona y se le debe permitir la entrada y quieren ver el curso y revisar y hay que hacerlo. Entonces, es una entrada sistemática de la policía a los establecimientos educacionales". (Entrev. Dir. Mun. 22-34).

Sin embargo para los Directores partícipes del Focus, la situación de la judicialización es más bien ambigua y no reporta ventaja alguna ni para el sistema escolar, ni para el sistema penal juvenil, aunque este último es valorado en relación a aquel.

"...el tema de la responsabilidad Penal, insisto yo que está mal, porque al final, mira, este niño que comete actos inapropiados en el colegio, porque son actos inapropiados en el colegio...y no tiene ninguna sanción...después va a tener que sancionar legalmente por otra cosa que hace y les estamos dando un mensaje ambiguo a esta sociedad porque por un lado le decimos: ¡ojo, tu puedes hacer lo que tu quieras! Porque así es, de verdad que nos pasa eso a nosotros, los directores... ¡puedes hacer lo que tu quieras, pero en estos planes! Pero en estos otros no 'podí' hacer lo que tu quieras! Y ahí llega la sanción: pero en los colegios nosotros estamos amarrados; en los colegios, lo niños se sienten 'amos y señores' se conocen la normativa mejor que uno...". (Focus Dir. Mun. 9.11-20)

La desvalorización de los procesos normativos internos y la valorización de los procesos penales externos para alumnos infractores, genera una ambigüedad. Esta ambigüedad es alimentada por un lado por la realidad de la puerta giratoria y por otro por la necesidad de "vaciar las cárceles" dada la ineficacia del sistema carcelario. Los directores expresan que más allá de la LRPA, se necesitan cambios sistémicos de envergadura, especialmente en educación.

"D3: Para ser mejor ¿Qué tendrían que hacer?, los cerebros de, por ejemplo, del proceso educativo chileno, tendrían que cambiar dos cosas, fundamentales: la subvención hay que sacarla ¡pero ya!, es un tema que lo único que hace es que todos los educadores del país tengamos que entrar en mentiras y eso lo sabe todo el mundo; segundo, estamos nosotros falseando información producto de una cuestión muy básica, si yo no lo falseo quedo sin pega pu' viejo y tengo que comer, mi familia come, y en ese contexto obligo a, entonces imagínate la señal pa'l alumno, que yo tengo que mentir que vino o que no vino y tu me dices: ¡es que no mintamos! Y si yo no miento, tengo hoy día 200 alumnos menos en el colegio, ¿me vas a decir que eso es falso? Eso es real...

D1: Pero tampoco podí (dar de baja) porque no viene...

D3: Ese es el punto, yo puedo cambiar eso, yo conversaba con el Director, el Secretario General (de la Corporación Municipal de Educación) y le decía ¿Cómo arreglo esto? yo le digo, no hay problema: déme las herramientas pa' arreglarlo y yo pongo una barrera y ¡no entra! Y ¡no entra!, hasta que venga su apoderado y se haga responsable, (si se repite) tres, cuatro veces, lo saco del colegio; y me decía: ¡no, como?, es drástico!, pero con medidas drásticas cambio el tema. Mira, yo en este colegio, esa conversación que tuve con este señor, le decía, se fueron 167 alumnos expulsados, pero ¡como, una locura!, pero me llegaron 180 de mejor calidad, ¿Cómo paso eso? Porque es drástico, yo tenía en este colegio, en este liceo profesores que tenían miedo de entrar a las clases y profesores jóvenes, tengo un colega que es no sólo es karateca, es experto en judo, mil cosas, pero él sin embargo tenía temor de entrar a clases, porque los alumnos con amenazas constantes, tuve profesoras que fueron violentadas aquí adentro, otros alumnos que amedrentaban a sus profesores rompiéndole el auto ¿Qué haces con eso?

D1: teni' que aguantar

D3: teni que aguantarlos, sostenerlos, contenerlos, contenerlos ¿hasta cuando? Y después la sociedad dice ¿Qué hace la mala educación de los profesores?, ¿y los profesores que han hecho?, pero si no tengo herramientas, no tengo armas.

D1. ¿Estamos amarrados de todos lados?". Focus Dir. Munic. 12.3-32

Como se aprecia los efectos de la LRPA serían marginales, en el contexto de un sistema de financiamiento educacional por asistencia de los alumnos, subvención "perversa" que obliga a tener y retener alumnos a toda costa, sin posibilidades de seleccionar en el sistema municipal y sin las "herramientas" para normar o para abordar los casos problemáticos de alumnos violentos y casos de alumnos infractores del Ley. Por lo tanto las implicancias de esta ley para los directores son sólo operativas; es su vinculación con el poder judicial, mediante informes a la fiscalía acerca de la trayectoria académica de alumnos procesados o sancionados por esta ley. Del mismo modo los directores y/o inspectores generales emiten informes y reciben informes de alumnos que por determinadas infracciones son detenidos, procesados o sentenciados o internados en los centros de SENAME.

4.2.1.4.2. Contextos de la institucionalidad escolar

Las representaciones sociales referidas a la LRPA, están asociadas al mundo de la vida cotidiana de los directores y los establecimientos educacionales que conducen, de manera que el discurso sobre esta ley se articula con esa realidad. La escuela o liceo más allá de su límites formales y materiales con su entorno, es una realidad emplazada en un entorno social, en tanto condiciones de vida de sujetos específicos que se relacionan con la institucionalidad escolar y en tanto que territorio que otorga un paisaje humano materializado en relación con esa institución, territorio mediato o inmediato, pero que tiene significaciones para el quehacer de la totalidad del liceo.

El Barrio

El barrio es el lugar de la residencia de los alumnos y los apoderados. Puede ser en algunos casos en el entorno inmediato del Liceo o bien la imagen de antecedentes sobre esos barrios, dada la ubicación en otros casos, del Liceo en el centro de la comuna, pero que reciben los alumnos de las poblaciones aledañas de la comuna; en definitiva una representación del barrio como periferia.

Se trata de una realidad compleja descrita como carente y vulnerable, con familias numerosas y hogares pequeños y hacinados: *"vive uno arriba del otro"*: (Entrev. Dira. Catol. 4.40). También se le describe como un espacio social comunitario en que se dan normas o maneras propias de relación entre los sujetos como personas o grupos, que constituyen redes diversas de paternalismos, padrinos y agrupamientos diversos tales como las tribus urbanas en el caso de los jóvenes.

Las familias; realidad y expectativas confrontadas

Para los directores, como hemos descrito anteriormente, la familia es señalada en el discurso sobre el origen la LRPA, como una de las instituciones que habría fallado en la formación de los adolescentes y por lo tanto aparece la ley como un corrector de esa falla. Un conjunto de propiedades describe la realidad de las familias del entorno barrial o comunitario del Establecimiento Educacional.

- *Mononucleares,*
- *Rejuntadas (ensambladas) /Distintos papás*
- *Mamás jefas de hogar*
- *(Padres ausentes) Niños abandonados*
- *Numerosas*
- *Hogares de espacio ínfimo*
- *Bajos ingresos*
- *No pagan escolaridad*
- *Núcleo Básico deteriorado*
- *Mal parámetro*
- *No pone orden a los hijos*
- *Lenta de cambiar*
- *Existencia de familias de delincuentes*

Las representaciones asociadas a las familias de los alumnos son diversas y resalta su variación respecto de la familia nuclear. Respecto de la estructura de la familia llaman la atención dos aspectos. Primero la existencia de las familias *ensambladas*; que se describe como la unión de dos separados o viudos, que unen sus familias, formando una. Segundo aspecto que llama la atención es el tema del abandono; que va desde la ausencia de los padres por el trabajo y la inexistencia material de estos; es decir la ausencia de la familia: "*niños criados por sus vecinos*". Respecto de las condiciones socioeconómicas, se resalta la condición material de pobreza de las familias. Por último una clara denotación de debilidades respecto del rol formador de la familia, en ese contexto de estructura familiar y condiciones socioeconómicas, evaluándose este rol en forma negativa. En ejemplo de esto lo podemos apreciar en el siguiente texto.

"...porque uno, es verdad, ve a los niños, pero quien se preocupa de lo que realmente pasa en las casas o cuando dan este tipo de poblaciones, en que las familias de trece o catorce personas viven en un espacio ínfimo, reducido, como no se van a producir violaciones, como no...si la poblaciones, si las condiciones de las poblaciones que se han entregado no tienen espacio, viven uno arriba del otro. Entonces acá porque a los niños le gusta venir, porque tienen espacio tienen un lugar que los acoge, porque a mi interesa que el colegio esté bonito, por es el único lugar bonito que los puede recibir". Entrev. Dira. Cat. 4.36-40

En alternativa a esa familia real, surge en el caso del Colegio Católico, la institucionalidad escolar como un espacio único de acogida. Se trata de una autoimagen dada por la comparación de esa realidad familiar con la escolar, por el proyecto educativo, pero también por las expectativas que se le exigen a la familia, las cuales no se cumplen, pero que se siguen sosteniendo por parte de los directores.

"...los profesores tenemos gran responsabilidad en esta situación, las familias tienen la mayor responsabilidad porque es ahí donde se está formando el niño...". Focus Dir. Munic. 4. 18-20

"...y hemos fallado los educadores, la familia en primer término; la legislación, algo creo que se está haciendo, yo lo veo positivo, a partir de lo que está sucediendo hoy día...". Focus Dir. Munic. 5.29-31.

En el discurso de la expectativa de la familia como primer espacio de formación de los niños y jóvenes, se da atribución de mayor responsabilización a las familias en relación a la de las escuelas y liceos. Incluso la docencia y los proyectos educativos son señalados como dependientes de esa expectativa de rol formador de las familias:

"...ningún proyecto educativo resiste una normativa de aplicación de normas que puedan ser eficaces para el cambio de la conducta y del compromiso de la familia, si el tema claro es el compromiso de la familia detrás de esto y el compromiso nuestro se diluye ante tanta ausencia". Focus Dir. Munic. 20.25-28

Entorno social y Grupalidades

Las tribus urbanas.

Uno de los fenómenos sociales colectivos que se aprecian desde el discurso directivo son las grupalidades de los alumnos en tanto jóvenes del barrio. Se reconoce que es una realidad que otorga pertenencia a los jóvenes, pero también diferencias entre ellos. Se trata de grupos que se desarrollan como tales afuera del colegio dado el "entorno fuerte" del barrio; las agresiones entre tribus son frecuentes.

Barrio y Colegio Católico como oasis:

Se trata de la imagen de autoreferencia de la institucionalización escolar en el contexto barrial

"Si, que ellos sienten y creo que es verdad es que esto es como un oasis para los alumnos a en cuanto a su entorno, porque fuera del colegio pertenecen a distintas tribus, a distintas tribus urbanas y grupos, de que afuera si que tienen diferencias, pero que en el colegio se logra en una forma mágica convivir. Ellos lo reconocen, los alumnos y los apoderados... Los apoderados, tuvimos una kermés tiempo atrás, y ellos me decía: 'Directora, Uds. no saben el bien que hace. Para nosotros este es un espacio que no tenemos en otro lugar, es nuestra recreación'. Y están ahí ávidos que hagamos cosas, a acompañarnos a que hagamos cosas, porque realmente para ello es que su hijos están seguro y ellos se sienten seguros en el colegio". Entrev. Dira. Catol. 2.19-28

Un espacio único, sin agresiones, en que las diferencias grupales quedan afuera del colegio, espacio de seguridad y recreación, espacio escolar homogeneizador respecto de esa realidad externa, que señala las diferencias en torno a roles y no a grupalidades, pero que le permite "hacer cosas" con los miembros de la comunidad escolar. Se trata de una autoreferencia específica de un colegio católico, que no se da en el subvencionado laico ni en los municipales, en los que más bien se aprecia al colegio como agente de reproducción de los conflictos sociales y comunitarios dentro del espacio escolar y que la institucionalidad de la comunidad escolar y la normativa interna pretende controlar.

Liceo Municipal como paraguas de las familias delincuentes:

La pertenencia y asistencia irregular del joven delincuente al liceo, sería un antecedente de manipulación e imposición de los adultos, respecto de aquellos en la carrera delictual, los que cambian de paraguas protector; de la edad cronológica a la matrícula escolar.

"...la delincuencia, una entelequia que no tiene una representación social, digamos, con una cabeza visible, también piensa, y lo que ha pensado en este caso es la utilización de los menores para tal efecto, al punto de que, los menores, y ahí está el tema, por eso es que tenemos que analizarlo bien nosotros, están a veces en nuestros propios colegios estudiando, que es un paraguas que también el delincuente adulto puede descubrir que es bueno, que aparezca con una matrícula reconocida en un colegio, pero al cual asiste con una irregularidad grande, pero no tan grande como para que se desconozca su calidad de

estudiante, y de esa manera, lo tenemos nosotros ahí, pero por que está siguiendo una ruta general y propuesta, tal vez, por delincuentes adultos que le están ofreciendo una forma de vida que no es justamente la educación, pero que se está amparando en la educación, y que antaño se amparaba en el paraguas de la edad que tenía el joven, y que ahora, al quitarle piso, cada vez se va bajando, ya ves que la cosa está más complicada y, finalmente, a pesar de lo que se decía, se va a terminar con niños de diez años...". Focus Dir. Munic. 6.9-23.

La representación de la entelequia o realidad sin rostro, pero que piensa, da la impresión o imagen de algo que irrumpe en el liceo, como un fenómeno que constituye un nuevo rol institucional informal y no esperado. Esto se aprecia en adultos que manipulan menores, amparados en la institucionalidad escolar, refuerzan sus expectativas de trayectoria de un infractor de la ley o delincuente; de manera que la fijación de la edad, en ese sentido aparece ineficaz, porque ahora no sólo se utiliza a los menores en actos delictivos por su edad, sino que se los protege cumpliendo formalidades escolares para asegurar un procesamiento penal y su resultado final, como menos consecuencias para la trayectoria o biografía del joven infractor. Pero no es sólo que se cobijan allí estos alumnos infractores de ley, sino que despliegan su agresividad y difunden aspectos de sus estilos de vida intentando cautivar adherentes a sus prácticas sociales y de consumo.

"...me encuentro a alumnos que amedrentan a todo el resto porque andan armados, que andan drogándose, es más incitan a la droga (a los demás) en el Centro Educativo..."
Focus Dir. Munic. 10.9-11

4.2.1.4.3. Casos de alumnos infractores de Ley y/o procesados por la LRPA

Descripción de casos: Cinco son los casos que respectivamente se describen en las Entrevistas los directores.

Casos en el Liceo Municipal:

El primer caso señalado por el Director del Liceo Municipal. Se trata de un alumno que habría robado un celular en el colegio y se requirió la presencia de Carabineros, los que habrían revisado a

los alumnos hasta encontrar el objeto robado. El alumno fue procesado y por lo que el director supone y, dado que el alumno a la fecha de la entrevista asiste al Liceo, debió haber sido sancionado en el nivel de una falta o pena del medio libre. Sin perjuicio de lo anterior el alumno fue sancionado en el establecimiento educacional acorde con el reglamento interno de disciplina con la condicionalidad de la matrícula.

El segundo caso es el referido de un ex alumno quien habría tenido un conflicto con un carabiniere en una situación confusa. Se trata de un alumno que había agredido anteriormente a un docente y fue suspendido por esta última situación. El director recuerda que fue suspendido de la licenciatura de cuarto medio, determinado por un comité de disciplina de liceo. Otros casos en el Liceo Municipal son referidos al robo de un notebook a un docente y robos del laboratorio de computación, casos en investigación y de cuya responsabilidad pueden ser atribuibles a alumnos como a personas ajenas al establecimiento.

Casos en el Colegio Subvencionado Católico:

El primer caso señalado por la directora se refiere a un alumno que es detenido afuera del colegio, por un asalto frustrado y en periodo de vacaciones. Se trata de un alumno con "malas juntas" de pares infractores y bebedor excesivo. Según la directora, este alumno no habría sido sancionado por el reglamento interno, dado el castigo externo ya recibido y por el hecho de que confesó su situación de infractor al coordinador de enseñanza media, como una atenuante al manifestar confianza en esta figura institucional. Además se trata de un alumno que estaba a punto de egresar y que es hijo de una madre que quiere desprenderse de él: *"quiere que salga de cuarto medio"* y *"no se hace cargo, quiere que se largue"*, por lo que se optó por mantenerlo y acogerlo en el colegio para terminar sus estudios. Se trata entonces, de un alumno procesado por una situación delictual externa, fuera del horario y calendario de clases, por lo tanto fuera de la jurisdicción del reglamento interno de disciplina y de ejercicio activo del rol de alumno, junto a la confianza de la confesión al coordinador fueron elementos que indicaron a la institución que no cabía una sanción. Además la no aplicación de medidas, es también justificada por apreciaciones biográficas tales como actitud de desprendimiento de la madre respecto del joven.

El segundo caso en el colegio católico, es el referido a un robo de un Data realizado dentro de establecimiento por cuatro alumnos, en ocasión de un paro de estudiantes el año 2007. Fueron expulsados dos alumnos que tuvieron la parte activa del hecho, provenientes de otras comunas y de un historial de inasistencias. Para la directora se trató de una acción deliberada por lo que ameritó el castigo de expulsión de los alumnos acorde con el reglamento interno de disciplina. En estos casos no se mencionan antecedentes biográficos de los alumnos que ameritaran "atenuantes" de la sanción aplicada. Finalmente la directora reconoce que no se hizo la denuncia ante tribunales respecto del caso.

Del conjunto de casos señalados en las dos entrevistas a directores, se desprende un conjunto de situaciones necesarias de resaltar

- La aplicación de medidas internas a los alumnos infractores de ley, acorde con los reglamentos internos de convivencia y la consideración de criterios complementarios; medidas que van desde la continuidad de estudios a la expulsión de los alumnos.
- La relación de algunos de estos casos con la acción de carabineros y tribunales, teniendo los directores que asumir un rol denunciante y de fuente de información en la fase investigativa de los casos.
- La (no) jurisdicción de los reglamentos internos de disciplina, en casos de infracciones a la ley fuera del espacio, horario y calendario escolar
- La aplicación de pares de códigos antagónicos de descripción de los casos: interno- externo, alumno- ex alumno, procesado LRPA- no procesado y confianza-desconfianza.

4.2.1.4.4. LRPA, Normativa Interna y convivencia en la Institucionalidad Escolar

Normativa Escolar

Tres son los aspectos que surgen de la codificación en las dos entrevistas a los directores. Uno tiene que ver con la normativa escolar en específico. Se reconoce que la realidad de la LRPA debe originar un *proceso de difusión interna* de este cuerpo legal, así como de implementación de instancias de discusión mediante talleres, jornadas o comisiones, la generación de propuestas, con

posibilidades de hacer objeciones e indicaciones. Un segundo aspecto que importa, es la posible *articulación entre la normativa interna y la normativa externa*. Surge con mayor claridad este aspecto cuando se plantea la necesidad de definir el rol de los docentes, tanto como directivos como los de aula frente a la LRPA y de procedimientos más claros, respecto a las competencias de cada esfera; la educativa y la judicial. El director del liceo municipal entrevistado plantea este asunto de la siguiente forma.

"Entonces se llegaba a la conclusión que efectivamente que los manuales convivencia, iban a tener que asumir una postura frente a la Ley Penal (adolescente). Primero, porque hay aspectos que hay que considerarlos porque de lo contrario se podría incurrir en delito y segundo porque hay situaciones que superan el reglamento escolar y no pueden quedar en el silencio, porque los docentes directivos se van a ver de repente en llamadas...de ahí mi consulta, de decir yo tengo esta situación: ¿qué hago?, ¿cuál es mi rol? Aparte de tomar mis medidas, como Reglamento Interno, quedará al libre albedrío de cada docente directivo, de cada profesor en sus obligaciones legales para un marco de legal superior como es la ley, como lo es la ley penal juvenil...yo creo que no. Yo creo que en el Reglamento de Convivencia Escolar debiera estar señalado. Además que por otra cosa, es muy probable que el apoderado pudiera venir a decir, con que derecho Ud. hace esta denuncia e involucra a mi hijo...debiera estar definido un procedimiento, es decir bueno, es que resulta que dentro del manual hay un procedimiento para este tipo de situaciones que están asociados con lo que define la ley penal o el marco legal y de ahí que nosotros...este es el procedimiento, lo que la ley establece y no que yo sea el copuchento o un alaraco, sino que la ley me obliga. Es como el caso que yo le decía de que si nosotros observamos que una niña esta siendo sistemáticamente abusada en alguna parte. Si la vemos, no es un tema que quede al libre albedrío de mi o de la inspectora, que se yo...Tengo que hacer la denuncia, por que de lo contrario yo mismo cometo un delito de complicidad". (Entrev. Dir. Munic. 9.19-40).

En cambio, para la directora, consecuente con su autoreferencia institucional de "oasis", prefiere separar los ámbitos y focalizar su rol en la norma interna en la dimensión formativa.

"Ahora nosotros sabemos somos un granito de arena en un mar de situaciones familiares, etc., y que no nos podemos, ni nos debemos comprometer con algo que pase externamente al colegio, porque ya eso es una responsabilidad de la sociedad mayor...si nosotros lo único que podemos hacer es entregarles a estos niños, a los nuestros algunas herramientas para que ellos puedan abrirse un futuro distinto y mostrarles que deben esforzarse por lo que quieren, pero en buena". Entrev. Dira. Catol. 5.37-42

Finalmente los *criterios de actuación* en la relación de la Normativa escolar interna y la LRPA. Aquí se plantea la existencia de dos caminos contrapuestos entre sí: *"el camino de la formación o el camino de la sanción"*, la esfera de la competencia de la educación y la esfera de la competencia de lo judicial. Al respecto el Director del Liceo Municipal plantea la existencia de una *"delgada línea roja"* entre el lado formativo y el lado penal del marco de acción interna frente a tipos de conflictos de actores escolares infractores.

"Desde mi punto de vista, desde el punto de vista de la misión de todos nosotros como formadores y educadores, hasta cierto límite de ciertas faltas, errores o acciones, deberíamos apostar por la formación; porque por algo somos educadores". Entrev. Dir. Munic 10.8-11

En este caso la apuesta a la formación educativa es la opción, en el contexto de la misión social e institucional de la propia profesión, dejando la acción judicial en un segmento marginal de conflictos internos en el Liceo; *"educadores, no jueces, ni abogados"*. Ante situaciones de alumnos provenientes de contextos de riesgo psicosocial, social y económicamente vulnerables y en situación de ser infractores de ley, se requieren oportunidades más que penalización, señalando al Programa Liceo Para Todos (Mineduc, 2002-2007) como referencia de integración de estos alumnos y destaca entre los logros de aquella iniciativa ministerial en su establecimiento: la reducción de la deserción escolar.

"Alumno que se mantiene en el sistema probablemente va a ser un ciudadano educado, cualquiera sea el nivel, un ciudadano preparado para la vida y con herramientas para

entregar y para asumir la vida social y laboralmente integrarse al mundo, pero una persona fuera del sistema es un futuro delincuente...". Entrev. Dir.. Munic. 10.25-29

La apuesta por la formación del liceo, se representa ahora de forma más radical; no hay probabilidades de formación e integración fuera de la escuela. El "*liderazgo de la mano dura*" es ineficiente en esta opción, se requiere por lo tanto un "*liderazgo humanista*", que "*no confunda la tolerancia, con la complacencia*" y busque ser una instancia que apunte al logro del bien común. Sin embargo la contraposición de los dos caminos, requiere de una solución, pues la sociedad ha tenido al respecto avisos importantes. El ataque de alumnos a docentes y especialmente la referencia de la agresión de una alumna a una Ministra de Educación, señala el Director, "*nos debieran mover a la reflexión*" y a dirimir este conflicto de competencias y no dejar estos asuntos en "*tierra de nadie*". La necesidad de convivencia y seguridad, ante la existencia de riesgos inherentes el ejercicio de la profesión, con la garantía de seguridad para todos los actores, la implementación de un sistema de competencias claras de actuación formativo, preventivo y resolutivo, en el sentido que establezca claramente los límites en que los tipos de conflictos son resueltos internamente en la institucionalidad escolar y los mecanismos claros de externalización o judicialización cuando los casos los requieran, dada su gravedad y los derechos violados o los bienes afectados y su efecto en la comunidad escolar. Sin embargo, es la judicialización el camino que ha ganado terreno en los hechos, de ahí la necesidad de establecer o dirimir las competencias. No será el reglamento interno del liceo que resuelva este dilema, debe ser una instancia externa establecida por ley.

"Por eso yo siempre digo que la ley penal y otras leyes, han sido, de alguna manera han judicializado los establecimientos educacionales, han judicializado la educación y hay que tener cuidado en eso; hay que dirimirlo. Pienso como sería la solución concreta; habría que generar la instancia, no se me ocurre, no se pudiera ser consejos comunales o regionales, aunque a lo mejor eso entraba, muy burocrático y a lo mejor definir o sea hacer las aclaraciones por escrito. Por la vía de la ley también, dirimir claramente hasta donde, los límites. ¿Cuales son?, no están dirimidos". Entrev. Dir. Munic. 11.35-42

Convivencia escolar

La relaciones y desafíos entre la normatividad escolar que representa la LRPA a la institucionalidad escolar, se expresa también en el discurso referido a la naturaleza de la convivencia escolar. Así para la directora del Colegio Católico, cuya autoreferencia institucional de "oasis" respecto del entorno social, ahora expresa esta metáfora en un *concepto de comunidad de aprendizajes* que se ha construido y que revela el tipo de relación con la ley, considerándola como una realidad ajena a la gestión escolar, especialmente en la gestión de la convivencia escolar. No es la ley, ni los casos que ésta deba abordar lo que importa, sino el desarrollo de una comunidad educativa de aprendizajes, de participación y escucha.

"Yo creo que lo que sea salir de lo que es netamente escolar, yo creo que debe ser el mínimo de casos, nuestro reglamento, nuestras normas de convivencia están fundamentadas en una intención de una comunidad aprendizajes, de una comunidad educacional, donde haya participación, donde haya democracia, donde los niños sean escuchados, de hecho se hacen asambleas de nivel, donde se les escucha sus inquietudes, etc.". Entrev. Dira. Cat. 5.31-37

Para el Director del Liceo Municipal, es la estrategia de resolución de conflictos en la propia comunidad escolar lo que importa en la convivencia escolar. El diálogo, la atención especializada, antes que la acción de la ley, son las alternativas "civilizadas".

"Yo digo en aquellas situaciones, como el robo de un celular, cosas pequeñas que todavía se puede resolver aquí, algunas peleas y agresiones que si bien es cierto podrían pasar de repente, se puede conversar con la familia, con ellos vamos viendo cual es el problema, ¿la agresividad? y veamos un psicólogo, busquemos un orientador, cual es la situación, busquemos un consejero familiar, ayudemos a ese tipo de cosas. Y, no ah, que viene el papá, que mire tiene un moretón acá, voy al tiro hago la denuncia, me entiende. Vamos a terminar como le digo, con los tribunales totalmente saturados y con las cárceles pero como micro llena y con gente colgando. Si pus si ese el tema; si todos creemos, es que todos

tenemos que hacer un esfuerzo por resolver nuestros problemas como civilizados que somos y no buscar siempre intermediarios,...". Entrev. Dir. Munic. 12:46-13:9

4.2.1.4.5. Evaluación general de la LRPA y Perspectivas

Riesgo de la Judicialización de los conflictos escolares

Los riesgos de la judicialización de los conflictos intraescolares es uno de los aspectos críticos que ha sido planteado. Al respecto no se trata de negar la existencia de la inseguridad y la delincuencia, sino que hay un conjunto de faltas y delitos menores que puede ser asumidos por la institucionalidad escolar mediante procedimientos basados en el diálogo, de manera de evitar la saturación de los procedimientos judiciales y la "inflación carcelaria", esto es la tendencia nacional al aumento absoluto y proporcional de personas privadas de libertad por infracciones a la ley.

Valoración de la intencionalidad de reinserción social de la Ley

La LRPA tiene para los directores un doble aspecto, es punitiva y formativa a la vez. Se valora el aspecto formativo, incluso en lo que se podría denominar "*castigo social*" de trabajo de servicio a la comunidad como una de las sanciones. Se reconoce en la ley una "*señal para los jóvenes*", pero se requiere un mejor apoyo logístico, condiciones de respeto a los jóvenes, apreciar modelos externos de países desarrollados, suavizar la edad de penalización.

Adecuaciones y Modificaciones necesarias:

Se valora la instalación de la ley, pero en las expectativas de los directores es que la LRPA tenga adecuaciones y modificaciones que puedan resolver carencias que se le atribuyen en el aspecto infraestructura de los centros cerrados y semicerrados. Además plantean que se requiere una política clara para trabajar con los alumnos infractores y para ello la "*autonomía de liceo*" es una demanda planteada en este asunto particular, como en la gestión escolar en general. Un aspecto muy concreto al respecto es por ejemplo la compatibilidad entre el "*compromiso escolar y el compromiso judicial*" de los imputados, procesados y sentenciados.

"...un estudiante que está en el colegio, y que tiene por una parte un compromiso judicial, que de pronto lo saca, y lo saca de circulación, por decirlo así, deja, por lo tanto, de estar en el ámbito escolar, si es que es estudiante, y por lo tanto, está faltando, esa falta se constituye en un déficit de asistencia que marca también el rendimiento de ese colegio, pero que por otro lado también lo marca a él como estudiante en cuanto a sus posibilidades de éxito que después viene a replantearse como un problema de: ¡ayúdenos, promuévanos!, a mí me pasó hace poco, que poco menos que un estudiante que no había venido en todo el año quería que prácticamente por ayudarlo, lo promoviéramos, imposible". Focus. Dir. Munic. 19.36-20.6

De modo que la solución además de la propia modificación de la LRPA, son las posibilidades de legislaciones especiales que aborden en específico de que modo la gestión educativa contribuiría a los fines de la propia ley, "herramientas" en el trato, relación y trabajo pedagógico en relación a los infractores, pero que a la vez recoja la realidad de los contextos institucionales de los liceos y colegios de enseñanza media.

"...que haya una legislación que abarque también las otras instancias, especialmente la escolar, que entienda esta situación, que la acepte y que permita que no se resienta tanto el colegio en este tipo de accionar; que me de herramientas, como se dice, y también herramientas en cuanto a que haya estipulaciones legales que favorezcan esto para el colegio, que no haga que el colegio después tenga que estar respondiendo por estas situaciones...". Focus. Dir. Munic. 20.7-12.

4.2.1.4.6. Norma e Institucionalidad Escolar en el Liceo Municipal

Del discurso de los directores municipales, relacionado con la LRPA en específico y de norma interna y externa en general, es posible establecer un conjunto de códigos relacionados con la implementación de la norma, esto es las decisiones en relación al orden institucional del liceo, en tanto deben ser capaces de ejecutar como conductores de la gestión escolar.

(In) Capacidad de Normar

La intencionalidad formativa del liceo mediante la aplicación o la capacidad de normar, debe ser llevada a cabo con la colaboración de la familia y de instituciones externas, entre ellas la Corporación Municipal de Educación y el Ministerio de Educación, representada en el ámbito local por el Departamento Provincial de Educación. Sin embargo en la representación social de los directores esta capacidad es obstaculizada mediante:

- La *manos atadas*; el cuestionamiento de las medidas tomadas en el Liceo, por parte del MINEDUC; falta de Objetividad del Ministerio.: La imagen de las *manos atadas* como una consecuencia de la acción de una institución burocrática, impide tomar medidas sobre asuntos cotidianos como por ejemplo en la situación de atraso de la llegada de los alumnos a clases al establecimiento educacional, es para los directores un asunto de preocupación. Se supone que los alumnos atrasados, por razones de cumplimiento del derecho a los estudios y por razones de seguridad no deben ser enviados a los hogares, sino acogidos en el colegio mediante un procedimiento establecido en el reglamento de convivencia; que generalmente consiste en dejarlos en una biblioteca o gimnasio a cargo de inspectores, hasta el cambio de hora o hasta que la actividad iniciada puntualmente por el docente y los demás alumnos, no se vea interrumpida en el logro del objetivo propuesto, por la entrada a destiempo de los alumnos atrasados. Para los directores el que estos alumnos sean acogidos es un premio, pues no tienen ninguna sanción y es injusto respecto de los alumnos que llegan a la hora. Como veremos más adelante, detrás de esta situación de los atrasos, hay también intereses relativos al financiamiento de la educación.

"D1: Nos dejan, a veces, con 'las manos atadas', porque, por ejemplo, (los alumnos) llegan tarde, no cumplen con las normas de los colegios, nada y no tienes de donde tomarlo

D2: Entonces, desde la perspectiva de administrar, desde el Ministerio (de Educación), desde el asiento, es poco objetivo, sigo insistiendo, nos pasa muchas veces, ¡Cuándo tenemos que tomar medida!..". Focus Dir. Munic. 7.6-10

Además en el discurso, como se aprecia en el siguiente texto, es que el atraso está relacionado con ciertas prácticas sancionadas socialmente y en el margen de la infracción de ley. Se trata por cierto de escenas cotidianas de conflicto entre los encargados de la norma en el liceo y los jóvenes, donde los directores aprecian que no tienen de aliados a las instituciones de superioridad jerárquica de la supervisión y administración educacional. Se les aprecia aliados de los alumnos que no cumplen con la norma. Tal alianza sin embargo, no se produce por la simpatía de estas instancias con los jóvenes y sus prácticas en específico, sino más bien con el cumplimiento formal de normativas de derecho y exigencias de metas institucionales de asistencia y retención que impone el *sistema* a los establecimientos educacionales. Los procedimientos institucionales aplicados en las situaciones de atraso en la llegada de los alumnos, según lo descrito por el director, otorga un espacio a los alumnos para desarrollar practicas específicas, que vistas desde el espacio de control son acciones colindantes con la transgresión normativa y/o legal.

“D3: Tu pudieras decir que es por que tienen malos hábitos, no es solamente por eso, se van a la plaza cerca, se fuman sus pitos, se dan su tiempo y después vuelven, y si no les quieren abrir la puerta, reclaman.

D1: Se van a la Provincial (de Educación)

D3: Y si uno se ‘bota a choro’, perdonando la expresión, con la autoridad, (le dicen) ¡Hágamelo por escrito!

D1: Y de la Provincial (pasan) a la Corporación (Educativa)...

D3: Entonces uno queda amarrado con una situación...

D2: Anda bordeando la delincuencia de por medio, porque ese alumno que no está entrando, entre las cosas que hace a veces, y ese también es un hecho de la causa, es ir a cometer un delito... Focus Dir. Munic 8.28-9.10.

En una mirada alternativa, estas acciones de los alumnos, pueden constituir prácticas o ritos de apresto emocional o corporal, que les energiza o lo hace ser más tolerante al tedio y rutina escolar, de manera de alguna manera que el otro *amarre*; el de la obligatoriedad del trabajo escolar por parte de los alumnos pueda ser llevado a cabo.

- Apoderados que desconocen actos de los alumnos.: La presencia de apoderados que defienden a sus hijos a toda costa y la dificultad para dialogar con estos respecto de conflictos en los que los alumnos se ven involucrados, puede ser más que una reacción de pura defensa, una reacción también a que en ocasiones y como se aprecia en el relato de una situación de incendio en una sala (Focus Dir. Munic 7.10) y ss), donde no hay datos verificables o registros, sino apreciaciones relativas a un alumno, que rápidamente de sospechoso, pasa a culpable de la acción cometida. Desconocer un hecho por parte de un apoderado, puede tratarse más que una negación de los hechos, de la ausencia o insuficiente información sobre lo acontecido.(*Focus Dir. Munic 7.10.13*).
- Mensajes ambiguos de la sociedad a los jóvenes: Las instituciones externas como el Ministerio de Educación y la sociedad, reconocen derechos a los jóvenes en tanto escolares, desde "afuera" del contexto escolar que desconocen. Esta relacion adentro- afuera que los directores exponen, es parte de una secuencia discursiva, referida a la imagen de encontrarse con las manos atadas para tomar medidas o incapacitados de normar. Entonces, ¿de que sirve la LRPA para el Liceo en este contexto? El producto es un mensaje ambiguo a los jóvenes del cual ellos, los directores, como actores en ejercicio de su rol se ven envueltos. De algún modo es una exageración, pero tiene que ver en definitiva con la demanda de autonomía de la gestión normativa.

"...y les estamos dando un mensaje ambiguo a esta sociedad porque por un lado le decimos: ¡jojo, tu puedes hacer lo que tú quieras! Porque así es, de verdad que nos pasa eso a nosotros, los directores,.. ¡puedes hacer lo que tú quieras, pero en estos planes! Pero en estos otros no ¡podí' hacer lo que tú quieras!..." (Focus. Dir. Munic. 9.14-18)

"En ese contexto la Ley de Responsabilidad Penal (Juvenil) no sirve, porque le está (dejando) dos mensajes al mismo adolescente, en este contexto educativo ¡tú puedes hacer todo esto!, y en este contexto no educativo ¡no puedes hacer esto!, ¡es ambiguo! (Focus. Dir. Munic. 10.24-2)

- Los alumnos conocen bien la normativa externa y la manipulan en beneficio propio.: Las *manos atadas* de los directores encuentran su adverso en los propios alumnos, quienes con *manos sueltas podríamos* parafrasear, están libres de actuar en el colegio, ante lo cual no hay alternativa dado que no solo la normativa los ampara, sino que como actores sociales, los jóvenes la conocen y la manipulan.

"...pero en los colegios nosotros estamos amarrados; en los colegios, lo niños se sienten 'amos y señores' se conocen la normativa mejor que uno..." Focus Dir. Munic 9.18-20

- Caso: Incendio en la sala: Mediante una situación particularmente riesgosa y conflictiva provocada por alumnos de uno de los liceos, uno de los directores ejemplifica la situación permanente de estar *atado de manos*. Señalado y sancionado el responsable con suspensión de clases según el reglamento interno del colegio y con derecho a dar las pruebas, como una forma de "no expulsarlo", pero sucede que al aplicar tal sanción, cual bumerang el director puede ser afecto a una sanción desde el Ministerio de Educación, no por la legitimidad de la sanción al alumno, sino por las consecuencias administrativas de la ausencia reiterada del alumno, frente a una inspección de subvenciones.

"...Testigos, compañeros que obviamente no pudieron encarar al alumno y decirle: ¡fuiste tu!, porque detrás de esto hay una familia de delincuentes, hay todo un tema de amedrentamiento, entonces, sabíamos todos, pero nunca reconoció, pero a pesar de eso yo le dije: ¡quédese a dar las puras pruebas no más! Porque no lo quiero en el colegio, porque no lo puedo expulsar, ¿te fijas? Pero que pasaría si llega en ese momento, nos vamos a salir un poquito del tema, (llega) Subvenciones, el alumno no está, me sanciona, a pesar de que estoy tratando que el alumno, de alguna manera, que es muy nuestra, muy sui generis, si quieres, pero es por que lo tenemos reglamentado, a pesar de que existe reglamentación, igual te atan, y esa es una verdad, y en esa verdad nos encontramos 'trancados'. Entonces con ese simple ejemplo, sencillo, a lo mejor demasiado humilde, te puedes dar cuenta que actitud tenemos nosotros o que actividad podemos seguir o que parámetros

podemos manejar para sancionar y generar una conducta valórica distinta". Focus Dir. Munic. 7.13-27

Las consecuencias de esta situación antagónica, es la contradicción entre la reglamentación interna y la normativa administrativa externa, entre la posibilidad de generar convivencia escolar por medio de la aplicación reglamentaria y la posibilidad de brindar el derecho a la educación y la impetración de la subvención mediante un ejercicio de fiscalización externo. Sin embargo, los procedimientos utilizados para culpabilizar, el no reconocimiento de la falta del inculcado y el contexto de pertenencia del alumno a una familia de delincuentes, que según el Director amedrentó a los alumnos, pero que no lo disuade a él de aplicar las medidas, dejan al menos dos interrogantes; primero si el procedimiento es del todo ajustado al debido proceso y en segundo lugar, la pregunta de si la contradicción señalada es efectiva o una representación social imaginaria sobre un diagnóstico que tiene que ver con una demanda mayor en la gestión escolar: la autonomía: ¿ las *manos desatadas* para actuar?.

Subvención "sistema perverso"

La incapacidad de normar en forma autónoma como un rasgo institucional del liceo municipal, tiene entre otras, una causa descrita y calificada por parte de los directores.

"D1: Los niños que llegan atrasados por ejemplo, no podí devolverlos pa' la casa

D2: Quinientos alumnos estaban llegando atrasados a este colegio, y no es chiste, llegaban todos tarde, y se paran en las esquinas ¿que tenemos que hacer?, estamos igual que Carabineros, me paro yo allá, salgo, el inspector por acá, los traemos, pero después digo ¿Por qué tenemos que hacer esto? Si el colegio tiene las puertas abiertas, ¡el que quiere viene y el que no, no entra no más! Pero como tengo que preocuparme de la 'perversa' situación de subvención, tengo que tenerlos forzados aquí y me echa a perder todo el sistema, y 50 alumnos buenos que tenemos, se perdieron por que tengo 400 que...entonces esos son los males que tenemos hoy día.

D3: El sistema es muy perverso, es lo que tú relatas, siguiendo ese camino, porque en el fondo...es que tengamos a los niños adentro, si los tenemos adentro podemos hacer algo

por ellos, pero no los podemos, a veces tener adentro, porque los niños no quieren estar adentro por que hay disposiciones que favorecen que no esté, por ejemplo, que ellos hagan e impongan su propio ritmo, que va con esto de la tecnología, sí la tecnología ha favorecido a todos pero también al delincuente y también las malas acciones, en este caso; por ejemplo, si tu dejas un niño afuera por que reiteradamente no viene con el apoderado, y nadie se hace responsable y tu dices , bueno¿ y que hago con este muchacho?,

D1: Y la familia, lo mismo, no existe

D3:...es una mala señal para el resto, y el resto que está llegando a la hora, entonces no pueden entrar.

D4: Pero La Dirección Provincial (de Educación), me ha pasado que la Dirección Provincial me llama y me dice: Ud. No puede...

D2:...¡Ud! ¡No puede dejar al niño afuera! (Aquí nos se entiende todos hablan a la vez.

D3: No puede porque la ley lo impide; Pero al hacer eso tú estas rompiendo también el otro esquema, ¿Qué pasa con los que llegaron a la hora? Y que analizan la situación, eso va generando preceptos (hablan todos a la vez).

D1: O sea, los niños que actúan mal...a la discriminación positiva, el niño que llega temprano, el niño que quiere estudiar, que quiere aprender, el niño que tiene familia comprometida llegue atrasado por todos estos otros y tu no los podi's regular...". (Focus Dir.Munic. 7.32-8.31)

La subvención por asistencia de los alumnos obliga a tener a todos los alumnos dentro del liceo, dado que es la forma de financiamiento del sistema educativo chileno. Entonces la preocupación de la gestión directiva cambia de foco, no se preocupa en el fondo de lo que llegan a la hora, más de los atrasados, así también debe preocuparse de la subvención, porque es lo legal. Pero al preocuparse por lo legal, encauza sus esfuerzos a los alumnos reticentes a asistir a clases, dejando de lado a los interesados en aprender que llegan a la hora, se obliga como una especie de discriminación positiva, una mala señal, a estos alumnos a proceder como aquellos que no quieren estar en el liceo ya sea por sus ritmos de aprendizajes o otras circunstancias, entre las que se cuenta que pertenecen a familias irresponsables con la trayectoria educativa de sus hijos. En síntesis una prácticas de preocupación "invertidas"; más preocupados por los "alumnos malos" y despreocupados de los "buenos". Otro aspecto que llama la atención del texto expuesto es la

relacion entre el sistema perverso de la subvención y la acción de la repartición pública local que representa al Ministerio de Educación el medio local en el caso de los atrasos; el Departamento Provincial de Educación. La *provincial* representa la ley y es la institución que fuerza al liceo a impedir dejar los alumnos atrasados fuera del establecimiento. En el discurso aparece la idea de que con esta forma de proceder se está dando una mala señal y se esta construyendo un nuevo precepto; los atrasados importan más que los que llegan a la hora, pero más aún es una conducta o mal hábito que bordea con la conducta delincencial.

“Anda bordeando la delincuencia de por medio, porque ese alumno que no está entrando, entre las cosas que hace a veces, y ese también es un hecho de la causa, es ir a cometer un delito”. (Focus. Dir. Munic. 9.7-9)

Sistema que además, perciben los directores trata de forma preferencial y diferenciada a los establecimientos Particulares Subvencionados, respeto de los Municipales Subvencionados. Este trato distinto es la exigencia es que estos últimos deben flexibilizar la norma, como en el caso de los atrasos, exigencia que no se hace a aquellos.

“D4: Y lo otro, fijate, a propósito de lo mismo, los Departamentos Provinciales de Educación, ¿la gente de ahí tiene la misma relación, la misma actitud, las mismas solicitudes con los colegios municipalizados que con los colegios particulares, en general?

D1: No pu...

D4: ... Simplemente a los únicos que les puede pedir algo es a los municipalizados, entonces los únicos que pueden flexibilizar las cosas, perdón que deben flexibilizar son los municipalizados...” Focus Dir.Munic. 17.1-9.

Sistema perverso y que los trata en forma diferenciada, pero además la subvención obliga a mentir y es una mala señal para los alumnos. De ahí que los directores demandan un cambio de este sistema de financiamiento. Aunque no proponen una alternativa, la que existe es descrita con ribetes dramáticos en cuanto a los efectos negativos en la gestión escolar y en la vida laboral de los docentes directivos.

"Para ser mejor ¿Qué tendrían que hacer?, los cerebros de, por ejemplo, del proceso educativo chileno, tendrían que cambiar dos cosas, fundamentales: la subvención hay que sacarla ¡pero ya!, es un tema que lo único que hace es que todos los educadores del país tengamos que entrar en mentiras y eso lo sabe todo el mundo; segundo, estamos nosotros falseando información producto de una cuestión muy básica, si yo no lo falseo quedo sin pega pu' viejo y tengo que comer, mi familia come, y en ese contexto obligo a, entonces imagínate la señal pa'l alumno, que yo tengo que mentir que vino o que no vino y tu me dices: ¡es que no mintamos! Y si yo no miento, tengo hoy día 200 alumnos menos en el colegio, ¡me vas a decir que eso es falso!, ¡Eso es real!...". Focus. Dir. Munic. 12.3-12.)

Circulo vicioso

La incapacidad de la institucionalidad del Liceo para tomar medidas de orden es también representado como un *circulo vicioso*. Si el director, como se hizo notar anteriormente se opone al Departamento Provincial corre un riesgo por el sistema de subvenciones. El ejemplo del alumno que agrede y que en definitiva no puede ser controlado o apartado de la institución por el sistema de subvenciones. Hay entonces una realidad de exigencia educativa mermada y una falta de compromiso de la familia.

D4: Esas acciones delincuenciales como el amedrentamiento a un adulto... que ocurre en el colegio, como el robo o la agresión misma, ¿Cómo las resuelve la ley actual?, las resuelve dejando la posibilidad de que un colegio, por ejemplo, porque...lo puede poner a disposición de la ley ¿Por qué...qué pasa si un profesor es agredido, ahora, por un muchacho delincuente?

D3: Debieras hacerlo

D1: Llega la tele, como a mi, justo llega la tele, o sea, lo encuentro absurdo, yo lo dije un día: encuentro ridículo que ustedes vengán a defender a los agresores y ¿Quién me defiende a los agredidos?, ¿Quién me defiende a los agredidos?, nadie.

D2: Es que eso vende, eso da un estatus.

D1: O sea, pobres niños, y ellos fueron los que hicieron daño a los otros, ¿Quién los defendió?, no tenía quien los defendiera.

D3: Obviamente, seguimos en este círculo vicioso, nosotros estamos amarrados, por un lado, existe la posibilidad de mejorarlo, y hay estrategias, yo celebro la inversión que hay en términos de infraestructura, oye, colegios como este, cualquier comuna se los quisiera, lo celebro, y en varias comunas yo he visto un aparataje importante, en infraestructura, en aportes, súper bueno, pero ¿en que se ha convertido?, no hay un nivel de exigencia importante en términos educativos porque no tenemos las herramientas.". (Focus. Dir. Munic. 12.33-13-17)

La inversión de infraestructura es positiva, pero el lado negativo es que no existe un correlato con las exigencias a las que aspiran los directores; es decir la capacidad de normar. Incluso esa incapacidad se ve reflejada en que lo que no pueden hacer por los docentes y las exigencias posibles a éstos, en última instancia estas deficiencias tienen que ver más que con el compromiso docente, con la falta de la "Herramienta para el compromiso de las familias". Se aprecia en ese sentido una cierta justificación de la "calidad" de la gestión de los profesores en el Liceo:

"D1: Ni pa' los profes, ni pa' los alumnos, atención, ni pa' los profes ni pa' los alumnos, porque tampoco podí (apretar) a los profes mucho..."

D3: Pa' que hablamos, esa sería la nueva ley que deberíamos desarrollar hacia la calidad de los profesores, por otro lado, pa que tocar ese tema, pero si te digo, hoy día, sobre el alumnado que tenemos no estamos en condiciones de tener mejor calidad porque no tengo las herramientas para comprometer a la familia, hay familias que no existen; en este colegio, decía el otro día, un 70% y tanto de los alumnos sin la figura paterna...y eso es grave para mí, entonces de hecho el niño de 12 años supera a su madre, a garabatos, en la oficina, y yo (les digo) ¿Qué te pasa?". Focus. Dir. Munic. 13.20-27.

El círculo vicioso es que no hay posibilidad de exigencias, cuando el entorno mediático defiende a los que transgreden ese orden y porque no hay *herramientas* para comprometer a las familias. Sobre este último punto, es necesario notar, que en el discurso se expresa una disociación entre expectativas sobre la familia y los datos empíricos de ésta, dados conocer por el mismo hablante; un deseo de exigencia a las familias y una realidad de una familia signada por la ausencia, especialmente del padre. Esto último es muy relevante, porque de algún modo los directores

arribarán a la definición de un rol, que no es su deseo y agrado, pero que si gestionan en la vida cotidiana de la institución escolar

Los liceos como guarderías

La función normativa o educativa del Liceo queda desdibujada, pero no desaparece de la gestión escolar cotidiana. Más bien sucede que otras exigencias sociales que tradicionalmente no les correspondería asumir, las abordan desde la práctica en forma más bien precaria; *“sin herramientas”*. Ser guardadores de los alumnos, contenerlos, mantenerlos, satisfacer necesidades de orden de la subsistencia. Pero una parte de los alumnos van al liceo porque no tiene donde satisfacer esas necesidades, el costo es que los resultados académicos se resienten.

“D1: A mi me pasa, que hay gente (que me dice) que no se pudo quedar en su casa a dormir porque el papá les pegó a los dos [No se entiende] y al otro día fueron a clases...”

D3: Y esas cosas son reales, y ante eso ¿en que nos convertimos? ¡en niñeras pu!, hay que mantenerlos, contenerlos, darles desayunito, almuerquito, un ropero, no se pu, yo te digo aquí tengo con quienes me he conseguido canastas familiares para poder mantener seis o siete familias que no tienen ni que comer, y el cabro no viene al colegio a estudiar, ¡viene a comer! Y eso pasa, digamos, son cosas reales. Tu me dirás, por ejemplo, pero ¿Cómo, no, sino es todo tan malo?, No, sino es todo tan malo, tengo un 70%, 80%, quizás de alumnos que son muy buenos, y de hogares que pueden sacar provecho al tema; tengo egresados hoy día, no sé, 180 alumnos que están haciendo práctica, de acuerdo, pero de verdad debieron haber egresado 300 ¿y el resto?, se perdió en el camino, porque no hay un seguimiento como verdadero.” (Focus. Dir. Munic. 13.28-14.6)

Sin embargo para los directores la alternativa es continuar, aguantar, no entregarse frente a la adversidad y falta de herramientas. Seguir deseando una cultura del respeto y de la no violencia, pero con normas claras. Complementar esta estrategia del aguante con estrategias de afecto y acercamiento y en un contexto de autonomía para sancionar y hacerse cargo de la formación y atención de los jóvenes.

Imagen ante particulares

En estas expectativas sobre el ideal de la institucionalidad escolar, se reitera la referencia a la diferencia entre los colegios particulares subvencionados y los municipales subvencionados. Aquellos tienen capacidad de normar porque tienen las reglas claras, no así los municipales. Esta imagen, no se agota en la comparación institucional, sino en la idea de que los municipales son un trasunto de una sociedad sin normas y reglas claras. (*Focus Dir. Munic. 16.4-12*).

Rasgos y Prácticas Sociales de Alumnos infractores de la norma interna e infractores de ley

Los directores al desplegar su discurso sobre la institucionalidad escolar incapaz de normar, describen también rasgos y prácticas sociales de los alumnos que no responden a las normas internas del liceo, ni las de la sociedad, pero a los que deben contener en el establecimiento escolar.

- *Amedrentan a otros*
- *Armados*
- *Consumen e incitan a otros alumnos a consumir drogas*
- *Existencia de alumnos delincuentes (no se pueden sacar del liceo)*
- *Se burlan de director*
- *Agreden a profesores*
- *Sin figura paterna*
- *Madres superadas por el hijo*
- *Padres agresores*
- *Van a liceo a comer*

El espacio escolar permite la interacción entre alumnos "*dañados y no dañados*". A pesar de lo anterior, los alumnos que respetan y responden las normas internas y las normas sociales son mayoría respecto de aquellos.

"Tu me dirás, por ejemplo, pero ¿Cómo, no, sino es todo tan malo?, No, sino es todo tan malo, tengo un 70%, 80%, quizás de alumnos que son muy buenos, y de hogares que pueden sacar provecho al tema; tengo egresados hoy día, no se, 180 alumnos que están haciendo práctica, de acuerdo, pero de verdad debieron haber egresado 300 ¿y el resto?, se perdió en el camino...". (*Focus Dir. Munic. 14.1-5*)

Estrategias Institucionales de abordaje de los Infractores de la normativa interna y de la LRPA

Estrategias Fracasadas

Los directores junto con destacar factores institucionales externos que determinan la incapacidad de formar, tomar medidas, aplicar normas, tener autonomía y herramientas para abordar las implicancias de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y la relación institucional, tanto con alumnos infractores de la norma interna, como los infractores de ley, dan a conocer los intentos y experiencias de trabajo formativo y pedagógico que han llevado a cabo al interior de los establecimientos a fin de abordarlos. Junto con la clásica citación al apoderado, surge el trabajo pedagógico asociado a la intervención de otros profesionales, lo que se ha denominado *"trabajo multidisciplinar"*. Una de estas estrategias es derivar a la alumna o alumno al psicólogo, muchas veces como parte de una sanción, más que de un tratamiento basado en un diagnóstico. La sensación es que se trata de un trabajo sin resultados, dada la escasa cobertura de horas profesionales (por caso) en ese ámbito y la saturación de casos. Incluso puede ser un contrasentido para la propia institución, dado que el alumno siente que no ha sido atendido óptimamente, pero ha cumplido con parte del tratamiento y/o sanción y vuelve la colegio "en gloria y majestad", sin ningún cambio conductual. La evaluación final es que estas estrategias no han funcionado.

Estrategias alternativas

La discursividad relativa a las estrategias fracasadas para abordar los temas relacionados con los alumnos con problemas conductuales y/o infractores de ley, lleva a la reflexión de cómo abordar esta problemática en la institucionalidad y del Liceo. La idea preventiva de llegar antes que se presenten los problemas en determinados tiempos y condiciones, exige una nueva cultura.

"D4: Perdón, tu tienes un contingente con el cual tu puedes dar pasos regulares y este otro contingente que te lleva a dar pasos irregulares, cuestión, que técnicamente y todo, yo creo, que estamos disponibles para hacer porque estamos formados en una concepción humanista ¿cierto? , por lo tanto, vamos a estar dispuestos a eso, dar la mano, ayudar, pero

resulta que al lado de ese joven hay otros a los cuales está deteriorando su accionar, entonces el tema va por ese lado, nosotros ¿Cuánto podemos aguantar con ese joven?

D1: Menos contener...

D4: Menos, entonces tenemos un problema grave ahí, porque por otro lado está interactuando con otros muchachos que no tienen el mismo daño, y que por lo tanto, está generando un problema ahí...

D3: Ese es el punto...

D1: Sí, pero ahí estamos hablando de (niños) delincuentes, pero podríamos no haber llegado a eso, si antes hubiéramos tenido...

D3:...Carla, yo te encuentro toda la razón, si hubiésemos tenido los tiempos, y tener nosotros las condiciones para retroceder esto y generar una cultura y compromiso familiar distinto, esto sería distinto, pero no es real". (Focus Dir. Munic. 11.17-35)

En efecto, ayudar pero no aguantar, pues el origen del problema está en la familia. La ausencia de "cultura de compromisos de la familia". Es notable, que en el discurso preventivo de los directores, la trayectoria formativa de un adolescente, quede inscrita en sus redes primarias y no en las secundarias, como lo es la escuela básica; o de lo que podríamos denominar parafraseando: "la cultura de compromisos de la escuela básica". El escepticismo se apodera rápidamente ante la alternativa propuesta y entonces los directores vuelven el foco al liceo y proponen medidas, algunas sistémicas y otras concretas entre las que se incluyen algunas de carácter normativo y otras de carácter pedagógico: "Sacar subvenciones del sistema", "Requieren herramientas (Poner barreras de entrada: no aceptar a repitentes reiterados)", "Medidas drásticas (Expulsión)", "Trabajar con las familias", "Trabajar valores". Se desdibuja el humanismo y la posibilidad con diagnósticos se puede actuar mejor y anticipadamente, ante de sancionar.

Escepticismo y aporte burocrático a la LRPA

La existencia de la ley en términos ideales tendría el afán de procesar un sujeto en desarrollo. Se trataría de un procesamiento y penalidad especial, pues de lo que se trata es que este joven sea reintegrado socialmente y retome su educación; para ello habría disposición de parte de la institución

liceo. Pero emerge junto con esta idealidad, la imagen de que la implementación de ley tiene deficiencias y genera escepticismo.

"D2: ...lo que pasa es que pareciera que nosotros estamos muy escépticos respecto a que eso venga asociado, porque en principio lo que uno está viendo es la idea de que viene una sanción a los muchachos de menos edad, que comienza antes, pero no estamos muy convencidos de que...esté una implementación que apunte a rescatar socialmente a ese joven, rescate en el cual nuestros colegios estarían a la espera de recibirlos y abrirles las puertas si es que efectivamente han sido bien procesados, yo no estoy seguro que este implementado así.

*D5: Yo tengo dos en esas condiciones y te digo, uno es más que un gerente no llega antes de las nueve y media de la mañana, [la hermana] puede llegar a las ocho, pero el no puede llegar a esa hora y yo no lo puedo mandar a la casa, si ese es el gran dilema que uno tiene y a él, más encima, todas las semanas hay que darle un informe para que lleve directamente al tribunal, que él ha estado asistiendo normalmente a clases, pero él no llega a la hora".
Focus Dir. Munic. 17.10-31*

La casuística confirma el escepticismo. El joven, no estaría recibiendo una reinserción adecuada desde el sistema penal, no se ajusta a la institucionalidad escolar; queda entonces una relación formal con aquel sistema especializado en atender jóvenes.

4.2.1.4.7. La Delincuencia

La discursividad acerca de la LRPA, se asocia fuertemente con las representaciones que tienen los directores del fenómeno de la delincuencia, sobre la base de informaciones de los medios de comunicación e interpretaciones de casos de alumnos infractores de ley.

Origen o causas de la delincuencia

La familia como se ha apreciado es una institución que aparece frecuentemente relacionada con los códigos de discurso asociados a la LRPA y de la Institucionalidad Escolar. Se la define como un "mal

parámetro", dado que "sucumbió" y porque los padres no son capaces de poner orden a los hijos. Aunque se espera de ésta un cambio, se aprecia como una posibilidad a largo plazo. Otro de los factores que aparece con fuerza es la pobreza en que viven los alumnos. Se señala, por algunos directores, que el rol de la familia está también inmerso en un contexto de vulnerabilidad, de un entorno de hacinamiento y violencia, en que es difícil cumplir la función social formadora que se le atribuye, contexto de pobreza que "nutre a la delincuencia". La desigualdad social se señala también como factor causal de la delincuencia, aunque no es analizado con mayor extensión en el discurso; sólo se le enuncia. Otro factor que surge como causal de la delincuencia y especialmente respecto de algunos rasgos de acción, tienen que ver con los valores sociales del denominado "consumismo".

"D4:...pero yo pienso que también son los valores que ha puesto la sociedad en la mesa, en mi época, hace muchos años atrás, la delincuencia, fundamentalmente, estaba orientada por las necesidades básicas, tener para como comer y subsistir, pero hoy día básicamente la delincuencia está orientada a tener y a tener dinero para poder disfrutarlo, el goce..."

D3: El consumismo..

D4: Y eso incluso en la idea que se les he escuchado a los muchachos: bueno, ¿para que meterse en este asunto del estudio? Si allá me vendo esto, me da tanto? ¿Cuánto gana Usted profe?, entonces uno dice: ¡chuta!; ese es el enfoque, y ese quien lo ha puesto? Lo ha puesto la sociedad, porque la sociedad también tiene estímulos, tiene valores que están (integrados) en torno a esto" Focus Dir. Munic.. 14.18-29

Representaciones de la delincuencia

La delincuencia como fenómeno social asociado a la vida cotidiana y a la gestión escolar es representada por los directores destacando algunas de sus propiedades

Se trata de un fenómeno multicausal, aludiendo a una cierta complejidad; uno de los directores la define como "Entelequia sin identidad, pero que piensa". Pero concretizando el fenómeno en actores concretos entonces surgen algunas representaciones asociadas a prácticas sociales y de interacción que ejecutan los delincuentes y que tienen un rasgo discursivo atribucional. Por ejemplo una de las

representaciones recurrentes es que el delincuente es un sujeto que sabe la ley, la maneja, sabe cuales son sus riesgos y sanciones de la infracción. Lo que se ha denominado en la Criminología la Teoría de la Acción Racional del Delito, esto es que el delincuente es un actor racional que al optar por delinquir sopesa los riesgos y costos versus los beneficios sociales y económicos de la conducta implementada. En esa racionalidad; los delincuentes adultos de ahora realizarían entre otras las siguientes prácticas.

- *Utiliza a los menores para acometer delitos (se cubren, los usan como paraguas).*
- *Uso de menores, antes por edad eran inimputables, ahora al estar matriculados en el Liceo, constituiría un atenuante o paraguas.*
- *Ofrecen modo de vida a jóvenes (que no es la educación)*
- *Delincuencia de antes se relacionaba necesidades materiales, la delincuencia de ahora busca el dinero para el disfrute*

Frente a este delincuente racional, frío, calculador, manipulador, sin valores, la pregunta que plantea uno de los directores, no es como abordar el fenómeno socialmente, sino: *¿son ellos o nosotros?*

Representaciones de los Jóvenes Infractores.

Cuando se refieren a los jóvenes delincuentes, los directores exhiben un conjunto de rasgos, que constituye una tipificación de un actor social.

- *Delinquen a temprana edad*
- *Mas Arriesgados*
- *Mucho más Violentos*
- *Audaces*
- *Usados por los adultos*
- *Fuertes físicamente*
- *Utilizan armas*
- *Interés por el status*
- *Buscan beneficios*
- *Internos de noche*
- *Ausentes y no hacen nada en el liceo*

Rasgos asociados a la trayectoria biográfica, a actitudes, imágenes de rasgos físicos, juicios sobre motivaciones a la acción delictual y comportamiento de alumnos infractores, constituyen subcategorías de la propiedad de la tipificación del joven delincuente. En lenguaje jurídico *perfil de delincuente*

4.2.1.5. INSPECTORES GENERALES

4.2.1.5.1. LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

Conocimiento de la ley.

Los tres Inspectores Generales (IG) expresan que conocen la ley, aunque también señalan que no la manejan en detalle. Destacan de este cuerpo legal: la responsabilización de los adolescentes a los 14 años y que son enviados en algunos casos a centros "específicos" o "recintos cerrados". Para el IG de Colegio Subvencionado Laico se trata de un tema *complejo*. Dice que ha considerado la ley cuando ha enfrentado y orientado situaciones con apoderados para que esta se aplique, en caso de alumnos víctimas de robos y de *bullying*. Además le ha correspondido enviar informes a Fiscalía sobre denuncias de apoderados. Expresa que él tiene una visión *pragmática* de la ley a diferencia de los docentes del propio colegio, que la encuentran *drástica*. Opina que la ley requiere ser masificada para que los padres y jóvenes puedan conocer sus implicancias, dado que éstos no la entienden.

"Acá a un alumno, que yo lo sorprendo sustrayendo un objeto, lo encuentro con el objeto, ya supongamos, un celular, y lo entrega, yo le digo: '¡pero esta situación es grave, si el apoderado te denuncia, acá te puede llegar la Ley de Responsabilidad penal Juvenil, porque tu tienes 16 años, y te (tocaría) un proceso prácticamente como adulto', pero ni el apoderado lo entiende, o sea, hay que entrar a explicarle todo lo que implica". Entrev. IG Laico 4.19-27:

Acuerdo / Desacuerdo con la edad de responsabilización

De los tres inspectores entrevistados; uno manifestó su acuerdo con la determinación legal del límite de edad penal a los 14 años, uno en desacuerdo y una última posición de acuerdo condicional.

A continuación se exponen las tres posiciones.

Acuerdo

El IG del colegio subvencionado laico, manifiesta su acuerdo con el límite edad de responsabilización penal sosteniendo que existe en el país una *política del péndulo* de la desresponsabilización de los jóvenes y una excesiva importancia de los derechos.

"...porque en este momento, nosotros optamos por la política del 'péndulo' en este país, y ya no es una culpa, no es una responsabilidad de los jóvenes, y aquí hay una cuestión, que como profesor de historia, nosotros analizamos, desde el punto de vista cultural: vivimos durante mucho tiempo en un régimen que coartó muchas libertades, donde había mucha represión, entonces llegó la Democracia y el 'péndulo' que estaba en un sistema autoritario, controlado, se nos fue al otro extremo, (que) es el sistema de libertad, de derechos, deberes, pero el problema fue ¿Qué pasó con los deberes?, acá los alumnos entienden que tienen derechos, se ha publicitado mucho lo que son sus derechos, pero los deberes, el alumno, el apoderado, el mismo profesor, lo perdió, entonces, de repente, hay conductas que uno considera que no son apropiadas pero están dentro del 'péndulo' de los derechos." Entrev. IG Laico 4.35-5.8

La *política del péndulo* es definida como un desequilibrio entre una etapa histórica de coerción de derechos y otra etapa actual de promoción de estos, en desmedro de los deberes ciudadanos. Por lo tanto el péndulo cargado a los derechos, política que no es de responsabilidad de los alumnos, ni de los padres, ni de las mismas autoridades, sino que se constituyó en un *problema cultural* en que lo que importa es la exigencia de los derechos, en desmedro de los deberes. Es notable que se infiere del texto del IG, que la etapa de dictadura política del régimen militar que gobernó el país desde 1973 a 1990, sería la etapa de falta de respeto de derechos (*de los no-derechos*) y *represión exacerbada*, pero a la vez se podría sostener que era la *etapa del cumplimiento de los deberes*. La democracia política correspondería a la etapa de los derechos y de la falta de cumplimiento de los deberes (*de los no deberes*), al decir de mucho de "*libertinaje*". Los derechos humanos siempre implican una responsabilidad. Por un lado la estructura social que debe asegurar que se cumplan es el Estado y por otro lado es también deber de los sujetos de esos derechos; los ciudadanos, que se que exijan, respeten y cumplan. Por ello no se puede confundir el ejercicio o exigencia de los derechos por parte de un sujeto individual o colectivo, con imponer o exigir condiciones especiales,

privilegios, que en el contexto social y político de desarrollo de una sociedad democrática, impliquen el desmedro de los derechos de otros. Los derechos se deben cumplir, suponen deberes, pero estos no prevalecen a aquellos.

Junto a lo anteriormente expuesto, el IG amplía su argumento respecto de su posición de acuerdo con la edad de responsabilización penal de la LRPA.

“Yo estoy de acuerdo, porque de una u otra forma, tenemos que volver a tasas normales, yo no digo que la Ley de Responsabilidad Penal (Adolescente) vaya a eliminar el ‘bullying’, vaya a eliminar la delincuencia juvenil, vaya a eliminar una serie de factores, pero lo va a llevar a tasas normales, o sea, tolerable socialmente; nosotros vemos que en la actualidad, y me ha tocado acá, por eso digo que como Inspector General, me toca muchas veces ‘bailar con la más fea’, al ser inspector de educación media, enfrentar llamados de empresas donde alumnos nuestros han cometido ‘una travesura’, según ellos; entonces yo estoy de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Juvenil;...”. Entrev. IG Laico 5.13- 21.

El supuesto de una tasa de delincuencia y violencia juvenil desbocadas, por lo que se debe volver a una tasa normalizada y tolerable, junto a la propia experiencia del IG, respecto de comportamientos transgresores de los alumnos, le permiten argumentar a favor de la edad de responsabilización penal. Respecto del primer argumento, hay suficiente evidencia mediante las aprehensiones de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) que si bien la proporción de la participación de los jóvenes 15 a 19 años en la comisión de delitos en nuestro país es alta respecto de otros tramos de edad, las tasas de delincuencia general y específica de delitos cometidos por jóvenes en Chile son comparables con países desarrollados (Fundación Paz Ciudadana, 2008) y respecto del segundo punto argumentado, tendría que ver más la formación de los sujetos egresados y con la orientación de los jefes de práctica en las empresas o instituciones que los acogen, respecto de las formas de abordar y proceder ante determinadas conductas de exploración de transgresión normativa, diferenciada de una conducta intencionada constitutiva de delito.

Desacuerdo

El IG de Liceo Municipal manifestó desacuerdo el límite de edad planteado por la Ley. Los argumentos dados son los siguientes. *"A los 14 años son niños", "No existen procedimientos para rescatarlos" y "No hay centros de rehabilitación"*.

Según el Artículo 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, son "niños" todos los menores de 18 años. La calidad de menor o niños se entiende, sin embargo, producto de la "evolución del derecho" y consecuente con los principios de ésta, se consideran como sujetos integrales, sujetos de derechos, pero al mismo tiempo en desarrollo de su capacidad de autonomía progresiva y de gradual responsabilización por sus actos. Por lo anterior es que se ha recomendado legislaciones penales especiales para menores de 18 años y mayores de 12 años. En algunos casos se distingue "menores" de "niños", "adolescentes" de "infantes", para establecer esta distinción. Sin embargo lo complejo es justamente el límite de edad. Solo destacaremos aquí que todas estas categorías son construcciones históricas y sociales, que el derecho recoge, pero que cada sociedad debe en el marco de respeto de los derechos humanos, debe definir para la regulación social. (UNICEF y Gobierno de Chile, 2004). Según lo anterior, el IG del Liceo Municipal, estaría en lo cierto, pero puede ser también que se deba a la *infantilización* con que los adultos se refieren a los alumnos y alumnas; considerándolos como sujetos incompletos, más sujetos de regulación y protección y de exigencia de conductas o hábitos sociales, que de derechos y a su vez del desconocimiento del desarrollo de la autonomía. Es decir justamente al lo contrario del enfoque de lo que considera la Convención Internacional de Derechos del Niño. Otro aspecto que resalta en los argumentos del IG del Liceo Municipal, que revelan un manejo parcial de la ley y su implementación, es la opinión de ausencia de procedimientos de "rescate" y centros de rehabilitación. La ley los contempla, sin embargo tanto su definición en el texto de la ley y su implementación y los procedimientos de la ley en la práctica, son objeto de crítica o cuestionados. (Primer informe de expertos, 2006).

Acuerdo Condicional

Por último la IG del Colegio Subvencionado Católico manifiesta su opinión de acuerdo condicional con la edad límite de responsabilidad penal establecida en la LRPA.

"Es que como en todo orden de cosas, hay cosas que son muy buenas, pero, otras que hay que saber manejarlas muy bien, porque también se pueden prestar para equivocaciones, para daño, más adelante, o sea, no podemos dejar de lado que a los 14 años tenemos muchachos que han vivido una serie de situaciones que son (de) muy adultos, muy maduros para su edad, para 14 años, pero tenemos chicos que a los 14 años, la mamá todavía los viene a dejar o les trae el almuerzo. Entonces, si las cosas son claras, son transparentes y realmente se tiene una investigación acabada, bien enjuiciada, no debiera haber inconveniente en que un chico, si cometió un error, que tenga que asumir las consecuencias, pero, siempre y cuando, estén las cosas claras y la investigación sea acabada, para que no haya tela de juicio...". Entrev. IG Catol. 3.22-32

Se infiere de la postura de la IG, que debe tomarse en los mismos procesos judiciales la situación de desarrollo social, efectivo, cognitivo y moral del sujeto en juicio. La edad dejaría de tener importancia, si en consideración de lo anterior, se imparta justicia *"bien manejada"*, *"sin equivocaciones"*, *"acabada"*, etc., ante actos ilícitos cometidos por jóvenes. Estaría detrás de esta opinión una idea de construcción social de las etapas del desarrollo de los sujetos; es decir contextos y situaciones territoriales, sociales, económicas y culturales específicas.

Opiniones de Juristas como el Abogado y Ex Diputado Sr. Juan Bustos Ramírez, complejizan la delimitación de edad de responsabilidad penal. Por ejemplo el plantea la pregunta. *¿Puede el Estado a un adolescente de 14 años o más, con estudios básicos incompletos, exigirle responsabilidad penal, en circunstancias que ese mismo Estado ha descuidado el deber de asegurar estudios primarios completos a ese adolescente como un derecho?* (Bustos, <http://> ...)

4.2.1.5.2. Rol de Inspectoría General y relacion con la LRPA

El rol que autodefinen y que desempeñan los inspectores generales tiene dimensiones normativas, administrativas u operativas de apoyo a los procesos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, en coherencia con el Estatuto Docente (Estatuto Docente, Actualizado 2008). Entre las primeras se

cuenta el ejecutar tareas relativas a ingreso, estadía, comportamiento de los alumnos en el colegio, supervisar la disciplina, la asistencia, presentación personal, etc. En relación a los apoderados, informales, citarlos y atenderlos, frente a determinados procesos administrativos o pedagógicos y de problemáticas especialmente de carácter conductuales de los alumnos, en la que IG *"es un testigo de fe"*. También está las relacionadas con el apoyo a la docencia tales como la elaboración de horarios, en algunos casos orientar y apoyar la contratación de profesores, coordinación directa con los profesores en materias de coordinación en la gestión normativa, conducción de las tareas del personal de inspectores de patio y auxiliares.

Se aprecia en el discurso de los IGs dos formas de conceptualizar este rol administrativo en relación con los actores escolares y la comunidad educativa. La primera es la *normalización interna*: *"Principalmente llevar la normalización dentro del establecimiento, preocupándome de que los alumnos cumplan las normas, reglas, supervisar su presentación personal..... llevar a cabo la normalización dentro de la sala de clases y fuera"*. Entrev. IG Catol. 1.12, 1.18. La segunda, *aplicar sanciones de Reglamento Interno de Disciplina o Manual de Convivencia*, que básicamente es control, supervisión y satisfacer las necesidades que los actores escolares presentan: *"Somos la piedra de tope, no hay inspector que lo aplaudar"*. (Entrev. IG Laico 1.14-28)

Respecto de lo pedagógico, los IGs sostienen que realizan tareas de orientación a la comunidad escolar sobre los significados de la norma interna y externa y su aplicación (Entrev. IG Munic. 3.22), conversar con los alumnos (Entrev. IG Munic. 4.31) y evitar conflictos (Entrev. IG. Catol. 1.15), entre otras. En lo general podemos apreciar que los IGs, aplican y orientan la norma en la gestión escolar.

En lo específico relativo a la LRPA, lo plantean como un tema nuevo, desconocido para la mayoría de los actores escolares. La relación más directa entre su rol y esta ley, se puede apreciar en las siguientes acciones que les ha correspondido realizar.

- Acoger alumnos infractores derivados y en proceso
- Informar a apoderados de situaciones en que alumnos son víctimas o victimarios de infracciones de ley y por lo tanto susceptibles de ser imputados y procesados por la LRPA

- Mantener la confidencialidad de los casos
- Informar a tribunales o fiscalía respecto de la trayectoria escolar de los alumnos

4.2.1.5.3. Representaciones y expectativas sobre los Alumnos

Los inspectores generales, como actores y sujetos activos en las relaciones con los alumnos, construyen sobre éstos imágenes y significados, en tanto sujetos contrapartes en la institucionalidad escolar. Uno de los aspectos que se resalta al describir a los alumnos es su heterogeneidad social y económica, incluso siendo establecimientos escolares emplazados en sectores de clase media baja y sectores populares pobres. Como lo describe bien un IG; hay alumnos que son "*dejados en camionetas todo terreno*", pasando por los que *llegan en el furgón escolar* a los alumnos que "*vienen caminando de las poblaciones*". También resaltan que los padres de los alumnos muestran diferentes grados de responsabilidad, desde los "*padres muy preocupados a los padres despreocupados*". Los alumnos presentarían *una sociabilidad aceptable*, algunos les cuesta más adaptarse a las exigencias normativas académicas y, al decir del IG del colegio subvencionado laico, *solo el ocho por ciento son alumnos problemáticos*. Los IGs., señalan que los alumnos desertores son aquellos que provienen de hogares carenciados con ausencia de padres, ausencia de normas y de la despreocupación de estos últimos acerca de las trayectorias académicas de sus hijos. También dan a conocer opiniones relativas al perfil y trayectoria escolar de los alumnos de enseñanza media y de cómo éstos asumen rasgos diferentes según los niveles y ciclos. Sobre lo anteriormente señalado, un texto ilustrativo.

"A ver, partamos en primero medio, es un alumno que llega con problemas de adaptabilidad a un nuevo sistema, porque ellos 'se juran' que al pasar a primero medio son adultos ya, prácticamente están en la universidad, entonces empiezan a desarrollar conductas que son de gente adulta, hablemos de (beber) alcohol, fiestas, consumo de drogas (etc.). En muchas oportunidades me ha tocado tratar alumnos, derivarlos a centros, porque los hemos descubierto que consumen drogas. Y cuando llegan a cuarto medio ya se aproxima un cambio fundamental en los chicos, asumen en un 80% lo que es su rol, lo que implica que la tasa de repitencia, por ejemplo, de deserción, no sea ni comparada con lo que es en primero medio, es tal como dijo Darwin, hay un proceso de selección natural, de 400 de primero medio, llegan 200 a cuarto

medio, ¿producto de que? producto que el otro 50% va quedando en el camino por repitencia, por deserción, por cancelación de matrícula, un sin número de factores que uno podría enumerar; pero los alumnos acá cuando llegan, uno tiene que hacer un fuerte trabajo en primero medio, apoyando, mucho trabajo en orientación, mucho trabajo del profesor jefe, los inspectores, lo que es inspectoría general, para llegar a cuarto medio, a un proceso, donde ya, como colegio Técnico Profesional, y haciéndole entender al alumno que no tiene más tiempo, porque si es un técnico profesional, supuestamente tiene que entrar a trabajar, que tiene que madurar; aun así tenemos un porcentaje, un 20% de chicos, que salen de acá, y que vuelven constantemente, al año siguiente, al colegio, porque perdieron su identidad, ellos eran del colegio; el otro 80% asume de que ya no es del colegio, y ese porcentaje, claro, es entretenido al comienzo, verlos, que nos vienen a ver, 'como están', pero después ya se convierte en una situación incomoda, porque el 'lolo' no quiere entender de que ya esta etapa ya la superó; a diferencia de un científico-humanista, que los chicos saben que tienen cuatro años, pero que después tienen que seguir estudiando, estos chicos (los de TP) tienen que entender que después de 4 años ellos van al mundo laboral, en un gran porcentaje de los casos. Entonces.....la imagen que yo tengo de los chicos, es que llegan muy niñitos a primero medio, sintiéndose grandes, y ya cuando llegan a cuarto medio, hay un porcentaje de madurez aceptable en la mayoría de ellos. Entrev. IG Laico. 2.30-3.21.

Un análisis detallado de este texto, permite concluir la existencia de una interpretación acerca de las causas de los resultados escolares; se articulan dos procesos que vivencian los alumnos. Por un lado como producto de la naturalización del desarrollo personal o madurez y por otro lado, como el producto de una relación activa con una institución que asume su rol en la formación y educación de los alumnos; la escuela. Sin embargo no se detallan las estrategias más específicas para que los jóvenes desarrollen competencias o aprendizajes sociales, conocimientos y habilidades que les permita el logro del egreso escolar y su inserción laboral o el ingreso a los estudios superiores. En efecto, *adaptabilidad al sistema, conductas imitativas, selección natural, madurez*, son significados que predominan en el texto anterior y que describe la trayectoria escolar, en desmedro a la escasa referencia a los procesos de orientación y procesos académicos llevados a cabo por los docentes. Por ejemplo en la frase que expresa: "*que tiene que madurar*", o aquella frase que plantea "*ya cuando llegan a cuarto medio, hay un porcentaje de madurez aceptable en la mayoría de ellos*", son

claves para interpretar que el desarrollo y los resultados escolares de los alumnos tendrían que ver más con procesos biológicos y psicológicos, que de la socialización intencionada por la escuela.

Otro de los aspectos destacables de las imágenes y significados relacionados con los alumnos y alumnas, tienen que ver con los factores de éxito o fracaso escolar. En efecto un conjunto de oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades presentes y futuras explican los resultados académicos.

TIPO DE FACTOR	EXITO	FRACASO
Presentes/Exterior	<p>OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Privilegiados por ser Secundarios. - Viven transición de niños a jóvenes y de jóvenes a adultos. - Tienen expectativas de surgir. - Son Resilientes. - El Colegio es una vía de escape; "de superación". 	<p>AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son mirados como niños (o Infantilización) - Los alumnos caen en situaciones contrarias a sus pretensiones, por el contexto. - Padres ausentes - Padres despreocupados - Ausencia de normas - Incomprensión que sufren de los demás
Presentes/interiores	<p>FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Algunos con proyectos de vida. - Presencia de alumnos o "<i>Chicos con alturas de miras</i>" - Aspiran a <i>Dejar el lugar</i>, salir con su familia del sector, como proyecto personal y familiar: "<i>...seguir adelante, quieren dejar este lugar</i>", "<i>lo primero que ellos se plantean es sacar su profesión, trabajar, estudiar, porque quieren sacar a su familia, ni siquiera ellos quieren salir solamente, sino que es salir con su familia de acá del sector, es su primera prioridad</i>" (Entrev. IG Catol. 2.17 y 2.18 y ss) - Alumnos con energía - Toman herramientas que dan los profesores. 	<p>DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muchos alumnos sin proyectos de vida - Falta de adaptabilidad - Consumo de drogas - Inmadurez

	<ul style="list-style-type: none"> - Escuchan a los profesores. - Apoyo entre compañeros. - Van a colegio con respeto y responsabilidad. - De buen corazón, aunque presentan una coraza externa.: <i>"Yo los veo, encuentro que tienen un 'corazón de oro', tienen súper buen corazón, pero es el contexto el que los hace ser duros y forman corazas y se colocan siempre a la defensiva porque es su medio de defensa ante su alrededor. Porque es lo que ellos viven diariamente, en la calle, dentro de su mismo hogar, se encuentran con situaciones de violencia, de drogas, muchas veces, de alcoholismo, de incomprensión, de abandono, entonces ellos tienen un corazón de oro, pero lo cubren, lo cubren con una coraza que cuesta romper, que cuesta romper, y que muchas veces la sacan al descubierto, pero cuesta mucho, cuesta"</i> (Entrev. IG Catol. 3.4-1) 	
Futuras/Exterior	OPORTUNIDADES - Posibilidades de salir de su medio de vida.	AMENAZAS - Verse involucrado en situaciones de infracción a ley
Futuras/Internas:	FORTALEZAS - Deseosos de egresar.	DEBILIDADES - Frustración por falta de proyectos de vida claros

Es preciso comentar que en los factores presentes de éxito exterior u oportunidades, escasamente se mencionan los propios procesos y experiencias pedagógicas que los alumnos vivencian. Puede ser que exista un contrapeso en la reflexión y análisis de las prácticas docentes, focalizadas en el sujeto educativo, los contextos sociales de estos y las condiciones de la docencia y no se reflexiona, analiza y resalta las propias prácticas docentes, que exitosas o no, influyen como oportunidades o amenazas al logro escolar.

Tampoco se mencionan, por ejemplo los apoyos de las familias y de la comunidad. En efecto, en la comunidad real y virtual, muchos alumnos participan de organizaciones culturales, deportivas, religiosas o redes sociales de pares, en las que desarrollan habilidades y aprendizajes, que son alternativos a los del currículum escolar pero que responden a sus intereses o bien fortalecen los aprendizajes escolares y permiten una mayor diversidad en las ritmos, exigencias y rutinas impuestas por la socialización formal escolar. Por último, en las amenazas o factores futuros externos de fracaso en el egreso e inserción social laboral o de educación superior, no se mencionan los problemas asociados a los medios laborales y a los ciclos económicos, que deben ser considerados para efectos de fortalecer habilidades de empleabilidad de los alumnos egresados, especialmente de la modalidad técnico profesional.

4.2.1.5.4. Contextos barriales y familiares de los alumnos.

Contextos

Dimensión territorial y barrial: "contextos bajos"

El origen de residencia o domicilio y por lo tanto de "donde vienen" los alumnos corresponde a la idea o la imagen de los barrios de la "periferia de la comuna". Pero además los barrios son concebidos con presencia de microtráfico, de situaciones de violencia en la calle y el hogar, de situaciones de drogas y alcoholismo, entre otros aspectos negativos, junto a lo anterior "gente de esfuerzo", pero que viven en "contexto de alto riesgo" o "contexto bastante bajo". En definitiva barrios sin fortalezas comunitarias, con muchas amenazas y precariedades.

Las Familias: Condiciones socioeconómicas, estructuras y roles: niveles bajos".

Los IGs señalan que las familias de los alumnos pertenecen a sectores sociales pobres, de esfuerzo, que sufren el desempleo, el abandono y situaciones violencia intrafamiliar, de alcoholismo y drogas. Sin embargo también destacan dos aspectos relacionados con la estructura de la familia y uno relacionado con el rol de los padres.

Respecto de la estructura se destaca la presencia de familias con madres jefas de hogar, solas, con muchos hijos y familias *ensambladas*. Respecto de esta última categoría la IG del colegio católico la define de la siguiente manera

"Ensambladas, en el sentido que es una madre con dos hijos, más un padre, y entre padre y madre, tienen hijos propios, y ahí van formando otro tipo de familia, contando también, quizás, en muchas ocasiones, abuelos, tíos, entonces son familias que viven en muy poco espacio físico, y son muchas personas". Entrev. IG. Catol. 2.5-8.

La pregunta que surge es cómo se construye este tipo de familia, qué efectos a su propia autoimagen tiene esa estructura, como se articula la continuidad o discontinuidad, los efectos en las relaciones humanas cotidianas, etc. Se trata por cierto de un tema que está mas allá del alcance de este estudio, pero que refleja la complejidad y heterogeneidad de sujetos y estructuras interaccionales, afectivas y simbólicas con las que debe relacionarse la institucionalidad escolar.

Respecto del rol de la familia, la situación que se destaca es la de "*abandono*". El siguiente texto del discurso del IG del colegio laico es ilustrativo.

"Con respecto a eso, una anécdota que me ocurrió hace unos años atrás: Llegó un apoderado acá, porque no lo habíamos citado a reunión, no tenía idea, llego con la niña con uniforme, y revisando los libros, porque no me acordaba, la niña hacía un año y medio que había dejado de ser alumna del colegio, la habíamos retirado por inasistencia y esta situación había sido amparada por la madre de la niña y el papá no tenía idea. Y en muchos casos, la situación es que no hay ningún amparo, sino que sencillamente que los padres no tienen idea, porque los consume el sistema con la 'cuestión' laboral o también no están, voy a usar un término bien poco ortodoxo, no están preparados para ser padres, entonces confunden 'libertad' con 'libertinaje', y el chico hace lo que quiere". Entrev. IG. Laico 2.17-27

Entonces no sólo se trataría de familias diversas estructuralmente, sino de casos de familias en las que los roles que no son asumidos integralmente, en que la carencia económica o material se ve acompañada por la despreocupación producto del abandono, debido a exigencia de otras

estructuras sociales, como por ejemplo las laborales. *Los contextos bajos y los niveles bajos*, constituyen significantes que dan a entender posiciones sociales de lo que se observa, desde el observador. Ello es importante, pues puede ser un gatillante motivador de la acción pedagógica en esos contextos sociales para *“rescatarlos”*, pero pueden ser también una justificación para el fracaso escolar, expresada en la desadaptación normativa, los aprendizajes no logrados o la deserción escolar.

Familias y problemática psicosocial, valores y normas: del 80% al 8%

Se reconoce que las familias a las que pertenecen los alumnos viven en contextos en que la dimensión valórica y normativa es distinta a las pretendidas por el colegio. Eso tiene para el IG del Liceo Municipal consecuencias institucionales y pedagógicas.

“...y yo creo que un 80% viven en sectores donde la problemática psico-social es realmente complicada, de manera que, con el proceso nuestro de aprendizaje, no solamente al alumno se le, en el caso nuestro, (enseña) conocimientos, sino que también hay que dedicar gran parte del tiempo a revertir, cierto, ciertas actitudes y valores que ellos tienen en el medio donde viven y que muchas veces lo transfieren a la unidad educativa, entonces ahí el esfuerzo es doble. Y aquí voy a hacer una crítica, porque la autoridad muchas veces, no ve esa parte, solamente mide ciertos niveles de conocimientos que el alumno debe saber, pero no mide la gran cantidad de tiempo que el profesor invierte, como digo yo, en revertir algunas conductas negativas en conductas positivas. Eso es, más o menos, la procedencia de nuestros alumnos...”. Entrev. IG. Munic. 1.25-2.2

Los aprendizajes tienen que ver también con *desaprendizajes* de conductas y actitudes que expresan esos valores pertenecientes a contextos psicosociales complejos; con presencia de violencia, drogas y alcoholismo. Pero la carencia psicosocial expresada también en carencias de determinados valores deseados por la escuela, adquiere otra dimensión aunque menor cuantitativamente, sus efectos en los alumnos es adverso en términos de adaptación normativa y permanencia en la institución escolar

"...de los mil ciento y tanto alumnos que hay en (enseñanza) media, no alcanza a ser un 8% de alumnos que podríamos definir como alumnos problemáticos, que vienen de hogares con fuertes carencias, básicamente, los padres ausentes; entonces el problema básico de ellos, es que no tienen las normas que a uno le gustaría que fueran deseables, como para poder trabajar en forma armónica dentro de la comunidad escolar, resultado, un porcentaje importante de esos alumnos se nos convierte en desertor del sistema, porque no se adecua a la norma, y como hay un trasfondo de despreocupación de los padres, los padres ni siquiera se enteran de que el alumno se convirtió en desertor hasta que ha pasado un tiempo grande". Entrev. Ins. Laico 2.8-17.

4.2.1.5.5. Representaciones sobre grupos juveniles

Simultáneamente a las representaciones sociales de las expectativas académicas de los alumnos, los rasgos de los contextos barriales y familiares, los IGs, expresan también sus representaciones sobre el mundo juvenil, en el que son visualizados la mayoría de los alumnos de la institución. Tres tipos de grupalidades juveniles son identificadas por los IGs.

Barras Bravas

El primer tipo de grupalidad son las *barras bravas*, señaladas como *tribus urbanas o bandas rivales* y las componen los "seguidores" o jóvenes identificados con un club de fútbol profesional.

"...pero hay pequeñas, como tribus urbanas que se manejan en ese sentido, pero más que nada el tema del 'Colo- Colo' y la 'U'; bandas rivales, que tienen un nombre específico, que tienen seguidores dentro del colegio y fuera, entonces es compartido. Entonces cuando hay inconvenientes dentro del colegio, por supuesto que llaman a sus 'alianzados' de fuera y vienen acá a aterrorizar un poco el sector, pero no se ve tan frecuentemente, es bien alejado, y son casos puntuales, fácilmente detectables". Entrev. IG. Catol. 1.23-25).

Se trataría de un tipo de grupalidad juvenil que se constituye tanto dentro y fuera de colegio, de un impacto menor en las interacciones entre los alumnos. Pero, que se relaciona con conflictos entre

alumnos y entonces la pertenencia a un club, puede ser sujeto u objeto de la violencia de un contrario.

Pandillas

Un segundo tipo de grupalidad identificado es el denominado "*pandilla de delincuentes*". Al parecer se relacionan más bien con situaciones de infracción de la ley fuera del colegio, como en el siguiente caso.

"...un alumno menor, fuera de Santiago, también se había involucrado con un grupo de amigos, en el robo de productos en una casa, fuera de Santiago, sino me equivoco, en la quinta región, y si bien no estuvo involucrado directamente, porque no fue el que cometió el hecho, pero sí estaba dentro del grupo y fueron aprehendidos; pero ahí no lo tengo claro, si, claro, tenía 14 años, y tenía que ir a firmar, cada cierto tiempo a Valparaíso" Entrev. IG Catol. 5.4-11

Sin embargo, se puede deducir que hay acciones que adquieren algún grado de coordinación grupal de los alumnos dentro del colegio para cometer infracciones a la norma interna del colegio o a la ley. El caso de bullying que se analizará más adelante del colegio subvencionado laico, muestra que a partir de la acción de un alumno, mediante un acoso por Internet, concluye con dos alumnos sancionados en el establecimiento y autor de los hechos procesado. (Entrev. IG. Laico 5.25-6.4).

Tribus Urbanas

Un tercer tipo de grupalidad los constituye las tribus urbanas propiamente tal, que en términos generales refiere a las adherencias o identidades de los jóvenes en relación con usos o estilos estéticos culturales. Se mencionan los siguientes grupos: "*góticos*", "*underground*", "*hip hoperos-raperos*", "*flaites*", "*los que no pertenecen a ninguna tribu*".

Juicios y prejuicios

Uno de los aspectos importantes de resaltar acerca de los grupalidades juveniles es como son apreciadas por los adultos. La vida social escolar y la posición institucional de los Inspectores Generales les permite recabar datos e información cotidiana sobre estos grupos. Es relevante señalar algunos aspectos señalados por el IG del colegio subvencionado laico. Destaca que en la dinámica interaccional de los grupos juveniles surge entre ellos una *estigmatización recíproca*. Los jóvenes serían portadores de prejuicios sobre grupos alternativos a los suyos.

"...de 'hip hopero' o 'rapero' e inmediatamente lo asumen con la imagen externa del 'flaite', o sea, al tipo que uno lo ve caminando por la calle, cruza a la vereda del frente, porque lo puede asaltar; si es de las otras tribus, si es 'gótico', 'underground', que son con tendencias suicidas, que son locos, porque se maquillan, que se cortan; entonces, más que una estigmatización a nivel de adultos, los alumnos vienen con una imagen muy prejuizada de antemano". Entrev. IG Laico 3.28-34.

Esta estigmatización recíproca, refiere en un caso a un rechazo, una inscripción social significativa que es el *flaite*, que como hemos comentado refiere a un sujeto juvenil pobre, subvalorado, peligroso y despreciado a la vez, fronterizo al delincuente y aquella otra imagen social del joven sin sentido perdido en la noche urbana, como es significado el *gótico*. Ambos no serían queridos por las otras tribus. ¿Serán queridos por los adultos, representados en este caso por los Inspectores Generales?

Igualación y diferencia cultural en el colegio

Según el IG del colegio subvencionado laico, la institución escolar que representa, no es portadora de esos prejuicios, pero que por la función del colegio, mediante el uniforme escolar, producen una *igualación visual* de los estudiantes; por lo tanto la Inspectoría no estigmatiza, sino que uniforma, pues no juzgaría si los alumnos mantienen conductas o códigos de comportamiento de las tribus. Veamos el texto.

"A mi como Inspector General, o sea, nosotros tratamos de establecer un criterio, a partir del uso del uniforme, de que todos se vean iguales, pero aún así, ellos respetan ciertos códigos de su forma de comportarse, entonces (es) típico: quitar pañoletas, piercing, (decir): 'súbete los pantalones', que las zapatillas, tipo skater, (porque) también tengo 'skater'; entonces ellos tratan de luchar por mantener esos códigos, pero nosotros no los estigmatizamos, sino que tratamos de uniformarlos, ellos mismos se estigmatizan demasiado, se establecen diferencias y eso crea muchos grupos al interior, no solamente al interior del colegio, dentro de cada curso hay mucho sub-grupo". Entrev. IG Laico 3.34-4.4.

Igualación o invisibilización, homogenización de la diferencia. El uniforme permite, al decir de muchos, evitar hacer visibles las diferencias socioeconómicas incluso dentro de una misma clase social. Pero además, permite hacer invisibles las diferencias culturales de los jóvenes, que son estilos que permiten identidades o identificaciones, necesarias para la conformación de la propia subjetividad, es decir la autonomía, autoconcepto, autoestima y valores sociales de los jóvenes.

4.2.1.5.6. Casos de infractores de Ley; situaciones y procedimientos.

Casos Liceo municipal

El IG, narra la situación de la integración de cinco alumnos infractores en un curso del colegio. Se trataría de alumnos derivados de diversas instituciones relacionadas con la justicia y SENAME. Estos alumnos fueron matriculados en el liceo, *"para no estar en recintos cerrados"*, sin embargo no se adaptaron al colegio, dado que requerían de un *"colegio especial"*, según el IG; esto porque con las normas, el apoyo institucional y el trabajo pedagógico *"no se logró revertir la situación de desadaptación social"*. Estos alumnos finalmente fueron reubicados en otros colegios. Los conflictos de adaptabilidad derivados en situaciones de conflictividad y violencia, el disgusto al estar en el colegio dado que *saltaban las rejas para fugarse de clases*, serían las signos y causas de que estos alumnos hayan decidido irse y fueran reubicados en otros colegios. Acoger a los alumnos, disponer recursos humanos, espacios y tiempos de conversación y orientación preocuparse de ellos para que se integren al colegio, tanto en términos de que se adapten a la institucionalidad escolar y participen activamente de sus aprendizajes según el curriculum puesto en gestión en el colegio, no significa un

cambio para el colegio y su orden normativo y marco de desarrollo curricular; no hay un ejercicio de pertinencia y de adecuación normativo ni curricular, que permita un proceso que implique un pronóstico de logros académicos, de reinserción social y una reorientación de la trayectoria biográfica mediante nuevas opciones y proyectos vitales. Lo que resalta del relato del inspector general del liceo municipal sin embargo, son también las representaciones e imágenes que tiene de los cinco alumno infractores.

"La actitud, primero una actitud desafiante, la visión que tengo metida en la cabeza, cuando aparecen en programas de televisión, chiquillos en el barrio, que andan, se visten distinto, nunca pudimos nosotros hacer que ellos se vistieran como alumnos normales, como los nuestros, normales entre comillas, actitudes así, de choreza, meterse en el grupo, pasar a llevar al otro, es decir provocando situaciones de conflicto, es lo que tengo metido aquí en la cabeza, y lo que muchas veces conversé con ellos, tratando de revertir, tratando de convencerlos, tratando de que entendieran que ellos no estaban en el barrio, que no estaban en otros lugares, que no fueran violentos; si bien es cierto aquí al interior no eran violentos, pero en algunos instantes sí ellos provocaban situaciones para, que a su vez, el otro los provocara, es decir, actuaban astutamente en ese sentido: 'yo no provoqué, él me provocó, yo no pegué, él me pegó'; entonces ese es el recuerdo que tengo de esos niños..". Entrev. IG Munic. 4.18-30

Algo sucedió que estos alumnos habitualmente no violentos, puntualmente provocadores al interior del Liceo y respetuosos del IG, reprodujeran y presentarán finalmente conductas transgresoras de la normas en el espacio escolar. Al menos una hipótesis se pueden barajar; la inadecuación curricular e institucional del colegio no permite un desarrollo de un espacio reflexivo y de relación humanas que implique para los alumnos en conflicto con la ley una referencia de cambios y consideración de trayectorias biográficas alternativas a las que impliquen trasgresión a la ley en determinadas situaciones de conflictividad o crisis de subsistencia. Conversar con ellos, no es dirigirles la palabra; es darles la palabra; decir que se intentó hacerlos entender es quedarse en el marco de una verbalización que ellos ya han experimentado muchas veces como autoritaria; se trata de que estos alumnos y los grupos en que son integrados vivan experiencias pedagógicas y comunicacionales, actividades y acciones que muestren que sus habilidades y saberes, sus debilidades y problemas,

son susceptibles de reorientarlas en trayectorias de reinserción social que impliquen para ellos y sus seres queridos menos riesgo y bienestar. Para muchos de estos jóvenes la imagen y la experiencia del colegio es la un internado más cerca de la cárcel, que de una comunidad de aprendizajes; en definitiva no se constituye en un espacio efectivo de encuentro con pares iguales y con adultos referencia de afectividad y recurso para resolver sus inquietudes, necesidades educativas e intereses.

Respecto de los procedimientos, el IG del Liceo Municipal, expresa que desconoce los delitos por los que son procesados los alumnos, que en la mayoría de los casos el sistema de justicia les exige certificados de matrícula para la gestión judicial de sus casos. Al parecer por los grados de confidencialidad implicados en estos casos, sólo trabajan con el orientador y profesor jefe.

Casos Colegio Subvencionado Católico.

El primer caso mencionado por la IG, es referido a un robo interno. Alumnos de cursos diversos roban material didáctico, motivados por su posible venta posterior. Alumnos sin antecedentes disciplinarios que indicaran señales que pudieran cometer actos ilícitos. Según la IG, se dejó constancia en la Justicia, pero el caso fue manejado internamente mediante orientación pedagógica y aplicación de normativa de convivencia. Un segundo caso en este colegio, corresponde a un alumno que relacionado con un grupo externo, roban en una casa. El alumno es sentenciado a firmar. Los antecedentes del proceso y del manejo interno del caso son entregados por la IG y se resumen en el siguiente texto.

"Bueno, de partida eso fue en las vacaciones, no fue dentro del año escolar, fue en las vacaciones de verano del año pasado, y a mediados de año salió este tema que, no se si se llamará sentencia, pero tenía que ir a firmar cada cierto tiempo, que la misma mamá lo acompañaba, fue la mamá la que nos vino a comentar el asunto, y obviamente le prestamos todo el apoyo posible al chico; rehabilitación, apoyo psicológico, para que no volviera a cometer o que no se viera involucrado en ese tipo de situaciones, porque estaba metido en un grupo, que, de plano, no le convenía, por lo tanto, tratamos de desviar un poquito la atención acá en el colegio, y sacarlo adelante, porque era un chico que tenía 14 años y que estaba todavía en

séptimo básico, estaba bastante retrasado, también, académicamente, pero el chico termino el año, sigue en nuestro colegio y se le está brindando todo el apoyo necesario. Entrev. IG. Catol. 5.15-26

La IG del colegio católico resalta el manejo pedagógico, social y psicológico del caso. No relata casos en los exista relacion con el sistema de justicia y reinserción social de infractores de ley.

Casos Liceo Subvencionado Laico

El primer caso en este colegio se refiere situación de bullying. Alumnos de primero medio, víctima y victimarios constituyen un caso complejo. Esta es la narración del IG.

"En este momento, el caso que más tengo presente, un informe que está pendiente en la Fiscalía, un alumno de primero medio, es básicamente 'bullying': había un compañero con el cual se llevaba mal y empezó por molestarlo, el 'lolo' reaccionó, hizo todo el conducto regular, el apoderado también estableció la denuncia acá; se citó al apoderado del niño, se le explicó que no podía seguir con este tipo de conductas, porque iba a traer consecuencias, o sea , todo lo que uno tiene que explicar como Inspector General, pero el 'lolo' desafortunadamente siguió con lo mismo, el mismo día que uno habló con el apoderado, el 'lolo', a través de una página 'web', creada por él mismo, hizo una pagina que se llamaba: 'pitéate', voy a colocar un nombre ficticio, 'pitéate a Juan Pérez', entonces él empezó a recibir: 'pitéate a Juan Pérez', y cada vez los otros alumnos fueron 'enganchando' con más violencia; resultado: vino el apoderado nuevamente para acá, otra vez citar al apoderado y decirle: '¿sabe que?', la situación no puede seguir, el 'lolo' va a continuar acá en el colegio, pero solamente en un sistema de que él viene a dar pruebas, por la seguridad del otro niño', resultado: al término de la jornada escolar, se van los dos 'lolos', el 'lolo' que hostigaba sigue al otro niño y trata de estrangularlo, resultado: fiscalía; actualmente el 'lolo' está siendo procesado". Entrev. IG. Laico 5.25 -6.3

Llama la atención en este caso.

- La clara definición de bullying que maneja el IG, como hostigamiento y agresión desarrollada en un tiempo determinado, iniciada por un sujeto y luego contando con la complicidad activa de otros.
- El uso de Internet por parte del victimario para hostigar a la víctima
- La aplicación de un "*conducto regular*" de advertencia a los padres respecto de la situación
- La inexistencia de un cambio de conducta del victimario, como resultado de la aplicación del *conducto regular*
- Por los antecedentes detallados por el IG, se desconoce la implementación de acciones legales propias del Colegio o de otras acciones tendientes a contener y abordar el caso en términos pedagógicos y psicológicos, a parecer solo se aplicaron los de carácter normativo.

El IG, junto con precisar que hay un proceso sobre el caso, aporta antecedentes adicionales respecto de la familia y padres del victimario. Este, estaría estresado como producto del abandono diario de los padres por razones laborales y por que debe cuidar de su hermano menor; es decir la función de padre sustituto.

"...al final se sintió que tenía tanta responsabilidad, también (tenía) tantas oportunidades para liberarse, al final quizás un 'estrés' provocado por una situación doméstica, reventó acá en el colegio; y eso, nosotros todavía (lo) estamos viendo porque hay que enviar el informe al Fiscal para que siga el proceso...". Entrev. IG. Laico 6.10.14

Luego, resalta dos casos externos. Una detención por drogas, del cual se sabe que el alumno es retirado del colegio por el apoderado. Y otro caso, de robo en que dos alumnos asaltan y agreden con violencia a otro fuera del colegio. Los alumnos fueron procesados y se encuentran con internación cautelar mientras dure el proceso y ya no pertenecen al colegio.

"...y los dos 'lolos' terminaron encarcelados, y están en este momento siendo procesados los dos, están con medidas cautelares, tampoco ya son alumnos del colegio, porque el régimen que se les aplica, implica que ellos continúen sus estudios dentro de la institución que los está acogiendo" Entrev. IG. Laico 2.29-33

También el IG indica en su relato un caso de un alumno derivado por instituciones que administran medidas de libertad asistida o de protección; al respecto los procedimientos en el siguiente texto:

“ENTREVISTADOR: Y, en algún momento, en algún caso, ¿a ustedes, los tribunales les han pedido que acojan a un alumno infractor, que no sea del colegio; o que usted haya sabido que se matriculó acá?”

IG: No, directamente por tribunales no, porque todo esto se hace a través de las instancias que están trabajando con los niños. Tenemos un caso, un chico, creo que ya está promovido a tercero medio, en el cual llegó, pero nosotros estamos claros que el ‘lolo’ está continuando sus estudios acá, bajo una supervisión especial, porque tiene que cumplir ciertas normas...

ENTREVISTADOR: Acá es la Libertad Asistida o la OPD, fue la que... (no termina pregunta)?

IG: ...la OPD fue la que nos pidió y la que está supervisando al ‘lolo’. Nosotros, esos tipos de casos, no los comentamos, ni siquiera los profesores saben quien es el alumno, porque también hay que respetar lo que es la vida privada de las personas, y estamos claros que todos cometemos errores, pero no podemos estigmatizar a esas personas por los errores cometidos”. Entrev. IG. Laico 6.36-7.12

Uno de los aspectos complejos sobre la integración a los procesos escolares de alumnos procesados o penalizados por la LRPA en los establecimientos educacionales, se refiere a la confidencialidad. El argumento a favor de no comunicar estos casos a la comunidad educativa es evitar la estigmatización. Sin embargo confundir secretismo con reserva, puede ser un error que impida realmente un trabajo profesional, tanto en lo formativo y en lo académico del alumno en este tipo de situaciones. La búsqueda de un equilibrio entre la reserva, los derechos del menor y los intereses de la comunidad educativa, deben estar amparados en procedimientos transparentes; eso se puede salvaguardar precisamente si la comunidad decide que el “interés superior del menor” es la confidencialidad de situaciones privadas en el manual de convivencia u otro reglamento, entre ellas los problemas de conflicto con la ley.

4.2.1.5.7. Implicancias que le plantea la LRPA al establecimiento educacional

Implicancias asociadas a la gestión de normativa y procedimientos organizacionales:

La ley establece la obligación de informar situaciones de transgresión interna de "carácter grave" constitutivo de "delito" a los tribunales. Esta situación es compleja para el IG del Liceo Municipal, dado que el juicio que tiene de la LRPA es crítico, porque no rehabilita y porque para él, los casos que le ha tocado conocer e informar los visualiza como niños y alumnos, no como delincuentes:

"...yo visualizo que no hay una posición sólida de dedicación, ni asignación de recursos para que esos jóvenes salgan (de eso), porque en el fondo son niños normales, jóvenes, que todavía es tiempo, yo (sostengo) que todavía es tiempo de poderlos revertir a esa edad, pero tiene que haber alguna acción efectiva de parte del gobierno o de la sociedad total para poder revertir, nunca los vi, como delincuentes, primera cosa, para mi [no se entiende] sino que todo lo contrario, ante esa actitud trataba de ayudarlos lo más posible". Entrev. IG Munic. 6.2-9

De manera que ante situaciones incluso graves, debe privilegiarse un procedimiento interno de análisis de las variables que incidieron en el acto cometido, de reconocer que hay además otros involucrados, como lo son padres y apoderados y evaluar si corresponden acciones legales por parte del colegio. Esto lo justifica del siguiente modo

"Yo siempre digo, primero soy educador, yo nunca voy a tomar una actitud en contra de un alumno, y que debiera hacerlo la dirección del colegio, yo soy parte de la dirección de este establecimiento, pero una vez que ese consenso (se hace), se vean todas las variables que incidieron en el caso de una conducta grave, recién se tomarían medidas legales si es que hay que hacerlo. Tú sabes que es muy fácil, a veces, acusar a priori, una vez que se investiga internamente una situación de ese tipo, entonces en ese minuto, nosotros, legalmente, también, estamos obligados (a denunciar) situaciones anómalas". Entrev. IG Munic. 6.20-28

La opción de educador en este caso no es contradictoria con la de ejercer la acción legal contra un alumna o alumno autor de delito interno en la escuela, pero en la expresión y orden del discurso se aprecia un acción primera relacionada con lo educativo y luego, dadas ciertas condiciones de análisis, investigación y decisión a nivel del equipo directivo, se puede llevar a cabo una acción legal, por ejemplo una denuncia.

Para IG del Colegio Subvencionado laico, las implicancias internas de la LRPA es un asunto *"lejano aun"*, que no se visualiza todavía. Aparte de la recepción, matrícula y servicio educativo a alumnos derivados de tribunales. Lo más probable es que a medida que se den los casos, la comunidad escolar va reaccionar y ver las formas de enfrentar estas situaciones.

En cambio para la IG del Colegio subvencionado católico, plantea la propuesta es que la LRPA no debiera formar parte de la normativa interna y que debiera el colegio reservarse la jurisdicción propia que le otorga la normativa interna; el reglamento o manual de convivencia como herramienta de relación de los alumnos.

"...pero creo que implementarlo dentro de las normas de convivencia como norma interna del colegio, quizás no, porque condicionaría demasiado a los chicos, lo predispondría, no se, a estar más a la defensiva, si bien, quizás estarían más cuidadosos, pero se perdería, quizás, la relación que tenemos los profesores con ellos, o sea, también, siempre estarían enjuiciando: 'claro, si cometemos un error, y tengo 14 años, va a pasar quizás que cosa', entonces, quizás, que lo conocieran, pero que esté introducido en las normas internas, sería más complicado". Entrev. IG Catol. 6.5-11.

La IG plantea derechamente que la LRPA y específicamente los 14 años de responsabilización penal, no son criterios o pauta referencial considerada en la normativa interna.

- Orientación pedagógica (como prioridad). 4.7 y ss. 4.10-12. *"...pero encuentro que en los colegios, por lo que manejo, no solamente de este, sino que de otros, no se trabaja en pro de, o sea, nosotros no pensamos cuando el chico comete un error o una falta, si hubo algún robo o un tipo de riña dentro del colegio, no pensamos si tiene 14, tiene 13 o tiene 15 o tiene*

18, no lo pensamos, o sea, primero vamos por la parte pedagógica, de orientación y luego pensamos en el resto”, “no se tiene como dentro de las normas específicas que tengamos que seguir como una pauta, en caso de que el chico tenga más de 14 o menos de 14”.

Lo que sucede en este tipo de casos es que se coloca en juego el *principio de la oportunidad de la acción penal*. Ciertos criterios referidos a los contextos, rasgos del sujeto, conflicto que se resuelve, gravedad, impacto, daño, bien jurídico afectado, etc. puede implicar la ausencia de la acción penal. Por ejemplo una pregunta que surgir respecto de este principio, ¿puede un funcionario del colegio testigo de situaciones de transgresión de la ley relacionadas con porte de pequeñas cantidades de drogas por parte de un alumno consumidor, denunciar a la justicia o orientar la situación en una oportunidad de acción educativa o terapéutica? La judicialización de situaciones de conflictos con la ley en los espacios escolares es un tema pendiente que debe ser analizado y una de las posibilidades es justamente recurrir al principio señalado.

Implicancias Pedagógicas de la LRPA

La definición propia de la docencia quedaría implicada en la gestión curricular y específicamente en la acción pedagógica de los docentes con la puesta en marcha de la LRPA. La docencia entendida como *compromiso* y rol en la acción educativa y formativa que los docentes deben desarrollar, es planteada en términos de *orientación* y *conocimiento* de las necesidades de los estudiantes.

“...los profesores tienen conciencia que los alumnos nuestros vienen de los estratos sociales bajos y que vienen, no todos, pero hay muchos, y que necesitan, no solamente, como decía anteriormente, la entrega de conocimientos, sino que también, formación como personas, eso. Uno, uno como educador, debiera tomarlo, tu sabes que el profesor es primero orientador, entonces partiendo de allí, indagar y meterse, que pasa con cada uno de sus alumnos, el caso del profesor jefe, por ejemplo, que debiera ser el primero en estar en conocimiento de que pasa con cada uno de ellos, y partir de ahí, con un conocimiento ya, más o menos real, ver que hacer” Entrev. IG Munic. 7.9-17

Revertir la formación los valores del contexto familiar y barrial, en actitudes y valores positivos, es necesario y algo no siempre apreciado por la autoridad ministerial. Inclusive la IG del colegio católico, plantea la prioridad de la acción pedagógica, por sobre la normativa; sosteniendo por ejemplo que frente a situaciones de trasgresión de la norma, la edad de corte, no es un indicador relevante para la realización de la acción *pedagógica y de orientación*, en contraposición determinante de la Ley (Entrev. IG Catol. 4.7 y ss. 4.10-12)

Tema de Objetivos transversales

Uno de los campos del curriculum en que los IGs aprecian que es susceptible de abordar la LRPA son los objetivos fundamentales transversales.

"...Yo siempre he dicho, los objetivos transversales que, muchas veces se han dejado de lado, o se dejan de lado, son claves para revertir toda la problemática psicosocial, yo creo que esos objetivos debieran permear todo el curriculum, es decir...que tiene que haber una acción de carácter de comunidad educativa para poder revertir situaciones y ver lo que pasa con la Ley Penal Juvenil, y ver las acciones de los chiquillos y las consecuencias que puede tener para ellos, desde el punto de vista legal; pero yo entiendo que el aspecto valórico, el aspecto de la honestidad, etc., que está en nuestro Manual de Convivencia...en cada uno de los distintos niveles donde participan los chiquillos, para mi es clave eso...". Entrev. IG Munic. 6.32-7.5

La relacion entre transversalidad y valores es puesta de relieve por el IG de Liceo Municipal, de manera que incluso se plantee como una tensión con los programas de los subsectores específicos relacionados con los objetivos fundamentales verticales en términos de contenidos y habilidades. En efecto, en la comunidad escolar, los manuales de convivencia, la orientación y los subsectores específicos son espacios e instancias curriculares para implementar los objetivos transversales, pero justamente esa carácter general y "holístico", hace que estos objetivos sean dejados de lado; es decir no son planificados, intencionados, programados como acciones pedagógicas y no simples temas asociados a determinados periodos o fechas del calendarios escolar.

Sin embargo la IG del colegio católico plantea que no habría tensión entre transversalidad y verticalidad curricular, en el trabajo formativo y preventivo de los alumnos y alumnas

*"Bueno, a lo que voy , específicamente, que el tema pedagógico es formativo, integral, transversal, entonces , tenemos que trabajar tanto con contenidos, pero también tenemos que desarrollar habilidades, competencias y (el tema valórico) aquí es fundamental, entonces, y sacar del alumno lo mejor posible, pero que él lo crea, que él lo sienta, que es parte de, pero que no sea algo impuesto, o sea, esa es la forma de enseñanza que tenemos acá en el colegio, entonces, trabajar en forma condicionada, tampoco es bueno; entonces es desarrollar al profesional en forma integral, pero no condicionado a una penalidad, a una norma, no, que él sepa que sus actos tienen consecuencias, pero mejor frenar eso antes, o sea, que no llegue a cometer el acto; entonces, obviamente, eso se trabaja en todas las áreas, o sea, no se deja solamente para el Consejo de Curso , ni la clase de Orientación, ni la clase de orientación que ven ellos un poco en filosofía, pero que sea transversal, o sea, nosotros, trabajamos desde matemáticas, inglés, lenguaje, los módulos de la especialidad, todos van enfocados a crear una persona, un profesional integral, que él sepa que todos sus actos van a tener una consecuencia, pero que ojalá no llegue a cometer ese acto erróneo".
Entrev. IG Munic. .6.25-7.3.*

Se incluye dentro de esta dimensión curricular un fuerte trabajo de orientación, de debe ser más intenso en primero medio, dado los contextos y cambios que implica el ingreso a la enseñanza media y los desafíos que tiene la institución escolar y el alumno, para su egreso exitoso y "madurez" en cuarto medio. (Entrev. IG Laico 3.4)

Docencia Objetivos Verticales e Instancias Formales de funcionamiento institucional

Una propuesta que amplía el campo de trabajo pedagógico para abordar la LRPA, de lo anteriormente expuesto, es expresada por el IG del Colegio Subvencionado Laico. Para él, junto a la transversalidad es posible trabajar en instancias organizacionales formales de participación de los actores escolares. Trabajar la ley en el Consejo Profesores para efectos de reproducirla informadamente después a los apoderados en las Reuniones de Padres y Apoderados, Así también

como temática de orientación en el Consejo de Curso. Sin embargo es en la especificidad de los Objetivos Verticales del Subsector de Ciencias Sociales e Historia y Geografía, donde el IG visualiza como potente para el trabajo pedagógico de la LRPA.

"...porque uno, como profesor de historia, siempre ve lo que son las legislaciones, constituciones en las diferentes épocas históricas, y ahí se podría colocar como una cuestión comparativa o algo comparativo, como implica el derecho a los niños... Pero considero que la 'punta de lanza' de cualquier gestión para poder masificar esta ley debería ser la asignatura de 'Historia'. Entrev IG Laico 8.5-10.

Trabajo con la comunidad educativa:

Otro aspecto, planteado a grandes rasgos como desafío e implicancias pedagógicas para la gestión escolar, tiene que ver con el trabajo con la comunidad educativa. Un trabajo de carácter masivo con la comunidad educativa y especialmente con los apoderados haciendo ver las consecuencias de la ley. Interesante es que se revela una cierta confianza a los métodos de masificación, especialmente a los que alertan sobre determinadas materias con consecuencias de riesgo o peligro hacia determinados actores sociales. Una ley desconocida y lejana para los jóvenes y apoderados, puede ser considerada por estos informándoles sus consecuencias.

Articulaciones Interinstitucionales

El otro aspecto que se requiere de abordar tiene que ver con la normativa general, los procedimientos entre las instancias de gestión gubernamental y las instancias de gestión escolar, específicamente las prácticas docentes y los reglamentos o manuales de convivencia. En dos subaspectos.

Uno tiene que ver con los valores resaltados y expresados en las prácticas docentes y en los instrumentos normativos de la convivencia e interacción cotidiana en las escuelas, colegios y liceos. Que son olvidados o no trabajados, entre otras cosas por "*falta de tiempo*".

El otro tiene que ver con los deberes como una forma de "equilibrio" del deber ante los derechos reconocidos y sobrepromovidos, consecuente con la teoría del péndulo, planteada por el IG del Colegio Subvencionado Laico. Al respecto juzga que sobre esto:

"...a mí lo que me llama la atención profundamente, es que, por un lado yo tengo una ley de Responsabilidad Penal Juvenil, que, obviamente, tiene que trabajarse en base a lo que es un Reglamento Interno de los Establecimientos, porque es una cuestión de carácter paralelo, el Ministerio, muchas veces, toma resoluciones o hace enmiendas con respecto a alguna situación que viven los colegios, sin conocer el procedimiento de fondo, ni respetando lo que son los Reglamentos Internos de los Establecimientos...". Entrev IG Laico 8. 20- 26.

Y luego agrega:

"...porque acá, soy la persona que le toca hacer el parte, 'el malo'; entonces me preocupa mucho esa contradicción: por un lado tengo una ley, que es Ley de la República, que me dice: 'hay que tener 'ojo' con ciertas actitudes que pueden generar en estas otras conductas, que después pueden llevar a estas otras conductas', pero sin embargo, a nivel Ministerial, todavía estamos en el 'péndulo del extremo', yo no estoy diciendo que nos vayamos con el 'péndulo' al otro lado, lo que buscamos es un equilibrio" . Entrev. IG Laico 8. 30-35.

Y, termina planteando

"Al alumno, también hay que establecerlo como política ministerial, volver a que el alumno tiene 'Deberes' y los deberes, en muchos casos, son más importantes que los derechos, porque los deberes garantizan de que 'si usted respeta mis deberes, o sea, usted cumple con sus deberes, está garantizando mis derechos' porque implica que no va a hacer nada que atente contra ellos, o sea, vivir en una sociedad más equilibrada". . Entrev. IG Laico 9.2-7

Específicamente el IG del Colegio Subvencionado Laico resalta, que es necesario que exista una correspondencia de criterios ante determinados conflictos, entre las resoluciones del Ministerio de

Educación y los Reglamentos de Convivencia Internos de los Colegios. El aprecia al respecto lo siguiente:

"...entonces yo se que hay una oficina 600, de reclamos, yo, por lo general, siempre (que voy a) la Provincial y veo a la Asistente, y le digo :¿Cómo va mi libro de reclamos?', porque acá, soy la persona que le toca hacer el parte, 'el malo'; entonces me preocupa mucho esa contradicción: por un lado tengo una ley, que es Ley de la República, que me dice: 'hay que tener 'ojo' con ciertas actitudes que pueden generar en estas otras conductas, que después pueden llevar a estas otras conductas', pero sin embargo, a nivel Ministerial, todavía estamos en el 'péndulo del extremo', yo no estoy diciendo que nos vayamos con el 'péndulo' al otro lado, lo que buscamos es un equilibrio, pero desgraciadamente ya no es responsabilidad de un Supervisor, de un Secretario Regional Ministerial o de un Director de Provincial, es una cuestión de política ministerial". Entre. IG Laico 8.27-37.

Equilibrio entre deberes y derechos, aplicación de la ley en caso de conductas punibles, no favorecer la impunidad, tampoco la simple represión. Esto lo recoge la Ley General de Educación entre los artículos noveno al decimoprimer.

4.2.2. RESULTADOS

En el proceso de codificación o descripción de los datos obtenidos de los registros de discursos de los actores escolares sobre la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y los tópicos asociados a los contextos cotidianos de los mundos de vida y de la institucionalidad escolar, se levantaron un conjunto de significaciones y sus propiedades como núcleos de significados o unidades de análisis específicas. Corresponde en esta parte del informe realizar un ejercicio de relación y de síntesis de esas significaciones, mediante la categorización de conjunto o clases de significados. La referencia para la realización de este proceso son los Objetivos de Investigación, incorporando y relacionando clases de significados, que en el proceso de investigación aparecen como relevantes en tanto componentes de las representaciones sociales. En forma complementaria, se tendrán en referencia las categorías teóricas aportadas por los antecedentes teóricos u otros pertinentes necesarios de incorporar para una adecuada interpretación en el proceso de investigación y que es pertinente al enfoque cualitativo de este estudio.

4.2.2.1. REPRESENTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE (LRPA)

4.2.2.1.1. Información acerca de la LRPA por parte de los Actores Escolares

Los actores de la comunidad escolar señalaron saber, haber visto, escuchado o leído información de la LRPA. En general, reconocieron no haber leído el texto mismo de ese cuerpo legal, por lo tanto no lo manejan al detalle. En el caso de los docentes, esta forma parcial de estar informados respecto de las leyes, es atribuible al lenguaje técnico de lo jurídico como impedimento para conocerlas más a fondo. Las fuentes de información señalados son los medios de comunicación masivos tales como los diarios, radio y TV, así también en las conversaciones cotidianas. Se destaca sin embargo dentro de las fuentes de información a la TV, dada la evocación de ésta, en los discursos de los grupos focales y entrevistas; por ejemplo el recuerdo de entrevistas de noticias y reportajes asociados a contenidos de esta ley, especialmente por los casos de niños o jóvenes infractores de ley dados a conocer o por situaciones ocurridas en los centros de encierro y semiencierro.

El aspecto que apareció con mayor nitidez en la información acerca de la ley, es la imputabilidad penal de los adolescentes a los 14 años de edad. Para los actores escolares esta medida se explica como una forma de evitar la impunidad de acciones delictivas cometidas por jóvenes. Si a esa edad los adolescentes tienen conocimiento efectivo de lo que hacen y si saben lo que es bueno o lo que es malo, en el desarrollo del discurso de los actores, como argumento es relativizado.

Un segundo aspecto que fue relevado con inmediatez acerca de la información manejada por los actores de la comunidad escolar, tiene que ver con el propósito rehabilitador o de reinserción del sistema penal adolescente.

Otro aspecto que se señaló saber información, en relación a la ley, son los centros del SENAME a donde van los jóvenes penalizados por esta ley; la valoración de estos centros especialmente por los apoderados y directores es negativa.

Finalmente en la información dada a conocer por los actores escolares, surgen como datos manejados acerca de la ley, la diversidad de penas que establece este cuerpo legal, que van desde la amonestación verbal del juez al encierro.

Un aspecto relevante a destacar es que la información acerca de la ley es inseparable de interpretaciones, valoraciones y emocionalidades en el discurso de los actores escolares. Esto es apreciado con nitidez cuando los docentes plantearon que la ley apunta a evitar la impunidad de los delitos cometidos por los jóvenes o cuando los directores señalaron juicios críticos, sea porque el propósito rehabilitador de la ley no se cumple, sea por la condición de los centros del SENAME, entre otros aspectos. Caso distinto es el Inspector General del Colegio Particular Subvencionado Laico, quien plantea que el conocer y manejar la LRPA, le servirá para aspectos prácticos tales como el abordaje del bullying y los robos dentro del colegio. Como plantea Weber, la ley como realidad fáctica, desde el punto de vista de los individuos o grupos constituye una realidad representada cognitivamente y orienta opiniones, valoraciones y comportamientos.

Otro aspecto que se destaca es la información diferenciada que manejan los actores respecto de la ley, en orden decreciente al rol jerárquico que se ejerce en el establecimiento escolar. La ley como

producto de los contextos sociales de dominio y resistencia y consensos y del derecho o de las formas jurídicas, se asocia a un saber como criterio de verdad y por lo tanto de dominio. Por un lado el derecho es el tipo de conocimiento que estudia y orienta la estructuración y funcionamiento de las normas jurídicas. Por otro lado la división social del trabajo o la existencia de *clases institucionales* al interior de una misma organización, explica en parte esta diferenciación del conocimiento y manejo de la ley. Legrand plantea al respecto: "Invariablemente en las instituciones existe algún tipo de división del trabajo. Esto quiere decir que el acto global de la institución está dividido en actos parciales" (Legrand, 1989). Se trata de una división técnica del trabajo que ejercen grupos, pero que además ejercen lógicas de acción de negociación, colaboración, de coalición, pero especialmente de dominio al interior del establecimiento. En el ámbito escolar los directores y los docentes, ejercen autoridad e influencia tanto por la formalidad del cargo que ocupan, como por las redes sociales que le sustentan.

4.2.2.1.2. Origen y Necesidad de la LRPA.

Los representantes del estamento o actor docente (docentes de aula, docentes directivos e inspectores generales) plantearon motivos o causas que explican la necesidad, exigencia y finalmente la existencia de un cuerpo legal penal especial para adolescentes. Dos tipos de explicaciones se dan a conocer al respecto. Las primeras referidas al fenómeno de la delincuencia juvenil y las segunda referidas al control social

Causas de la existencia de la LRPA referidas al fenómeno de la delincuencia juvenil
<ul style="list-style-type: none"> - La imagen e idea de la presencia creciente y recurrente de niños y jóvenes con prontuario criminal, en actos delictivos y en los que se "cometen excesos" - La presencia de menores de edad cada vez menor partícipes en actos delictivos - La representación social de que se ha constatado de que los niños y jóvenes eran usados por adultos delincuentes en la comisión de delitos, quedando impunes los primeros y eludiendo la justicia los segundos - La representación de que los niños y jóvenes partícipes de delitos quedaban totalmente impunes, por lo que se hacia necesario hacer responsables a estos de sus actos; es decir ser imputables

Causas de la existencia de la LRPA referidas al control social

- *Demanda nacional* para sancionar impunidad de actos delictivos y *excesos* cometidos por los jóvenes
- La búsqueda de soluciones legales a los problemas sociales; por un lado la necesidad e idea de *mano dura* para resolver los problemas sociales debido al "*acostumbramiento social*" a un régimen represivo anterior a la democracia y la presencia de un paradigma social de la ciudadanía que busca en las leyes, formas de resolución para todos los asuntos sociales y civiles conflictivos o problemáticos.
- La *falla* en la familia como primera instancia de formación de niños y jóvenes
- Fracaso de la institución escolar y su rol pedagógico formador; dado que no se entregaron las *herramientas* a los establecimientos educacionales y a su vez estos, las herramientas formativas a niños y jóvenes; entonces "*viene la ley para recuperarlos*".
- Excesiva promoción y resguardo de los derechos infanto juveniles, en desmedro de los deberes de estos; "*la política del péndulo social cargado a los derechos*"
- Ausencia de orden y fracaso sistémico del control Social Activo. Por lo que se impone el Control Social Reactivo. "*Entonces, ese es el punto, entonces ahora ya nadie le puede poner un orden, porque ya no existe la norma, ni los padres a sus hijos, ni las instituciones educativas, entonces al final tiene que venir la ley*". (Focus Dir. Munic. 4.12-14).

Llama la atención que entre las causas referidas al control social, se mencionó a la familia y a la escuela como instituciones que en el cumplimiento de los mandatos sociales, se aprecian con problemas o fracasadas. Para Giddens (Giddens, 2001, Pág. 31), existe en la sociedad moderna instituciones que el denomina "*Instituciones concha*", que son aquellas que se mantienen con una imagen o estructura externa, pero que se han hecho inadecuadas para las tareas que están llamadas a cumplir en un contexto de cambio globalizado y expansión de la democracia. Lo anterior, implicaría para esas instituciones, nuevas formas de relación y organización, para permitir abordar la gestión del riesgo, desarrollar autonomía, establecer relaciones de autoridad sobre la base de contrato de igual trato, entre otras. En contraste, se puede plantear que aún la familia y la escuela, se maneja para el cumplimiento de tareas, sobre la base de certezas que la rigidizan, sobre el desarrollo de normas limitantes más que del desarrollo de la autonomía y sobre tipos de autoridad basada en jerarquías de trato desigual. Un mundo globalizado donde la tecnología e información está disponible a un mayor número de grupos y personas, donde las libertades y la democracia son componentes de la organización social y donde el acceso a bienes materiales y simbólicos requiere de gestión de riesgos y gestión de seguridades, la ley aparece como más efectiva para lograr el orden social requerido para esa sociedad y tipo organización social que aquellas instituciones. Para Habermas (Teoría de la Acción Comunicativa; 1987) la sociedad contemporánea vive un proceso de sustitución de la *integración social tradicional* en la vida comunitaria y los mundos de vida cotidianos,

localizados, de ritmos y ritos tradicionales, donde lo sustantivo de las relaciones es la acción comunicativa, a un tipo de *integración social sistémica*, donde importa que los sujetos cumplan roles en el proceso productivo y de orden social, es decir de la acción instrumental. En el proceso de integración sistémica se produce a su vez un proceso de aumento del derecho escrito, que el denomina proceso de *juridización*. Es decir la necesidad que los tratos y contratos estén explicitados y objetivados en el contexto del derecho.

La demanda de control, es efecto no tanto de la ausencia de control, sino que las relaciones de poder que ejerce capilarmente el disciplinamiento social y que encuentra siempre nuevos espacios y sujetos que vigilar en devenir social e histórico, encuentra también la resistencia. Para entender la legalidad, dice Foucault, hay que investigar el campo de la ilegalidad, para entender la cordura, se debe investigar la locura (Foucault, 1990. Pág. 92)).

4.2.2.1.3. Acuerdo o desacuerdo con la edad de responsabilización penal e imputabilidad

La LRPA establece que los adolescentes serán imputables desde los 14 años de edad. Sobre este límite de edad penal las opiniones expresadas por los actores escolares, fueron diversas. La siguiente tabla presenta esas opiniones en forma sintética.

ACTOR	ACUERDO	ACUERDO CON RESERVAS O CON CONDICIONES	DESACUERDO
Docentes		Es mejor que la impunidad en casos de delitos que se requiere juicio inmediato, pero tratándose de alumnos de octavo básico en algunos casos o adolescentes en proceso de formación, la sanción sin corrección no sirve.	¿Cómo se puede discernir en una sociedad en contextos de crisis de la familia, crisis de valores y de una cultura violenta? Consecuentemente los contextos influyen para que los adolescentes cometan ilícitos

Apoderados	A los catorce años, los jóvenes que hacen daños, saben lo que hacen.	<p>Dos posturas:</p> <p>1) Debe bajarse aún más, debido a que los niños aprenden lo que es bueno o malo desde que ingresan a la escuela y la edad actual de penalización no tiene eficacia disuasiva; inclusive se propone la edad de diez años para la imputabilidad</p> <p>2) Los niños y jóvenes cuando cometen ilícitos, conllevan implícitamente la responsabilidad de sus padres o adultos a cargo e incluso de los profesores. Por lo tanto lo significativo, no es la edad de corte, sino el tratamiento en la familia y con la red social, incluida la escuela donde estudia o estudiaba el infractor</p>	Desesperanza en la rehabilitación. Los centros de encierro no rehabilitan.
Estudiantes	Los jóvenes a los 14 años tienen conciencia de los actos que realizan.	El estado de infraestructura y las situaciones que se viven en los centros de internación de los jóvenes infractores impide rehabilitación, por lo tanto es ineficaz fijar una edad de responsabilidad penal	<p>1) A los catorce años no se puede juzgar a un adolescente</p> <p>2) Los jóvenes son influenciados por pares, no son conscientes de lo que hacen.</p> <p>3) El modelado de adultos; es decir los niños y jóvenes hacen lo que ven y aprenden en la casa y la familia como algo "normal"</p> <p>4) La madurez es relativa, no se da igual en todos los adolescentes</p>

			<p>5)No hay conciencia moral a los 14 años; incapacidad de discernimiento y discriminación moral</p> <p>6) El entorno social influye en que se desarrollen prácticas moralmente cuestionables, pero la conciencia juvenil impide o posterga el cambio.</p> <p>7) Muchos actos delictivos, están motivados para hacer visibles demandas o necesidades juveniles</p> <p>8)Desconocimiento de las consecuencias legales de los actos</p>
Directores		<p>1) ¿Se es responsable de etapas y tareas adultas, por contextos sociales de estrechez de la niñez?. En el contexto social se produce traslapes, saltos, vacíos o lagunas en la etapas del desarrollo del sujeto.</p> <p>2)Un sujeto a los 14 años no ha completado su desarrollo moral o de juicio critico, pero a le vez la sociedad se ve afectada por sus actos, de modo que se ve obligada a controlarlos</p>	<p>La expectativa de la rebaja continua de la edad de penalización no resuelve el tema de fondo y además es la expresión de una derrota del estado y la sociedad, por lo que debe asumirse que la delincuencia juvenil es un problema social.</p>

Inspectores Generales	La política de promoción y resguardo de los derechos humanos y de los niños y jóvenes provocó la <i>desresponsabilización</i> y la falta a los deberes, lo cual explica el aumento de la delincuencia juvenil. Para controlar y lograr "tasas normales" de delitos juveniles, se hace necesaria la LRPA y la edad responsabilización penal	Los contextos sociales en que viven los jóvenes, exigen la necesidad de que los procesos judiciales sean claros y seguros, por considerar que de equivocarse el poder judicial con un joven de 14 años, tiene consecuencias que podrían ser muy negativas para el joven y la sociedad.	A los 14 años son niños y la ley no establece mecanismos de <i>rescate</i> de los infractores y no existen centros de rehabilitación
-----------------------	--	--	--

Tres comentarios, sobre esta tabla:

- Se destaca que son más los argumentos en contra de la idea de establecer la responsabilización penal a los 14 años. Ello no implica por cierto, el desconocimiento de la ocurrencia del fenómeno de la delincuencia juvenil, ni el abandono de necesidad de control, sino que se valora la medida del corte de edad, como ineficiente y porque se deben estudiar otras medidas para enfrentar el fenómeno de la trasgresión a la ley por parte de los adolescentes.
- En segundo lugar se destaca, que son los estudiantes los que presentan más argumentaciones en contra del establecimiento de la edad límite de responsabilización penal a los 14 años. Pues son ellos destinatarios de esta ley y son ellos los que ejercen resistencia social al disciplinamiento reactivo de estado y la sociedad; especialmente en lo relativo a que la transgresión de la ley se ve implicada en situaciones y ocasiones con el desarrollo de las tareas adolescentes de la búsqueda de la identidad, con las estrategias de abordaje subjetivas y colectivas ante la insatisfacción producidas en las relaciones con los adultos y por las demandas sociales que como sujetos colectivos ponen en la escena pública. Tal resistencia debe leerse también como una forma de oponerse a la sujeción de la subjetividad juvenil (Foucault, 1990. Pág. 94.).
- Finalmente y como tercer comentario, llama la atención que la mayoría de las argumentaciones en contra de la edad límite de responsabilización prescrita por la LRPA, tiene que ver con el campo de los problemas sociales; especialmente por los contextos sociales en que se expresan los discursos y

comportamientos juveniles, por la responsabilidad de los adultos en la formación de las generaciones jóvenes. En definitiva se configura una delimitación del problema de la trasgresión de la ley por parte de los jóvenes asociados a déficits de maduración o desarrollo de los sujetos, pero también como un problema social.

4.2.2.1.4. Interpretaciones, juicios, imágenes y evaluaciones de la LRPA

Los actores escolares, como ya señaláramos en relación a la información de la LRPA, no separan en el discurso los datos objetivos de la ley, opiniones, juicios e imágenes asociadas a este cuerpo legal.

Critica general al derecho y la justicia

Los docentes fueron explícitos en señalar interpretaciones, juicios e imágenes que parten de la concepción de la ley en términos generales. Para ellos se da un contrasentido social respecto de la ley. Por un lado la mayoría de los ciudadanos desconocen los textos y prescripciones específicas de las leyes, pero por otro lado existe un supuesto de derecho es que ante la ley promulgada, esta es ley sabida; *ley publicada, ley conocida*. El lenguaje, técnico, abstracto y "*tedioso*" de la ley, en tanto saber especializado, impide que sean textos de lectura fácil. Sin embargo, es también significativo que la ley se asocie a la imagen de que el "*papel aguanta mucho*". Esta última representación gráfica, indica que las relaciones entre lo escrito en la ley y su implementación, presentan una incoherencia o divorcio significativos. Se representa a las leyes, como creaciones jurídicas que tienen un impacto social, mediante la promesa de nuevas estructuras, pero sin financiamiento y sin los sustentos materiales y las condiciones de recepción subjetivas, en definitiva son fuente de agudización de los conflictos que quieren resolver y de generación de nuevos conflictos. Otro aspecto planteado por los docentes tiene que ver con la idea de que las leyes en general protegen a los jóvenes en contraposición a los adultos o padres, resguardo de derechos de aquellos y exigencias desmedidas de estos últimos. Los apoderados, por su parte, opinaron representando al sistema judicial como ineficiente, que no protege la confidencialidad de víctimas y testigos, por el contrario, expone a las víctimas, más que a victimarios.

Criticas Específicas a la LRPA

- *La condiciones de los centros de SENAME:* La imagen de las condiciones y la narración de situaciones los centros de internación, dadas a conocer por las noticias en los medios de información y específicamente, incendios en estos locales con resultados fatales, constituye una referencia para todos los actores escolares, para plantear juicios críticos respecto de la LRPA, las condiciones de estos centros; que no asegurarían la rehabilitación y por lo tanto el propósito esencial de esta ley.
- *No resuelve la puerta giratoria de la delincuencia juvenil:* Relacionado con la calidad de los centros, ocurre además, como consecuencia de la no rehabilitación, *la fuga de los jóvenes*. Por lo que por el funcionamiento de la ley en general y las expectativas sociales respecto del abordaje de la delincuencia juvenil, se aprecia que esta ley en particular "*no ha puesto fin a la puerta giratoria*".
- *Ley represiva:* aunque necesaria y que en su *espíritu* busca la rehabilitación, en los hechos es represiva y busca el castigo. La LRPA, busca castigar los delitos juveniles que quedaban impunes, no es formativa en el sentido de buscar cambios conductuales en los jóvenes que afectivamente los aleje de la delincuencia. Por el contrario, significará más jóvenes presos y más jóvenes con sus antecedentes "*manchados*".
- *La ley fue hecha por expertos que no conocen la realidad social de la delincuencia juvenil.* Para algunos apoderados la *realidad* de la delincuencia se presenta como un fenómeno de aspectos articulados entre sujetos y grupos con conductas desviadas, realidad compleja que los expertos que hacen las leyes no saben, no conocen y no han visto. La subcultura de la delincuencia; armas, drogas, dependencias, códigos específicos, círculo vicioso, biografías de sobrevivencia y convivencia son desconocidas por estos expertos.
- *Los delincuentes manejan la Ley.* Los apoderados, docentes y directores, plantearon con énfasis, la imagen y concepto de un delincuente con manejo de la ley, tanto en el sentido que saben su contenido, así como también la idea de que estos instrumentalizan para sus intereses, buscando resquicios para eludir su eficacia.
- *La LRPA como parafernalia de los adultos:* los estudiantes plantearon que la puesta en marcha de una ley que no rehabilita y con centros donde van los jóvenes procesados y

- penalizados en malas condiciones, revela que los adultos no están interesados en la rehabilitación de aquellos, sino que sólo es una estrategia para cumplir una demanda social
- *Los directores plantearon la existencia de una cierta ambigüedad entre la LRPA y la normativa interna del liceo, una cierta contraposición de mensajes en el sentido de una ley que los restringe y a la cual deben temer y una normativa escolar, que no tiene la misma capacidad de sancionar con medidas tales como la expulsión. Una falta de correlato o correlato inverso de una ley empoderada para controlar las conductas de los jóvenes y una normativa escolar desempoderada para sancionar con medidas mas ejemplares las conductas de alumnos.*
 - *También los directores plantearon que esta ley quita autonomía de control sobre hijos y alumnos a las familias, los liceos y colegios. Traducida como el proceso de judicialización de los conflictos interpersonales e intraescolares*
 - *Los docentes plantearon que la LRPA como sistema, en tanto se reduce a lo punitivo, tendría un impacto no esperado de etiquetamiento social a los jóvenes en conflictos con la ley. Incluso, lo plantean explícitamente esta ley puede ser una herramienta de control de las movilizaciones estudiantiles.*

Valoraciones Positivas de la LRPA

- *Directivos, docentes de aula y apoderados valoran la ley como necesaria y como una respuesta, pero requiere de enfatizar las medidas alternativas y actos reparatorios como sanciones a los delitos cometidos por jóvenes, para conservar su espíritu positivo.*
- *Los directores plantearon que la LRPA, transforma a los jóvenes en ciudadanos con sanción penal, por lo que permite al poder judicial para actuar frente a los delitos cometidos por jóvenes adolescentes.*
- *Del mismo modo que los directores, reconocieron que esta ley estaría quitando jurisdicción a la normativa escolar para sancionar, se reconoce que puede permitir que la sanción escolar ante actos transgresores de la norma graves, ser acompañadas con sanción legal*
- *Uno de los aspectos, que también destacaron los directores es que la LRPA, establece un límite que permite distinguir como criterio externo a considerar respecto del sujeto, en la*

transición de una etapa de desarrollo moral infantil, respecto de la etapa desarrollo moral juvenil.

La Ley como plantea Weber, en la sociedad opera como representación mental, que influye en los sujetos en su vida cotidiana. No se trata por cierto del manejo del texto, sino de las percepciones, opiniones, detalles, efectos y valoraciones de la Ley. Pero es destacable que como objeto social la ley, trae aparejada una conflictividad entre instituciones y grupos sociales. Se puede apreciar que la información, saberes, imágenes y valoraciones que los sujetos ponen en circulación en sus conversaciones, tiene que ver más que con la positividad de la ley, con los contextos en que ésta se origina y opera, sus efectos de ganancia o pérdidas, en las valoraciones e imágenes institucionales y de los roles, posiciones y discursos de los actores sociales. Se aprecia de esta forma una clara tensión significativa entre el campo judicial y el campo escolar. De manera que al decir de Foucault, más que la letra de la ley, esta expresa juegos de lucha y poder entre individuos, grupos y clases sociales.

4.2.2.1.5. Adolescencia, ciudadanía e Imputabilidad

En las conversaciones de los docentes y a propósito de la edad de responsabilización penal, emergió la discusión en torno al concepto de adolescencia. Sobre este concepto establecieron cuatro rasgos.

- Primero, la adolescencia se viven en determinados contextos temporales y espaciales; la adolescencia de los que ahora son adultos fue distinta de los que la viven hoy.
- En segundo lugar, los docentes constatan que la adolescencia se ha extendido cronológicamente, tanto en su inicio que es cada vez más temprana, como en su finalización que puede llegar a los treinta años. En efecto, la adolescencia como etapa del desarrollo delineada y con límites de edad precisos, no existe hoy. Al respecto plantea Baeza (Baeza, 2007): "Una clara paradoja de la sociedad occidental actual consiste en acortar la infancia, pero alargar la adolescencia. Hoy se incita a los niños a tener tempranamente comportamientos adolescentes, generando en ellos una precocidad que no es sinónimo de madurez, pero a su vez se acepta en casa y se lo trata como un adolescente, al hijo de casi

treinta años que sigue estudiando o que tiene un trabajo, pero que no se siente preparado para cortar el cordón y/o sencillamente, que no quiere dejar las comodidades del hogar”.

- En efecto, lo anteriormente planteado en la cita, define el tercer rasgo de la adolescencia planteado por los docentes: se trata de una etapa de la vida extendida en que los sujetos optan vivir una “vida de canguros” o dependientes; casi en un estado de “sin edad”.
- Por ultimo, concluyen los docentes, la adolescencia sigue siendo una etapa de la vida de las personas, de “adolescer” o de carencias. La pregunta sigue vigente: ¿Cómo se puede ser responsable y carente a la vez?

Como se expresó en el análisis descriptivo de los docentes, el discernimiento e imputabilidad son dos términos que están a la base de la LRPA. El discernimiento es tener juicio propio para asumir los propios actos y la imputabilidad es la capacidad de establecer culpabilidad ante determinados actos, en el sentido de que al cometerlos se tenía claridad de las consecuencias de estos y sobre las alternativas de acción susceptibles. Los problemas o puntos críticos relativos a la edad de imputabilidad tienen que ver con consecuencias del proceso de desarrollo del sujeto, en que un proceso judicial y/o una condena puedan tener para los adolescentes, pero especialmente tiene que ver con contradicciones relativas a los que podríamos denominar el “status legal del adolescente”. En efecto, los docentes expresan ese contrasentido en que los jóvenes no son ciudadanos pues no pueden elegir, ni ser elegidos en el régimen político, pero pueden ser responsabilizados penalmente por el régimen judicial. Ejemplo de tal contrasentido se expresa también en el Código Penal, artículo 365 que castiga a un mayor de 18 años de edad, ejercer la sexualidad con un menor de 18 años edad del mismo sexo aunque tengan consentimiento. Lo cual no se aplica cuando son de sexo distinto y con consentimiento (Código Penal de Chile, 2010).

4.2.2.1.6. Rehabilitación y reinserción social

Encarcelación v/s Rehabilitación.

Para docentes, apoderados y directores la encarcelación no es una alternativa. En primero lugar, la cárcel se la representa como un “*mundo horrible*” en la que los sujetos privados de libertad continúan su trayectoria de vida. En el mundo delictual, estar o pasar por la cárcel, además de no rehabilitar,

tiene para los infractores un valor simbólico y otorgaría status, reafirmando la identidad y practicas de infracción. En segundo lugar la cárcel no rehabilita, pues no hay allí condiciones objetivas que propendan a el logro de ese propósito y los casos de rehabilitación de deben a condiciones subjetivas, esto es la voluntad del sujeto de cambiar. Por último la cárcel es apreciada como un dispositivo de control penal más costoso que las medidas alternativas. En esa perspectiva es que se plantean medidas alternativas al castigo penal de la encarcelación, de modo que el castigo sea *útil*, tales como: reparar daños, resarcir a la víctima, servicios a la comunidad. Aquí podemos plantear que se revela desconocimiento del texto de la LRPA, puesto que ésta contempla sanciones de ese tipo. Aunque también podemos plantear que se trata de una intuición, respecto de explorar otras formas de concebir la justicia, como es el caso de la Justicia Restaurativa.

La Rehabilitación como Habilitación de oficios para el trabajo y cultura del *camino del bien*.

Los docentes definen la rehabilitación desde dos puntos de vista. Primero, donde implica habilitar o capacitar al sujeto en *herramientas* para su reinserción social, concretamente como capacitación y segundo, se requiere que el sujeto abandone el mundo de vida de la delincuencia y no vuelva a la cárcel. En esto coinciden con los directores, que plantean la rehabilitación con dos componentes; uno operativo que son los programas diversos de tratamiento, rehabilitación y capacitación en oficios y un componente sustantivo de formación; *volver por el camino del bien*. El discurso metafórico: *la capacitación en un oficio es su condena y el trabajo su redención*, implica concebir la rehabilitación como un dispositivo de disciplinamiento de los sujetos, en la medida que se propone que este aporte al proceso productivo y por otro lado, que su alma adhiera a la norma social. En efecto, si nos atenemos al análisis foucaultiano del disciplinamiento social la cárcel responde a la antigua idea de destrucción del cuerpo y no a la corrección del alma. La representación de los docentes de un sujeto ligado al trabajo, es decir a la herramienta como continuación de subjetividad es claramente una descripción de una de las tecnologías de disciplinamiento social moderno; esto es la continuidad y utilidad del sujeto en el objeto del trabajo.

4.2.2.1.7. Prevención

Apoderados y directores plantearon, más que una definición de prevención, propuestas. Una clasificación en ámbitos de prevención y las propuestas específicas, las podemos agrupar en la siguiente tabla.

Familia	Escuela	Comunidad	Gobierno
*Programas de tratamiento y rehabilitación <i>en y con la familia</i>	*Escuela abierta en vacaciones *Programas de lectura para apoderados, para acercarlos al colegio	*Talleres de prevención y talleres de formación de monitores *Casas de apoyo y acogida en las poblaciones o comunidad *Fomentar el uso de las instalaciones comunitarias deportivas: resolviendo el tema de accesibilidad y gestión de deporte en los barrios	* <i>Quitar hijos</i> de padres que no saben criar *Escuchar y fortalecer a la gente y familias

Cuatro aspectos llaman la atención sobre estas propuestas. La primera es que hay un conjunto de ellas relacionadas con lo que podríamos denominar una *movilización de lo comunitario y la educación popular*. Implícitamente se reconoce allí una falencia de la comunidad en activarse para generar proyectos y prácticas de interacción social y socialización que impidan trayectorias biográficas juveniles de conflicto con la ley. Una segunda propuesta que llama la atención, es aquella relativa a “quitar” los hijos que infringen la ley a los padres de estos; supone que con esta medida radical del Estado, los sujetos se ajustaran a tipos de crianza en que se evite la conflictividad con la ley. Un tercer aspecto que llama la atención es la eficacia preventiva de la rehabilitación, en

efecto en prevención de drogas se denomina *prevención terciaria*; si bien en los discursos no se desarrolla la idea, se trata de que son los miembros de la familia los comprometidos e involucrados en el proceso rehabilitador, podemos suponer que la restauración de unos de sus miembros caídos, tendría esa eficacia preventiva. Un último aspecto que es necesario comentar de estas propuestas es lo que denominaremos *el discurso político preventivo del deporte*. La propuesta, planteada por los apoderados, lleva incluido mejores prácticas comunitarias y de valoración de las demandas de los jóvenes. Sin embargo y a modo de comentario adicional, destacaremos que también se planteó la idea de que los niños y jóvenes tienen espacios de *tiempo libre* en el cual, la relación con los pares o de soledad, permite la difusión y relación con prácticas sociales reñidas con las expectativas sociales o con la ley; prácticas sexuales no deseadas por los adultos, fiestas o *carretes*, consumo de drogas, violencia u otras infracciones a la ley. Una forma de evitar esos usos en esos tiempos, es *mantenerlos ocupados y que no piensen en realizar esas otras prácticas de infracción normativa y/o legal*. Se trata, por cierto de una visión instrumental del deporte. Por el contrario y al decir de la propuesta de uno de los apoderados, se requiere una visión distinta; apreciar la relación con los jóvenes y que se desarrolle un enfoque de gestión social del deporte en la comunidad.

4.2.2.2. SIGNIFICACIONES OTORGADAS A LA PERMANENCIA Y/O REINSERCIÓN DE ALUMNOS INFRACTORES

Los casos de alumnos (regulares, matriculados, postulantes, derivados por la justicia o ex alumnos) que han infringido la ley y/o que han vivido o viven la experiencia de un proceso judicial, forman parte de las múltiples situaciones que la institucionalidad y comunidad educativa debe abordar. A continuación se presenta una síntesis de las representaciones de casos, de los perfiles, las formas de enfrentar estas situaciones y especialmente de cómo se aborda la reinserción escolar y social de estos casos.

4.2.2.2.1. Tipos de Casos y antecedentes y/o representaciones de la acción de infracción.

En este punto se presenta una síntesis de los antecedentes, información y/ o representaciones, como datos adicionales, de los casos de infracción a la ley que fueron reportados por los actores escolares. Los datos se ordenarán acorde al lugar de ocurrencia de los hechos, sean estos dentro o fuera del establecimiento educacional y acorde si fueron objetos de procesos judiciales

Casos internos (dentro del Establecimiento Educacional) no procesados		Casos internos (dentro del Establecimiento Educacional) no procesados	
Antecedente	Información /Representación	Antecedente	Información /Representación
*Robo de prueba (instrumento de evaluación)	* Hecho de ocurrencia histórica * Desconfianza hacia la alumna	*Robos	*Sanciones internas y/o externas según los casos
*Robos de Objetos de Valor	*Ocurrencia Cotidiana *Redes o pandillas agresivas dedicadas al robo interno *Colegio no se hace cargo, se generan desconfianza, sospechas y paranoia de todos; impacto negativo en la convivencia escolar *Agotamiento de los docentes y cursos, deprime y desarma al grupo curso. (Por ejemplo; <i>"ya no juntan dinero para actividades por riesgo de sustracción"</i>). *Adolescentes apáticos, se "ponen mas apáticos" con estos hechos *Deteriora relación profesor alumno. * En algunos casos se produce revisión de mochilas y participación de Carabineros		

*Tráfico de drogas	*Asociado a pandillas		
*Porte de armas blancas y de fuego	*Utilidad defensiva y/o ofensiva del porte de armas		
Caso Externos (fuera del Establecimiento Educativo) no procesados		Casos Externos (fuera del Establecimiento Educativo) Procesados	
Antecedente	Información /Representación	Antecedente	Información /Representación
*Tráfico de drogas	*Asociados a Pandillas	*Robo	*Desde el sujeto infractor; situaciones de abandono, duelos no cerrados, consumo de drogas.
*Actos de violencia y enfrentamiento de las pandillas	*Identidad y pertenencia a grupos barriales o redes, que incursionan en la trasgresión	*Robo de auto	*Desde el sujeto infractor; familia con ausencias y problemas psicosociales
		*Guardador de Armas	*Relaciones barriales diversas, pertenencia a redes de contactos con grupos transgresores *Función emergente dentro de la trayectoria delictual
		*Asalto Armado	*Significado de las armas como objeto de defensa y/o agresión. *Relaciones con pares " <i>malas juntas</i> ".
		*Desórdenes públicos	*Desde el sujeto infractor, líder estudiantil; alumno reiteradamente expulsado
		*Agresión a carabineros	*Antecedentes de agresividad
		*Agresión a compañero de curso. *"Bullying"	*Actuación del grupo *Apoderado de la víctima activo ante la situación, apoderado del victimario; pasivo ante la situación

Sobre el conjunto de la síntesis de antecedentes, información y representaciones de casos de infracción a la ley, cinco comentarios relevantes.

- El manejo por parte de los actores escolares, de más y variados datos sobre casos externos procesados, que casos internos procesados. Es necesario preguntarse si se requiere en relación a lo anterior, una investigación de carácter cuantitativo complementario que permita dar cuenta de las frecuencias y rasgos de casos de infracciones a la ley dentro de los establecimientos educacionales en relación a los casos externos y si tal información da cuenta si los liceos o colegios son espacios protectores. Así mismo, desde esa perspectiva, con aporte de la cualitativa, responder a la pregunta si tal cualidad de la institucionalidad y prácticas escolares se debe a una estructura de control o a procesos de gestión pedagógicas y de la convivencia de la comunidad escolar que permite el desarrollo de trayectorias de inserción social y de gestión de los riesgos de los sujetos en formación.
- Un segundo comentario, refiere a los datos aportados a los casos relacionados con robos internos no procesados. La recurrencia de robos dentro del establecimiento educacional; especialmente del subvencionado laico y del liceo municipal, adquiere un rasgo de naturalización según los docentes. Se destaca, especialmente en el colegio particular subvencionado laico, el impacto de deterioro que estos casos tienen en la relaciones entre profesor y alumno y entre los propios alumnos. Sin embargo y como una forma de conectar con lo anteriormente planteado, nos preguntamos. ¿Es el liceo o el colegio un espacio más protegido para el acometimientos de ilícitos o bien estamos en presencia de una articulación de una gestión de la convivencia ineficiente, asociada a la emergencia de prácticas culturales juveniles que tienen el carácter de agresividad e ilegalidad, como forma de construcción de identidad y poder ante la diversidad, el control, el tedio, la necesidad del prestigio ante los pares o estrategia de sobrevivencia?
- La violencia es asociada a la presencia de pandillas, como expresión de la proyección del barrio en el espacio escolar; estas son representadas con una carga negativa
- El reporte de uso de armas en estudiantes transgresores, tiene para los docentes significados diversos; un uso práctico de defensa o a ataque y uno simbólico de prestigio o se seguridad autogestionada con capacidad de anular al otro.
- Por ultimo, se destacó que en la mayoría junto con la relación conflictiva y de competencia entre familia y pares, la concurrencia o ensamblaje en un continuo en la existencia de los sujetos infractores, de la carencia de afecto y control parental, con relaciones de pares con

prácticas disruptivas y/o de infracción a la ley. Afloran de ese modo, aspectos de los perfiles de los alumnos infractores de ley, cuya síntesis se presenta a continuación.

4.2.2.2. Perfil de alumnos infractores de Ley.

Se presenta a continuación un perfil de los rasgos y antecedentes de los casos de alumnos y alumnas infractores de ley. Cabe advertir que en el relato de los actores escolares, la información, respecto de los casos de alumnos infractores aparece parcializada, sin embargo de los datos revelados y su codificación, se puede construir un conjunto de antecedentes que dan cuenta de un perfil, los que se han agrupado y sintetizado en:

- Rasgos psicológicos: entendidos como representaciones de conductas o prácticas observadas asociadas a la *personalidad* de los alumnos infractores de ley.
- Antecedentes personales, familiares y sociales: entendidos como representaciones de los casos referidos a situaciones, prácticas, interacciones y relaciones sociales observadas o de referencia de la biografía de los sujetos infractores.
- Antecedentes escolares: información sobre la trayectoria académica y representaciones de relaciones de convivencia escolar del sujeto indicado.
- Antecedentes criminógenos: información y representación relativas a la trayectoria de los casos o de lo que se denomina "*carrera delictual*", referencias a procesos judiciales e historia penitenciaria u otros, tales como atribuciones a la cultura y práctica de los infractores.

Rasgos psicológicos	Antecedentes, Personales, familiares y sociales	Antecedentes escolares	Antecedentes criminógenos
<i>*Conducta Rebelde.</i> <i>*Expresividad extraña: "para adentro".</i> <i>*Diversidad en relación a problemas conductuales; casos con y sin</i>	<i>*Consumo de drogas</i> <i>*Abandonado por padre y/o madre, en general ausencia de uno o ambos progenitores (por razones laborales, padres trabajan fuera)</i>	<i>*Alumnos de Ed. Media o Ed. Básica</i> <i>*Líder Positivo/Líder Negativo</i> <i>*Expulsados del colegio, otros que terminan su situación escolar</i> <i>*Tienen relación con los Alumnos pares;</i>	<i>*Incipiente historia de detenciones, procesos, fugas, reincidencia (parte de la puerta giratoria)</i> <i>*Demandados por robo.</i> <i>*Delitos diversos</i> <i>* Muchos casos de internados en Tiempo Joven</i> <i>*Situaciones procesales</i>

<p><i>problemas conductuales.</i> <i>*Algunos casos; agresivos; autor de bullying</i> <i>* Arriesgados.</i> <i>*Le gusta lo fácil.</i> <i>*Roban para financiar compras de objetos de marcas y financiar vicios.</i> <i>* Los de 14 a 16 años son peores, los más osados</i></p>	<p><i>*Padres despreocupados</i> <i>*En algunos casos , duelos no cerrados</i> <i>*Un caso de rivalidad con hermano menor; probable sentimiento de desplazo.</i> <i>* Casos de hijos criados por abuelitas como reemplazo del rol maternal</i> <i>*Problemas de comunicación en la familia</i> <i>*Abandono de tratamiento de drogas</i> <i>*Alumnos con Padres que fueron precoces</i> <i>*Alumnos "de afuera", es decir; alumnos recién llegados al colegio.</i> <i>*Caso de Hijos de delincuentes; modelos o ejemplos de vida (familia y amigos transgresores).</i> <i>*Padres que fomentan y justifican acciones de violencia</i> <i>*Actúan) en Pandillas y familia.</i></p>	<p><i>tanto buenas, como agresivas</i></p>	<p><i>diversas; reo, firma, semicerrado, etc.</i> <i>*Exigencia de estudios por el juez</i> <i>* El robo es un trabajo para ellos y son especialistas en el robo.</i> <i>*Actúan en Pandillas y/o familia.</i> <i>*Saben el tejemaneje de la Ley, es parte de un rubro o actividad. "La Ley Penal Juvenil, yo creo que está mal, algo debe tener de bueno, pero debe estar más mala que buena, .porque ellos saben todo lo que tienen que hacer, todo lo que no tiene que hacer y se manejan muy bien en el rubro" (Focus Apod. Catol. 2.3, 11.28-34 y 12.1-33).</i> <i>*Manejan la ley del hampa; responsabilizan al menor, cuando cometen delitos en pandillas: "...porque ellos siempre, cuando salen con personas, son mayores que ellos, entonces, las personas, por la ley que tiene el 'hampa', siempre tienen que responsabilizar al menor, porque saben que la ley no es tan dura para ellos,...". Focus Apod. Catol. 2.13-15</i></p>
---	---	--	---

El perfil señalado expone al menos dos dimensiones necesarias de relevar; por un lado la experiencia crítica de institucionalización primaria y secundaria y por otro lado, una experiencia de gestión de sí mismo especialmente en relación a la institucionalización secundaria de carácter judicial por parte de los infractores de ley; reincidencia, ilegalidad como trabajo, aprendizajes,

manejo de códigos, etc. La contraparte del disciplinamiento social y la microfísica del poder, como lo plantea Foucault, son las oposiciones a las formas de poder: " la oposición de los hombres sobre las mujeres, de los padres sobre los hijos, de la psiquiatría sobre los enfermos mentales, de la medicina sobre la población, de la administración, sobre el modo de vida de la gente" (1990, Pág. 92) y agrega: "En el corazón mismo de la relación de poder y, provocándola de manera constante se encuentra la obstinación de la voluntad y la intransitividad de la libertad (1990, Pág. 104). Recordamos que el disciplinamiento social tiene que ver con técnicas de sujeción del cuerpo y la voluntad, ante ellas se ejerce la oposición. Si consideramos el ejercicio de esas técnicas en la administración de la justicia, la policía y la encarcelación, representadas anteriormente por los sujetos en relación a las representaciones de la ley y la justicia, podemos explicar o hipotetizar la relación con la emergencia de una forma de gestión de sí y trayectorias biográficas de los infractores de ley.

4.2.2.3. Representaciones asociadas a las relaciones de Casos y Perfil de alumnos infractores, según los actores escolares.

Sobre lo señalado anteriormente, de la síntesis de los casos y del perfil de los alumnos infractores de ley cabe destacar, según los discursos de los Actores escolares:

a) Docentes:

- La representación de que los estudiantes que incurrir en infracciones de la ley y que tienen conflictos con la ley, son "*alumnos de afuera*"; es decir que no comenzaron su enseñanza en la institución escolar a la que ahora concurren, sino que provienen de otros colegios o liceos, se puede analizar planteando lo siguiente a modo hipotético. Se trata de alumnos infractores de ley, que se desplazan de colegio en colegio y con problemas de integración- adaptación o bien que la externalización de las causas o de los causantes de los conflictos escolares, forma parte de la representación social de la presencia de infractores en la comunidad educativa, que es asumido como una situación ante la cual se puede argumentar desresponsabilización institucional, en circunstancias que puede deberse más bien a la carencia de información, redes, estrategias de abordaje de este tipo de casos.

- Otro aspecto que es destacable en el discurso de los docentes es que en la base de las causas o factores que inciden en los casos de infracción a la normativa interna e infracción a la ley, está lo que ellos denominan "ausencia de familia" o "falla en la familia". La familia no asume o está ausente en su rol de control y afecto en la crianza. La ausencia de los padres se manifiesta en una ausencia material por abandono o soledad diurna del hijo o hija, por el trabajo de ambos padres. Cuando estos apoderados y padres "aparecen" en la institución escolar, tienen actitudes defensivas ante los conflictos de sus hijos en el colegio o liceo, desresponsabilizándose y "ocultando" y a la vez justificando del algún modo su ausencia.

- También, los docentes, reportaron casos de alumnos infractores de ley que han recibido apoyos escolares; orientación, derivación, facilidades, apoyo afectivo, etc., hacen notar, sin embargo que estos procesos no logran la reinserción. El desenlace fatal en algunos casos, es interpretado como una trayectoria inevitable, sin perjuicio de las acciones escolares tendientes a "rescatar o hacer que los alumnos tomen conciencia". Estas estrategias o acciones, podemos hipotetizar, no estarían apuntando a la gestión de riesgos, esto es tener la información necesaria, manejo de situaciones de estrés, manejo de las emociones, habilidades y estrategias para tomar decisiones ante situaciones de peligro, autocuidado, etc.

- Los docentes, también señalaron que una de las exigencias que realizan los jueces a adolescentes infractores de ley en los procesos judiciales, es que estos se matriculen en un colegio o liceo y retomen sus estudios. Estas exigencias de estudios por parte de un juez, en la representación docente, se dan simultáneamente con la idea de que los jóvenes infractores de ley instrumentalizan esta medida, como una forma de consentir con el juez y atenuar la pena; esto es hacer conducta para atenuar sentencias o rebajas u otros beneficios de la penalización,

b) Apoderados

En general no manejan información de los casos de alumnos infractores de ley que estén matriculados y que asistan al establecimiento escolar en forma regular y sólo refieren de estos, comentarios puntuales. Sin embargo comparten dos de las ideas planteadas por los docentes; primero que los alumnos infractores de ley son "venidos de afuera o nuevos" en el colegio o liceo y en segundo lugar, de que los jueces exigen que los jóvenes infractores de ley, como parte del proceso o de la sentencia judicial, estén estudiando. Respecto de los tipos de delitos internos,

mencionan casos de robos internos y en los cuales para su investigación se ha contado con la participación de Carabineros. Sobre estas situaciones los apoderados no ahondaron en sus discursos una mayor descripción.

c) Estudiantes

Se reitera, al igual que los apoderados, el escaso conocimiento de casos de estudiantes infractores de ley y de sus procesos. Sin embargo, señalaron la existencia de delitos de robo y tráfico de drogas en el colegio o liceo. Sin embargo agregan otro delito de connotación distinta; agresión a la autoridad y desórdenes públicos. La ley de responsabilidad penal juvenil, vendría a ser en la representación de los estudiantes un instrumento disuasivo de las movilizaciones estudiantiles por el tipo de delito o falta por ellos anteriormente mencionadas.

d) Directores

- Cabe destacar que los Directores manejan una mayor información respecto de los casos y de los procesos de estudiantes infractores de ley. Por ejemplo detallaron situaciones complejas de los casos referidas a motivos del delito, circunstancias de la aprehensión, participación de los actores en el proceso, estrategias desarrolladas por los estudiantes en los procesos judiciales, etc.
- Otro aspecto destacable en las representaciones de los directores, que se desprende del relato de los casos, es el referido al sistema de responsabilización y a la penalización de la infracción a la ley. La puerta giratoria es una representación de casos en que no hay eficacia judicial, pero además incluyen una nueva imagen; esto es que los estudiantes infractores "*transitan en el sistema en un ir venir*". Lo anterior, por un lado refleja las estrategias de manejo de los mismos infractores, como por ejemplo como responsabilizar a uno en un grupo que ha cometido delito, pero por otro lado el mismo sistema es una "farsa", porque no hay un tratamiento penal adecuado, por falta de recursos.
- Por ultimo se destaca que en las representaciones de los casos y perfiles de estudiantes infractores, emergen las implicancias para la institución escolar; en la gestión, en la convivencia y en la pedagogía en el aula.

e) Inspectores

- Destacaron dentro del perfil de los estudiantes infractores de ley, las actitudes y estéticas de estos en el contexto escolar. Su actitud desafiante, la contradictoria relación con los demás estudiantes, la imagen y conducta resistente a la normativa escolar entre otros aspectos.

- Otro aspecto relevante que plantearon los Inspectores Generales, se refiere a las reacciones de los actores escolares y las redes a las que se puede acudir frente a estos casos cuando son internos procesados o no. Por ejemplo la relación con la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cuando hay antecedentes de que la conducta de los estudiantes involucrados en infracción a la ley, se relaciona también con violencias, necesidades y carencia en los contextos familiares.

4.2.2.2.4. LRPA, reinserción escolar, reinserción y rehabilitación social

La ley castiga los delitos y en muchos casos ordena la reinserción escolar. Frente a casos de estudiantes en procesos judiciales o penalizados, que ingresan a los establecimientos educacionales, los docentes plantearon establecer un trato igual y sin discriminaciones ante sus pares no infractores de ley. Los Directores expresaron que el flujo de casos de alumnos procesados o penalizados con medidas de libertad asistida y de régimen semicerrado, es hacia los establecimientos subvencionados municipalizados y en menor medida hacia los establecimientos subvencionados particulares. Pero el problema de fondo planteado, es más complejo que constatar ese flujo, tiene que ver con que la ley ordena la reinserción escolar, pero no coloca a disposición del establecimiento de las *herramientas* para tal cometido, por lo que la expectativa es de un nuevo fracaso social, donde tanto el SENAME, como los establecimientos educacionales han sido parte.

En el discurso docente se descarta la encarcelación como camino para la reinserción y rehabilitación en incluso como penalización de las infracciones a la ley cometidos por los adolescentes. La propuesta que ellos plantearon con más fuerza y como la mejor estrategia para la rehabilitación conductual y reinserción social es la capacitación en oficios, dado que permite que desempeñen un trabajo y tiene la ventaja de que es una estrategia a corto plazo, para ello se debieran crear escuelas focalizadas para asumir esa tarea. Por el contrario la educación regular presenta las siguientes dificultades para la reinserción y rehabilitación: *a) El colegio no da abasto para asumir esa tarea con*

45 alumnos por curso, b) El factor riesgo de deserción es alto, c) para estos alumnos es un absurdo estudiar 4 años; en general desertan, d) La mayoría de estos alumnos se va a la jornada nocturna; es más relajado, hay más facilidades y no hay un apoderado detrás que controle, e) No cuentan con una red de apoyo interna y externa; esto es la insuficiencia de oportunidades psicosociales de desarrollo formativo y readaptación y d) Los apoderados en general no colaboran y en los hechos, asumen al liceo o colegio como una "guardería".

Lo señalado anteriormente, es también no sólo consecuencia del sistema penal adolescente instaurado, sino que anterior a la infracción del sujeto, a la sanción y sus posibilidades de reinserción, esto es la ausencia de capacidades institucionales, de recursos y estrategias de prevención en el colegio o liceo. En definitiva la ausencia o insuficiencia de oportunidades psicosociales, educativas y formativas de desarrollo para los jóvenes con daño o riesgo psicosocial, consumidores de drogas e infractores de ley, entre otros tipos de problemáticas que se presentan en las biografías de los niños y adolescentes y que los docentes significan como *"la falta de herramientas"*. Sin perjuicio del análisis anterior, los docentes expresan que estos jóvenes deben ser acogidos en los establecimientos educacionales y que por lo tanto son un desafío institucional y pedagógico. Para enfrentar ese desafío plantean la necesidad de mantener con ellos una relación de base desde la norma escolar de convivencia y construir las estrategias factibles para "mantenerlos en el sistema".

Para los estudiantes la realidad institucional escolar impide la reinserción escolar de casos de infractores de ley, pero plantearon expectativas de cambio al respecto en el contexto escolar. En efecto, entre los factores que expresan, impiden el proceso de reinserción, que los docentes adolecen de estrategias para resolver conflictos en la relación cotidiana en el aula, que desconocen a los alumnos en tanto personas situadas en contextos biográficos y sociales complejos, el reduccionismo académico cognitivo del quehacer docente en desmedros de otras dimensiones, como la afectiva. Aún así, proponen cambios. En la relación profesor- alumno expresan que la estrategia es el diálogo y en el caso de atención o tratamiento con especialistas; psicólogos por ejemplo, requieren más que diagnósticos aplicados, una efectiva preparación para la vida habilitándolos para resolver problemas.

Respecto del tema de la reinserción escolar los directores en general abordan la temática sobre los efectos normativos y procedimentales en la institucionalidad escolar recepción de estos tipos de casos en el contexto de aplicación de la LRPA, pero no desarrollaron una representación de la reinserción escolar, reinserción social y rehabilitación de los casos sujetos de esos procesos. Pero se desprende de sus discursos que dada la falta de competencias jurídicas, la "falta de herramientas", traducida como la ausencia de capacidades otorgadas para sancionar y dirimir conflictos intraescolares, déficit de recursos, faltos de autonomía y que enfrentan el proceso de *judicialización* como externalización de los conflictos intraescolares y que la estrategia posible es la resignación o el "aguante".

Los inspectores generales, reconocieron la existencia de estrategias puntuales para abordar la reinserción escolar de estudiantes infractores de ley. Especialmente en el colegio particular subvencionado católico, la Inspectora General menciona la atención psicológica mediante apoyo terapéutico, la orientación, el trabajo en redes, con el fin "de mantenerlos en el colegio". La derivación desde el SENAME de casos de estudiantes procesados, para que se reinserten escolarmente, es valorada. Sin embargo lo casos señalados por el Inspector General del Liceo Municipal, de alumnos derivados que no se adaptaron al sistema escolar y se "fugan saltando la reja", revelaría, según el Inspector un asunto más complejo, la *desadaptación social* de aquellos.

Las preguntas que surgen de lo planteado anteriormente son: ¿Cuál es la adaptación del liceo para relacionarse institucional y pedagógicamente con estos casos?, ¿La normativa y las estrategias curriculares son adecuadas para logra la reinserción escolar de estos estudiantes? ¿O acaso los liceos deban asumirse como subsistema de control social, por lo que deben refinar sus mecanismos de relación, para contener y tratar con estos sujetos infractores e incorporarlos diferenciadamente al contexto del dispositivo de socialización que deben llevar a cabo?. Como lo planteamos anteriormente, la demanda de los directores y docentes, es referida en general a recuperar capacidades de control y vigilancia sobre los estudiantes, así también plantean su misión de formadores de sujetos. Los estudiantes por su lado solicitan un nuevo trato en la institución educativa, que más que de vigilancia, sea más bien dialógica y que facilite el desarrollo como personas integrales.

4.2.2.3. SIGNIFICACIONES DEVELADAS AL QUEHACER PEDAGOGICO Y A LA GESTION ESCOLAR EN GENERAL QUE TRAE APAREJADA LA LRPA

La LRPA ha tenido y tendrá, desde el punto de vista de los actores escolares, especialmente para directivos y docentes un impacto en varias de las dimensiones de la gestión escolar y pedagógica.

4.2.2.3.1. Significaciones de las Implicancias de la LRPA, para la Gestión Institucional y Liderazgo Directivo

- La judicialización de los conflictos intraescolares: Se trata de un aspecto crítico acerca de las competencias del Ministerio Público y el Establecimiento Educacional. Coloca a los directivos de los liceos y colegios ante la disyuntiva de asumir el rol punitivo de la aplicación de la ley y el rol formador del quehacer escolar ante los conflictos intraescolares o las infracciones de los estudiantes. Una de las posiciones entre los directivos es que la apuesta debe ser clara en relación al sentido formador de la escuela y plantean la necesidad de que la institucionalidad escolar, sus normas y procedimientos adquieran jurisdicción sobre tipos de delitos no graves tales como portar drogas, quedando afecto a una sanción administrativa escolar, de manera que el sujeto involucrado pueda reinsertarse prontamente al sistema escolar, reservando para el sistema judicial los conflictos más complejos y delitos más graves. Pero la otra posición planteada entre los directivos es la valoración de la judicialización y la ven como una oportunidad de sanción real a determinadas conductas de estudiantes, que la normativa escolar no puede sancionar en términos ejemplificadores, dado un sistema perverso de subvenciones que obliga a mantener a los estudiantes el mayor tiempo posible en la institucionalidad escolar, adoleciendo esta de herramientas normativas, recursos y estrategias para abordar esos caso. La alternativa es: "herramientas" en el trato, relación y trabajo pedagógico en relación a los infractores, pero que a la vez recoja la realidad de los contextos institucionales de los liceos y colegios de enseñanza media.
- Liderazgo Humanista v/s el Liderazgo Pragmático: La LRPA obliga a relacionar la normativa externa con la normativa interna, establece una "delgada línea roja" entre ser encubridor o colaboradores con la justicia. Para los que apuestan a un liderazgo humanista, colocados

ante la disyuntiva optan claramente por una opción formativa, en contra de un liderazgo escolar de *mano dura*; un liderazgo humanista, "tolerante, no complaciente". Por otro lado surge, el liderazgo pragmático; ve a la LRPA como una oportunidad de resolver conflictos, que eventualmente requiera la intervención de sistema de persecución penal; por ejemplo en casos de bullying cibernético y casos de acoso, entre otros. Además de ser una oportunidad para establecer la necesidad de que los estudiantes y demás actores escolares, tomen conciencia de que junto con tener derechos como sujetos, tienen de deberes con la sociedad.

- Relación operativa del Establecimiento Educacional con el Ministerio público: En el desarrollo de la relación del sistema penal juvenil con la institucionalidad, lo reportado como experiencia de las implicancias de esta ley para los directores e inspectores generales son sólo operativas; su vinculación con el poder judicial, mediante informes a la fiscalía acerca de la trayectoria académica de alumnos procesados o sancionados por esta ley. Del mismo modo los directores y/o inspectores generales emiten informes y reciben informes de alumnos que por determinadas infracciones son detenidos, procesados o sentenciados o internados en los centros de SENAME. De esos roles operativos surgen algunos aspectos críticos tales como a) La relación de algunos de los casos de infractores o infracciones dentro del colegio y los involucrados, con la acción de carabineros y tribunales, teniendo los directores que asumir un rol denunciante y de fuente de información en la fase investigativa de los casos y b) La (no) jurisdicción de los reglamentos internos en casos de infracciones fuera del espacio, horario y calendario escolar.
- El problema de la confidencialidad. Uno de los aspectos complejos sobre la integración a los procesos escolares de alumnos procesados o penalizados por la LRPA en los establecimientos educacionales, se refiere a la confidencialidad. El argumento a favor de no comunicar estos casos a la comunidad educativa es evitar la estigmatización. La búsqueda de un equilibrio entre la reserva, los derechos del menor y los intereses de la comunidad educativa, deben estar amparados en procedimientos transparentes; frente criterios de confianza o desconfianza, o de casos internos o casos externos, de agravantes y atenuantes en el trato de los estudiantes infractores en proceso o en cumplimiento de una sanción o pena judicial, se debe salvaguardar, si la comunidad decide sobre la base del

“interés superior del menor”, que tales situaciones estén reflejados en el manual de convivencia o en protocolos de atención, con la supervisión de un especialista.

- Sobre la Denuncia de casos de Infracción a la Ley dentro del contexto escolar. Los docentes plantean la necesidad de sancionar delitos por la LRPA, pero reconocen que son parte del problema del fenómeno de los infractores de ley, dado que las oportunidades psicosociales no se dan para estos jóvenes y en la escuela no se cuenta “herramientas”, a pesar de ello la retención escolar es apreciada mejor que la deserción, dado que fuera del sistema el escenario es la deriva a la infracción reiterada de la ley y la penalización. De lo anterior se desprende que ante infracciones leves a la ley en el contexto escolar, puedan ser tratadas internamente, aun corriendo el riesgo de ser los responsables de la gestión normativa escolar, denunciados y sancionados por la autoridad judicial. Plantean la denuncia como un mecanismo susceptible en casos de delitos graves como hacer daños a los otros, pero inclusive en este caso poder “conversar” la situación con los involucrados para evitar la penalización del alumno. Lo anterior revela la necesidad de complementariedad entre reglamento de convivencia y ley. Independiente de esto último, en los casos que se opte por la denuncia que sea la dirección del establecimiento que asuma la gestión administrativa de los casos, haciendo la distinción de que se trata de colaboración con la justicia y no jueces, ni cómplices de delitos independiente de la condición del autor.

4.2.2.3.2. Significaciones de las Implicancias de la LRPA, para la Gestión Curricular

- Deber de dar conocer la ley y la importancia de retomar la educación cívica: Uno de los aspectos reiterados especialmente por los docentes es la necesidad de dar a conocer por diversos medios los contenidos de esta la LRPA, especialmente para que los jóvenes adviertan el nuevo status legal que tienen en relación con el sistema judicial. En ese sentido, incluso, propone retomar la educación cívica para los estudiantes, especialmente en un contexto en que se relevan los derechos humanos y la ciudadanía.
- Docentes en rol de consejeros a contraposición de “nanas o guardadores”, como prioridad de la acción pedagógica, por sobre la normativa: los docentes ven en la implementación de la LRPA no solo la posibilidad de difundirla, sino de convertirse en consejeros de los estudiantes, recuperando el rol de orientadores.

- Necesidad de abordar la transversalidad: muy relacionado con lo anteriormente señalado, la LRPA junto a otras temáticas como el bullying, relocaliza la transversalidad de currículo como una instancia del quehacer pedagógico necesario de implementar en los distintos espacios y tiempos educativos dispuestos o en otros construidos en la comunidad escolar con el propósito de contribuir a procesos preventivos y formativos en el estudiantado
- Objetivos fundamentales: En la especificidad de los Objetivos Verticales del Subsector de Ciencias Sociales e Historia y Geografía, también se visualiza como potente para el trabajo pedagógico de la LRPA.

4.2.2.3.2. Significaciones de las Implicancias la LRPA; de y para Gestión de la Convivencia Escolar.

- Construir la “cultura de lo bueno” y la “cultura del compromisos de las familias”: Para algunos docentes la LRPA y los casos de estudiantes infractores de ley presentes en los establecimientos educacionales, les lleva a proponer nuevas vinculaciones en la convivencia escolar cotidiana: las expresiones de *construir la cultura de lo bueno* asociado a un mayor compromiso de los alumnos con los estudios y con su formación de personas y la *cultura de compromisos de la familias* para abordar de mejor manera los conflictos conductuales y lograr adherencias de los estudiantes a las normas sociales y escolares. Son proposiciones en las que visualizan una oportunidad preventiva de la infracción a la ley y de reconstrucción de climas de convivencia, centrados en sólo dos actores de la comunidad educativa. Se contradice en parte en lo planteado anteriormente por los docentes, en relación a las implicancias del quehacer de la gestión curricular, en que plantean la expectativa de retomar el rol de consejeros de los estudiantes; lo que requiere de parte de los docentes también un nuevo compromiso.
- Demanda de nuevo trato para cumplir los deberes y derechos: La LRPA como categoría de significaciones para la comunidad nacional implica reconocer su responsabilización como sujetos en desarrollo circunscrito al ámbito penal y por lo tanto un nuevo trato social con ese segmento de la población de parte de la sociedad global. Para los actores de la comunidad educativa, mas allá de la LRPA y con su existencia como tal, también se impone el despliegue de un discurso de nuevo trato entre adultos y jóvenes. El maltrato de jóvenes

estudiantes hacia profesores incluso a una Ministra de de Estado, coloca el tema del respeto y del trato en el centro de las relaciones entre adultos y jóvenes, docentes y estudiantes, cuyas consecuencias. Si este último es el camino en que se fraguará esa relación, por cierto, establece una trayectoria crítica; entretanto “hay una señal de alerta” que debe ser tomado en cuenta por ambas partes. La figura del péndulo histórico cargado a los derechos, no implica que los estudiantes perciban y sientan que los derechos le son respetados en el liceo o colegio. Al respecto exigen diálogo y un mayor reconocimiento como seres integrales y diversos.

- Relación de la comunidad educativa con la ley externa: Mas allá de un tema jurisdiccional, para la mayor parte de las comunidades escolares en estudio, la construcción y el quehacer de convivencia y de formación en los aprendizajes, son concebidos como anteriores a la eficacia de la ley; el diálogo, la comunidad de aprendizajes, la prevención y la atención especializada deben prevalecer a la oportunidad de la acción legal. En esto comparten el enfoque de optar por el sentido formador y por el liderazgo humanista. Se trata por cierto de de propuestas desafiantes, que balanceadas e incluso contrapuestas con el deber de denunciar de la ley y de colaborar con la justicia, recolocan la discusión entre las relaciones entre el derecho y la escuela.

En relación a las implicancias que tiene la LRPA para la institucionalidad escolar, la comunidad educativa y a la gestión de los procesos escolares podemos concluir que, las redefiniciones y resignificaciones de la propia tarea educativa y la posición de los actores escolares, así como las diversas posibilidades de acción, procedimientos administrativos y operativos, revela que la relación de la escuela con el sistema penal como instancia de control del estado, implica también la propia historia de la escuela, como aspecto de este para la producción y reproducción ideológica de la sociedad que ese estado representa. El conjunto de mecanismos, procedimientos, reglamentaciones, saberes y conocimientos, relaciones de entrada y salida, disposiciones de espacio y tiempo, constituyen las diversas elementos prácticos de ese aspecto mandatado. Sin embargo, visto de una perspectiva de la microfísica del poder, todos estos elementos, como apreciamos, se disponen en las representaciones y en las acciones de los sujetos como campos de posibilidades, incertidumbres y disputa. De modo que las relaciones entre la estructura normativa y la institucionalidad y comunidad escolar, no son necesariamente explícitas, sino que tienen un

aspecto oculto, que se expresa en gestos, interacciones y negociaciones de grupos, que pueden arribar en alianzas, pactos o nuevas disputas de posición frente a estos elementos u objetos de poder, todo lo cual revela una activa construcción social de la escuela y a una "autonomía relativa" para decidir su quehacer y devenir institucional.

4.2.2.4. REPRESENTACIONES SOCIALES DE CONTEXTOS, ACTORES E INSTITUCIONALIDAD ESCOLAR.

De los registros de discursos, el análisis descriptivo y de codificación, emergen un conjunto de representaciones que develan significados no planteados en los objetivos del estudio, pero emergen relacionados con las diversas categorías de análisis planteadas y asociadas al campo de estudio entre de las significaciones de la comunidad educativa respecto de la LRPA

4.2.2.4.1. Representaciones de la sociedad

En los diálogos referidos a la LRPA, la infracción a la ley y a la institucionalidad escolar, se expresan relaciones y articulaciones de imágenes y valoraciones del contexto social global.

- El consumismo: Los docentes y apoderados lo refirieron a un rasgo asociado a la sociedad contemporánea. Se aprecia como un comportamiento de las familias y sujetos y lo definen como aquella inducción reiterada a la satisfacción y gratificación inmediata. Este consumismo que de algún modo permea los grupos y las personas, explica en parte la opción de la infracción a la ley, dado que uno de los motivos para acometer delitos tiene que ver con gratificaciones inmediatas. También es una práctica social de los apoderados en la relación con sus hijos, *al punto que se privan ellos de sus necesidades*, para dar satisfactores demandados por los hijos, de manera de consentirlos a modo de compensación, especialmente cuando son padres *presentes el fin de semana y ausentes en la semana*. Apreciar el consumo sólo desde una perspectiva hedonista de los sujetos que son por el "atrapados", devela una cierta ansiedad o expectativa de volver a tomar el control social de los significados por parte de la escuela. Sin embargo, no se toma en cuenta que el consumo y el consumismo, definido éste, como esa compulsión obligante al gasto privado,

tiene también un lugar institucionalizado y vigilado en la que los sujetos actúan. El consumo se ha transformado en otro dispositivo de control social; números, cuentas, objetos, retículas de compraventa, vidrios y espejos como un panóptico fragmentado y diseminado, cámaras, vigilantes, cuerpos que se visten y se sacian, se endeudan e hipotecan su fuerza de trabajo a un sistema que las define una trayectoria. Es el control social del derroche o gasto privado, una extrema individualización de los sujetos cuanto más apiñados, tiene que ver no sólo con determinados valores que las personas o grupos admitan adherir en sus conciencias, sino con determinadas prácticas sociales que se han instituidos para la reproducción de significados y de la estructura productiva de la sociedad.

- Crisis de Valores y Nuevo Sujeto Educativo: Los docentes expresan que el actual contexto social, existe una crisis de valores. Aunque no la definen, refieren a que se expresa en que los padres son muy permisivos y dan licencia a los hijos, lo cual provoca el "*desparramo*" y el desborde de éstos en sus prácticas. Pero el efecto para la práctica docente de estos cambios sociales, tiene que ver con el *nuevo sujeto educativo* que deben considerar; los alumnos de hoy poseen otros valores distintos a los de antaño por efecto de la crianza en la familia, viven sin restricciones y a la vez son más protegidos legalmente. Se aprecia de esa forma que la escuela no se asume como parte de esa crisis valórica y menos en la conformación de ese nuevo sujeto educativo, producto de una familia en crisis y una sociedad demandante. Recordemos la definición de *crisis escolar* en Althusser, la institucionalidad o el aparato para formar las conciencias apropiadas en aceptar las condiciones de las relaciones sociales de producción del capitalismo, es desbordado por los dominados.

4.2.2.4.2. Imagen Institucional Escolar

La imagen del Colegio o de Liceo supone un discurso configurado y sistematizado de las prácticas institucionales que este proyecta como parte de su ethos o modo de ser y que potencialmente permite comunicar a su entorno la misión del colegio y su oferta educativa. Sin embargo esa imagen construida discursivamente puede dejar de ser efectivamente expresión de lo que los actores viven o desean en la cotidianeidad de la escuela. Las instituciones escolares, como todas las instituciones suponen un entramado de contextos, normas, expectativas, intereses contrapuestos, yuxtapuestos

o coincidentes entre roles y actores, interacciones colectivas de convivencia o conflictos, escenarios y escenas de interacción cotidianas recurrentes y emergentes, imágenes y autoimágenes del quehacer interno, valoraciones de estos diversos componentes. Del conjunto de discursos referidos a la imagen e institucionalidad escolar y la relación que de esta imagen se desprende para asumir los fenómenos y problemáticas sociales, en específico la infracción a la ley y la LRPA, podemos concluir.

- La construcción de la imagen institucional escolar se produce desde la vida cotidiana y de los espacios en que interactúan los actores escolares: Los establecimientos educacionales tienen un emplazamiento geográfico, una realidad material, pero esencialmente son realidades subsistémicas o microcosmos sociales localizadas en entornos humanos de carácter social y simbólico, entornos que condicionan los mundos de vida de los sujetos. Se trata de barrios o localizaciones urbanas, representados socialmente como carentes y vulnerables que condicionan social, económicamente y culturalmente a los grupos familiares de donde provienen los alumnos; familias de esfuerzo y trabajo, pero de contextos de riesgos y de "nivel bajo".
- La funcionalidad y el deseo del disciplinamiento: El liceo municipal mediante el discurso de sus docentes expresa la reproducción de la cultura escolar: más que adultocéntrica, *docentecéntrica*. La fuerte significación de que los problemas relativos a la trasgresión de la norma se debe a personas y a familias alumnos afuerinos, recién llegados, de nuevos contingentes de apoderados de más bajo nivel, es la expresión de ésta. No hay en estas valoraciones de los sujetos el planteamiento de desafíos por parte de todo el equipo docente. Ello es perfectamente coherente con la narrativa de la historia del colegio que dan a conocer los apoderados, en que valora la fusión de la escuela básica y el liceo municipal decidida por el sostenedor, en este caso la Corporación Municipal de Educación, es un acierto, especialmente porque se trató de una intervención en el establecimiento y la aplicación efectiva de medidas disciplinarias. La imagen de mejoramiento, hace posible una mejor adherencia de la comunidad educativa al proyecto educativo. Por el contrario, donde no se ha realizado esta intervención, en otro liceo municipal, éste es referido gráficamente como *paraguas de la delincuencia*; dado que es usado por las familias para "proteger" a los hijos, como una especie de protección o atenuante de antemano en caso de delitos. Alumnos amparados ya no por la edad, dado el cambio para la imputabilidad penal que

prescribe la LRPA, sino por la formalidad de la matrícula. Pero además, constituyen un problema, porque estos alumnos *“andan armados, son violentos e inducen al consumo de drogas a los demás alumnos”*. La comparación de los Liceos municipales con los colegios particulares subvencionados, que hacen los directores como líderes de la gestión escolar, es que en estos las normas son claras y en los municipales, en cambio, ambiguas. Esta imagen sin embargo, no se agota en la comparación institucional, sino en la idea de que los municipales son un trasunto de una sociedad, también sin normas y reglas claras; allí están inscritos socialmente los alumnos como jóvenes y las familias.

- El colegio como *oasis en un entorno fuerte o el control social activo*: Respecto del colegio particular subvencionado católico, se aprecia en su equipo directivo y equipo docente una clara misión de ser un aporte para la comunidad. No se plantean el cambio de esta última como un todo social, sino puente para el mejoramiento de familias y sujetos en forma específica. Para ello ofrece un espacio de protección, de alternativa al entorno, *una segunda familia*, es decir un *oasis* como figura de la autoimagen institucional. Ello implica para los docentes que más allá de tener las herramientas o no que demandan para el trabajo institucional y pedagógico, poseen el compromiso, entrega y trabajo por *amor al arte*.
- Control Social Reactivo y Mercado Educativo: La imagen institucional del colegio particular subvencionado laico se construye entre el acontecimiento de control cotidiano y los procesos de gestión. Por un lado la imagen instantánea del espacio escolar como espacio carcelario, los procedimientos de acción no institucionalizados formalmente, pero como tecnologías y técnicas disciplinarias, se ejecutan, tales como: revisión de mochilas, sanción e incluso de concurrencia de Carabineros en determinados casos de trasgresión y por otro lado, la representación de que la gestión del colegio en sus procesos, prioriza la gestión de la matrícula o eficacia escolar, por sobre los procesos pedagógicos. Se trata de la *“casa grande”* donde todos caben, por ello la estrategia de control y administración de la matrícula es central; pero es la casa que por ser grande, también *“se ocultan cosas”*.

4.2.2.4.3. Prácticas docentes y gestión normativa escolar.

La LRPA y las relaciones con la formación de los sujetos acorde con las normas sociales y el abordaje de la trasgresión de la ley, propicia en los docentes un conjunto de reflexiones.

Prácticas docentes y Desafíos de la realidad de los alumnos.

- Una de las reflexiones pertinentes a la articulación entre prácticas docentes y normativas, es el desafío o la búsqueda de los equilibrios entre las prácticas y saberes docentes y los desafíos de la realidad de los alumnos. A continuación reproducimos una tabla ilustrativa que expresa los significados de los polos que deben ser abordados en esta búsqueda.

PRACTICAS Y SABERES DOCENTES	DESAFIOS DE LA REALIDAD
<i>Intento</i>	<i>Imposible</i>
<i>Sobrepasado por la rutina, cansancio</i>	<i>Requiere ayuda</i>
<i>Dominio y experiencia</i>	<i>No sabe todo</i>
<i>Actuación para Solucionar conflictos</i>	<i>Niño con problemas, roban</i>
<i>(Puede) Conversa con diez alumnos</i>	<i>Un alumno escucha de verdad</i>
<i>Desafío para aportar</i>	<i>Necesita apoyo</i>

- De los discursos desplegados en los docentes del colegio subvencionado católico, se revela las contradicciones del trabajo pedagógico con la realidad de la diversidad de alumnos, incluidos infractores de ley. Se trata de la práctica intuitiva *de amor al arte de enseñar*, que surge de la representación institucional de *segunda familia de los alumnos y oasis respecto del entorno*, la hace eficiente ante los resultados y la ausencia de una política estatal. La autoconcepción salvífica del colegio se materializa en los egresados y en la comparación con otros colegios. Práctica que carece o tiene insuficientes herramientas para el trabajo de casos y grupos de infractores para el logro de la reinserción escolar y social. Pero que permite la mantención del alumno, pues la retención es mejor que la deserción, de modo que se reafirma esa autoimagen de institución protectora y salvífica del colegio. Una de esas prácticas es la realización del respeto y la promoción de valores. La práctica se define como *prácticas intuitivas, dando palos de ciego* tal vez, pero adquiriendo experiencia *“donde las papas quemar”*, donde hay necesidad de orden y déficit de autoridad, los docentes logran el respeto de los alumnos; son autoridad para ellos, dado que no existe en la familia.

Gestión Normativa, Prácticas docentes: ambigüedades, necesidades y nuevos tratos.

- Los directores de los liceos municipalizados dieron a conocer un conjunto de representaciones relativas a como aprecian y gestionan la normativa de disciplina y convivencia al interior de los establecimientos educacionales. En el análisis descriptivo definimos un significado para resumir la perspectiva de los directores en relación a esta dimensión de la gestión escolar y utilizamos un concepto que condensa el núcleo figurativo de esta perspectiva; *la incapacidad de normar por las manos atadas*. La experiencia cotidiana de la gestión de los atrasos de los alumnos en la hora de entrada al establecimiento, da cuenta de que por exigencias sistémicas los equipos directivos no tienen autonomía para proceder en estos casos. La existencia de un modo de financiamiento *perverso* de subvenciones a la asistencia escolar, obliga a no enviar a la casa a los alumnos que llegan atrasados e ingresarlos a clases. Con ello se da una señal ambigua a los propios jóvenes, esto es que las normas cumplidas no tienen efecto, pero lo que es más grave aún ese sistema de financiamiento que no sólo promueve esa ambigüedad, sino que en ocasiones obliga a falsear información sobre asistencia para sustentar lo que se denomina *centro de costos de la escuela*; cuanto ingresa y cuanto gasta un establecimiento escolar. Finalmente dicen los directores, los liceos no son lugares de estudios y formación de personas, sino simples *guarderías*. La imagen de la ley como un objeto rígido, no considera que las formas jurídicas y las prácticas judiciales, están siempre mediatizadas por los sujetos, sus intereses y correlaciones de fuerza, por lo que la gestión o abordaje del incumplimiento de norma o la trasgresión de la ley, debiera ser enfocado desde un contexto más amplio que la ley positiva.
- La ambigüedad en la aplicación de la norma es uno de los aspectos que es reseñado por los docentes a la hora de enfrentar la trasgresión por parte de los alumnos e incluso docentes. Para superar esta situación proponen una interpretación uniforme de la norma y un segundo criterio es el de la proporcionalidad de la sanción en relación a la falta cometida. Sin embargo la ambigüedad de normas tiene su fuente de origen fuera del colegio; va de la familia a la sociedad y de la sociedad a la sociedad, afectando a la escuela sólo como un canal reflejo de esa trayectoria. La familia sería el lugar de partida de la ambigüedad, porque

la ausencia de los padres en el hogar tiene el efecto desestructurante de la autoridad, que en ocasiones es ejercida por los jóvenes. La respuesta final docente es que ello, puede ser una oportunidad para afirmar la práctica institucional de la responsabilidad educativa, dado que también el *colegio es familia* para los alumnos. Esa responsabilidad se puede sintetizar en "*formar en valores*."

- Se reconoce la necesidad de la norma: los apoderados explicitan esta necesidad, pero establecen algunas condiciones. Dado que la vida cotidiana está regida por cánones, es necesaria la ley y es necesaria la normativa interna de los colegios. Pero debe tener una función de inclusión más que de exclusión y que por lo tanto debe tener aspectos flexibles acorde con la edad y la necesidad institucional objetiva. Por ejemplo: *el pelo largo*. Más que una obligación a ultranza, contextualizar y aplicar en términos de que se trata por cierto de un límite de autoridad, pero que tiene efectivamente fundamentos prácticos. Por último, señalar que la norma otorga derechos y se expresa en la ley. La transgresión de la ley es la que da origen a la delincuencia, los accidentes, la deserción escolar. El carácter omnipresente de la ley, permite normar el espacio y tiempos cotidianos y su transgresión afecta los derechos de los otros, por ello los derechos trasuntan a la vez deberes. En síntesis la transgresión de los reglamentos, no solo propician aplicación de procedimientos y sanciones, sino que ponen en circulación discursos sobre posiciones y sujetos, expectativas y juicios de valor y significaciones sobre las prácticas institucionales de los actores escolares. Pero es importante destacar que la función de la norma y la ley, aparece con más claridad en los apoderados que en los docentes y directores, en relación a su función inclusiva o no represiva; el concepto de la ley como una objeto o forma de pedagogía social.
- Los alumnos son críticos respecto de determinadas situaciones que suceden en el Liceo relativas a las formas de resolver los conflictos de convivencia por parte de los docentes; la amenaza y la expulsión de la sala de clases o del colegio son las estrategias recurrentemente aplicadas. Aprecian de ese modo incoherencia entre la misión y valores que el docente debe expresar en su vocación y práctica como profesional, con la relación efectiva y que realiza con los alumnos. Especialmente se hace notar que los docentes no desarrollan procedimientos que permitan tener una evaluación diagnóstica acerca de los contextos, conflictos internos o problemas que un alumno o una alumna pueda estar vivenciado y que pueden influir en situaciones de infracción de la normativa interna escolar,

conflictos de interacción o conducta de indisciplina en el aula; es decir la despreocupación y el cierre de posibles oportunidades de resolver problemas y conflictos.

4.2.2.4.4. Actores y sujetos sociales en los contextos escolares

En los discursos acerca de la LRPA, sus implicancias para la gestión escolar y pedagógica, surgen un conjunto de representaciones de actores escolares (alumnos, docentes, familias, apoderados) y de sujetos sociales, tales como los jóvenes. La heterogeneidad de posiciones de actor o sujetos en la vida cotidiana, que en el caso de los alumnos jóvenes es destacable, es uno de los aspectos de mayor desarrollo en las hablas de los diversos actores escolares. Eso se explica en parte por la relación directa por el campo semántico que despliega la Ley de Responsabilidad Adolescente.

4.2.2.4.4.1. Representaciones acerca de los jóvenes

- *Las representaciones de los docentes respecto de los jóvenes:* se establecen desde códigos de descripción cargadas de una valoración crítica o negativa; esto es relacionada con situaciones y prácticas críticas, problemáticas o no deseadas. Los jóvenes viven en contextos sociales vulnerables ya sea en poblaciones pobres y en entornos de venta y consumo de drogas. Como sujetos los jóvenes son apreciados con carencias: especialmente de afectos, de control normativo y de una pobre internalización de valores.
- *Los docentes también destacan la existencia de una legalidad contradictoria* que permite el abuso de los adultos en sus relaciones con los jóvenes, pero al reverso, la legalidad también establece un conjunto de derechos y protecciones que se presta para que éstos abusen de los adultos. La figura de “desamparo” ante al abuso y de “desparramo” por el exceso de derechos, consigna una aproximación paradójica de los docentes en tanto adultos, respecto de los jóvenes. Respecto del *desparramo*, se explica como una consecuencia de la estructuración social de la juventud y se devela en un conjunto de situaciones valoradas negativamente: los jóvenes despliegan una ética de sobrepasar los límites, practican sexualidad precoz, escandalosa para los adultos, naturalizada para los jóvenes, consumen drogas en fiestas y ejercen la violencia en la calle. En general los docentes revelan desesperanza respecto de los jóvenes. A pesar de la inmadurez e

irresponsabilidad de los jóvenes por las prácticas anteriores, se reconoce marginalmente en ellos, como sujetos con poder y capacidad de adaptación. La materialización en nociones e imágenes marginales, reactivas, de resistencia y desborde de los niños y jóvenes, además de la ausencia de instancias, espacios o prácticas de relación constructivas o de fortaleza de estos otros sujetos, revela la visión adultocéntrica de los docentes respecto de los jóvenes.

- En el caso de los apoderados, las representaciones que desarrollaron también tuvieron un predominio de significaciones negativas, respecto de las positivas acerca de los jóvenes. Entre las primeras mencionaron, los jóvenes no saben lo que quieren, no son claros con el derecho, no escuchan, actúan en masa, quieren la moda, son agresivos, son desenfrenados, creen que lo pueden todo y de repente irresponsables. Respecto de las imágenes y significaciones positivas se pueden destacar: ambiciosos y saben más que los adultos, saben pensar y saben lo que necesitan.
- Los alumnos en tanto desarrollan un rol institucional, son también representados como sujetos jóvenes. En tal representación son opuestos a la cultura escolar: De modo que se les asigna también un conjunto significaciones específicas cargadas negativamente: por ejemplo se le considera como impredecibles y que se afectan rápido, conocen sus derechos y no sus deberes, que algunos participan en pandillas y roban, que se maltratan entre ellos; físicamente, psicológicamente y de palabra. También se reconoce entre ellos víctimas de maltrato, que enfrentan a padres y que se ven acostumbrados a la violencia.
- En una primera mirada puede apreciarse que en el discurso estudiantil la separación entre el mundo del alumno y el mundo del joven. Esto es lógico en la medida que la cultura escolar no reconoce, no valida, ni respeta al mundo juvenil. Desde esa óptica se aprecia este divorcio infranqueable entre la identidad de alumno y la identidad del joven, incluso es planteado por los mismos alumnos a dar cuenta de sus rutinas diarias y la forma como se proyectan en estrecha relación con los resultados de sus estudios. Sin embargo, los alumnos también plantean que integran en su mundo a su vida cotidiana, estrategias para responder a las expectativas y deberes que le impone la vida estudiantil y de la familia y por otro lado asegurar espacios y momentos de vivencias autónomas propiamente juveniles; carrete, calle, pololeo.

- Los jóvenes son relacionados a un tipo de sujeto contextualizado y con escasa racionalidad en las prácticas relacionales, aunque una minoría significativa se mueve en el límite con la delincuencia.

Como comentario a lo anteriormente desarrollado, podemos plantear como lo señalan Dionne y Zambrano (2009) que muchos investigadores señalan que la juventud es un periodo de la vida de los sujetos en que es más susceptible que cometan ilícitos en términos transitorios. Las trayectorias biográficas de sujetos en la producción de identidad y relación social, define además la juventud, desde la experimentación y preparación como mandato social y cultural, atravesado por su lugar de clase, género y hábitat inmediato: la experiencia con la sexualidad, la preparación y el contacto con el sistema productivo, es decir dejar de ser joven y ser adulto. Son invitados además, por toda una industria de los deseos a consumir objetos y símbolos que reportarían gratificaciones. En tales devenires, los jóvenes pueden desarrollar relaciones de distancia, adversidad e incluso rebelión con la norma establecida y con el mundo adulto. Los discursos de los sujetos predominantes de la cultura escolar, los adultos, al no ver cumplidas sus expectativas de normar y formar a los jóvenes según sus intereses y deseos, develan un déficit y despojo del ejercicio del control en sus posiciones en los dispositivos de disciplinamiento social, significan al otro en el descontrol; en definitiva con ello reclaman la reapropiación y profundización de aquel. Los adultos reproducen un discurso social altamente desconfirmatorio de los procesos diversos y multidireccionales que los jóvenes vivencian. Favorecen con ello la implementación del control penal de conductas transgresoras. Tampoco los adultos favorecen un acercamiento que permita generar espacios de conversación en que se reconozcan la producción de sujetos y cultura intensa que realizan los jóvenes. Ello conllevaría una crítica a la institucionalidad, a sus propios roles y posiciones y la producción de una subjetividad adulta en oposición y alternativa. El nuevo trato ofrecido por los estudiantes puede ser un camino a la "nueva adultez".

4.2.2.4.2. Representaciones de los derechos y deberes de los jóvenes

- Los apoderados reconocen un conjunto de derechos de los jóvenes; derechos generales reconocidos como necesarios para el desarrollo personal y del entorno, muy asociados a su vida cotidiana de la familia o escuela, así como de la relación con los adultos y otros

derechos que son formulados desde la óptica de los deberes de los padres, que tienen que ver con disponer el bienestar material y afectivo de los jóvenes. Se destaca el *Derecho a reclamar*, en tanto que en las movilizaciones estudiantiles, los alumnos luchan por necesidades concretas para una mejor educación.

- Los apoderados mencionan también un conjunto de deberes en las relaciones con los demás; *"Ser responsables, respetuosos con sus pares y respetuosos con la gente que es superior a ellos"*. Respecto de los deberes relativos al rol de alumno: *"Debe cumplir las obligaciones escolares", "Respetar las reglas del colegio, portarse bien", "Salir del colegio derecho a la casa", "no quedarse en las plazas, no quedarse fumando marihuana, como la han hecho y después retirarse a sus hogares, porque sus padres los están esperando"*. No se mencionan deberes familiares, comunitarios o cívicos. Se aprecia una concepción de deberes juveniles acotado a su rol de alumno.

- Según los apoderados los jóvenes desconocen sus deberes, lo cual los lleva a cometer abusos y no manejan la idea de que *"los derechos de uno terminan, cuando empiezan los de los otros"*. También reconocen contradicciones en el ejercicio de los derechos en la medida que su cumplimiento tiene que ver con relaciones de fuerza con los adultos y al mismo tiempo expuestos a un *bombardeo* respecto de sus derechos.

- Por su parte los estudiantes mencionan un conjunto de derechos que les deberían ser reconocidos en tanto jóvenes: Se pueden mencionar los siguientes: derecho a la libre expresión; poder decir si se está de acuerdo o no, derecho a opinar, a ser entendidos y comprendidos para integrarse a la sociedad, a ser respetados, a la igualdad y a la no discriminación, a tomar decisiones; en el colegio y fuera de el, a estudiar, a los estudios superiores, educación de calidad, a la salud, a tener talleres deportivos, etc.

- Los estudiantes también plantearon problemáticas para el cumplimiento de derechos juveniles: no son escuchados y se sienten discriminados. Las promesas de la autoridad no son claras y finalmente son interpretadas por los alumnos como incumplimiento; el caso del pase escolar en el verano. Otro aspecto tiene que ver con el trato diferenciado de la prensa, entre los liceos emblemáticos v/s periféricos y con el consecuente refuerzo de la autoimagen negativa; *"aquellos defienden derechos, nosotros capeamos clases, ellos quieren tomar las decisiones por nosotros"*, plantean ironizando

- Los alumnos reconocen un conjunto de deberes que deban llevar a efecto en sus relaciones familiares, sociales y escolares: se trata de tareas y obligaciones de la vida cotidiana: por ejemplo ir y estar en el colegio y estudiar, ser responsables su futuro, estudiar en la casa, ayudar a la mamá en quehaceres de la casa, trabajar o ir al preuniversitario en los momentos fuera del colegio o fines de semana. Otros deberes son enunciados en términos genéricos: tales como responder a los esfuerzos de los padres y “devolver la mano a los padres”, deber de respetar leyes en tanto es “lo establecido”, deber de informarse sobre los derechos y deberes. Los jóvenes no enunciaron deberes relacionados con el respeto a los docentes, al buen trato con los demás estudiantes, tampoco se mencionan los deberes relacionados con las responsabilidades cívicas y solidarias con los pares mediante la organización estudiantil y hacia la comunidad. Tampoco se refieren al deber de participar en la gestión escolar del colegio, mediante canales establecidos como el Consejo Escolar u otros alternativos.

- En relación a los deberes, situaciones referidas a las relaciones de los jóvenes y a las propias dinámicas de prácticas sociales, impiden muchas veces su cumplimiento. Uno de los aspectos mencionados como impedimento para el cumplimiento deberes es la Jornada Escolar Completa; en tal organización horaria del trabajo académico, es complejo el equilibrio entre el deber y el agotamiento que genera, definido como un estrés de la vida escolar, reductible a lo académico. Otros factores que no favorecen que los jóvenes cumplan sus deberes son: el desconocimiento de los propios jóvenes sobre estos, el consumo de drogas, la influencia de pares y también el mismo carácter obligante del deber.

4.2.2.4.3. Juventudes Urbanas: Tribus y Estigmas

Los apoderados reconocen la existencia de grupalidades juveniles y refieren a señas externas para identificarlos: formas de vestir y sobretodo formas de hablar y de expresarse. La sensación que expresan frente a estos grupos es de sentirse intimidados, aunque reconocen que no todos son delincuentes (por ejemplo los pokemones). Identifican también la relación entre pobreza; significados como: *“dan vergüenza ajena, no saben sus derechos, son ignorantes”*. Sólo algunos progresan por sus meritos personales de esfuerzo. Por su parte ese reconocimiento también lo señalan directivos e inspectores generales. En general se las aprecia como realidades externas al establecimiento

educacional, reconocen su diversidad, de que son estilos estéticos y grupalidad estigmatizados, que la relación de estas con la infracción de ley es tangencial, como por ejemplo por riñas entre barras rivales, lo que lleva plantear que también existe entre ellos la "estigmatización recíproca".

4.2.2.4.4. El grupo de pares y autonomía

- Los apoderados develan la competencia o rivalidad entre los padres de familia y los adultos, con el grupo de pares de hijos. Expresa un discurso reactivo frente a la diversidad de formas "*de personalidad*" en que un sujeto juvenil como individuo enfrenta el grupo y que determina una "herramienta" que este debe poseer, como parte de esa personalidad. En esta relación se reconoce se juega el que el joven sea *choro o mamón*. El primero se maneja en la calle, sabe de la ley, es un líder de pares, se maneja en la calle, corre riesgo, pero en parte es positivo que sea así. El segundo sobreadaptado y sobreprotegido de los riesgos de la vida juvenil, no estará preparado para la autonomía.
- Las relaciones de amistad con los pares surgen, entre otras razones y motivaciones, por la necesidad de pertenencia a un grupo. Pertenencia que tiene un cara y sello, *de sentirse mejor, aceptado*, pero significa también con dejarse influenciar, ser como otros y no como se es. Esta visión crítica de grupos de amigos surge en el discurso de los alumnos como un factor causal de un posible retraso en los logros personales. La relación con los grupos de amigos, puede en ocasiones incluso ser riesgosa y de tensión; respecto de sus propias amistades y la familia, así como con los estudios. Tensión en definitiva entre el mundo juvenil con sus fortalezas y vulnerabilidades y la oferta del mundo adulto, al que no sólo están convocados, sino inscritos para su realización. Las expectativas adultas y sus representaciones del mundo juvenil, permea al discurso de los propios jóvenes. Expresiones tales como: "*primero el deber, luego el placer*", "*separar las cosas y ser adolescente del fin de semana*", da cuenta de esa tensión, que es también tensión de significantes tales como; *colegio versus amigos, hogar versus calle*, etc. Sin embargo, los mismos estudiantes dan conocer estrategias para vivir, como una división de su propia subjetividad, con la dimensión de los estudios y la familia como deberes y la dimensión de las amistades como un espacio de relajación. Esas estrategias son: "*Tener horarios para estudiar y para descansar*", "*Salir el fin de semana y relajarse*", "*Luego de cumplir las*

responsabilidades del estudio y del hogar, salir a la calle o a pololear después de las ocho de la tarde”.

4.2.2.4.4. Jóvenes y Drogas.

Las drogas constituyen un referente, un objeto de expresión sobre la vida cotidiana, que surge en las conversaciones relativas a la ley, el mundo juvenil, la vida escolar y la transgresión de la ley.

- Para los apoderados las causas del consumo de drogas tiene que ver con una necesidad y con un escenario de decisión. La evasión de los problemas cotidianos y la voluntad y sentido del primer consumo. En este escenario el sujeto debe saber negarse a consumir o ceder.
- Las imágenes de consumo de drogas representadas por los apoderados es el desborde: Jóvenes bebiendo alcohol y drogados en la calle, en la noche o madrugada, niñas borrachas, jóvenes envalentonados dañan la propiedad privada, asaltan a otros jóvenes.
- Frente a esta problemática, los apoderados manifestaron dos opiniones. Una recomendación preventiva que devuelve a los padres y madres la responsabilidad, en el sentido de *“que son los adultos los que dan la pauta”* al permitir en el espacio familiar y cotidiano el consumo de alcohol y tabaco y por otro lado, soportar y resignarse a la convivencia con sujetos desbordados; vivir al lado; pasa por evitar el contacto con ellos, dado que la denuncia a la autoridad es eficaz.
- Para los estudiantes, uno de los aspectos relevantes expresados en relación a las drogas, refiere a la motivación para el consumo. En términos inmediatos tienen un efecto de *ilusión*, como una especie de *elixir*, *“porque te invitan a consumir”, “las drogas sirven para estudiar”* y *“te sacan un rato de los problemas”*. Es decir un escenario y circunstancias diversas en que el objeto droga se instala como una oportunidad para cumplir una función de utilidad y de relación, por lo que se requiere una decisión de ingerirla o no. Sin embargo los estudiantes refieren a las consecuencias que trae el consumo de drogas; *no sacan, ni hacen olvidar el problema, el efecto pasa y problema vuelve a hacerse presente, las reiteradas recaídas de los que consumen (son un problema) y el consumo lleva a fallar en los estudios y a fallar como hijo o hija*. Como se aprecia hay una diversidad de escenarios y motivaciones al consumo de drogas, por lo que también deben ser diversas las posibilidades de

prevención. Dentro de las motivaciones destaca la función de utilidad de las drogas para los estudios, en ese escenario la droga tiene un claro propósito de cumplir los mandatos sociales de estudios, por medio incluso de la prescripción médica de drogas para el estrés o depresiones provocadas por la falta de resultados académicos.

- Por ello es que los jóvenes plantean propuestas de prevención de estos problemas: *“Es mejor enfrentar los problemas a consumir drogas”* y *“mejor tomar (beber) moderadamente”*. las dos recomendaciones preventivas reflejan dos paradigmas preventivos. El primero de evitación y abstención total de drogas, dado el efecto pernicioso en todos los escenarios y el segundo paradigma, es la reducción de los daños, mediante estrategias de autocuidado del consumo y consumo moderado, en que se reconoce que el abuso y exceso es el pernicioso y que las drogas pueden tener determinadas funciones o significaciones *benéficas* en determinados escenarios.
- En los diálogos de los estudiantes se autorreportaron dos casos de abandono de consumos de drogas: Se trata de una estrategia de autocuidado. Los relatos revelan que el consumo de drogas en los estudiantes y en los jóvenes, tiene que ver con sus mundos de vida familiares y de pares y, que si bien el consumo está relacionado con la vivencia de problemas que afectan sus vínculos afectivos y con la vivencia de relación con el grupo de pares, no determina la biografía de estos estudiantes.

4.2.2.4.4. Familias, Padres y Apoderados.

- La realidad de las familias reportadas por docentes y directores es diversa y entre los rasgos que la distinguen se puede mencionar; existencia de familias mononucleares, mamás jefas de hogar, padres ausentes y niños abandonados, hogares de espacio ínfimo, de bajos ingresos y de condiciones deterioradas, no son referentes normativos para los hijos, lenta en cambiar y existencia de familias de delincuentes en el entorno.
- En el discurso de la expectativa acerca del rol de la familia, tanto de docentes y directores, así como apoderados, como primer espacio de formación de los niños y jóvenes, se da atribución de mayor responsabilización a las familias en relación a la de las escuelas y liceos. Incluso la docencia y los proyectos educativos son señalados como dependientes de esa expectativa de rol formador de las familias: *“...ningún proyecto educativo resiste una*

normativa de aplicación de normas que puedan ser eficaces para el cambio de la conducta y del compromiso de la familia, si el tema claro es el compromiso de la familia detrás de esto y el compromiso nuestro se diluye ante tanta ausencia". Focus Dir. Munic. 20.25-28.

- Los docentes plantean un discurso de *deber ser* idealizado de la familia, que es paradójal respecto de la propia opinión que exponen de sus percepciones, conocimientos y relaciones con las familias de los alumnos. En efecto la familia ideal es aquella en que los padres están presentes en la crianza de los hijos, entrega valores, dispone de una capacidad como microsistema social de ser independientes de las condicionantes de un entorno vulnerable; la familia debe ser una alternativa a la calle. Además debe ser la primera instancia de control y por lo tanto los padres deben ser los primeros responsables de los hijos sean niños o adolescentes.
- Sin embargo, los mismos docentes entregan datos de una familia en crisis que no cumple con las expectativas idealizadas. En efecto, en sus representaciones no aparecen como núcleo de autoridad, afecto y formación. No ejerce control normativo primario, lo que hacen ineficaz el control normativo secundario de la escuela y del éxito de los procesos pedagógicos. Por otro lado el mercado laboral presiona la inserción laboral de ambos padres, generando la ausencia cotidiana en el hogar y por lo tanto de la imagen y eficacia del control parental. Al menos, la presencia de uno de los padres aseguraría el control normativo primario, dado su efecto disuasivo. Es necesario reiterar, que en el discurso docente y el de los directores se expresa una disociación entre expectativas sobre la familia y los datos empíricos de ésta, dados conocer por el mismo hablante; un deseo de exigencia a las familias y una realidad de una familia signada por la ausencia, especialmente del padre. Esto último es muy relevante, porque de algún modo los directores y docentes arribarán a la definición de un rol, que no es su deseo y agrado, pero que si gestionan en la vida cotidiana de la institución escolar: "*la guardería*"
- La ausencia de los padres en la casa es el rasgo más destacado de la crisis de la familia y su función de control normativo primario; la consecuencia visible de esta ausencia es el descontrol de las prácticas infantiles y juveniles, fuera del horario de clases. Los padres no logran en los fines de semana reordenar el efecto de la ausencia, dada la culpa, desarrollan actos de compensación fetichista; la compra de objetos, entre otros, es una estrategia de *los padres de fin de semana*

- Para los docentes esta crisis de la familia tensiona el trabajo pedagógico: La JEC reemplaza en parte la ausencia de los padres en el hogar. Por lo que los colegios y liceos se han transformado en *guarderías*. La expectativa docente de esta familia en crisis es que solo cumple un rol de provisión y sustentabilidad material. Sin embargo esta situación puede ser resignificada por los vínculos afectivos de los docentes con los estudiantes.
- Los apoderados presentan un conjunto de funciones del deber ser de la familia. Coincidentes con los docentes, la significan como la primera base de formación de los niños, entregar valores, enseñar el esfuerzo. Advierten que no es bueno el reemplazo de roles como por ejemplo que los abuelos y abuelas reemplacen al padre o madre. Pero, al igual que los docentes, los apoderados describen las familias que conocen. En estas familias ocurren la ausencia de los padres, los reemplazos parentales, los cansancios, los tiempos y espacios parciales y fugaces del ejercicio efectivo de la maternidad y paternidad. Todo lo anterior constituye situaciones problemáticas y críticas del cumplimiento de las funciones de la familia y de los roles de sus integrantes, especialmente de los padres.
- En el contexto del discurso acerca de la familia, se expresaron representaciones acerca de Padres y Apoderados en coherencia de la representación e imágenes de la familia: en específico algunos docentes destacan un cambio paulatino en el perfil de los apoderados: sujetos, más jóvenes que los docentes en algunos casos, lenguaje distinto, de más bajo nivel e incluso "gente mafiosa". Para los docentes las conductas de sus alumnos, es una réplica de los procesos de aprendizajes externos a la escuela, son las prácticas de relación familiares las que se reproducen en el ambiente escolar. Lo que los docentes constatan es que tales prácticas no corresponden a los alumnos y apoderados que tenían anteriormente, sino de nuevos contingentes que provocan conflictos de convivencia y un ambiente delictual. Se aprecia a los apoderados se constituyen en adversarios de la gestión docente, se trata de referentes adultos sin autoridad, establecen una relación conflictiva con los profesores por la defensa de sus hijos, culpan a los docentes del comportamiento de los apoderados y no cuentan con ellos para su quehacer formativo y académico.

- La comparación de formas de crianzas entre pasado y presente, es un aspecto destacado por los apoderados. Reproducimos un cuadro del análisis descriptivo que sintetiza esa comparación

Crianza del pasado	Crianza del presente
<ul style="list-style-type: none"> - Padre proveedor, mama criaba hijos: "...pero que es lo que pasa, en el tiempo de nosotros, las mamas, casi nadie trabajaba porque los padres podían mantener los hogares. Pero, desgraciadamente en este tiempo, se ven en la obligación que los padres tienen que trabajar y no hay un freno que diga a los chiquillos de 15, 16 años: 'no, no puedes ir para allá, porque te puede pasar algo'. Focus Apod. Laico 5.10-14 - Los hijos no levantan voz a los padres. - Padre, sólo miraba para controlar - Cuando se iba de visita ante adultos, los niños estaban tranquilos, sin moverse. - No había cosas para comprar. - Los hijos eran felices con un regalo y a veces ese regalo era "la cajita de música autofinanciada". 	<ul style="list-style-type: none"> - Padres trabajan y dejan solos a los hijos. - A los padres les falta horario y tiempo para estar con los hijos. - Los padres suplen el cariño ausente, con objetos. - Los padres van de compras con los hijos, le dan dinero. - Los padres e hijos hablan de igual a igual. - Hijos deciden sólo sus amistades y lo quieren todo. - Los padres compran regalos caros a los hijos: <i>APOD. 4: pero, mira, tú, a tu hijo, le compraste un celular, no le gustó (y te dice). 'ah, mamá, sabes que salió uno nuevo', eres capaz de 'encallarte' 24 meses y le compras, con la 'chiva' que es su cumpleaños, navidad, en los tiempos que yo era joven, con suerte había teléfono publico y a quien iba a llamar si ninguno de mis amigos tenía teléfono ¿te das cuenta?</i> <i>APOD. 3: Yo junte mis monedas para comprarme una cajita de música que la amaba la cajita de música y me la compré yo...". Focus Apod. Munic. 16.8-14</i>

- Ante el diagnóstico de los cambios en la crianza y la relación de los padres y madres con sus hijos, los apoderados reafirman el rol paternal en el sentido de recuperar en parte aspectos del pasado y asumir desafíos del presente.
- Los padres irresponsables son aquellos que dan malos ejemplos consumiendo drogas lícitas e ilícitas delante de ellos, que cometen infracciones a la ley, que abandonan los hijos, que no asisten a las reuniones de apoderados. Junto a lo anterior se es un padre o madre irresponsable si establece en la relación con los hijos e hijas, la permisividad y desprendimiento en la relación y formación de los hijos. Las consecuencias pueden ser

actos no deseados, pero cuya responsabilidad primera es producto de este tipo de relaciones propiciadas por los padres. Un ejemplo de esto es cuando los padres entregan las llaves de los autos a sus hijos para que salgan a fiestas

- Una forma de padre irresponsable es maltratar a los hijos. A pesar del ambiente de reconocimiento "*exacerbado*" de los derechos del niño y de los inconvenientes que esto trae para la crianza de los hijos, según los apoderados y apoderadas, reconocen que el maltrato a los hijos y alumnos conduce a problemas en el futuro de estos tales como, consumo y adicción a las drogas, reproducir las conductas de maltrato con otras personas pasando de ser víctimas a victimarios.
- Recomendaciones de ser buen padre y buena madre: ser modelo de conducta para los hijos, hacer con los hijos cosas provechosas, darse tiempo para estar con ellos y estar ahí también, para el control, evitar los castigos, colocar metas, compromisos y recompensas, dar autonomía, gradual y ser estrictos contra el "berrinche". Un aspecto clave para ser buen padre es que el castigo debe ser significado como disciplina no violenta a los hijos y alumnos: castigo no violento; por ejemplo quitar ciertos privilegios o regalías, sin disciplina hay problemas.
- Para los estudiantes la familia en un grupo unido, a pesar de aquellos casos en que se constata la ausencia del padre. Un aspecto relevante y que tiene relación con la actividad de los estudiantes es que la familia y especialmente los padres tiene expectativas de superación de sus propios logros, en los hijos. Es la expresión de la ideología aspiracional por medio de la educación

4.2.2.4.4.5. Relaciones de los jóvenes con los adultos

- Un conjunto de representaciones sobre lo que los jóvenes piensan o atribuyen sobre las relaciones con los adultos, se dan a conocer en el discurso de los jóvenes. Los Adultos *olvidan que fueron jóvenes* y no comprenden que estos viven procesos y situaciones similares a los vividos por aquello: los problemas de los adultos son también problemas de los hijos, "*aunque ellos no lo crean*". Los amigos son una opción de consejos ante problemas propios de y con los padres.

4.2.2.4.4.6. Delincuencia y contextos cotidianos

La delincuencia es un fenómeno social que aparece lógico en la discusión de la LRPA. Se presentan a continuación las representaciones desarrolladas por los Actores Escolares.

- Causas de la Delincuencia

Reproducimos del análisis descriptivo del discurso de los docentes una tabla que sintetiza las causas que originarían el fenómeno de la delincuencia y aplicando un esquema del modelo de factores de riesgo podemos clasificar las causas en:

Personales- Predisponentes	Personales- Desencadenantes	Familiares	Sociales
<ul style="list-style-type: none"> - Consumo de drogas - Carencia afectiva - Deserción - Inmadurez - Amistades que cometen delitos - Intenciones de "peluseo, desbande, pasarlo bien" - Abandono de los padres - - Violencia e inmadurez 	<ul style="list-style-type: none"> - Imitación, contacto, pares, involucrarse en el grupo (socialización de pares) - Bullying y agresividad aprendida; "aprende mañas" - Búsqueda de Placer 	<ul style="list-style-type: none"> - Crisis familiar - La casa y el ambiente donde viven no ayuda - Familia de delincuentes preexistente 	<ul style="list-style-type: none"> - Delito como trabajo - Medios de comunicación "destaca lo negativo" - Sociedad castigadora y abusadora de los niños - Sociedad consumista - Gentes apiñadas y con "mañas" - Carencias económica, - Falta de oportunidades - Gente que no tiene acceso a recursos - Medidas del gobierno (faltan, insuficientes, no sirven) - Se escapa de las manos (de la sociedad y el gobierno) - Fallan estructuras de control - Falta estructuras y procedimientos - Ley protege ("a los niños y jóvenes para que no hagan nada") - Ley Obliga al papá ("y a abuelos, a tenerlos") - Jóvenes no respetan autoridad (tratan de sobrepasarla) - Juventud degradada - Los Jóvenes Saben que tienen poder ("ese es el problema")

			<ul style="list-style-type: none"> - Jóvenes de 13 años que son padres de familia v/s responsabilización (social/penal) - Ausencia de Conciencia moral; (consecuencias de la acción frente a la ley) (relatividad de la moral) - Ausencia de Legitimidad del docente y valores sociales
--	--	--	--

Se aprecia que en los textos del discurso acerca de las causas originantes de la delincuencia que tiene una mayor preponderancia los factores sociales, respecto de los familiares y los personales. Respecto de estos últimos es necesario establecer que los factores predisponentes tienen que ver con aspectos mediatizados, que dependen de menor grado de la acción individual del sujeto y no tienen necesariamente una correlación causal con el acometimiento de delitos, en ese sentido son más circunstanciales. Los desencadenantes tienen que ver con factores más mediatos cronológicamente, pero tendrían una mayor correlación con el delito. El modelo de factores de riesgo favorece una explicación más esquemática de la ocurrencia del delito, sin embargo una comprensión de este fenómeno, requiere de enfoques que impliquen asumir la complejidad del fenómeno. Por ejemplo los factores de pertenencia a familiares delincuentes y el contacto con pares, han sido abordados como fenómenos complejos y que han sido estudiados en las teorías criminológicas de la asociación diferencial y de la subcultura. En síntesis, tanto las estructuras y dinámicas sociales y de las familias como contexto, junto a trayectorias biográficas y prácticas o acciones específicas de sujetos, es lo que favorece la emergencia de la delincuencia. Desde la óptica del control social, la delincuencia es su producto; para entender la legalidad es necesario investigar la ilegalidad dice Foucault. Los significados relacionados con los factores sociales de origen de la delincuencia, expresan por un lado las valoraciones problemáticas del funcionamiento de la legalidad, la institucionalidad y problemas relacionados con las estrategias y medios de subsistencia de las familias y por otro lado la emergencia de sujetos resistentes y desbordantes, que reflejan la dialéctica constante entre el poder y la oposición como contrapoder; "saben que tiene poder", no tienen valores (otros valores); no aparecen espontáneamente en la escena social y histórica, sino que tienen inscritos en sus cuerpos y sus almas, la estigma, carencia, el abandono, el maltrato y la sujeción y ahora gestionan sus propios mapas biográficos en sus cuerpos, almas y trayectorias.

Perfil de los delincuentes infanto juveniles

- Perfil de niños y jóvenes infractores de ley: A continuación una tabla que especifica los componentes y rasgos del perfil de los delincuentes infanto juveniles en la representaciones sociales de los apoderados y apoderadas y estudiantes

Perfil familiar:	<ul style="list-style-type: none"> - Padres despreocupados. - Hijos de delincuentes (En algunos casos). - Ejemplos de vida, los padres y pares actúan como modelo (familia y amigos transgresores). - Padres fomentan y justifican acciones de violencia - Actúan en Pandillas y familia.
Perfil socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> - Con enseñanza básica incompleta o completa - Son niños y jóvenes con carencias. - <i>Ausentes y no hacen nada en el liceo</i>
Perfil Personal	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Más Arriesgados Audaces Mucho más Violentos</i> - En algunos casos, inconsciencia de lo que hacen. - <i>Fuertes físicamente</i> - Le gusta lo fácil. - Roban para financiar compras de marcas y vicios. - Los de 14 a 16 años son peores, los más osados.
Perfil crimonógeno	<ul style="list-style-type: none"> - Robo. - <i>Delinquen a temprana edad</i> - <i>Utilizan armas</i> - Niños Inimputables. (Niños no son detenidos/ cargo de padres). - Penas (bajas). - Los menores saben que no van al juzgado. - El robo es un trabajo para ellos. - Son especialistas en el robo. - Buscan el Prestigio grupal - Actúan en Pandillas y familia. - Saben el tejemaneje de la Ley, es parte de un rubro o actividad. <i>"...porque ellos saben todo lo que tienen que hacer, todo lo que no tiene que hacer y se manejan muy bien en el rubro".</i> - Maneja la ley del hampa; responsabilizan al menor, cuando cometen delitos en pandillas: <i>"...porque ellos siempre, cuando salen con personas, son mayores que ellos, entonces, las personas, por la ley que tiene el 'hampa', siempre tienen que responsabilizar al menor, porque saben que la ley no es tan dura para ellos,..."</i>.

- Una de las representaciones recurrentes es que el delincuente es un sujeto que sabe de la ley, la maneja, sabe cuales son sus riesgos y sanciones de la infracción. Los docentes lo definen como un *"grupo especializado dentro de la sociedad, casi igual que los abogados"*, una especie de *entelequia sin cabeza*, oculta, pero con inteligencia propia. Lo que se ha denominado en la Criminología la Teoría de la Acción Racional del Delito, esto es que el delincuente es un actor racional que al optar por delinquir sopesa los riesgos y costos versus los beneficios sociales y económicos de la conducta implementada. En esa racionalidad; los delincuentes adultos de ahora realizarían entre otras las siguientes prácticas. Por ejemplo señalan los directores con anterioridad los delincuentes usaban los adolescentes para cometer delitos, inculparlos y luego, como eran inimputables, ser impunes del delito. Ahora como se penaliza a los mayores de 14 años, se usa niños menores de esa edad o bien se les matricula en el liceo, como una formalidad que pudiera influir en el Juez para no sentenciar con encierro a un adolescente inculpado; es decir el liceo como "paraguas".
- Otro aspecto que surge en el discurso de los actores escolares, es la presencia de alumnos pertenecientes a familias de delincuentes: se trata de un mundo diferente, donde se mezcla la gestión de la sobrevivencia básica, con un estilo de vida asumido y estructurados en familias específicas. Como abordar a un estudiante en que lo que es apreciado por el docente en su discurso normativo, debe evaluar un "contravalor" experimentado como normal. ¿Cómo opera el discernimiento? Las familias de los delincuentes pertenecen a un tipo social específico, por sus discursos y practicas. *"Yo creo que ese es el problema del famoso discernimiento, o sea, discernir, tener claridad en lo que uno hace, porque ellos, en el fondo, tienen otros códigos, otros parámetros, distintos a los nuestros, otros valores."*
- Otro aspecto que se delimita en relación al fenómeno de la delincuencia es su relación con la pobreza. Para los actores escolares esta en una relación no aceptada, porque no todos los pobres son delincuentes, ni todos los delincuentes son pobres. Pero el estigma sobre el pobre existe. Al respecto se ha planteado que la eficacia de la persecución penal es más eficiente con los pobres porque tienen menos defensa y por los tanto son los más débiles y con menos recursos, los que son atrapados por la eficacia policial.
- La delincuencia también se concibe como un fenómeno social que invade la cotidianeidad mediante mecanismos aparentemente asépticos, tales como la piratería y la receptación de especies que es mas frecuente en la población que otros delitos e incluso entre docentes.

- Una de las representaciones recurrentes en los actores escolares es la relación entre droga- delincuencia, como un par de significantes, que vinculados, opera siempre el primero explicando el segundo. Eso es solo relativizado por los estudiantes, que en los diálogos plantean experiencias de consumo e intenciones preventivas de no relacionarse con el consumo de drogas y definen estrategias de autocuidado, tales como no vivir en la casa en la que se da el consumo, cuidar un hermano menor, etc. Como comentario adicional, sostenemos que la única relación que se puede establecer entre drogas y delincuencia, es que al consumirlas existen mayores posibilidades de ser detenido y procesado. Pues si bien los infractores detenidos y procesados reportan uso de drogas, no todos los infractores detenidos las consumen, ni todos los que infringen la ley y que consumen son detenidos y la mayoría de los consumidores de drogas ilícitas no son infractores de ley; el consumo de drogas lícitas e ilícitas está asociado a prácticas de enfrentamiento de situaciones personales problemáticas, prácticas sociales y rituales de convivencia asociado a la fiesta, código y rito de relación de grupos específicos y/o excluyentes y soporte de rendimiento y ansiolítico en caso de estrés y exigencias laborales.
- Una serie de consecuencias que son mencionadas por los estudiantes, como efecto de involucrarse en acciones de infracción a la ley: *Certificados de Antecedentes manchados, provoca un círculo vicioso en que la persona se ve imposibilitado de trabajar y por lo tanto obligado a delinquir de nuevo, Delinquiendo, no se puede ser mejor persona y se cierran las puertas y se es discriminado.* La delincuencia, como se aprecia, para los jóvenes tiene especial impacto en la vida laboral futura, dado que si se es penalizado los papeles "*quedan manchados*"; pero también tiene que ver con que se cierran las oportunidades de ser mejor persona.

4.2.2.4.4.7. La herramienta: imagen y concepto.

La imagen de la *herramienta* como signifiante que atribuye una potencialidad a un mandato, dominio, un método, una tecnología o simplemente un recurso pedagógico o institucional, es recurrente en los discursos de los directivos y de los docentes. En general se asocia a un conjunto de sugerencias de trabajo para abordar el campo de prevención de la infracción y el desarrollo de prácticas institucionales de convivencia, desde la *autonomía* de la gestión escolar.

- Exigir responsabilidad en el cumplimiento de la norma y de la aplicación estricta de las sanciones Reconocer la existencia de casos de alumnos que cometen faltas y delitos, comprender las situaciones en cuanto a los estilos de subsistencia de las familias y personalidad de los alumnos; pero en los casos extremos; denunciar:
- Dar oportunidades. Las sanciones frente a actos graves, no debieran cortar toda relación del alumno con el colegio, al menos posibilitar su proceso evaluativo.
- Desacuerdo con la expulsión: Evitar la doble sanción penal y escolar y prevenir que el alumno desarrolle una trayectoria conductual que desemboque en la sanción de expulsión tratamiento de casos mejor que expulsar. En la medida que la institución se hace cargo y realice los esfuerzos para lograr que un alumno que presenta conflictos con la norma escolar y/o la ley, se corre el riesgo de que abandone los estudios definitivamente, sea institucionalizado por la justicia o bien se inserte en otro espacio influenciando a los demás en su forma de comportamiento.
- Tema necesario de plantear es la relación LRPA y la educación de los jóvenes. El contexto social en que las prácticas e interacciones expresan los deseos, expectativas e intereses de los sujetos, son regulados por formas de poder simbólico y material, así como reguladas por normas legales, los alumnos deben acceder a experiencias de conocimiento sobre estas últimas, de manera de estar advertidos respecto de lo que se pone en juego en determinadas situaciones en que sean partícipes o sean involucrados.
- Apoyo profesional especializado. La idea que frente a situaciones problemáticas que se acumulan, que adquieren cierta dimensión, es más efectiva la atención especializada de un psicólogo.
- Otros: Buscar metodología para 45 alumnos, Escuela para padres, Transversalidad, Trabajos pedagógicos con la LRPA, Estrategias disuasivas; videos, etc.

CAPITULO 5: CONCLUSIONES

- En términos generales los resultados obtenidos con la finalización de la investigación, contribuyó a generar conocimiento que permita avanzar en la comprensión de las relaciones entre escuela y derecho. Específicamente se dio cuenta mediante datos cualitativos las relaciones de significado susceptibles entre el quehacer escolar, el Sistema Penal, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en específico y las trayectorias que presentan o expresan los sujetos. En ese sentido el enfoque Comprensivo Interpretativo resultó pertinente para registrar discursos, codificar información, categorizar y formular núcleos de significados que permitieron dar respuesta a los objetivos de investigación.
- La ley en general y la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en específico, constituye una tecnología de control social reactivo ante la cual la institución escolar entra en un campo de disputa ante la hegemonía del sistema penal en la estructura de disciplinamiento social, para el control de la vigilancia y formación de una población específica, que es objeto de la acción a la vez de ambos sistemas. En ese sentido los discursos, los problemas de oposición con las familias, el consumismo atribuidos a los otros, el argumento de la crisis de valores y el arribo de una ley penal adolescente, constituye una agudización de la crisis del sistema escolar como un aparato social protagónico de reproducción de significados, de socialización, dado que no genera los efectos de orden y control en las generaciones jóvenes. Por el contrario, el sistema escolar se repliega en sus lógicas de disputa, de crítica y a la vez de oferta de alianza con el sistema penal, para en definitiva tratar de recuperar en parte su protagonismo en el control social.
- Los significados relacionados a la LRPA, se asocian, se articulan, se implican en otros significados complementarios, antagónicos o más amplios en que cabe como realidad simbólica, permitiendo la circulación de discursos diversos, de significados de contextos sociales, situaciones, emociones, valoraciones y de los roles y actores sociales, sus posiciones institucionales, sus identidades y construcciones sociales.
- Respecto de la información acerca de la LRPA, se destacan los lugares significantes de ese cuerpo legal; la edad límite de responsabilización penal, el concepto de adolescente y la reinserción y rehabilitación social

- Sobre el límite de edad de la responsabilización penal, los actores manifestaron su argumentaciones de acuerdo, acuerdo condicional y desacuerdo. Llama la atención la existencia de discursos que tienen como expectativa rebaja a una edad menor de catorce años, dado que la LRPA no ha terminado con la *puerta giratoria de la delincuencia juvenil*, atribuyéndole de ese modo un propósito mediático a la ley. También es destacable que los estudiantes en general manifestaron desacuerdo con la edad de responsabilización, dado que es la población afectada por la ley, argumentando que la madurez es relativa a los contextos sociales, y estos son construidos por los mecanismos de control y producción de los adultos.
- El concepto de adolescente que se pone en el trasfondo discursivo acerca de conocimiento de la LRPA, generó un conjunto de preguntas y afirmaciones sobre esa etapa del desarrollo de las personas a la que refiere la ley de los 14 a 18 años de edad. Al respecto se estableció que a diferencia de otras generaciones, el alargamiento de la adolescencia en la actualidad; tanto en su precocidad o rebaja progresiva en la etapa al límite de la infancia, como en su extensión a la entrada de la adultez; *la vida de canguros*. Indirectamente se hace un cuestionamiento a una categoría fundamental de la ley; esto es la imputabilidad penal; es decir la conciencia de culpa del acto ilícito y las alternativas de acción presentes en su acometimiento.
- En relación a la rehabilitación y reinserción, cabe destacar la constatación de parte de todos los actores escolares de su incumplimiento en la aplicación de la ley. Al respecto los directores y docentes presentaron dudas razonables acerca de las posibilidades del sistema educativo de contribuir a ese propósito. Proponen en lo inmediato, a no ser que se le entreguen las herramientas al colegio o liceo, un sistema alternativo de capacitación para el trabajo: *"la capacitación su condena, el trabajo su salvación"*. Se trata por cierto de una propuesta en que se proyecta un sujeto controlado; que el cuerpo trabaje, que el tiempo esté ocupado, proyectado en la mente, *que no piense en lo malo*.
- Respecto de las significaciones sobre casos de alumnos infractores de ley cabe destacar dos tipos de generales. Los que son enviados por los tribunales y los que sin perjuicio de estar judicializados, se tiene información de haber acometido o participado en actos ilícitos fuera o dentro del establecimiento educacional. Sobre los primeros preocupa el tema de la permanencia como alumnos, el contagio criminógeno que puedan provocar en el resto de

los alumnos y la confidencialidad de los casos ante la comunidad escolar. Sobre los segundos las particularidades de como el establecimiento reacciona, tiene que ver con las reglamentaciones internas, con los estilos de relación con los alumnos, las consecuencias de los actos en terceros, la reacción de los demás actores, entre otros. En general los directivos y docentes manifestaron sus intenciones institucionales de acoger a estos jóvenes, sin embargo plantean la falta de herramientas para trabajar pedagógicamente con ellos. Enjuician que la LRPA y el sistema de administración del estado, que no entrega esas herramientas por lo que se ven resignados a definirse como *guardería, trabajar con la estrategia del aguante y de dando palos* de ciego se aprende.

- Uno de los puntos esenciales que relevamos en los hallazgos de este estudio, tiene que ver con los efectos, exigencias y consecuencias que trae aparejado la promulgación y puesta en marcha de esta ley. ¿Cuál es el rol de director o del docente ante la presencia de infractores y de situaciones de infracciones de la ley dentro del espacio escolar?, ¿La denuncia debe ser el procedimiento inmediato en un proceso de colaboración con el poder judicial o la comunidad escolar tiene la capacidad de discriminar ante determinados actos ilícitos, como susceptibles de denunciar y otros de procesar según sus prácticas y procedimientos normativos internos de acuerdo a la *oportunidad de la acción penal*?. No solamente la ley obliga al funcionario público o empleado de un establecimiento escolar reconocido por el estado, a denunciar a tribunales tales actos, sino que en el caso de definir su tratamiento interno, basta que un actor proceda en contrario y con ello la jurisdicción interna queda cuestionada y anulada. La judicialización de los conflictos internos de los colegios y liceos, es uno de los aspectos complejos que la LRPA que desafía la gestión escolar. La crítica a la judicialización, tiene que ver con una expectativa del sistema escolar de recuperar el control sobre los sujetos. Se plantea al menos aclarar desde la Ley. los dos siguientes aspectos para evitar la judicialización de los conflictos escolares y la penalización de adultos a cargo de los estudiantes. ¿Cuál será la articulación entre la ley externa y la reglamentación interna?, ¿Cuáles serán los criterios de actuación ante determinadas transgresiones a la ley por parte de actores escolares, sean adultos o estudiantes, dentro y fuera del espacio escolar?. Es decir se está pidiendo un debate y un protocolo de acción al respecto.
- La expectativa de los adultos que cumplen roles en el sistema escolar, de recuperación del control sobre los sujetos adolescentes, ante la constatación de su pérdida parcial, queda

establecida cuando reclaman para si más atribuciones para controlar rutinas, conductas, estéticas de sujetos y prácticas escolares; los atrasos, el pelo corto, el control de las mochilas, etc. deja en evidencia la función de disciplinamiento social de las escuelas, liceos y colegios. Los establecimientos de enseñanza media cumplen entre sus roles el disciplinamiento social; de hecho la imagen que se evoca por parte de docentes y las significaciones que los estudiantes dan de los espacios del liceo, refieren a espacios carcelarios. La presencia de reglamentos, no sólo como procedimientos ante faltas de la norma, sino como discursos de expectativas esperadas y obligantes de estéticas, de usos de los tiempos, circulación, zonas y puestos de los sujetos, etc., implica por cierto tecnologías de vigilancia y control de los estudiantes y de los actores escolares. Por ello para algunos alumnos el disciplinamiento escolar es asimilable a la penalización carcelaria. De hecho la interpelación que hace el sistema escolar al sistema penal, es que la reclusión no rehabilita. Pero el disciplinamiento social por medio de la escuela, tendría en cambio, un carácter preventivo y rehabilitador; *corrige el alma* (de ahí la recurrencia de la formación integral y en valores en el discurso escolar) y tiene en algunos casos la condición salvífica ante determinados entornos críticos y trayectorias de transgresión.

- La crítica de los actores escolares, especialmente de directores, al sistema judicial y en específico al sistema penal, se extiende al sistema de administración de la educación. El desmarque discursivo, con ribetes tácticos del control del estado y estratégicos en la obtención de la autonomía escolar, se asienta también en el financiamiento y sus impactos en la gestión escolar. Sistema de recursos y soporte material de los establecimientos educacionales que obliga a la ilegalidad (falseo de la asistencia) o soportar la transgresión de la norma (los atrasos).
- El sistema escolar, exige del sistema penal y del sistema de administración educativo del estado; el ministerio de educación, *herramientas* para trabajar con los infractores de la norma y/o de la ley. Constituye un núcleo figurativo de la mayor autonomía de la gestión directiva y de la docencia en aula, para el control y la formación de los sujetos. El discurso directivo y docente, tiene cruces variados: en algunos casos se es enfático en plantear que no tienen las herramientas o las que tienen son insuficientes e intuitivas. Mayores atribuciones para la gestión de las normas escolares y habilitación en capacidades

pedagógicas para enfrentar los desafíos de una población juvenil compleja y resistente; *desbandada y sin freno*.

- En el estudio logramos registrar y analizar un conjunto de significados sobre contextos sociales, barriales, problemáticas y actores sociales. El discurso de la familia tensionado por el imaginario del deber ser y el reporte empírico de su lugar y transcurrir real, frustrando con ello las expectativas de los docentes y directores. Las diversas problemáticas sociales aparejadas a los contextos sociales y barriales desde donde provienen los alumnos; contextos de pobreza, violencia, drogas y estigma de sus estéticas y residencias *periféricas*. Los diversas grupalidades, escenarios y prácticas de socialidad de pares y prácticas sociales, incluidos el consumo de drogas de los jóvenes, significadas negativamente por todos los actores escolares, incluyendo algunos estudiantes. Significados diversos y variados sobre la transgresión y la delincuencia, sus causas, perfiles y casos de alumnos transgresores o en conflicto con la ley, entre otros tópicos pueden ser consultados con mayor detalle en el Capítulo de Resultados.
- En síntesis, el estudio develó las tensiones, campos de disputa y las propuestas para el abordaje de la transgresión normativa y legal de parte de adolescentes, especialmente de los que son estudiantes, que se desarrolla en este informe, propenden a contribuir al análisis de los equipos directivos, equipos docentes y comunidades escolares en la perspectiva de la inclusión y de la promoción de los derechos, así como a formas de convivencia que propicien climas de bienestar y de calidad en las relaciones humanas. Si bien este estudio, recoge y analiza las representaciones sociales de actores escolares, ha contribuido a dar visibilidad a una realidad social escasamente explorada, esto es la existencia de jóvenes alumnos infractores de ley, aportando insumos para las resignificaciones de discursos y prácticas tanto de los niveles de decisión de gobierno y en las propias comunidades escolares. En términos del conocimiento del objeto se ha relevado significaciones otorgadas a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, por parte de los actores de las comunidades escolares de establecimientos de enseñanza media municipales y colegios particulares subvencionados adscritos a la Subvención de Educación Preferencial de la comuna de Puente Alto, tales como información de la LRPA, significados acerca de casos de alumnos infractores de ley, representaciones asociadas al quehacer educativo por las y los actores escolares, tanto en su posición social en la comunidad

escolar y de rol en la institucionalidad de la unidad educativa. En ese sentido se espera que el estudio contribuye a brindar elementos que permitan visibilizar lógicas discursivas implícitas y problematizar las prácticas, redundando en la generación de conceptualizaciones para el trabajo con el fenómeno de la infracción a la ley y con los jóvenes alumnos infractores de ley, en los contextos escolares.

6. BIBLIOGRAFIA:

1. Apple, Michael. "Ideología y Currículo". Ed. Akal Universitaria, Madrid, 1986.
2. Arévalo, Doris.: "Proyecciones que otorgan a su formación jóvenes que han infringido la Ley en forma paralela a cursar estudios en educación Media". Tesis para Optar al Grado de Magíster en Educación. Universidad de Chile, 2007.
3. Baeza Correa, Jorge: "La construcción de trayectorias en sociedades menos reguladas: desafíos al trabajo de orientación escolar en educación secundaria". Documento de trabajo Chile Califica- Universidad Católica Raúl Silva Henríquez.
4. Ball, Stepehn. "La Micropolítica y la Escuela: Hacia una teoría de la Organización escolar". Ed. Paidós. Barcelona, 1989.
5. Bardisa Ruiz, Teresa: Teoría y Practica de la Macropolítica en las organizaciones escolares". En Revista Iberoamericana de Educación, Numero 15. Septiembre de 1997.
6. Baratta, Alejandro. "Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal". Ed. Siglo XXI. Madrid. 1986.
7. Barra Ortega, Juan Marcos: "Jóvenes infractores de ley consumidores problemáticos de drogas, reflexiones teóricas y consideraciones prácticas para estrategias de atención psicosocial". En Jóvenes, revistas de estudios sobre juventud. Edición 10, N° 24. México D.F. , Enero- Junio 2006.
8. Berger, Peter y Luckmann, Thomas: . "La construcción social de la Realidad". Ed. Amorrortu. Buenos Aires, 2005.
9. Biblioteca Congreso Nacional de Chile. www.bnc.cl. Ley 20.84 de 2005 y Reglamento 1378, de 2006.
10. Bordieu, Pierre y Passeron, J.P.. "La reproducción. Elementos para una teoría de la enseñanza". Editorial Laia, México D.F., 1996.

11. Bordieu, Pierre y Passeron, J.P. "Los herederos. Los estudiantes y la cultura". Siglo XXI Editores. Buenos Aires 2003.
12. Bustos, Juan. "Imputabilidad y edad Penal". http://www.iin.oea.org/imputabilidad_y_edad_penal.pdf
13. Castro, Rodrigo: "Foucault y el cuidado de la libertad". Lom Ediciones. Santiago 2008.
14. Cortes Morales, Julio: "Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes: ¿más derechos? ¿Más represión?". Revista Observatorio de Juventud. INJUV, Santiago, 2007.
15. Delgado y Gutiérrez. "Métodos y Técnicas de Investigación Cualitativa en Ciencias Sociales". Ed. Síntesis, Madrid, 1995.
16. Edwards, Verónica; Calvo, Carlos; Cerda, Ana María; Gómez, María Victoria e Inostroza, Gloria: "El Liceo Por Dentro: estudio etnográfico sobre prácticas de trabajo en educación media". Programa Mece Media- PIIE, Universidad de la Serena y Universidad católica de Temuco. Santiago, 1995.
17. Fundación Paz Ciudadana: "Anuario de estadísticas criminales 2008". Santiago. 2009.
18. Foucault, Michel: "El sujeto y el Poder". En Política. Teoría y Métodos. Eldelberto Torres-Silva, Compilador. Educa-Flacso, Centroamérica 1990.
19. Foucault, Michel: "Microfísica del Poder". Edición Digital. <http://caosmosis.acracia.net/wp-content/uploads/2007/M/Foucault-microfisica-del-poder-pdf>.
20. Foucault, Michel. "La verdad y las formas Jurídicas". (Edición Electrónica). Ed Gedisa. Barcelona, 1996.
21. Foucault, Michel. "Seguridad, territorio y población". Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires 2006.
22. Foucault, Michel. "Vigilar y Castigar". Siglo XXI Editores. Buenos Aires. 2000.
23. Gairin, Joaquín. "La organización escolar: contexto y texto para la actuación". Ed. La Muralla. Madrid, 1996
24. Gatica, Nora y Chaimovich. El derecho no entra en la Escuela en "Nuevas Geografías Juveniles: Transformaciones Socioculturales": Sepúlveda, Mauricio; Bravo, Carlos; Aguilera, Oscar compiladores. Mineduc, Injuv y Universidad Diego Portales. Santiago 2005. Págs. 233- 249.
25. Giddens, Anthony: "El capitalismo y la Moderna Teoría Social". Editorial Colección Labor 210, Barcelona, 1977.

26. Giddens, Anthony: "Un mundo desbocado: los efectos de la globalización en nuestras vidas". Ed. Taurus. Madrid 1999
27. Felix Guattari: "El devenir de la Subjetividad ; conferencias, Entrevistas, Diálogos". Dolmen Ediciones, Santiago 1998
28. Guzmán, Sofía y Marambio, Javier.: "Las Representaciones del espacio escolar en jóvenes de dos Liceo Municipalizados". Memoria para Optar al Título de Psicólogo/a Universidad de Chile, Santiago 2004.
29. Harris, Marvin; " Desarrollo de la Teoría Antropológica: una historia de las teorías de la cultura", Pág. 403-444.
30. Jodelet, Denisse. *La representación Social, fenómenos, concepto y teoría*. En Serge Moscovici, "*Psicología Social II*". Ed. Paidós. Barcelona, 1988 Págs. 469-94.
31. Lavanderos, Jorge: "El componente socioeducativo: ¿sanción u oferta social?". <http://justiciapenaladolescente8.blogspot.com/2007/06/el-componente-socio-educativo-sancin-u.html>
32. Legrand, Michel: "El socio-psicoanálisis; poder y autoridad". Cide, Santiago 1989
33. Ley General de Educación 20.370 de 2009,
34. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 2084 de 2005
35. Melossi, Dario: "El estado del control social". Siglo XXI Editores. México, 1992
36. Martinic S.: "Análisis estructural: presentación de un método para el estudio de lógicas culturales". Ediciones CIDE, Santiago 1992.
37. Mella, Orlando: "Metodología Cualitativa en Ciencias Sociales y Educación". Ed. Primus. Santiago 2003.
38. Mettifogo, Decio y Sepúlveda, Rodrigo. "Trayectorias de vida de jóvenes infractores de ley". Serie de Estudios del Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile. Santiago 2005.
39. Mineduc: "La edad y sus implicancias legales. Derechos y obligaciones". Programa Mece Media, Santiago 1998.
40. Muchielli, Alex. "Diccionario de Métodos Cualitativos en Ciencias Humanas y Sociales".
41. Owens, Robert. "La escuela como organización: tipos de conducta y practica organizativa". Santillana- Aula XXI. Madrid, 1976
42. Piaget, Jean: "El estructuralismo" Págs. 92-102. Ed. Proteo. Buenos Aires 1968.

43. Primer Informe de la Comisión de Expertos: Responsabilidad Penal Adolescente. Octubre de 2006.
 44. Proyecto Mece Media, Piie, Universidad de la Serena y Universidad Católica de Temuco, 1992.
 45. Reglamento de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente de 2006.
 46. Reinoso, A. "¿Responsabilizar, Culpabilizar o Exculpar?: Notas sobre la noción de responsabilidad y sus implicancias en la subjetividad". Revista Observatorio de Juventud. INJUV, Santiago, 2007.
 47. Robles, Fernando: "Los Sujetos y la Cotidianeidad: Elementos para una microsociología de los contemporaneo". Ediciones Sociedad Hoy. Talcahuano, 1999.
 48. UNICEF, Derechos; Niños y Adolescentes. UNICEF- Ministerio de Justicia de Chile, Santiago. 2004
 49. Wuthnow, Robert; Unter, James; Bergesen, Albert y Kurzweil, Edith: "Análisis Cultural: La Obra de Peter Berger, Mary Douglas, Michel Foucault y Jürgen Habermas". Ed. Paidós Buenos Aires 1988.
-